

Informe de País: España



Actualización
2025

Agradecimientos y metodología

Desde 2018 y hasta 2025, las actualizaciones de este informe han sido redactadas por Teresa De Gasperis, de Accem, y editadas por ECRE. La actualización de 2017 fue redactada por Teresa De Gasperis, Jennifer Zuppiroli y Laura Carrillo, de Accem, y fue editada por ECRE. La primera versión de este informe fue redactada en 2016 por Magdalena Queipo de Llano y Jennifer Zuppiroli, de Accem, y fue editada por ECRE.

La información contenida en este informe se ha obtenido a partir de las observaciones realizadas en el marco de la labor de Accem y de su colaboración con las partes interesadas pertinentes, entre ellas ACNUR y Save the Children.

La información contenida en este informe está actualizada a 31 de diciembre de 2025, salvo que se indique lo contrario.

Nota: La versión original de este informe se encuentra en inglés. Además, en el marco de la traducción de este informe al español, se señala que los términos “asilo” y “protección internacional” se utilizan como términos equivalentes.

La Base de Datos de Información sobre Asilo (AIDA)

La Base de Datos sobre Asilo (AIDA) está gestionada por el Consejo Europeo para los Refugiados y los Exiliados (ECRE). Se basa en una metodología que fue elaborada por ECRE en 2012, que se ha venido aplicando a los informes por países en todos los ciclos de publicación anuales desde entonces.

El objetivo de AIDA es ofrecer información actualizada sobre la práctica en materia de asilo en 27 países. Estos incluyen 21 Estados miembros de la UE (AT, BE, BG, CY, CZ, DE, ES, FR, GR, HR, HU, IE, IT, MT, NL, PL, PT, RO, SE, SI, SK) y seis países no pertenecientes a la UE (Egipto, Serbia, Suiza, Turquía, Ucrania y el Reino Unido), y está a disposición de investigadores, defensores, profesionales del derecho y el público en general a través de la página web dedicada a tal fin www.asylumineurope.org. La base de datos también tiene por objeto promover la aplicación y la transposición de la legislación de la UE en materia de asilo, de modo que refleje los más altos estándares de protección posibles, en consonancia con el Derecho internacional de los refugiados y los derechos humanos, y basándose en las mejores prácticas.



Este informe forma parte de la Base de Datos de Información sobre Asilo (AIDA), financiada en parte por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (AMIF) de la Unión Europea. El contenido del presente informe es responsabilidad exclusiva de ECRE y no puede interpretarse en modo alguno como un reflejo de las opiniones de la Comisión Europea.



Índice

Glosario y lista de abreviaturas	6
Estadísticas	8
Resumen del marco jurídico	10
Resumen de los principales cambios desde el informe actualizado anterior	13
Procedimiento de asilo	17
A. General	17
1. Organigrama	17
2. Tipos de procedimientos	18
3. Lista de autoridades que intervienen en cada fase del procedimiento	19
4. Autoridad competente	20
5. Breve resumen del procedimiento de asilo	21
B. Acceso al procedimiento y al registro	24
1. Acceso al territorio y devoluciones en la frontera	24
2. Controles preliminares de los nacionales de terceros países a su llegada	44
3. Registro de la solicitud de asilo	46
C. Procedimientos	52
1. Procedimiento ordinario	52
2. Dublín	60
3. Procedimiento de inadmisión a trámite	63
4. Procedimiento fronterizo (zonas fronterizas y de tránsito)	64
5. Procedimiento acelerado	70
6. Regímenes de protección nacional y procedimiento de retorno	71
D. Garantías para los grupos vulnerables	77
1. Identificación	77
2. Garantías procesales especiales	86
3. Uso de informes médicos	87
4. Representación legal de menores no acompañados	87
E. Solicitudes posteriores	89
F. Los conceptos de país seguro	90

1. Tercer país seguro	90
2. País de origen seguro	91
3. País de asilo seguro	91
G. Información para solicitantes de asilo y acceso a las ONG y a ACNUR	92
1. Información sobre el procedimiento	92
2. Acceso a las ONG y ACNUR	93
H. Trato diferenciado de determinadas nacionalidades en el procedimiento	93
Condiciones de acogida	101
A. Acceso y modalidades de acogida	104
1. Criterios y restricciones para acceder a las condiciones de acogida	104
2. Formas y niveles de las condiciones materiales de acogida	109
3. Reducción o retirada de las condiciones de acogida	110
4. Libertad de circulación	111
B. Vivienda	112
1. Tipos de alojamiento	112
2. Condiciones en los centros de acogida	116
C. Empleo y educación	121
1. Acceso al mercado laboral	121
2. Acceso a la educación	122
D. Asistencia sanitaria	123
E. Necesidades especiales de acogida de grupos vulnerables	124
F. Información para solicitantes de asilo y acceso a los centros de acogida	146
1. Facilitación de información en el momento de la acogida	146
2. Acceso de terceros a los centros de acogida	146
G. Trato diferenciado de determinadas nacionalidades en los centros de acogida	147
Detención de solicitantes de asilo	148
A. General	148
B. Marco jurídico de la detención	152
1. Motivos para la detención	152
2. Alternativas a la detención	153
3. Detención de solicitantes vulnerables	154

4. Duración de la detención	155
C. Condiciones de detención.....	155
1. Lugar de detención	155
2. Condiciones en los centros de detención	157
3. Acceso a las instalaciones de detención	161
D. Garantías procesales	161
1. Revisión judicial de la orden de detención.....	161
2. Asistencia jurídica para la revisión de la detención	162
E. Trato diferenciado de determinadas nacionalidades en régimen de detención	162
Contenido de la Protección Internacional	164
A. Situación y residencia	164
1. Autorización de residencia	164
2. Registro civil	170
3. Residencia de larga duración	170
4. Nacionalización	171
5. Extinción y revisión del estatuto de protección	173
6. Retirada del estatuto de protección	174
B. Reagrupación familiar	174
1. Criterios y condiciones	174
2. Situación y derechos de los miembros de la familia	178
C. Circulación y movilidad	178
1. Libertad de circulación	178
2. Documentos de viaje	178
D. Vivienda	180
E. Empleo y educación	182
1. Acceso al mercado laboral	182
2. Acceso a la educación	185
F. Bienestar social	186
G. Asistencia sanitaria	187
ANEXO I – Transposición del CEAS a la legislación nacional	191
Anexo II – Pacto de la UE sobre Migración y Asilo	192

Glosario y lista de abreviaturas

Desamparo	Declaración de indigencia, que da lugar a la incoación de procedimientos de tutela para menores no acompañados
Tarjeta roja	Tarjeta roja, que acredita la condición de solicitante de asilo
APDHA	Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía
CAED	Centro de Atención, Emergencia y Derivación
CAPI	Centro de Acogida de Protección Internacional
CATE	Centro de Atención Temporal de Extranjeros
CCSE	Prueba de conocimientos constitucionales y socioculturales de España
CEAR	Comisión Española de Ayuda al Refugiado
CETI	Centro de Estancia Temporal para Inmigrantes
CIAR	Comisión Interministerial de Asilo y Refugio
CIE	Centro de Internamiento de Extranjeros
CREADE	Centros de Recepción, Atención y Derivación para personas desplazadas desde Ucrania
DGAHSAPI	Dirección General de Ayuda Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional
ECCHR	Centro Europeo por los Derechos Constitucionales y Humanos
ECHR	Convenio Europeo de Derechos Humanos
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
EDAL	Base de Datos Europea de Jurisprudencia sobre Asilo
ERIE	Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias
EUAA	Agencia de Asilo de la Unión Europea
EYD	Fase previa de evaluación y derivación
FRA	Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
GRETA	Grupo de Expertos del Consejo de Europa en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
JCCA	Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo
MISSM	Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
MNP	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
OAR	Oficina de Asilo y Refugio
OBERAXE	Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia
ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
SEM	Secretaría de Estado de Migraciones
PT	Protección Temporal
DPT	Directiva sobre Protección Temporal

UTS	Unidad de Trabajo Social
VIS	Sistema de Información de Visados
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Estadísticas

Resumen de la práctica estadística

En España, las estadísticas las recopila la Oficina de Asilo y Refugio (OAR) y las publica anualmente el Ministerio del Interior.

Solicitudes y concesión del estatuto de protección en primera instancia: cifras correspondientes a 2025

	Solicitantes en 2025 (1)	Pendientes de admisión a trámite en 1ª instancia a finales de 2025	Pendientes de resolución a finales de 2025	Total de resoluciones en 2025 (2)	Total de resoluciones positivas	Total denegaciones (3)	Denegación	Estatuto de refugiado	Protección subsidiaria	Protección humanitaria (4)
Total	144.396	97.275	121.456	75.274	N/A	68 321	N/A	7.838	10 103	57.333

Desglose de las cifras totales por país de origen

Venezuela	85.413									
Mali	16.004									
Colombia	14.524									
Perú	3.511									
Senegal	3.333									

Fuente: Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, «Dirección General de protección Internacional, Avance de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín y reconocimiento del estatuto de apátrida. Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025», enero de 2026, disponible [aquí](#)

(1) Las solicitudes se refieren al número total de solicitantes, y no solo a los que presentan su solicitud por primera vez.

(2) Esta cifra incluye las resoluciones favorables en materia de estatuto de refugiado, protección subsidiaria y protección humanitaria.

(3) Esta cifra incluye las denegaciones del estatuto de refugiado y de la protección subsidiaria.

(4) La protección humanitaria está prevista en el artículo 46 de la Ley de Asilo y es concedida por las mismas autoridades de asilo. Por lo general, se concede en función de circunstancias excepcionales de vulnerabilidad, problemas de salud, trastornos psicológicos, etc. La ley no establece una lista exhaustiva de circunstancias que determinen la protección por razones humanitarias, y la jurisprudencia considera que dichas circunstancias deben estar relacionadas con el retorno del solicitante a su país de origen y con la forma en que este hecho afectaría a su vulnerabilidad. Los solicitantes de protección internacional a los que se les concede protección humanitaria tienen derecho a permanecer en el país.

Los cinco principales países de origen de las personas a las que se concedió algún tipo de *protección internacional* (condición de refugiado y protección subsidiaria) en 2025 fueron **Mali** (8 286), **Nicaragua** (1.498), **Colombia** (1.329), **Palestina** (1.097) y **Afganistán** (817), mientras que los cinco principales países de origen de las personas a las que se concedió *protección por razones humanitarias* fueron **Venezuela** (56.259), **Colombia** (402), **Perú** (255), **Chile** (1468) y **Argentina** (63).

Los cinco países con más solicitudes *denegadas* fueron **Colombia** (30 073), **Perú** (12.079), **Senegal** (6.676), **Marruecos** (3.460) y **Honduras** (2.835).

Desglose por sexo y edad del número total de solicitantes: 2025

	Hombres	Mujeres		Adultos	Niños (acompañados y no acompañados)
Número	84.799	59.597	Número	118 843	25.553
Porcentaje	58,73 %	41,27 %	Porcentaje	82,3 %	17,7 %

Fuente: Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, «Dirección General de protección Internacional, Avance de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín y reconocimiento del estatuto de apátrida. Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025», enero de 2026, disponible [aquí](#)

Nota: El desglose por género (hombres/mujeres) se aplica a todos los solicitantes, no solo a los adultos.

En 2025, ACNUR informó de que las solicitudes de asilo presentadas por mujeres y niñas se habían triplicado en los últimos tres años en España. En concreto, España ha concedido la condición de refugiado por motivos de género a 1.588 mujeres y niñas, una cifra que representa el 65 % del número total de mujeres y niñas a las que se ha concedido asilo en 2025.¹

Índices de resolución en primera instancia y en recurso de apelación: 2025

En el momento de redactar este informe, las autoridades nacionales no habían facilitado estadísticas detalladas sobre las resoluciones dictadas en primera y segunda instancia en 2025.

¹ Europa Press, «Las solicitudes de asilo de mujeres y niñas se triplican en los últimos tres años, según ACNUR», 25 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

Resumen del marco jurídico

Principales actos legislativos relativos a los procedimientos de asilo, las condiciones de acogida, la detención y el contenido de la protección

Título (Inglés)	Título original (ES)	Abreviatura	Enlace web
Law 12/2009 of 30 October 2009, regulating the law of asylum and subsidiary protection Official Gazette No 263, 31 October 2009 <i>Amended by:</i> Law 2/2014 of 25 March 2014 Official Gazette No 74, 26 March 2014	Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria BOE núm. 263, de 31 de octubre <i>Modificada por:</i> Ley 2/2014, de 25 de marzo BOE núm. 74, de 26 de marzo	Ley de Asilo	http://bit.ly/1R7wKyD (ES) https://bit.ly/2BuulIM (ES)
Organic Law 4/2000 of 11 January 2000 on rights and liberties of aliens in Spain and their social integration Official Gazette No 10, 12 January 2000 <i>Amended by:</i> Organic Law 4/2015 of 30 March 2015 on the protection of citizen security Official Gazette No 77, 31 March 2015	Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social BOE núm. 10, de 12 de enero <i>Modificada por:</i> Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana BOE núm. 77, de 31 de marzo	Ley de Extranjería (LOEX)	http://bit.ly/1gto175 (ES) http://bit.ly/21nrJwQ (ES)
Organic Law 4/2015 of 30 March on the protection of citizen security. Official Gazette No 77, 31 March 2015	Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. BOE núm. 77, de 31 de marzo de 2015	Ley de Seguridad Ciudadana	https://cutt.ly/Ur7isrs (ES)
Organic Law 39/2015 of 1st October on the Administrative Procedure of Public Administrations	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	Ley de Procedimiento Administrativo	https://cutt.ly/ntelpTl (ES)

Principales decretos de aplicación y directrices y reglamentos administrativos relativos a los procedimientos de asilo, las condiciones de acogida, la detención y el contenido de la protección

Título (Inglés)	Título original (ES)	Abreviatura	Enlace web
Royal Decree 1325/2003 of 24 October 2003 approving the Regulation on a regime of temporary protection in case of mass influx of displaced persons Official Gazette No 256, 25 October 2003	Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas BOE núm. 256, de 25 de octubre	Reglamento sobre la protección temporal	http://bit.ly/1QBTjuN (ES)
Royal Decree 203/1995 of 10 February 1995 approving the Regulation implementing Law 5/1984 of 26 March 1984, regulating the law of asylum and criteria for refugee status, as amended by Law 9/1994 of 19 May 1994. <i>Modified by:</i> Royal Decree 865/2001 of 20 July 2001, Royal Decree 1325/2003 of 24 October 2003 and Royal Decree 2393/2004 of 30 December 2004.	Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la condición de Refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo. <i>Modificado por:</i> Real Decreto 865/2001, de 20 de julio; por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre y por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.	Reglamento sobre el Asilo	http://bit.ly/21x75H7 (ES)
Royal Decree 557/2011 of 20 April 2011 approving the regulation implementing Law 4/2000 on rights and liberties of aliens in Spain and their social integration	Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009	Reglamento de Extranjería	http://bit.ly/2BXCNTi (ES)
Royal Decree 139/2020 of 28 January 2020 establishing the basic organisational structures of ministerial departments	Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales		https://cutt.ly/OtwLX6 (ES)
Royal Decree 164/2014 of 14 March 2014 on the regulation and functioning of internal rules of the CIE Official Gazette No 64, 15 March 2014	Real Decreto 164/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los CIE. BOE núm. 64, de 15 de marzo	Reglamento de los CIE (Centros de Internamiento de Extranjeros)	http://bit.ly/1WRxts0 (ES)
Framework Protocol for protection of victims of human trafficking, adopted by agreement between the Ministers of Justice, Home Affairs, Employment	Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos, adoptado mediante acuerdo de 28 de octubre de 2011 por los Ministerios de Justicia, del Interior,	Protocolo Marco sobre la	http://bit.ly/2sqqZDi (ES)

and Social Security, Health, Social Services and Equality, the Office of the Attorney General and the State Judicial Council on 28 October 2011	de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo del Poder Judicial	Trata de Seres Humanos	
Resolution of 13 October 2014 on the Framework Protocol on actions relating to foreign unaccompanied minors Official Gazette No 251, 16 October 2014	Resolución de 13 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por el que se publica el Acuerdo para la aprobación del Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados BOE núm. 251, de 16 de octubre	Protocolo Marco sobre los menores no acompañados	http://bit.ly/1WQ4h4B (ES)
Royal Decree 497/2020 of 28 April establishing the organic structure of the Minister of Inclusion, Social Security and Migration	Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.		https://bit.ly/3sACM69 (ES)
Royal Decree 220/2022 of 29 March which approves the Regulation governing the international protection reception system	Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional	Reglamento sobre la acogida de solicitantes de asilo	https://bit.ly/3QR8SHo (ES)
Royal Decree 1155/2024 of 19 November which approves the Regulation of the Organic Law 4/2000 of 11 January on rights and freedoms of foreigners in Spain and their integration	Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.	Reglamento de la Ley de Extranjería	https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2024-24099 (ES)

Resumen de los principales cambios desde el informe actualizado anterior

La última versión de este informe se actualizó en **mayo de 2025**.

Protección internacional

- ❖ **Principales estadísticas sobre el asilo:** En 2025, un total de 140 396 personas solicitaron protección internacional en España. Venezuela, Mali, Colombia, Perú y Senegal fueron las cinco nacionalidades más representadas entre los solicitantes. De ellas, el 58,73 % eran hombres, mientras que el 41,27 % eran mujeres. En lo que respecta a la resolución en primera instancia, se desestimaron un total de 68 321 solicitudes, mientras que se concedió la condición de refugiado a 7.838 personas, protección subsidiaria a 10 103 personas y protección por razones humanitarias a 57.333 personas. La tasa de concesión de protección internacional siguió siendo baja, ya que solo a alrededor del 12,42 % de los solicitantes se les concedió el estatuto de refugiado o la protección subsidiaria. No obstante, cabe destacar que la tasa global de reconocimiento alcanza casi el 52,13 % si se tienen en cuenta las resoluciones por las que se concede protección humanitaria. Los cinco países con mayor número de personas a las que se concedió algún tipo de protección internacional (condición de refugiado y protección subsidiaria) en 2025 fueron Mali, Nicaragua, Colombia, Palestina y Afganistán. A finales de año, aún quedaban 97.257 solicitudes pendientes en primera instancia. En 2025, ACNUR informó de que las solicitudes de asilo presentadas por mujeres y niñas se habían triplicado en los últimos tres años en España. En concreto, España ha concedido la condición de refugiada por motivos de género a 1.588 mujeres y niñas, lo que representa el 65 % del número total de mujeres y niñas a las que se ha concedido asilo en 2025.

Procedimiento de asilo

- ❖ **Acceso al territorio y devoluciones en caliente:** En 2025, 36.775 migrantes llegaron a España por tierra y por mar, lo que supone un descenso del 42,6 % con respecto a las 64.019 llegadas registradas en 2024. La mayoría de las llegadas se produjeron por vía marítima (32.925) y la principal ruta de llegada por mar fueron las Islas Canarias, a donde llegaron 17.788 personas en 2025.
- ❖ **Situación en las Islas Canarias y en el Mediterráneo:** La ONG Caminando Fronteras calcula que 3.090 personas fallecieron al intentar llegar a España en 2025, de las cuales 1.906 perdieron la vida en la ruta canaria. Además, se informó de que 192 de las víctimas eran mujeres, 437 eran niños y que desaparecieron un total de 70 embarcaciones con esas 3.090 personas a bordo. Las personas fallecidas eran de 30 nacionalidades diferentes. Según las cifras de la OIM, un total de 424 personas perdieron la vida en la ruta del Atlántico y 270 en la ruta del Mediterráneo occidental.
- ❖ **Retrasos en las citas para presentar la solicitud de asilo:** A lo largo de 2025, los solicitantes de asilo siguieron enfrentándose a numerosas dificultades y a largos tiempos de espera para conseguir una cita con el fin de manifestar su intención de solicitar asilo y formalizar la solicitud, debido principalmente a la falta de recursos adecuados. En 2025, ACNUR siguió observando largos retrasos en el acceso al procedimiento de asilo durante el año, que a menudo superaban los tres meses, dependiendo de la ubicación. A pesar de los esfuerzos de las autoridades, ACNUR siguió señalando la necesidad de establecer un sistema uniforme a nivel nacional que garantice el acceso a un procedimiento eficaz, accesible, seguro y respetuoso con todas las personas que solicitan asilo en España. ACNUR también señaló que las dificultades para acceder al procedimiento de asilo seguían afectando negativamente a los derechos de los solicitantes de asilo —en particular, al acceso a los servicios de acogida—, lo que los dejaba en una situación de riesgo, incluidas las personas con necesidades específicas.

Condiciones de acogida

- ❖ **Reubicación de menores extranjeros no acompañados (MENA):** En marzo de 2025, el Gobierno aprobó finalmente la distribución obligatoria de 4.400 menores extranjeros no acompañados desde las Islas Canarias a otras comunidades autónomas. Diversas organizaciones acogieron con satisfacción el acuerdo e hicieron hincapié en la necesidad de garantizar unos altos estándares en la acogida y la asistencia a los menores extranjeros no acompañados. Algunas comunidades autónomas manifestaron su intención de impugnar el

decreto aprobado para la distribución. A finales de junio, el Ministerio de Juventud e Infancia presentó el plan para la distribución de unos 4.000 menores extranjeros no acompañados procedentes de Ceuta, Melilla y las Islas Canarias entre las distintas comunidades autónomas. En el plan inicial, se preveía que Andalucía, Madrid y la Comunidad Valenciana acogieran a la mitad de los menores trasladados (un total exacto de 1.895 menores). El 22 de julio, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 658/2025, por el que se establecen las normas, los procedimientos y las medidas para trasladar a los menores extranjeros no acompañados desde los lugares declarados en situación de contingencia migratoria extraordinaria (actualmente, Ceuta, Melilla y las Islas Canarias) a otras comunidades autónomas. A finales de enero de 2026, se habían reubicado un total de 877 menores extranjeros no acompañados.

- ❖ **La situación de los menores no acompañados solicitantes de asilo:** En mayo de 2025, el Tribunal Supremo dictó una sentencia histórica en la que se confirmaba que los menores no acompañados (MENA) que solicitan asilo tienen derecho a acceder al sistema de acogida para solicitantes de asilo y a permanecer en él. Esto significa que no deben ser alojados en los centros generales para los menores extranjeros no acompañados ni en los centros de acogida para niños abandonados. El caso se derivó de la situación de unos 1.000 menores extranjeros no acompañados que habían solicitado asilo en las Islas Canarias. La sentencia obligó al Gobierno central —responsable de las condiciones de acogida de los solicitantes de asilo— a hacerse cargo de estos menores y a ofrecer una solución en un plazo de 10 días. El plan inicial del Gobierno de recurrir la decisión cambió. ACNUR advirtió de que al menos el 55 % de los menores extranjeros no acompañados que llegan a las Islas Canarias necesitan protección internacional y solicitó al Gobierno que dé prioridad a sus solicitudes de asilo en el proceso de toma de decisiones. El Ministerio de Juventud e Infancia ha informado de que el Gobierno está colaborando con EUAA para formar a los profesionales del sistema de protección de menores también en materia de asilo. Según los datos publicados por el Gobierno de Canarias, a finales de diciembre de 2025 se había trasladado a 410 menores extranjeros no acompañados que solicitaban asilo a centros de acogida en la península.

Detención de solicitantes de asilo

- ❖ **Inauguración de un nuevo CIE en Algeciras:** En noviembre de 2025 se inauguró un nuevo centro de internamiento de migrantes en Algeciras. Las instalaciones tienen una capacidad para 507 plazas, ha costado 22 millones de euros y su construcción ha durado 10 años. En diciembre, unos 20 migrantes fueron detenidos en las nuevas instalaciones. En febrero de 2026, se denunció que el centro había estado funcionando sin autorización legal durante tres meses. Con este fin, un grupo de organizaciones presentó una denuncia ante el Defensor del Pueblo en relación con el uso indebido del CIE y, en particular, con la ilegalidad de la privación de libertad de los migrantes recluidos en dicho centro antes de que se hubiera obtenido la autorización correspondiente para su apertura.

Contenido de la protección internacional

- ❖ **Acceso a los derechos:** Los solicitantes de asilo, los migrantes y los refugiados siguieron encontrando dificultades para ejercer sus derechos, especialmente en materia de vivienda, empleo y servicios financieros, en parte debido a prácticas discriminatorias. Los menores extranjeros no acompañados y las personas LGTBIQ+ siguieron siendo objeto de discriminación social.
- ❖ **Regularización de migrantes indocumentados:** En enero de 2026, el Gobierno sometió a consulta pública el borrador de las medidas extraordinarias de regularización destinadas a integrar a los extranjeros que ya se encuentran en España, con el objetivo de recabar las opiniones de las distintas partes interesadas antes de su aprobación definitiva. El objetivo es dar una respuesta inmediata y garantizada a la situación de los cientos de miles de extranjeros que ya se encuentran en España. La autorización concedida será para residir y trabajar en cualquier sector y en todo el territorio nacional. Según la propuesta, los extranjeros que se encuentren en España y hayan llegado antes del 31 de diciembre de 2025 podrán solicitar la regularización. Las solicitudes deben presentarse antes del 30 de junio de 2026. Será imprescindible no tener antecedentes penales en España ni en los países en los que el extranjero haya residido durante los últimos cinco años, no tener prohibida la entrada en territorio español y abonar la tasa administrativa correspondiente (cuya cuantía aún está por determinar). La medida prevé dos vías de regularización. La primera es la regularización por circunstancias excepcionales, que se considera la vía general. En este caso, además de cumplir los requisitos generales, será necesario acreditar al menos cinco meses de residencia ininterrumpida en España en el

momento de presentar la solicitud. Además, debe cumplirse al menos una de las siguientes condiciones: haber trabajado en España o presentar un contrato de trabajo; convivir con familiares directos, como hijos en edad escolar, hijos adultos que dependan de uno por motivos de salud o discapacidad, o ascendientes en primer grado; o encontrarse en una situación de vulnerabilidad certificada por los servicios sociales u organizaciones del sector terciario. Se considera que la propia situación administrativa irregular constituye una situación de vulnerabilidad. La segunda vía está dirigida a los solicitantes de protección internacional que hayan presentado su solicitud antes del 31 de diciembre de 2025. En este caso, deben cumplir los requisitos generales, pero no están obligados a demostrar las circunstancias adicionales previstas en la vía general.² Se prevé que las solicitudes se presenten a principios de abril de 2026, una vez que se hayan completado los trámites obligatorios para la tramitación del Real Decreto. Diversas organizaciones y colectivos de migrantes celebraron la iniciativa.

Protección Temporal (PT)

La información que se ofrece a continuación constituye un breve resumen del Informe sobre Protección Temporal en España; para más información, véase [Anexo sobre Protección Temporal](#).

Procedimiento de protección temporal

- ❖ **Datos estadísticos clave sobre la protección temporal:** En 2025, la Oficina de Asilo concedió protección temporal a 30 628 personas que huían de Ucrania. Desde el estallido de la guerra hasta finales de febrero de 2025, España ha concedido protección temporal a 236.570 personas que huían de Ucrania.

Acogida

- ❖ **Intentos de cerrar CREADE en Pozuelo (Madrid):** En julio de 2025, el Ayuntamiento de Pozuelo (Madrid) ordenó el cierre del Centro de Recepción, Atención y Derivación (CREADE, creado específicamente para acoger a las personas que huían de Ucrania justo tras el estallido de la guerra) debido a la falta de licencia para alojar a personas. Al parecer, la decisión se debió a la posible acogida en el centro de menores extranjeros no acompañados procedentes de países subsaharianos. En el momento de redactar este informe, el centro sigue abierto, ya que el juez competente suspendió su cierre en enero de 2026. El Ayuntamiento de Madrid ha comunicado que recurrirá la decisión.

Contenido de la protección temporal

- ❖ **Ampliación de la validez:** Una orden dictada en febrero de 2026 prorrogó la validez de las autorizaciones de residencia concedidas a los beneficiarios de la protección temporal hasta el 4 de marzo de 2027.
- ❖ **Autorización de residencia:** Hasta el 31 de diciembre de 2025 se concedieron 338.576 autorizaciones.
- ❖ **Acceso al asilo:** En 2024, 103 ucranianos (58 hombres y 45 mujeres) solicitaron protección internacional. Durante ese mismo año, solo se concedió el estatuto de refugiado a dos ucranianos (un hombre y una mujer), mientras que 71 ucranianos (38 hombres y 33 mujeres) obtuvieron protección subsidiaria. No se concedió a ningún ciudadano ucraniano una autorización de estancia o de residencia por motivos humanitarios.
- ❖ **Acceso al mercado laboral:** Según los datos disponibles, a 31 de diciembre de 2025, 35.647 beneficiarios de protección temporal estaban trabajando, principalmente en los siguientes sectores laborales: hostelería (5.633 personas), construcción (6.052 personas), comercio mayorista y minorista, reparación de vehículos de motor y motocicletas (4.048 personas), e información y comunicaciones (3.733 personas).

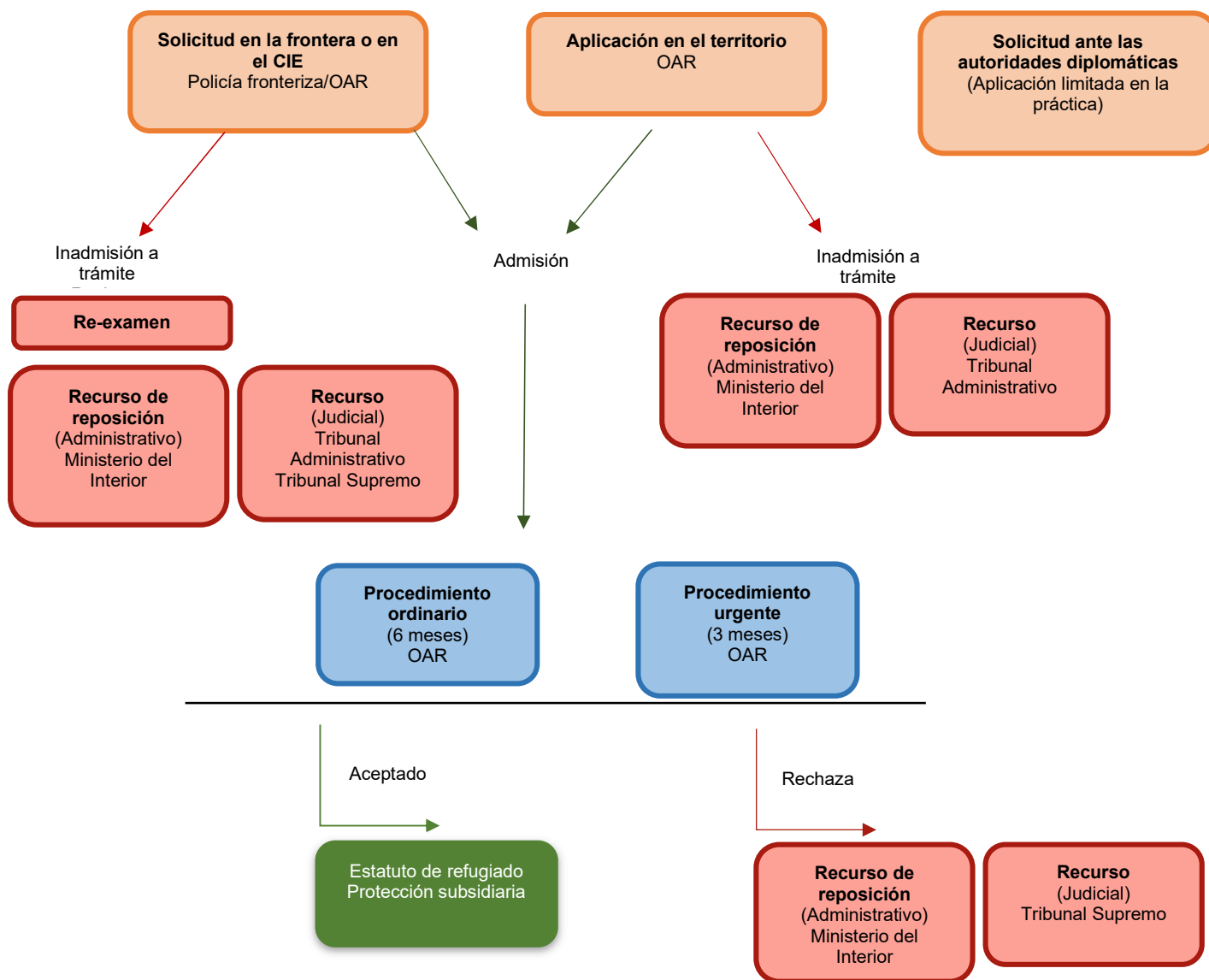
² Accem, «Regularización 2026: información práctica para personas migrantes en España», 18 de febrero de 2026, disponible [aquí](#); The Objective, «Miles de extranjeros con el asilo denegado por España podrán ser regularizados ahora», 9 de febrero de 2026, disponible [aquí](#); El País, 'El gran dilema de los solicitantes de asilo político ante la regularización del Gobierno', 29.1.26, disponible [aquí](#).

- ❖ **Financiación:** Desde el inicio de la guerra hasta febrero de 2025, España ha destinado más de 1.530 millones de euros a la ayuda a las personas que huían de Ucrania.

Procedimiento de asilo

A. General

1. Organigrama



2. Tipos de procedimientos

Indicadores: Tipos de procedimientos

1. ¿Qué tipos de procedimientos existen en su país?

- | | | |
|--|--|--|
| ❖ Procedimiento ordinario: | ☒ Sí | ☐ No |
| ▪ Examen prioritario: ³ | ☒ Sí | ☐ No |
| ▪ Tramitación por vía rápida: ⁴ | ☐ Sí | ☒ No |
| ❖ Procedimiento de Dublín: | ☒ Sí | ☐ No |
| ❖ Procedimiento de inadmisión a trámite: | ☒ Sí | ☐ No |
| ❖ Procedimiento fronterizo: | ☒ Sí | ☐ No |
| ❖ Procedimiento acelerado: | ☐ Sí | ☒ No |
| ❖ Otros: Procedimiento de la embajada | ☒ Sí | ☐ No |

2. ¿Hay algún procedimiento previsto en la ley que no se esté aplicando en la práctica?

- | | |
|--|-----------------------------|
| ☒ Sí | ☐ No |
|--|-----------------------------|

Hasta 2020, no era posible presentar solicitudes de protección internacional en las embajadas o representaciones consulares españolas, a pesar de que el artículo 38 de la Ley de Asilo contemplaba esa posibilidad. Esto se debió a la falta de un reglamento para la Ley de Asilo de 2009. En consecuencia, se aplicó el Reglamento de 1995 de la anterior Ley de Asilo española, que no preveía la posibilidad de solicitar protección internacional en embajadas o consulados.⁵

En una sentencia histórica de octubre de 2020, el Tribunal Supremo aclaró definitivamente que el vacío legal derivado de la falta de un reglamento actualizado no debe limitar el ejercicio del derecho a solicitar protección internacional en las embajadas y consulados españoles.⁶ El Tribunal precisó que los embajadores y cónsules tienen la obligación de evaluar si la seguridad del solicitante corre peligro, en cuyo caso deben ser trasladados a España.⁷ De este modo, la sentencia anuló las prácticas anteriores y reconoció oficialmente el derecho a solicitar asilo en embajadas y consulados. Durante más de dos años tras la resolución del Tribunal, no se facilitó información alguna sobre si las personas que necesitaban protección internacional podían solicitar asilo en las embajadas y consulados.

Según la información de que dispone Accem, desde hace poco se permite a las personas que necesitan protección internacional presentar su solicitud en las embajadas y consulados españoles. Esto se aplica especialmente a los refugiados afganos que presentan sus solicitudes en las embajadas españolas de Pakistán e Irán, y también se han dado algunos casos de afganos que han presentado sus solicitudes en la embajada española en Turquía. Según la información de que dispone Accem, la demanda es elevada, pero no se dispone de datos oficiales sobre el número de solicitudes presentadas por esta vía. En marzo de 2024, Accem puso en marcha un proyecto pro-bono en colaboración con un bufete de abogados para prestar asistencia jurídica a las personas que presentan solicitudes en las embajadas españolas, en particular a los afganos que solicitan asilo en las embajadas y consulados españoles en Pakistán e Irán. El proyecto continuó en 2025. Cabe señalar que, en caso de que la embajada y los consulados no respondan a tiempo o denieguen las solicitudes, estas se impugnan por la vía judicial. Según Accem, algunas salas de la Audiencia Nacional están dictando sentencias favorables. Sin embargo, el uso del procedimiento de la embajada no está claramente regulado en la actualidad.

A pesar de la sentencia del TJUE que establece que el mero hecho de ser mujer afgana basta para demostrar el temor fundado a ser perseguida, el Gobierno español denegó al menos una docena de solicitudes de «laissez-passer», es decir, la autorización para acceder al territorio desde Islamabad con el fin de llegar a España y poder solicitar formalmente el asilo, según informan diversas fuentes.⁸

³ Para solicitudes que puedan estar bien fundadas o que hayan sido presentadas por solicitantes vulnerables.

⁴ Acelerar la tramitación de determinados expedientes como parte del procedimiento ordinario.

⁵ Para un análisis de la práctica anterior al respecto, así como de la jurisprudencia pertinente, como *el caso N.D. y N.T. Contra España*, véase la versión anterior de este informe, disponible [aquí](#), 17.

⁶ Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, STS 3445/2020, de 15 de octubre de 2020, disponible [aquí](#).

⁷ El Diario, «El Supremo reconoce el derecho a pedir asilo en las embajadas en contra del criterio del Gobierno», 18 de noviembre de 2020, disponible [aquí](#).

⁸ El Periódico, 'España niega salvoconductos a mujeres en riesgo de deportación a Afganistán desoyendo una sentencia europea', 4 de febrero de 2025, disponible [aquí](#).

En enero de 2024, el partido político «Sumar» presentó una propuesta de ley sobre el acceso al asilo y la presentación de solicitudes de protección internacional en las embajadas y consulados españoles.⁹ La propuesta prevé, entre otras cosas, una modificación del artículo 38 de la Ley de Asilo, en la que se detalla cómo presentar una solicitud de asilo en las embajadas y consulados españoles en el extranjero, cuáles son los derechos de los solicitantes de asilo, así como las obligaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores. En esencia, la propuesta introduce el establecimiento de dicho procedimiento que, según el artículo 38, debería haber sido establecido por el Reglamento de la Ley de Asilo, el cual aún no se ha aprobado desde 2009.

En marzo de 2025, el secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior publicó una instrucción en la que se ofrecían orientaciones sobre diversos aspectos relacionados con los procedimientos de protección internacional. Entre otros aspectos, la instrucción prevé la adopción de medidas que permitan a los solicitantes con necesidades especiales o en situación de vulnerabilidad (es decir, personas con discapacidad, personas mayores, mujeres embarazadas, familias monoparentales, víctimas de la trata de seres humanos, personas LGTBIQ+, personas con problemas de salud mental, víctimas de tortura o de agresiones sexuales) ser entrevistados prestando especial atención a la adaptación a sus circunstancias particulares. Del mismo modo, incluye información sobre los servicios de interpretación y asistencia jurídica, así como sobre la idoneidad de los espacios para llevar a cabo las entrevistas, y permite que el solicitante cuente con la asistencia de un mediador cultural o con apoyo psicológico durante la entrevista.¹⁰

En relación con el **procedimiento de determinación de la condición de apátrida**, la OAR resolvió sus problemas de dotación de personal en el ámbito de la condición de apátrida a lo largo de 2025. Sin embargo, los atrasos acumulados de años anteriores, junto con un aumento significativo del número de solicitudes de reconocimiento de la condición de apátrida, provocaron retrasos adicionales en la toma de decisiones en el marco de este procedimiento, que también gestiona la Oficina de Asilo. En el momento de redactar este informe, según los datos publicados por el Ministerio del Interior, en 2025 se presentaron alrededor de 3.000 solicitudes de condición de apátrida y se resolvieron 2.242 casos.¹¹

A lo largo de 2025, ACNUR participó activamente y promovió la formación sobre la interpretación y aplicación de la normativa nacional e internacional, así como sobre las directrices de ACNUR en materia de la condición de apátrida. Estas actividades estaban dirigidas a diversos actores, entre ellos abogados de distintos colegios de abogados, personal de ONG que trabaja en el ámbito de la protección internacional y miembros de la Coalición Estatal para el Desplazamiento de los Apátridas. Durante el año 2025, ACNUR también prestó su apoyo a las actividades de la Coalición, asociada a la Red Europea sobre Apátrida (ENS), en su colaboración con las autoridades nacionales e internacionales, lo que incluyó intervenciones ante el Ministerio de Justicia y comunicaciones al Comité de los Derechos del Niño (CDN) de la ONU.¹²

3. Lista de autoridades que intervienen en cada fase del procedimiento

Fase del procedimiento	Autoridad competente (Inglés)	Autoridad competente (ES)
Solicitud ❖ En la frontera ❖ En el territorio	Border Police Office of Asylum and Refuge, Aliens' Office	Policía fronteriza Oficina de Asilo y Refugio, Oficina de Extranjeros
Dublín	Office of Asylum and Refuge	Oficina de Asilo y Refugio
Determinación de la condición de refugiado	Office of Asylum and Refuge Inter-Ministerial Commission on Asylum (CIAR)	Oficina de Asilo y Refugio Comisión Interministerial de Asilo y Refugio
Recurso ❖ Primer recurso ❖ Recurso de apelación	❖ National Court ❖ Supreme Court	❖ Audiencia Nacional ❖ Tribunal Supremo

⁹ Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados, «Proposición de Ley sobre acceso al derecho de asilo y solicitudes de protección internacional en embajadas y consulados. Presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR», 19 de enero de 2024, disponible [aquí](#).

¹⁰ Ministerio del Interior, «instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad y de la Subsecretaría sobre el procedimiento de protección internacional», 14 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

¹¹ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

¹² Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

Recurso posterior	Office of Asylum and Refuge	Oficina de Asilo y Refugio
Revocación/desistimiento	Office of Asylum and Refuge	Oficina de Asilo y Refugio

4. Autoridad competente

Nombre en inglés	Número de empleados	Ministerio competente	¿Es posible que el Ministerio competente interfiera políticamente en la toma de decisiones de la autoridad competente en casos concretos?
Office of Asylum and Refuge	N/A	Ministerio del Interior	☒ Sí ☐ No

Todas las solicitudes de protección internacional son examinadas por la Oficina de Asilo y Refugio (OAR), que depende del Ministerio del Interior. El Ministerio del Interior es responsable de una amplia gama de funciones relacionadas con la seguridad nacional, tales como la gestión de las fuerzas y organismos de seguridad nacional —entre los que se incluyen la policía y la Guardia Civil, encargadas de las actividades de control fronterizo—, el sistema penitenciario y las cuestiones relacionadas con los extranjeros y la inmigración.¹³ Tras las elecciones generales de julio de 2023 y la formación de un nuevo Gobierno en noviembre, el Ministerio del Interior otorgó a la Oficina de Asilo y Refugio la categoría de Dirección General, con la nueva denominación de Dirección General de Protección Internacional.¹⁴ El objetivo es reforzar la unidad encargada de tramitar las solicitudes de asilo, a la luz del aumento de estas solicitudes en los últimos años.¹⁵

La OAR se encarga de centralizar la tramitación de todas las solicitudes de asilo presentadas oficialmente en España, tanto en el interior del país como en sus fronteras, así como de la tramitación y la resolución de los casos de apátridas. Esta Oficina también colabora con una unidad dependiente de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Policía en materia de documentación, así como con otra unidad dependiente del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración, que se encarga de los asuntos relacionados con la acogida de solicitantes de asilo.

Los instructores de la OAR encargados de evaluar las solicitudes de asilo se organizan según criterios geográficos y cada uno de ellos se ocupa de un determinado número de países. Además, los casos también se asignan en función del procedimiento aplicable (es decir, en la frontera o en el territorio).¹⁶ Según la información facilitada por la OAR, en marzo de 2020 había 270 funcionarios encargados de resolver las solicitudes de protección internacional en la OAR. En el momento de redactar este informe no se disponía de datos estadísticos correspondientes a 2025.

El examen de una solicitud por parte de la OAR concluye con la emisión de un proyecto de resolución que se remite a la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR),¹⁷ la cual decidirá si concede o deniega la protección internacional. La resolución aprobada en dicha Comisión debe ser firmada por el Ministerio del Interior, aunque es habitual que la firme el Subsecretario del Interior por delegación de la facultad de firma. De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley de Asilo, CIAR está compuesta por una representación de cada uno de los departamentos con competencias en materia de: interior y asuntos exteriores; justicia; inmigración; acogida de solicitantes de asilo; e igualdad. ACNUR también participa, pero solo puede emitir un dictamen sobre los casos de asilo, sin derecho a voto.

¹³ Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero de 2012, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

¹⁴ Ministerio del Interior, «Interior da rango de dirección general a la unidad que tramita las solicitudes de asilo y refugio», 5 de diciembre de 2023, disponible [aquí](#); Europa Press, «Marlaska inaugura la nueva sede de la Dirección General de Protección Internacional», 21 de junio de 2024, disponible [aquí](#).

¹⁵ Servimedia, «Interior crea la Dirección General de Protección Internacional ante el récord de solicitudes de asilo», 5 de diciembre de 2023, disponible [aquí](#).

¹⁶ ECRE, «Asylum authorities: An overview of internal structures and available resources», 2019, disponible [aquí](#), 12.

¹⁷ Artículo 23(2) de la Ley de Asilo.

La OAR también elaboró unas directrices internas sobre el proceso de toma de decisiones que deben seguir sus funcionarios. Las directrices no están disponibles públicamente. Durante el proceso de toma de decisiones también se consulta la información sobre el país de origen (COI), así como otra documentación pertinente publicada por los organismos competentes (por ejemplo, publicaciones de ACNUR y de EUAA).

5. Breve resumen del procedimiento de asilo

Cualquier persona que desee solicitar protección internacional en España debe presentar una solicitud formal ante las autoridades competentes. Hay dos formas principales de solicitar asilo: en territorio español o en los controles fronterizos. Tal y como se explica en [Tipos de procedimientos](#), en la práctica, hasta 2020 no era posible presentar solicitudes de asilo en embajadas o representaciones consulares fuera del territorio español, aunque la Ley de Asilo prevé esa posibilidad. Como se ha mencionado anteriormente, según la experiencia y los conocimientos de Accem, la práctica ha cambiado y, en la actualidad, las personas que necesitan protección internacional pueden presentar su solicitud en algunas embajadas y consulados españoles.

En caso de que los solicitantes de asilo se encuentren fuera del territorio español, deberán presentar una solicitud formal ante la autoridad de control fronterizo, es decir, la Policía fronteriza.¹⁸ Si la persona ya se encuentra en territorio español, las solicitudes de asilo pueden presentarse en la Oficina de Asilo y Refugio (OAR); en cualquier Oficina de Extranjeros,¹⁹ en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) o en las comisarías de policía.²⁰

La OAR es la autoridad competente para examinar las solicitudes de asilo.²¹

En mayo de 2025, el Gobierno publicó su Plan Nacional de Aplicación del Pacto Europeo sobre Migración y Asilo, que prevé, entre otras cosas, la aprobación de una nueva ley de asilo y un reglamento para su aplicación.²² También publicó el resumen ejecutivo de la estrategia para la gestión del asilo y la migración.²³ A raíz de la aprobación de la nueva ley de asilo, CEAR presentó una serie de propuestas para que se tuvieran en cuenta. Entre otras cosas, la organización hizo un llamamiento para garantizar vías de acceso justas y seguras a las personas que necesitan protección, evitar la detención y establecer alternativas a la misma, así como garantizar que las condiciones de acogida se adapten a las personas en situaciones vulnerables.²⁴

Procedimiento fronterizo

Si se presenta una solicitud de protección internacional en la frontera o desde un CIE para solicitantes de asilo, se aplica el procedimiento fronterizo. En este caso, la OAR dispondrá de 4 días para declarar la solicitud admisible, inadmisible o infundada. Si no se cumple este plazo, se permitirá la entrada del solicitante en el territorio para que se le aplique el procedimiento ordinario.²⁵

En una resolución dictada en junio de 2023, la Audiencia Nacional estableció que las solicitudes presentadas en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla no deben tramitarse mediante el procedimiento fronterizo, sino como solicitudes presentadas en el territorio.²⁶

En 2025, ACNUR siguió desempeñando una función de coordinación con la policía, la Oficina de Asilo y los abogados del Aeropuerto de Madrid en el marco del procedimiento fronterizo acelerado previsto en

¹⁸ Artículo 4(1) del Reglamento de Asilo.

¹⁹ «Las oficinas de extranjería dependen de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Policía.

²⁰ Artículo 4(1) del Reglamento de Asilo.

²¹ Artículo 23(1) de la Ley de Asilo.

²² Ministerio del Interior, «Plan Nacional de Implementación del Pacto Europeo sobre Migración y Asilo». Resumen ejecutivo», mayo de 2025, disponible [aquí](#); Ministerio del Interior, «España. Plan nacional de implementación, Implementación del Pacto sobre Migración y Asilo. Diciembre de 2024», 2025, disponible [aquí](#).

²³ Ministerio del Interior, «Estrategia de gestión del asilo y la migración. Resumen ejecutivo», 2025, disponible [aquí](#).

²⁴ CEAR, «Propuestas de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) a la nueva Ley de Asilo», abril de 2025, disponible [aquí](#).

²⁵ Artículos 21 y 25 de la Ley de Asilo.

²⁶ Audiencia Nacional, SAN 3235/2023, 22 de junio de 2023, disponible [aquí](#); El Faro de Ceuta, Cuatro años esperando el asilo tras saltar la valla de Banzú, 9 de julio de 2023, disponible [aquí](#).

la legislación española en materia de asilo, velando por el respeto de las garantías jurídicas. Gracias a la mejora de los mecanismos de coordinación, se pudieron abordar oportunamente a lo largo del año los retos relacionados con la acogida y otros problemas derivados de los picos recurrentes en el número de solicitantes, y se mantuvieron las condiciones de alojamiento y la calidad de los procedimientos.²⁷

Procedimiento de inadmisión a trámite

En el caso de las solicitudes presentadas en el territorio, la OAR dispondrá de un mes para examinar la inadmisión a trámite de la solicitud. Si la OAR no emite una resolución dentro de ese plazo, se entenderá que la solicitud ha sido admitida.²⁸ La resolución determinará si la solicitud es admisible o inadmisibile. La Oficina podrá considerar inadmisibile la solicitud por los siguientes motivos: (a) falta de competencia para examinar la solicitud; o (b) incumplimiento de los requisitos de inadmisión a trámite.²⁹

Procedimiento ordinario y urgente

Si la OAR declara admisible la solicitud en el procedimiento ordinario, dispondrá de un plazo de seis meses para examinar el fondo del asunto. Sin embargo, en la práctica, este periodo suele ser más largo y puede llegar a durar hasta dos años. Durante este tiempo, el solicitante recibe un nuevo documento, en forma de tarjeta roja, que acredita su condición de solicitante de asilo. Durante los primeros seis meses, la tarjeta roja autoriza a los solicitantes de asilo a residir en España. Al cabo de seis meses, la tarjeta roja debe renovarse y permite al solicitante de asilo seguir accediendo al mercado laboral.

La Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR) es la encargada de resolver sobre la solicitud, previa propuesta de resolución de la OAR. Las solicitudes de asilo deben examinarse y resolverse en todos los casos, incluso cuando no se respete el plazo de seis meses.

En caso de que la solicitud se presente en la frontera o en un CIE, deberá seguirse el procedimiento de urgencia. La OAR dispone de tres meses para resolver sobre la solicitud en el procedimiento de urgencia. El solicitante puede solicitar la aplicación del procedimiento de urgencia, o bien el Ministerio del Interior puede aplicar dicho procedimiento de oficio en las siguientes circunstancias:³⁰

- (a) La solicitud está claramente fundamentada;
- (b) La solicitud la presenta una persona con necesidades especiales, en particular menores no acompañados;
- (c) El solicitante plantea únicamente cuestiones que no guardan relación con el examen de los requisitos para el reconocimiento del estatuto de refugiado o de la protección subsidiaria;
- (d) El solicitante procede de un país considerado país de origen seguro y tiene la nacionalidad de dicho país o, en caso de apatridia, si reside en el país;
- (e) El solicitante presenta la solicitud tras un plazo de un mes;³¹
- (f) El solicitante se encuentra en alguna de las situaciones de exclusión previstas en la Ley de Asilo.

La resolución pone fin al procedimiento con uno de los siguientes resultados: a) conceder la condición de refugiado; b) conceder protección subsidiaria; c) denegar la condición de refugiado o la protección subsidiaria y conceder una autorización de residencia por razones humanitarias; o d) denegar la protección.

En caso de denegación de la protección internacional, la emisión de una resolución de retorno no es automática. Además, la competencia para dictar las resoluciones en materia de protección internacional y retorno recae en dos autoridades distintas.

En diciembre de 2021, el Tribunal Supremo dictó una resolución en la que establecía que la presentación de una solicitud de protección internacional implica la suspensión automática del procedimiento de expulsión por estancia irregular hasta que las autoridades competentes en materia de asilo dicten una

²⁷ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

²⁸ Artículo 20(2) de la Ley de Asilo.

²⁹ Artículo 20(1) de la Ley de Asilo.

³⁰ Artículo 25 de la Ley de Asilo.

³¹ Artículo 17(2) de la Ley de Asilo.

resolución por la que se deniegue o se declare inadmisibles dicha solicitud. Esto significa que la orden de expulsión o de retorno no puede ejecutarse antes de que se haya tomado una decisión sobre la solicitud de asilo, ya que, durante el plazo de tramitación de dicha solicitud, la estancia del solicitante no puede considerarse irregular.³²

En noviembre de 2022, el Tribunal Supremo adoptó una resolución en la que se establecía la obligación de la Administración de evaluar la existencia —o la ausencia— de razones humanitarias que impidieran el retorno del solicitante y, por lo tanto, la concesión o denegación de la autorización de residencia por tales motivos. El Tribunal Supremo señaló que, no obstante, la administración solo está obligada a tener en cuenta dichos motivos si se ha presentado una solicitud explícita durante la fase administrativa del procedimiento de asilo, mientras que, en el caso de los solicitantes vulnerables, la administración está obligada *de oficio* a evaluar y determinar la existencia de razones humanitarias.³³

En febrero de 2023, se modificó el artículo 3 de la Ley de Asilo mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas Transgénero y de Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI+, en lo que respecta a la definición de «refugiado», con la introducción de la «identidad de género» como uno de los motivos de persecución.³⁴

En noviembre de 2025, el representante de ACNUR en España afirmó que el mal funcionamiento del sistema de asilo español se debe principalmente a la falta de recursos adecuados y de voluntad para ponerlo en marcha.³⁵

Algunas de las dificultades relacionadas con la obtención o renovación de la documentación para los solicitantes de asilo y los beneficiarios de protección internacional, así como con la notificación de las resoluciones de asilo, que se señalaron en 2024, persistieron también en 2025, lo que en algunos casos provocó la pérdida del empleo o la cancelación de cuentas bancarias debido a la falta de documentación válida.³⁶

Recurso

Las vías de recurso contra las resoluciones denegatorias de las solicitudes de asilo incluyen recursos administrativos y judiciales, y varían en función del tipo de resolución impugnada:

- a. *Denegación por motivos de fondo*: Las resoluciones desestimatorias sobre el fondo del asunto pueden recurrirse ante la Audiencia Nacional en un plazo de dos meses. Se puede interponer un recurso de apelación contra la resolución del Tribunal ante el Tribunal Supremo.
- b. *Inadmisión a trámite*: Las resoluciones que declaren la inadmisión a trámite de la solicitud pueden recurrirse ante uno de los Juzgados Administrativos Centrales de Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. La resolución dictada por un solo juez puede recurrirse ante la Audiencia Nacional y, posteriormente, ante el Tribunal Supremo.
- c. *Procedimiento fronterizo*: Las resoluciones de desestimación por carecer manifiestamente de fundamento o de inadmisión a trámite dictadas en el procedimiento fronterizo pueden impugnarse mediante una solicitud de re-examen ante la OAR. Si la OAR confirma la decisión de denegación o de inadmisión a trámite, se podrán interponer los recursos correspondientes mencionados en los apartados a) y b).

En todos los casos mencionados, el solicitante de asilo puede presentar ante la OAR una solicitud administrativa de recurso de reposición de su resolución.

³² Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, Sentencia núm. 1.458/2021, 13 de diciembre de 2021, disponible [aquí](#).

³³ Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, STS 4338/2022, de 16 de noviembre de 2022, disponible [aquí](#).

³⁴ Boletín Oficial del Estado, «Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria», disponible [aquí](#), El Derecho, «Modificación de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria», 8 de marzo de 2023, disponible [aquí](#).

³⁵ El País, «Grainne O'Hara, representante de ACNUR en España: Más que fraude, en el sistema de asilo español hay un mal funcionamiento del sistema», 26 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

³⁶ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

B. Acceso al procedimiento y al registro

1. Acceso al territorio y devoluciones en la frontera

Indicadores: Acceso al territorio

1. ¿Existen informes (de ONG, medios de comunicación, testimonios, etc.) sobre personas a las que se les ha denegado la entrada en la frontera y han sido devueltas sin que se hayan evaluado sus necesidades de protección? ☒ Sí ☐ No
2. ¿Existe algún sistema de monitoreo de las fronteras? ☒ Sí ☐ No
3. En ese caso, ¿quién se encarga del monitoreo de las fronteras?
☐ Autoridades nacionales ☒ ONG ☒ Otros
4. En ese caso, ¿con qué frecuencia se lleva a cabo el monitoreo de las fronteras?
☒ Con frecuencia ☐ Rara vez ☐ Nunca

Las llegadas a España, y en particular a las **Islas Canarias**, han aumentado considerablemente en los últimos años. En 2025, llegaron a España 36.775 migrantes por tierra y por mar, lo que supone un descenso del 42,6 % con respecto a las 64.019 llegadas registradas en 2024.³⁷ La gran mayoría de las llegadas se produjeron por vía marítima (32.925) y la principal ruta de llegada por mar siguió siendo el archipiélago canario, a donde llegaron 17.788 personas. A pesar de seguir siendo la principal vía de llegada a España, en 2025 la ruta hacia las Islas Canarias registró un importante descenso (-62 %) en el número de llegadas con respecto al año anterior, mientras que la ruta hacia las Islas Baleares experimentó un aumento del 24,5 % respecto a 2024, con 7.321 migrantes que llegaron al archipiélago en 2025.

En los apartados siguientes se describen los numerosos obstáculos a los que se enfrentan los migrantes y los solicitantes de asilo a la hora de acceder al territorio español y, posteriormente, al procedimiento de asilo. Esto incluye casos de devoluciones forzosas, expulsiones colectivas, violencia policial (especialmente en el lado marroquí de la frontera), acuerdos bilaterales con terceros países para la rápida devolución de personas, y los peligrosos intentos de las personas afectadas por llegar a territorio español o cruzar las vallas fronterizas.

En diciembre de 2022, ministros y representantes de alto nivel de los países y organizaciones socios del Proceso de Rabat se reunieron en Cádiz con motivo de la 6.ª Conferencia Ministerial del Diálogo Euroafricano sobre Migración y Desarrollo (el denominado «Proceso de Rabat») para aprobar el nuevo programa de cooperación plurianual del Diálogo para los próximos cinco años (2023-2027). Durante el evento se aprobó el Plan de Acción de Cádiz, que aborda cinco ámbitos de actuación, entre los que se incluyen la migración regular y la movilidad, el asilo y la protección de las personas que necesitan protección internacional, así como la prevención y la reducción efectiva de la migración irregular, la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de seres humanos.³⁸

En una reunión celebrada en abril de 2024, los cinco miembros (España, Italia, Malta, Grecia y Chipre) de la Alianza Mediterránea instaron a la UE a que siguiera garantizando su presencia en la región del Sahel, con el objetivo de luchar, entre otras cosas, contra la delincuencia organizada. Asimismo, instaron a la UE a que mantuviera los acuerdos con los principales países de origen y tránsito de África y Oriente Medio, así como a que buscara una mejor cooperación en el ámbito de los retornos, incluidos los retornos voluntarios.³⁹ Tras su reunión anual de 2025, los países del MED5 instaron a la UE a aumentar la financiación destinada a la prevención de la migración irregular.⁴⁰

En junio de 2025 se puso en marcha la operación «Minerva» en el estrecho de Gibraltar, concretamente en las ciudades de Algeciras, Tarifa y Ceuta, con el objetivo de luchar contra la trata de seres humanos y la migración irregular. La operación, coordinada por la Policía Nacional española y Frontex, contó con la participación de agentes de policía de 15 países europeos y se prolongó hasta principios de

³⁷ Ministerio del Interior, «Inmigración irregular 2025. Datos acumulados del 1 de enero al 31 de diciembre», enero de 2026, disponible [aquí](#).

³⁸ Proceso de Rabat, «6th Ministerial Conference: Adoption of the Cadiz Action Plan», 21 de diciembre de 2023, disponible [aquí](#).

³⁹ MED5 de la UE, Conferencia Ministerial, «Declaración común del MED5. Las Palmas de Gran Canaria, 19-20.04.2024», abril de 2024, disponible [aquí](#).

⁴⁰ Press Digital, «España, Italia, Grecia, Chipre y Malta piden a la UE que aumente la financiación destinada a la prevención migratoria», 12 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

septiembre. En 2024, la operación dio lugar a 3.729 intervenciones policiales, que se tradujeron en 234 detenciones, 1.035 infracciones administrativas y 92 resoluciones de denegación de entrada dictadas.⁴¹ En enero de 2025, se identificó a 21 personas procedentes de Pakistán entre los supervivientes de un naufragio ocurrido frente a las costas de las Islas Canarias. Según las investigaciones, parece que podría estar surgiendo una «nueva ruta asiática» hacia Europa.⁴²

Ese mismo mes, se encontró una embarcación con 19 cadáveres frente a las costas de **San Cristóbal y Nieves** (en el Caribe). Las autoridades creían que la embarcación procedía de la costa de África Occidental y que llevaba migrantes a bordo.⁴³

Según la información facilitada por el Ministro del Interior marroquí, en 2024 Marruecos impidió casi 80 000 intentos de migrantes de llegar a la UE.⁴⁴

Según un informe publicado en marzo de 2025, la ruta del Mediterráneo occidental se ha vuelto cada vez más inaccesible para los africanos subsaharianos, dadas las estrictas medidas adoptadas por Marruecos para impedir su entrada en el país. En concreto, el informe destacaba que uno de los principales riesgos en esta ruta seguía siendo el nivel de hostilidad hacia los migrantes del África subsahariana en Marruecos.⁴⁵

En junio, la Policía Nacional de Alicante inició una investigación en relación con el hallazgo de los cadáveres de 31 migrantes —con las manos y los pies atados— encontrados en el mar cerca de las Islas Baleares. Los investigadores han relacionado los cadáveres con una pequeña embarcación que llegó a Alicante.⁴⁶

Durante ese mismo mes, la Guardia Civil, con el apoyo de Europol, informó de que había desarticulado una red delictiva dedicada al tráfico de migrantes en embarcaciones desde Argelia hacia España y otros países de la UE.⁴⁷

En agosto, unos 600 migrantes llegaron a las Islas Baleares en una treintena de pequeñas embarcaciones en el transcurso de una semana.⁴⁸ Las cifras de llegadas en 2025 mostraron un cambio de tendencia hasta agosto, con un ligero descenso en el número de llegadas y un cambio en las rutas marítimas: un aumento en las Islas Baleares y un descenso en las Islas Canarias.⁴⁹ Ya en julio, el secretario de Estado de Migración llevó a cabo una misión en las Islas Baleares con el fin de localizar y habilitar instalaciones para la recepción inicial y la atención temporal de los migrantes tras su llegada al archipiélago.⁵⁰ La tendencia parecía continuar a principios de 2026.⁵¹

Durante ese mismo mes, el Gobierno de Canarias ha presentado una propuesta a la Comisión Europea en la que solicita un refuerzo significativo, tanto material (es decir, medios aéreos, buques, radares y otros sistemas) como de personal, del despliegue de Frontex en el archipiélago, con el fin de mejorar la vigilancia marítima y fronteriza.⁵²

⁴¹ Ministerio del Interior, «La Policía Nacional coordina y dirige junto a FRONTEX la Operación MINERVA-25 en los puertos de Algeciras, Ceuta y Tarifa», 11 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

⁴² Info Migrants, «Pakistan to the Canary Islands: Does a migrant shipwreck shed light on a new route?», 21 de enero de 2025, disponible [aquí](#).

⁴³ Info Migrants, «The Caribbean: 19 suspected migrants from West Africa found dead in drifting fishing boat», 31 de enero de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁴ Info Migrants, «Morocco: Nearly 80,000 attempts to reach the EU prevented in 2024», 7 de febrero de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁵ Mixed Migration Centre, «Beyond restrictions: migration & smuggling across the Mediterranean, the Atlantic & the English Channel», marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁶ Mallorca Daily Bulletin, «Mallorca migrant crisis: shackled bodies linked to a boat that arrived in Alicante», 30 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁷ Europol, «Spain dismantles criminal network smuggling migrants from Algeria to the EU», junio de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁸ Público, «Unos 600 migrantes llegan a Baleares en una treintena de pateras en lo que va de semana», 13 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁹ El Boletín, «Inmigración en España: menos llegadas, giro hacia Baleares y fin de la Golden Visa», 25 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁰ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «La secretaria de Estado de Migraciones, Pilar Cancela, viaja a Baleares para habilitar nuevos recursos de atención humanitaria», 8 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

⁵¹ ABC, «472 inmigrantes irregulares ya han pasado por el módulo de acogida del puerto de Palma», 23 de enero 2026, disponible [aquí](#).

⁵² La Voz de Lanzarote, «Canary Islands proposes to the European Union a "significant" reinforcement of Frontex with aerial and maritime means», 20 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

Un informe publicado por Human Rights Watch denunció la violencia y las graves violaciones de los derechos humanos cometidas contra migrantes y refugiados por parte de las autoridades locales de Mauritania entre 2020 y 2025, y relacionó estos episodios con la disminución del número de embarcaciones que llegan a las Islas Canarias.⁵³

En septiembre, el Foro Andaluz para la Integración de las Personas de Origen Migrante aprobó un acuerdo para instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que solicite tanto al Gobierno español como a la UE el reconocimiento oficial de Andalucía como «frontera sur» a efectos migratorios. Este reconocimiento nacional permitiría a la comunidad autónoma recibir el mismo trato que las Islas Canarias, Ceuta y Melilla en materia de migración, así como acceder a los recursos necesarios para trabajar con los migrantes y promover su plena integración en la sociedad.⁵⁴

En noviembre, la Comisión Europea anunció los países de la UE que podrán optar a recibir fondos u otras formas de ayuda en el marco del Fondo de Solidaridad de la UE para hacer frente a la presión migratoria. España, junto con Grecia, Chipre e Italia, ha sido reconocida oficialmente como país sometido a una fuerte presión migratoria tras el aumento de las llegadas registrado durante el último año, por lo que podrá optar a la ayuda del fondo común a partir de mediados de 2026.⁵⁵

Según Frontex, los traficantes están trasladando sus operaciones de Marruecos a Argelia debido a que consideran que los controles son menos estrictos, y están utilizando embarcaciones más rápidas, siendo las Islas Baleares su principal destino. Las salidas desde Argelia representan el 75 % de las personas que utilizan la ruta del Mediterráneo occidental, mientras que en 2024 este porcentaje era del 40 %, por detrás de Marruecos.⁵⁶

Frontex ha consolidado su presencia en las Islas Canarias desde 2020 y, para el verano de 2025, contará con 70 agentes y personal especializado en las islas, entre los que se incluyen 18 intérpretes y mediadores culturales.⁵⁷

Tras el endurecimiento de los controles migratorios por parte de Senegal, Mauritania y Marruecos, los migrantes recurrieron a Guinea como nuevo punto de partida en 2025.⁵⁸ Además, se ha registrado un aumento de las salidas desde Gambia hacia las Islas Canarias.⁵⁹

En enero de 2026, ACNUR advirtió de que, a pesar de la disminución de las llegadas por vía marítima a España y del número de solicitudes de asilo presentadas, las necesidades de protección internacional siguen siendo elevadas, especialmente entre las personas más vulnerables.⁶⁰

A principios de 2026, las llegadas a Ceuta procedentes de Marruecos registraron un importante aumento, con casi 1.000 migrantes que llegaron al enclave en un mes y medio.⁶¹ Las llegadas —incluidas las de los menos extranjeros no acompañados — comenzaron a aumentar a partir de finales de 2025.⁶²

⁵³ Human Rights Watch, «Mauritania: Years of Migration Control Abuses», 27 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); El País, «Palizas, hambre y expulsiones: la violencia en Mauritania que explica la caída de las llegadas de cayucos a Canarias», 27 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁴ La Vanguardia, «El Foro para la integración de migrantes pide reconocer a Andalucía como frontera sur», 19 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); Federación Sur Acoge, «Andalucía Acoge pide profundizar en el reconocimiento de Andalucía como Frontera Sur europea», 19 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁵ Político, «Brussels announces who'll get — and who'll pay for — new EU migration aid», 11 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁶ Reuters, «Migrant arrivals in Spain's Balearics surge as smugglers switch routes», 13 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁷ El Salto Diario, «Frontex consolida su red de control indirecto en África más allá de la ruta canaria de migración», 1 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁸ Arab News, «Guinea offers new migration route for weary, young west Africans», 5 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁹ Info Migrants, «Senegal intercepts boat with over 120 migrants headed for Canaries amid increased departures from The Gambia», 16 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁰ ACNUR, «Asylum applications and sea arrivals decline, but international protection needs among people arriving in Spain persist», 29 de enero de 2026, disponible [aquí](#); Europa Press, «ACNUR advierte de "mayor vulnerabilidad y peligro" para los migrantes pese al descenso de llegadas a España», 30 de enero de 2026, disponible [aquí](#).

⁶¹ Info Migrants, «Ceuta migrant center overwhelmed as arrivals from Morocco increase», 20 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

⁶² El Pueblo de Ceuta, «Continúa el goteo de menores entrando a Ceuta», 12 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

Según la Cruz Roja, en 2025 los migrantes comenzaron a utilizar puntos de partida más lejanos y peligrosos (como Gambia y el sur de Mauritania) para llegar a las Islas Canarias, tras la campaña de represión de la migración irregular llevada a cabo por Mauritania.⁶³

Desde mediados de enero de 2026, la ONG *Humanitarian Pilots Initiative (HPI)* ha realizado vuelos de vigilancia sobre el océano Atlántico —una zona en la que no hay buques humanitarios— y ha detectado numerosas embarcaciones de migrantes en situación de peligro.⁶⁴

Un informe publicado por las organizaciones *porCausa* y el *Centre Delàs d'Estudis per la Pau* analizó el uso de la inteligencia artificial y otras formas de tecnología en las políticas de control de la migración. En concreto, se analizaron unos 700 contratos del Gobierno español adjudicados en este sector, con un gasto total de 541 millones de euros. La investigación concluyó que «estos contratos reflejan un gasto muy concentrado, tanto por categoría como por empresa y procedimiento, con un énfasis significativo en las tecnologías de vigilancia, el control fronterizo y la ciberinteligencia, la infraestructura tecnológica y los sistemas biométricos. Y con especial énfasis en las capacidades relacionadas con la seguridad interna, el control de la inmigración y el análisis avanzado de datos».⁶⁵

En marzo de 2026, el Ministerio del Interior informó de los planes para reforzar el perímetro fronterizo en torno al antiguo puesto fronterizo terrestre Barrio Chino en Melilla, con una inversión de más de 1,5 millones de euros. El proyecto comenzará en 2026 y tendrá una duración de dos años.⁶⁶

1.1. Llegadas a los enclaves de Ceuta y Melilla

El número de personas que llegaron a Ceuta y Melilla por vía terrestre en 2025 fue de 3.850, lo que supone un aumento con respecto a 2024, año en el que entraron en los enclaves 2.647 personas. Además, un total de 29 personas llegaron por vía marítima a los enclaves: 25 a Melilla (lo que supone un aumento del 19 % con respecto a 2024) y 4 a Ceuta (una disminución del 85,7 % con respecto al año anterior).⁶⁷

Llegadas a España por vía terrestre: 2025	
Punto de entrada	Número de llegadas irregulares
Ceuta	3.523
Melilla	327
Total de llegadas por vía terrestre	3.850

Llegadas a España por vía marítima: 2025	
Punto de entrada	Número de llegadas irregulares
Ceuta	4
Melilla	25
Total de llegadas por vía marítima	29

Fuente: Ministerio del Interior, «Inmigración irregular 2025. Datos acumulados del 1 de enero al 31 de diciembre», enero de 2026, disponible [aquí](#).

⁶³ Reuters, «Migrants using more distant, riskier departure points to Canaries after Mauritania crackdown, Red Cross finds», 14 de enero de 2026, disponible [aquí](#).

⁶⁴ Info Migrants, «NGO monitors Atlantic migration route to the Canary Islands from the sky», 13 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

⁶⁵ *porCausa*, *Centre Delàs d'Estudis per la Pau*, «Fronteras "inteligentes", democracias negligentes». Un análisis del uso de la inteligencia artificial y otras formas de tecnología en las políticas de control migratorio», enero de 2026, disponible [aquí](#).

⁶⁶ RTVE, 'Interior prevé "reforzar" la valla del paso de Barrio Chino en Melilla, mientras Amnistía Internacional critica el "blindaje" de fronteras', 27 de marzo de 2026, disponible [aquí](#).

⁶⁷ Ministerio del Interior, «Inmigración irregular 2025. Datos acumulados del 1 de enero al 31 de diciembre», enero de 2026, disponible [aquí](#).

En los últimos años, los principales obstáculos para acceder al territorio español se han producido en las fronteras y los puestos de control de **Ceuta y Melilla**. Estos obstáculos se deben principalmente a la imposibilidad de que los solicitantes de asilo crucen la frontera y salgan de Marruecos. Se han denunciado varios casos de denegación de entrada, *devolución forzosa*, expulsiones colectivas y devoluciones en el límite, incluidos incidentes en los que se vieron implicadas cientos de personas, que se prolongaron durante todo el año 2025. En su informe anual de 2024 sobre los derechos humanos en las fronteras del sur, la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía (APDHA) denunció la persistencia del problema de las devoluciones en caliente las fronteras de Ceuta y Melilla.⁶⁸

Una de las formas que utilizan los migrantes y los solicitantes de asilo para entrar en el territorio es intentar escalar las vallas fronterizas en grupo. El creciente número de intentos de saltar las vallas fronterizas está relacionado con el hecho de que los migrantes y los solicitantes de asilo, y especialmente los ciudadanos subsaharianos, siguen encontrando importantes obstáculos para acceder al procedimiento de asilo en las fronteras españolas, como consecuencia de los controles fronterizos que lleva a cabo la policía marroquí en el lado marroquí de la frontera.⁶⁹ Esto queda patente al examinar los datos facilitados por el Gobierno sobre las solicitudes de asilo presentadas en la frontera, que indican que no se presentó ninguna solicitud de asilo en el paso fronterizo de **Ceuta**, y que las personas procedentes de países subsaharianos están infrarrepresentadas entre las nacionalidades de los solicitantes de asilo en la frontera de Melilla (véase la sección sobre [Acceso al territorio](#)).

Al igual que en la anterior actualización del informe, la siguiente lista ofrece una visión general de varios incidentes que se registraron en la frontera en 2025 y a principios de 2026:

- ❖ En marzo de 2025, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se pronunció sobre un caso que se consideró una devolución en caliente. El caso se refería a un hombre que intentaba llegar a nado a la costa de Ceuta en marzo de 2023, cuando una embarcación de la Guardia Civil lo interceptó. Los agentes lo subieron a bordo y lo trasladaron a Ceuta, donde recibió asistencia de la Cruz Roja. Inmediatamente después, la Guardia Civil trasladó al migrante a la frontera de Tarajal y lo entregó a las autoridades marroquíes. Un año después, el Tribunal Contencioso-Administrativo de Ceuta declaró ilegal esta medida, y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirmó la resolución.⁷⁰
- ❖ En junio, CEAR denunció la impunidad que sigue existiendo tres años después de los hechos ocurridos en Melilla el 24 de junio de 2022, cuando unas 2.000 personas intentaron entrar en la ciudad desde Marruecos saltando la valla, lo que provocó la muerte de 37 personas y dejó cientos de heridos, mientras que 133 personas lograron entrar en el enclave español. CEAR condenó la falta de justicia para las víctimas tras tres años, así como la falta de noticias sobre el paradero de 70 personas desaparecidas, debido a la negativa de Marruecos a facilitar la lista de fallecidos y a su obstrucción de los intentos realizados por las familias y las organizaciones para acceder a los hospitales y los depósitos de cadáveres.⁷¹
- ❖ En julio, unos 50 menores marroquíes no acompañados llegaron a Ceuta a nado.⁷²
- ❖ En agosto, la Guardia Civil impidió que un ciudadano marroquí entrara en Melilla por vía marítima.⁷³

⁶⁸ Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), «Derechos Humanos en la Frontera Sur 2024», enero de 2025, disponible [aquí](#); El Pueblo de Ceuta, «APDHA sostiene que Ceuta sigue siendo escenario de devoluciones en caliente», 22 de enero de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁹ CEAR, «Informe 2020: las personas refugiadas en España y Europa», junio de 2020, disponible [aquí](#), p. 74.

⁷⁰ Levante, «El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ratifica como ilegales las devoluciones en caliente de los migrantes rescatados en el mar», 27 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁷¹ CEAR, «Masacre de Melilla: Tres años de impunidad», 24 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

⁷² Antena 3, «Crisis migratoria en Ceuta: 54 menores no acompañados llegan nadando por la zona del Tarajal», 26 de julio de 2025, disponible [aquí](#); La Sexta, «Más de medio centenar de menores no acompañados llegan a nado a Ceuta», 26 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Europa Sur, «Marruecos se despliega en el mar junto a Ceuta para evitar la entrada de jóvenes que quieren pasar hacia Algeciras», 27 de julio de 2025, disponible [aquí](#); El Pueblo de Ceuta, «Gran despliegue de Marruecos en la frontera para evitar la entrada de migrantes a Ceuta», 27 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Morocco World News, «Over 80 Irregular Immigrants Swim to Ceuta in Summer's Largest Irregular Migration Wave», 27 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

⁷³ Melilla Hoy, «La Guardia Civil frustra la entrada a Melilla de un migrante a nado pese al fuerte oleaje», 6 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

- ❖ Ese mismo mes, Marruecos anunció que investigaría a un soldado marroquí por agredir a un niño que intentaba llegar a Ceuta a nado.⁷⁴
- ❖ El 15 de agosto, unos 300 migrantes y refugiados intentaron llegar a Ceuta a nado desde Marruecos. Además, las autoridades informaron de que, desde principios de año, se han hallado hasta ahora los cadáveres de 21 personas.⁷⁵
- ❖ En octubre, un joven migrante subsahariano logró entrar en Ceuta en parapente, a pesar de la lluvia y el fuerte viento.⁷⁶

El Informe sobre el asilo de la EUAA de 2025 puso de relieve la persistente preocupación por el acceso efectivo al territorio de las personas que solicitan protección en las fronteras terrestres y marítimas de Ceuta y Melilla.⁷⁷

Los incidentes mencionados ilustran cómo los migrantes y los solicitantes de asilo siguen recurriendo a métodos peligrosos para entrar en **Ceuta y Melilla**, lo que en ocasiones les cuesta la vida.

El persistente problema de las devoluciones en caliente

La situación en las fronteras y en lo que respecta al acceso al territorio se ha ido agravando progresivamente desde marzo de 2015, tras la aprobación por parte del Gobierno español de una enmienda a la Ley de Inmigración que introduce la posibilidad de «denegar el acceso en frontera» a los nacionales de terceros países que sean sorprendidos cruzando la frontera de forma irregular.

La enmienda, introducida mediante la aprobación de la «Ley de protección de la seguridad ciudadana»,⁷⁸ incluye una disposición específica dentro de la Ley de Inmigración relativa al «Régimen especial de Ceuta y Melilla». Este régimen consta de tres elementos:

- (1) Establece que «los extranjeros que sean interceptados en las fronteras de Ceuta y Melilla cuando intenten franquear los elementos de contención fronterizos para cruzar la frontera de forma irregular podrán ser rechazados a fin de evitar su entrada ilegal en España»;
- (2) Declara que «estas denegaciones se llevarán a cabo respetando el derecho internacional en materia de derechos humanos y protección internacional ratificado por España»;
- (3) Por último, se establece que «las solicitudes de protección internacional se tramitarán en el punto fronterizo *ad hoc* de conformidad con las obligaciones en materia de protección internacional».

En la práctica, cuando se localiza a una persona dentro del territorio fronterizo español —que incluye la franja de tierra situada entre la frontera marroquí y la española—, se la conduce fuera de la frontera española a través de los pasos y accesos existentes controlados por los guardias fronterizos.

La enmienda tenía por objeto legalizar las devoluciones en caliente practicadas en Ceuta y Melilla y ha sido criticada por ignorar los derechos humanos y las obligaciones derivadas del Derecho internacional para con los solicitantes de asilo y los refugiados por parte de varias organizaciones europeas e internacionales, como ACNUR,⁷⁹ el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa,⁸⁰ y el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas. Los críticos señalan que las personas no pueden solicitar asilo y que la ley afecta principalmente a los grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos los menores no acompañados y las víctimas de la trata de seres humanos.

⁷⁴ Ceuta Actualidad, «Inaceptable: Marruecos investiga la actuación de un militar contra un menor cerca de Ceuta», 13 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁵ Info Migrants, «Ceuta : quelque 300 migrants tentent la traversée en une nuit, 21 morts depuis le début de l'année», 22 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁶ La Vanguardia, «Un joven migrante subsahariano logra entrar en Ceuta en parapente», 29 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁷ EUAA, «Informe sobre el asilo 2025», junio de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁸ Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de 2015, de protección de la seguridad ciudadana.

⁷⁹ ACNUR España, «Enmienda a Ley de Extranjería vincula gestión fronteriza y respeto de obligaciones internacionales», 13 de marzo de 2015, disponible [aquí](#). Véase también ECRE, «Spain: New law giving legal cover to pushbacks in Ceuta and Melilla threatens the right to asylum – Op-Ed by Estrella Galán, CEAR», 27 de marzo de 2015, disponible [aquí](#).

⁸⁰ Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Intervención de terceros en los asuntos N.D. contra España y N.T. contra España, 9 de noviembre de 2015, disponible [aquí](#).

Estas circunstancias convirtieron a España en uno de los países europeos con mayor número de denegaciones de entrada en frontera entre 2017 y 2019, con un máximo de 493.455 denegaciones de entrada en 2019.

Sin embargo, en 2020, el número de denegaciones de entrada en España se redujo a 3.515, mientras que en la UE-27 (sin contar el Reino Unido) ascendió a un total de 137.840. En 2021 se registraron cifras aún más bajas, con 2.290 denegaciones de entrada. Esta tendencia parece mantenerse hasta la actualidad. Tanto en 2022 como en 2023 solo se dictaron 7.250 resoluciones de denegación de entrada, y 6.415 en 2024;⁸¹ aunque esto supuso un aumento con respecto a los dos años anteriores, no se acercó en absoluto a las cifras previas a la pandemia. El número reducido de denegaciones de entrada, en comparación con el elevado número de llegadas, podría reflejar la disminución del número de llegadas a las fronteras terrestres españolas en los últimos años, mientras que la ruta del Atlántico se ha convertido en la principal vía de acceso al país.

A raíz de una pregunta parlamentaria formulada por el Partido Popular, el Gobierno informó de que, desde 2018 hasta el 31 de agosto de 2025, España ha llevado a cabo más de 54.530 denegaciones de entrada y 23.958 expulsiones, así como 19.392 devoluciones en frontera.⁸²

En octubre de 2024, el Congreso reabrió el debate sobre la reforma de la Ley de Seguridad Ciudadana (la denominada Ley Mordaza), que se aprobó en 2015 y preveía, entre otras, la modificación de la Ley de Inmigración, al permitir, en la práctica, las expulsiones colectivas en las fronteras de Ceuta y Melilla. La reforma —acordada entre el PSOE, Sumar y Bildu— tiene por objeto reconocer y garantizar los derechos de las personas migrantes, prohibir las expulsiones colectivas y tramitar las solicitudes de asilo de conformidad con las disposiciones legales en materia de derechos humanos y la normativa sobre protección internacional.⁸³ Tras el acuerdo de todos los partidos políticos —con la excepción del Partido Popular y Vox—, la reforma se tramitó por vía de urgencia legislativa.⁸⁴ En el momento de redactar este informe, la propuesta sigue siendo objeto de debate en el Parlamento.⁸⁵

En años anteriores se han presentado ante los tribunales varios casos para impugnar la actuación de las patrullas y los guardias de control fronterizo españoles.

N.D. y N.T. contra España

El caso presentado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) se refería a dos hombres subsaharianos —procedentes de Mali y Costa de Marfil, respectivamente— que alegaban haber sido expulsados de forma sumaria y colectiva del territorio español el 13 de agosto de 2014, como parte de un grupo de más de 75 personas. El 3 de octubre de 2017, el TEDH dictaminó por unanimidad que se había producido una violación de la prohibición de las expulsiones colectivas y del derecho a un recurso efectivo, en relación con dicha prohibición, en virtud del artículo 4 del Protocolo n.º 4 y del artículo 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH).⁸⁶

El 13 de febrero de 2020, la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (GS) publicó su sentencia en el caso de *N.D y N.T contra España* relativo a la devolución inmediata de ambos hombres

⁸¹ Eurostat; *migr_eirfs*.

⁸² Demócrata, «España registra más de 54 mil denegaciones de entrada y cerca de 24 mil expulsiones desde 2018», 22 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁸³ Huffington Post, «El Congreso inicia de nuevo la reforma de la ley mordaza si Podemos lo permite», 29 de octubre de 2024, disponible [aquí](#); Público, «La reforma de la ley mordaza pactada con EH Bildu llega al Congreso con el aviso de Podemos y Junts de que habrá enmiendas», 28 de octubre de 2024, disponible [aquí](#); Newtral, «El acuerdo para acabar con la ley mordaza prevé prohibir las devoluciones en caliente y las pelotas de goma», 3 de octubre de 2024, disponible [aquí](#); Onda Cero, «Gobierno y Bildu pactan la reforma de la ley mordaza: estos son los puntos clave de la nueva normativa», 3 de octubre de 2024, disponible [aquí](#); Ceuta Actualidad, «Las devoluciones en caliente se acabarán si sale adelante el acuerdo entre Bildu y el Gobierno para derogar la Ley Mordaza», 3 de octubre de 2024, disponible [aquí](#).

⁸⁴ El Independiente, «El Congreso inicia la reforma de la "ley mordaza" con la negativa del PP y Vox: Dan a Bildu la protección de la Policía», 29 de octubre de 2024, disponible [aquí](#).

⁸⁵ 20 minutos, «La ley mordaza se acerca a su primera década de vigencia con la reforma que prometió el Gobierno atascada en el Congreso», 17 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

⁸⁶ TEDH, «N.D. y N.T. contra España», Recursos n.º 8675/15 y 8697/15, Sentencia de 3 de octubre de 2017.

a Marruecos tras intentar cruzar la frontera del enclave de Melilla,⁸⁷ revocando la sentencia de 2017. La Gran Sala examinó si la expulsión de los demandantes equivalía a una expulsión o a una «denegación de entrada».⁸⁸

Además, la Gran Sala no se mostró convencido de que el Estado no hubiera facilitado un acceso real y efectivo a los medios de entrada legal, y concluyó que, de hecho, los demandantes se habían puesto en peligro al participar en la irrupción en la frontera en lugar de recurrir a los procedimientos existentes. En concreto, la Gran Sala señaló que los demandantes podrían haber solicitado visados o protección internacional en un paso fronterizo. Llegó a la conclusión de que la expulsión de los demandantes no infringía el artículo 4 del Protocolo n.º 4.⁸⁹

Además, la Gran Sala consideró que los demandantes se habían colocado en una situación irregular al intentar deliberadamente entrar en España como parte de un grupo numeroso, en lugar de recurrir a los procedimientos legales disponibles. Por lo tanto, se consideró que la falta de procedimientos individuales disponibles para impugnar la expulsión era consecuencia del intento ilegal del solicitante de entrar en el país. La Gran Sala consideró que no se había producido ninguna violación del artículo 13, en relación con el artículo 4 del Protocolo n.º 4.⁹⁰

La decisión de esta Gran Sala ha sido duramente criticada por organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas, entre ellas la Unión Progresista de Fiscales,⁹¹ que consideraron que el caso suponía una oportunidad perdida para condenar a las autoridades españolas por sus prácticas de devolución en caliente en la frontera.⁹²

Para obtener más información sobre el caso, consulte [Informe de país España de AIDA: Actualización de 2020](#).

Sentencia del Tribunal Constitucional de 19 de noviembre de 2020

El 19 de noviembre de 2020, el Tribunal Constitucional de España ratificó la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, que establece un régimen especial para la denegación de entrada en las fronteras de **Ceuta y Melilla**.⁹³ Tras analizar la doctrina constitucional y la jurisprudencia del TEDH, el Tribunal Constitucional concluyó que la ley es conforme a la Constitución española. En lo que respecta específicamente al marco jurídico de **Ceuta y Melilla**, el Tribunal concluyó que el régimen especial previsto es constitucional, ya que se ajusta a la jurisprudencia del TEDH sobre la ejecución material de un rechazo en frontera. No obstante, el Tribunal subrayó la importancia del control judicial y de la existencia de recursos efectivos para impugnar un rechazo en frontera. Además, el Tribunal señaló que la resolución de rechazo en frontera debe dictarse teniendo en cuenta todas las garantías previstas en el Derecho nacional e internacional, y que el procedimiento para autorizar o rechazar la entrada legal en España debe ser real y efectivo. El Tribunal sostuvo además que los agentes del orden deben prestar especial atención a los grupos vulnerables (es decir, los niños, las mujeres embarazadas y las personas mayores).

Otros casos de devolución en caliente e incidentes

Las prácticas de devolución en caliente en España han sido duramente condenadas en el pasado. Esto incluye una resolución adoptada el 12 de febrero de 2019 por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (ONU) en relación con el caso *D.D. contra España*.⁹⁴

⁸⁷ TEDH, Gran Sala, «Caso de N.D. y N.T. contra España, Recursos n.º 8675/15 y 8697/15», 13 de febrero de 2020, disponible [aquí](#).

⁸⁸ Véase el resumen de EDAL [aquí](#). Para un análisis, véase también Stavros Papageorgopoulos, «N.D. and N.T. v. Spain: do hot returns require cold decision-making?», 28 de febrero de 2020, disponible [aquí](#).

⁸⁹ Ibid..

⁹⁰ Ibid..

⁹¹ Atresmedia, «La Unión Progresista de Fiscales tilda de "brutal retroceso" el fallo del Tribunal Europeo que avala las devoluciones en caliente», 15 de febrero de 2020, disponible [aquí](#).

⁹² Servicio Jesuita a Migrantes, «Nota de prensa sobre la sentencia del TEDH: Una sentencia dolorosa para demandantes y sociedad civil, pero que no legitima las devoluciones sumarias», 14 de febrero de 2020, disponible [aquí](#).

⁹³ Tribunal Constitucional, Recurso de inconstitucionalidad STC 2015-2896, 19 de noviembre de 2020, disponible [aquí](#); Tribunal Constitucional, «NOTA INFORMATIVA N.º 108/2020. El Pleno del TC avala la constitucionalidad de la ley de protección de la seguridad ciudadana de 2015 salvo las grabaciones "no autorizadas" a la policía», 19 de noviembre de 2020, disponible [aquí](#).

⁹⁴ Comité de los Derechos del Niño, Dictamen adoptado por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, en relación con la comunicación n.º 4/2016-CRC/C/80/D/4/2016, de 12 de febrero de 2019, disponible [aquí](#).

En febrero de 2014, 15 migrantes se ahogaron tras intentar llegar por vía marítima al enclave español de Ceuta y fueron repelidos con balas de goma y granadas de humo por agentes de la Guardia Civil. Desde entonces, el conocido como «El Tarajal» se resolvió y se archivó en diferentes ocasiones, hasta que en junio de 2022 el Tribunal Supremo desestimó los recursos de casación interpuestos por diferentes ONG contra la resolución de archivo dictada por la Audiencia Provincial de Cádiz.⁹⁵ En las actualizaciones anteriores de este informe se ofrecen más detalles sobre el caso. (Véase el Informe de País España de AIDA: actualizaciones de 2021 y 2020). En junio de 2023, el Tribunal Constitucional admitió a trámite el recurso interpuesto por diversas ONG contra la desestimación del caso por parte del Tribunal Supremo y la Audiencia Provincial de Cádiz.⁹⁶ En febrero de 2024, un ciudadano camerunés de 25 años presentó una denuncia ante la ONU contra España por múltiples violaciones de la Convención contra la Tortura que tuvieron lugar durante el incidente.⁹⁷ En febrero de 2025, un superviviente que perdió la vista durante el incidente presentó una denuncia contra España ante el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas.⁹⁸

Desde los sucesos de El Tarajal, cada año numerosas ONG, grupos de activistas y otras partes interesadas se reúnen en **Ceuta**, en la frontera, para conmemorar las muertes y luchar por la justicia.⁹⁹

En una sentencia dictada en enero de 2024, el Tribunal Supremo determinó que las autoridades españolas deberían haber realizado una evaluación individualizada de los casos de los menores migrantes no acompañados que fueron devueltos colectivamente a Marruecos en agosto de 2021.¹⁰⁰

En el segundo aniversario de la muerte de 37 migrantes y la desaparición de 77 personas, a raíz de la respuesta que dieron las autoridades de inmigración españolas y marroquíes ante un grupo de migrantes que saltó la valla en Melilla en junio de 2022, se han organizado concentraciones en diferentes ciudades (como Madrid, Valencia, Cádiz y Barcelona) para seguir exigiendo responsabilidades y justicia por lo ocurrido aquel día.¹⁰¹ Varias organizaciones (*Border Forensics*, en colaboración con *Iridia-Centro para la Defensa de los Derechos Humanos* y *AMDH-Asociación Marroquí de Derechos Humanos*) han publicado un informe en el que se presenta una contrainvestigación sobre el incidente, ya que, a pesar de las numerosas imágenes grabadas por diferentes partes implicadas, siguen existiendo muchas zonas oscuras en torno al desarrollo de los acontecimientos de ese día. Según los autores del informe, las autoridades españolas y marroquíes están lejos de haber esclarecido por completo lo ocurrido y, por el contrario, han impedido cualquier investigación independiente y el acceso a algunos elementos esenciales de las pruebas. Los autores señalaron la total impunidad que sigue existiendo dos años después del incidente.¹⁰²

En septiembre de 2025, el antiguo delegado del Gobierno y el antiguo vicepresidente primero del Ayuntamiento de Ceuta fueron condenados a nueve años de inhabilitación para ejercer cargos públicos, por la expulsión de 55 menores a Marruecos en 2021.¹⁰³

Acuerdos bilaterales con terceros países

España ha firmado diversos acuerdos bilaterales con terceros países como **Mauritania, Argelia, Senegal y Marruecos**. Algunos de estos acuerdos se centran exclusivamente en las devoluciones, mientras que otros también tienen como objetivo reforzar la gestión de las fronteras en los países socios.

⁹⁵ El Correo, «El Supremo confirma el archivo de la causa sobre la tragedia de El Tarajal», 2 de junio de 2022, disponible [aquí](#).

⁹⁶ Cadena Ser, «El Constitucional admite a trámite el recurso que presentaron varias ONG contra el archivo de la causa del Tarajal», 28 de junio de 2023, disponible [aquí](#).

⁹⁷ The Guardian, «Refugee files complaint to UN against Spain over 2014 border deaths», 1 de febrero de 2024, disponible [aquí](#).

⁹⁸ El País, «Un superviviente que perdió la visión de un ojo en la tragedia de El Tarajal denuncia a España ante la ONU», 6 de febrero de 2025, disponible [aquí](#).

⁹⁹ CEAR, «Tarajal nunca más: 12 años exigiendo verdad, justicia y reparación», 6 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

¹⁰⁰ Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso, STS 114/2024 - ECLI:ES:TS:2024:114, 22 de enero de 2024, disponible [aquí](#).

¹⁰¹ El Salto, «Para el movimiento migrante y antirracista, la masacre en la valla de Melilla continúa en la impunidad», 23 de junio de 2024, disponible [aquí](#).

¹⁰² Border Forensics, en colaboración con Iridia-Centro para la Defensa de los Derechos Humanos y AMDH-Asociación Marroquí de Derechos Humanos, «The Nador-Melilla border trap», 18 de junio de 2024, disponible [aquí](#).

¹⁰³ El País, «Condenadas la exdelegada del Gobierno y la exvicepresidenta de Ceuta por la devolución exprés de menores marroquíes en 2021», 11 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

Desde 2019, **Mauritania** se ha convertido en el principal destino de los vuelos de repatriación procedentes de España (fletados por Frontex), *entre otras cosas* debido al aumento de las llegadas a las **Islas Canarias**. Esto se basa en un acuerdo bilateral firmado en 2003.¹⁰⁴ En julio de 2025, España renovó su acuerdo de cooperación en materia de migración con Mauritania.¹⁰⁵ Desde mediados de octubre se han inaugurado en Mauritania dos centros de internamiento para migrantes con financiación del Ministerio de Asuntos Exteriores español. Las autoridades españolas han informado de que estas instalaciones se inspiran en los Centros de Asistencia a Extranjeros Temporales (CATE) de las Islas Canarias y que también acogerán a niños y bebés.¹⁰⁶

En febrero de 2024, España y Mauritania, bajo los auspicios de la UE, firmaron un acuerdo por valor de 210 millones de euros destinado, entre otros objetivos, a la lucha contra la migración irregular y el tráfico ilícito de personas.¹⁰⁷ Desde que Mauritania se convirtiera en uno de los principales puntos de partida de los migrantes que llegan a las Islas Canarias a finales de 2023, ha intensificado sus esfuerzos para combatir la migración irregular desde principios de 2025. Intensificó y amplió sus operaciones, tanto en tierra como en el mar, lo que dio lugar a miles de detenciones de ciudadanos extranjeros, a los que posteriormente se devolvió en su mayoría en las fronteras. Entre enero y abril de 2025, Mauritania interceptó a más de 30 000 migrantes en el mar.¹⁰⁸

En agosto de 2024, el presidente del Gobierno español, Pedro Sánchez, visitó **Gambia, Senegal y Mauritania**, tres de los principales países de origen de las personas que llegan a las Islas Canarias. Firmó acuerdos con esos tres países para, entre otras cosas, promover la migración regular mediante programas de migración circular y luchar contra el tráfico ilícito de migrantes.¹⁰⁹

En un documento publicado en octubre de 2024, el ECRE puso de relieve que la dinámica de las negociaciones entre la UE y Mauritania apunta a una reestructuración de las relaciones entre ambas partes. Según la organización, este reajuste está relacionado con la preocupación política por la migración en España, pero también con los cambios en el panorama geopolítico de la región del Sahel.¹¹⁰

En octubre de 2024, la UE anunció la aprobación de una dotación de 30 millones de euros destinados a reforzar la capacidad de las autoridades senegalesas para ayudar a los migrantes en situación de riesgo y luchar contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de seres humanos. La Comisión Europea ya financió un proyecto de 5,75 millones de euros destinado a reforzar la capacidad de las fuerzas de seguridad senegalesas para combatir la inmigración irregular, la trata de seres humanos y el tráfico ilícito de migrantes.¹¹¹

En un informe publicado en junio de 2025, el Consejo de Europa señaló que «las denuncias de detenciones ilegales, expulsiones colectivas, uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos como consecuencia de la cooperación migratoria de España con Mauritania y

¹⁰⁴ El País, «Mauritania recibe un tercio de los vuelos de expulsión de inmigrantes desde España», 1 de julio de 2020, disponible [aquí](#).

¹⁰⁵ Euractiv, «Spain boosts cooperation with 'key partner' Mauritania on migration, security», en materia de migración y seguridad», 17 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁰⁶ Afrofeminas, «Cárceles para migrantes en Mauritania con dinero público español», 6 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#); El Salto Diario, «El Gobierno de España abre dos cárceles de migrantes en Mauritania», 5 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁰⁷ Espiral 21, «España y Mauritania ponen en marcha la migración circular», 8 de febrero de 2024, disponible [aquí](#); The Guardian, «EU leaders unveil €210m Mauritania deal in bid to curb people-smuggling», 8 de febrero de 2024, disponible [aquí](#); Canarias 7, «Pestana pide refuerzo policial para atender el repunte migratorio», 8 de febrero de 2024, disponible [aquí](#).

¹⁰⁸ Info Migrants, «Authorities blame us for all the problems', say Senegalese migrants expelled from Mauritania», 2 de marzo de 2026, disponible [aquí](#).

¹⁰⁹ Radio France International, «Spain signs accords with Mauritania, Gambia to curb illegal migration», 28 de agosto de 2024, disponible [aquí](#); Euronews, «Spain and The Gambia sign partnership agreement on migration control in the Canary Islands», 29 de agosto de 2024, disponible [aquí](#); Associated Press News, «Spain's leader in Senegal concludes West Africa tour aimed at tackling irregular migration», 29 de agosto de 2024, disponible [aquí](#); Info Migrants, «Spain's circular migration policy explained», 5 de septiembre de 2024, disponible [aquí](#); Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «Elma Saiz viaja a Mauritania para reforzar los programas de migración circular, que en 2023 beneficiaron a empresas y a 17.200 trabajadores», 28 de agosto de 2024, disponible [aquí](#);

¹¹⁰ ECRE, «The EU-Mauritania partnership: whose priorities?», Documento de trabajo n.º 21 del ECRE, octubre de 2024, disponible [aquí](#).

¹¹¹ Le Monde, «EU announces €30 million package to prevent irregular migration from Senegal», 16 de octubre de 2024, disponible [aquí](#).

Marruecos se remontan a la década de 2000», y que España sigue colaborando con estos países hasta la fecha.¹¹²

En 2025, la cooperación entre España y Senegal en la lucha contra las redes de trata de seres humanos y tráfico ilícito de migrantes evitó la salida de 3.500 migrantes irregulares. Hasta finales de octubre de 2025, menos de 600 personas han llegado de forma irregular a las Islas Canarias desde la costa senegalesa. En la actualidad, España cuenta con 40 agentes de seguridad destinados en Senegal, que colaboran con la Gendarmería y la Policía Nacional en patrullas terrestres, marítimas y fluviales, con el apoyo de lanchas patrulleras, un helicóptero, vehículos y aviones de vigilancia.¹¹³

Además, en noviembre, el Ministro del Interior español visitó Argelia con el objetivo de estudiar formas de reforzar la colaboración bilateral e intentar replicar los modelos de cooperación ya existentes con Marruecos y Mauritania, como actores clave en la gestión de los flujos migratorios.¹¹⁴

Una investigación periodística publicada ese mismo mes puso de manifiesto ciertas preocupaciones sobre el uso de los fondos de la UE en Senegal, al sugerir que estos podrían estar contribuyendo a reforzar los controles migratorios en detrimento de las personas que intentan llegar a Europa.¹¹⁵

En su informe anual de 2025, Human Rights Watch señaló que «las fuerzas de seguridad españolas siguieron cooperando con las autoridades mauritanas y marroquíes». España prestó asistencia a [Mauritania](#) en materia de control fronterizo, gestión migratoria y operaciones contra el tráfico ilícito, entre otras cosas mediante apoyo financiero y material, así como el despliegue de efectivos españoles en Mauritania, a pesar de las continuas violaciones de los derechos de los migrantes por parte de las autoridades locales. España [ha incrementado el apoyo financiero y material](#) a Marruecos para la vigilancia fronteriza». ¹¹⁶

Según un informe publicado en 2022 por la Red Europea de Migración (EMN), España tiene acuerdos de readmisión con varios países africanos más (Cabo Verde, Gambia, Guinea-Bissau, Guinea Conakry, Mali y Níger).¹¹⁷ Un informe jurídico publicado en abril de 2024 incluía una lista de todos los acuerdos migratorios de readmisión o cooperación firmados por España.¹¹⁸ No se ha encontrado información sobre el alcance de su aplicación ni sobre el número de personas readmitidas en virtud de dichos acuerdos.

El papel de las autoridades marroquíes en materia de migración y control fronterizo

Según datos oficiales, en diciembre de 2023 el Gobierno marroquí declaró haber impedido la llegada de 70 000 migrantes a España durante los últimos tres años, al frustrar 70 intentos de saltar las vallas de Ceuta y Melilla.¹¹⁹ La disminución de las llegadas de casi un 26 % en 2022 con respecto a 2021 se ha relacionado también con la renovación de la cooperación entre Marruecos y España.¹²⁰ Consulte los [las Actualizaciones del Informe AIDA de los años 2021, 2022, 2023 y 2024](#) para obtener más detalles sobre el tema en años anteriores.

En los últimos años, España ha proporcionado a Marruecos financiación constante y diversos tipos de equipamiento destinados al control fronterizo y migratorio. La información sobre la financiación destinada a Marruecos indica que, desde 2019 hasta principios de 2024, España ha concedido un total de 118

¹¹² Consejo de Europa, «CoE, Externalised asylum and migration policies and human rights law», junio de 2025, disponible [aquí](#).

¹¹³ Info Migrants, «Atlantic route: Spain and Senegal join forces against irregular migration, IOM launches West Africa initiative», 6 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

¹¹⁴ La Voz de Ibiza, «Government seeks rapprochement with Algeria while defending Frontex action in countries of origin», 25 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

¹¹⁵ Follow the Money, «Senegal's EU-funded migration crackdown puts innocent people behind bars», 20 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

¹¹⁶ Human Rights Watch, «World report 2026. Spain. Events of 2025», febrero de 2026, disponible [aquí](#); Público, «Regularizar dentro, blindar fuera: Human Rights Watch suspende a España en materia de política migratoria», 5 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

¹¹⁷ Red Europea de Migración (EMN), «Bilateral Readmission Agreements», septiembre de 2022, disponible [aquí](#).

¹¹⁸ Claudia Finotelli, Laura Cassain y Gabriel Echeverría, «Spain Country Brief on Irregular Migration Policy Context», abril de 2024, disponible [aquí](#).

¹¹⁹ Heraldo, «Marruecos impidió en los últimos tres años a 10.000 migrantes entrar en Ceuta y Melilla», 7 de diciembre de 2023, disponible [aquí](#).

¹²⁰ Atalayar, «El acuerdo entre España y Marruecos hace descender la inmigración irregular en un 26 %», 4 de enero de 2023, disponible [aquí](#); Público, «La nueva relación con Marruecos atenúa la migración hacia Canarias», 3 de septiembre de 2022, disponible [aquí](#).

millones de euros procedentes de fondos de la UE. La nueva asignación de fondos parecía estar destinada al mantenimiento de tres lanchas patrulleras de la Guardia Civil, cinco camiones frigoríficos y 190 cámaras térmicas.¹²¹

El cierre de las fronteras marroquíes, junto con la pandemia de COVID-19 y la política migratoria española en el Mediterráneo,¹²² son probablemente las principales razones del notable aumento de las llegadas a las **Islas Canarias** registrado desde finales de 2019, a pesar de los mayores riesgos que conlleva dicha ruta. En noviembre de 2020, el Gobierno español anunció además una misión conjunta con Frontex destinada a limitar las llegadas y cerrar la «ruta migratoria canaria».¹²³

En 2025, Frontex mantuvo tres misiones activas (Indalo, Minerva y Canarias) en España bajo el control de la Guardia Civil y la Policía Nacional, aportando recursos aéreos y marítimos, así como personal especializado en identificación, inteligencia y lucha contra la delincuencia transfronteriza.¹²⁴

En agosto de 2022, la UE anunció su intención de destinar más de 500 millones de euros a Marruecos para el periodo 2021-2027, un presupuesto un 50 % superior al anterior, destinado, entre otras cosas, a la gestión de fronteras y la cooperación policial.¹²⁵

La declaración conjunta adoptada tras la 13ª reunión de alto nivel entre Marruecos y España, celebrada a principios de diciembre de 2025, reconocía el compromiso de ambos países de intensificar sus esfuerzos en la lucha contra la inmigración irregular, el tráfico ilícito de personas, la falsificación de documentos y la trata de seres humanos, mediante la adopción de medidas eficaces y el desarrollo de la cooperación con terceros países, entre otras vías. A este respecto, España valoró positivamente «la cooperación ejemplar y leal de Marruecos en estos ámbitos».¹²⁶

La coordinación operativa entre España y Marruecos en materia de gestión de fronteras y vigilancia marítima dio lugar a una reducción significativa de las llegadas irregulares procedentes de la ruta de África Occidental en 2025, con una disminución del 63 % en las operaciones de control y del 17 % en las salidas desde Marruecos.¹²⁷

1.2. Llegadas por vía marítima

En 2025, personas y 1.235 embarcaciones llegaron a España por vía marítima.¹²⁸

Del total de personas que llegaron por vía marítima, la gran mayoría (17.788 personas) desembarcó en las **Islas Canarias**, que se han convertido en uno de los principales destinos de las embarcaciones desde los últimos meses de 2019, mientras que un total de 15.108 personas llegaron a la **península** (7.787 personas) y a las **Islas Baleares** (7.321 personas). Solo unos pocos migrantes desembarcaron en **Ceuta** (4 personas) y en **Melilla** (25 personas).¹²⁹

En cuanto al número de fallecidos en el Mediterráneo, se han dado a conocer varias cifras. La ONG Caminando Fronteras calcula que 3.090 personas fallecieron al intentar llegar a España en 2025, de las cuales 1.906 perdieron la vida en la ruta canaria.¹³⁰ Además, se informó de que 192 de las víctimas eran mujeres, 437 eran niños y que desaparecieron un total de 70 embarcaciones con esas 3.090 personas a bordo. Las personas fallecidas eran de 30 nacionalidades diferentes.

¹²¹ The Objective, «El Gobierno ya lleva donados 118 millones a Marruecos para vigilar sus fronteras y costas», 18 de febrero de 2024, disponible [aquí](#).

¹²² ECSaharaui, «Covid-19 cambia la ruta de la inmigración ilegal procedente de Marruecos; del estrecho de Gibraltar a Gran Canaria», 19 de julio de 2020, disponible [aquí](#).

¹²³ El País, «España y Frontex negocian una operación para cerrar la ruta migratoria canaria», 7 de noviembre de 2020, disponible [aquí](#).

¹²⁴ Mallorca Diario, «Frontex mantiene tres misiones activas en España bajo el control de Guardia Civil y Policía Nacional», 17 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

¹²⁵ Noticias EsEuro, «Inmigración ilegal: La UE prevé destinar más de 500 millones de euros a Marruecos (Medios españoles)», 15 de agosto de 2022, disponible [aquí](#).

¹²⁶ La Moncloa, «XIII Reunión de alto nivel Marruecos-España. 4 de diciembre de 2025. Declaración conjunta», 4 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

¹²⁷ Yabiladi, «Morocco and Spain cooperation reduces West African migration by 63 percent», 13 de marzo de 2026, disponible [aquí](#).

¹²⁸ Ministerio del Interior, «Inmigración irregular 2025. Datos acumulados del 1 de enero al 31 de diciembre», enero de 2026, disponible [aquí](#).

¹²⁹ Ibidem.

¹³⁰ Caminando Fronteras, «Monitoreo del derecho a la vida – Año 2025», diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

Según las cifras de la OIM, un total de 424 personas perdieron la vida en la ruta del Atlántico y 270 en la ruta del Mediterráneo occidental.¹³¹ Cabe señalar, al observar la diferencia entre las cifras facilitadas por la OIM y Caminando Fronteras, que la metodología y las fuentes difieren entre ambos conjuntos de datos. Según la información de que dispone el autor, «Caminando Fronteras» recibe llamadas de personas que han perdido el contacto con familiares que habían emprendido un viaje migratorio y denuncian sus desapariciones, lo que explica que sus cifras sean superiores a las de la OIM, Salvamento Marítimo y la Policía Nacional.

Situación en las Islas Canarias

Como muestran las cifras anteriores, las llegadas de embarcaciones a las **Islas Canarias** se mantuvieron en cifras considerables a lo largo de 2025. Es muy probable que las Islas Canarias sigan siendo uno de los principales puntos de entrada a España para migrantes y refugiados a lo largo de 2026.

Según un informe publicado en marzo de 2025, los migrantes que recorren la ruta del Atlántico son principalmente africanos occidentales e incluyen también a ciudadanos de los países de embarque, es decir, Senegal, Mauritania y Marruecos. El número de malienses que utilizan la ruta del Atlántico ha aumentado debido al conflicto y la inseguridad actuales, con 10 000 llegadas entre enero y septiembre de 2024. El informe señalaba asimismo el uso cada vez mayor de la ruta del Atlántico por parte de ciudadanos de países del sur de Asia.¹³²

También se han descrito casos de violencia a bordo de los barcos durante la travesía de la ruta del Atlántico.¹³³ Además, cada vez son más las embarcaciones que parten de otras zonas de África (por ejemplo, Guinea-Conakry), lo que implica peligrosas travesías marítimas de más de 2.000 kilómetros.¹³⁴

En el capítulo dedicado a la Acogida del presente informe se describen graves preocupaciones relativas al acceso a los servicios de acogida, el hacinamiento y las malas condiciones de vida en las **Islas Canarias** (véase [Acceso y modalidades de acogida](#)).

Como se ha mencionado, con el fin de apoyar a las autoridades en la identificación temprana de las necesidades de protección internacional, en el desarrollo de capacidades, en el registro y en la asistencia a los recién llegados, ACNUR ha desplegado un equipo en el archipiélago desde enero de 2021 hasta mediados de 2025, momento en el que la presencia permanente de ACNUR en los principales puntos de entrada se redujo a lo largo del año y se suspenderá a partir de julio de 2026 debido a recortes presupuestarios.¹³⁵ Del mismo modo, la EUAA envió un equipo de expertos a las Islas Canarias en marzo de 2021 con el objetivo de ayudar a las autoridades españolas a gestionar los centros de acogida, ante el aumento de las llegadas de migrantes y solicitantes de asilo.¹³⁶

En junio de 2023, España y la EUAA acordaron un nuevo plan operativo para el período 2023-2026, que prevé un conjunto de medidas destinadas a apoyar y reforzar a las autoridades nacionales de acogida en los ámbitos de la protección internacional, la protección temporal y los sistemas de ayuda humanitaria. Además, en comparación con el plan operativo anterior, el nuevo prevé prestar apoyo a las autoridades nacionales para fomentar una actuación conjunta en la acogida de menores migrantes no acompañados en el territorio español, así como para reforzar la capacidad de las autoridades y los profesionales mediante la formación y el desarrollo profesional.¹³⁷

Durante 2025, la EUAA destinó a España un total de 77 expertos,¹³⁸ 43 de los cuales eran expertos externos y 28 trabajadores de agencias de trabajo temporal. Entre ellos se contaban 11 expertos en protección, 9 expertos de nivel intermedio en gestión de programas y proyectos de asilo y acogida, 9 expertos de nivel intermedio en formación sobre acogida, así como otro personal de seguimiento, jurídico y administrativo (por ejemplo, asistentes de información de la línea directa del TP-IP, expertos en acceso

¹³¹ OIM, «Migration Flow to Europe. Dead and Missing», 2025, disponible [aquí](#).

¹³² Mixed Migration Centre, «Beyond restrictions: migration & smuggling across the Mediterranean, the Atlantic & the English Channel», marzo de 2025, disponible [aquí](#).

¹³³ Político, «The Cost of Passage: Violence and Death on the Atlantic Route to Spain», 16 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

¹³⁴ Info Migrants, «Spain: Migrants taking riskier 2,000-kilometer sea journeys to reach Canaries», 27 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

¹³⁵ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

¹³⁶ EASO, «EASO support to Spain becomes fully operational», 10 de marzo de 2021, disponible [aquí](#).

¹³⁷ EUAA, «Operational Plan 2023-2026 agreed by the European Union Agency for Asylum and Spain», 12 de junio de 2023, disponible [aquí](#).

¹³⁸ Las cifras de personal de la EUAA no incluyen a los intérpretes desplegados por esta en apoyo de las actividades de asilo y acogida.

a los procedimientos de asilo, asistentes de información del servicio de asistencia para personas vulnerables, etc.).¹³⁹

A fecha de 15 de diciembre de 2025, había 60 expertos de la EUAA en España, principalmente expertos en protección (9), expertos en formación sobre asilo y acogida (7), expertos en acceso a los procedimientos de asilo (6) y asistentes de la línea de atención telefónica del TP-IP encargados de facilitar información (6).¹⁴⁰

En 2025, la EUAA impartió 109 sesiones de formación a un total de 2.590 empleados locales.¹⁴¹

En mayo de 2025, una delegación de miembros de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) del Parlamento Europeo visitó las Islas Canarias para evaluar «de primera mano» la respuesta institucional ante la situación migratoria en el archipiélago y las medidas adoptadas para gestionarla.¹⁴²

Operaciones de búsqueda y rescate (SAR)

Desde abril de 2015, la ONG CEAR, en colaboración con otras ONG (entre ellas Accem), lleva a cabo la campaña «UErfanos» para denunciar las muertes en el mar Mediterráneo y las violaciones del derecho de asilo por parte de la UE, que generan más «UErfanos». La [página web](#) de la campaña contiene información actualizada sobre el número de llegadas y fallecimientos en la ruta hacia Europa y España.

Salvamento Marítimo, organismo dependiente del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, es el responsable de las operaciones de búsqueda y salvamento que se llevan a cabo en la zona de búsqueda y salvamento correspondiente a España y Marruecos.¹⁴³ El Servicio de Salvamento Marítimo siempre informa a la Cruz Roja Española¹⁴⁴ de las llegadas. La Cruz Roja Española informa a sus Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencia (ERIE) que operan en Almería, Motril, Málaga, Tarifa y Ceuta, donde se acoge a los migrantes a su llegada.

En febrero de 2025, el Consejo de Ministros aprobó el nuevo Plan Nacional de Salvamento Marítimo para el periodo 2025-2027, con una dotación presupuestaria de 163 millones de euros.¹⁴⁵

ERIE está compuesto por personal y voluntarios de la Cruz Roja, que suelen ser personal médico, enfermeros y algunos mediadores interculturales. Su primera medida consiste en realizar una evaluación sanitaria para comprobar el estado de salud y detectar las necesidades médicas, así como en elaborar una ficha sanitaria para cada una de las personas recién llegadas, en la que figuran sus datos personales. Como ya se ha mencionado, ACNUR también desplegó personal en diferentes puntos de llegada en España hasta mediados de 2025. El objetivo principal de la presencia de ACNUR era trabajar en el ámbito de la identificación, la derivación y la protección de las personas que necesitan protección internacional.

Tras este examen médico, ERIE distribuye alimentos, agua, ropa seca y un kit de higiene. Normalmente, en los centros de acogida se separa a los hombres de las mujeres. La Cruz Roja Española sigue prestando asistencia humanitaria y sanitaria en esta fase. Este proceso debe llevarse a cabo en un plazo de 72 horas, de conformidad con el plazo máximo de prisión preventiva previsto por el ordenamiento jurídico español.

Una investigación llevada a cabo por varios medios de comunicación, entre ellos *El País*, reveló que Frontex ha estado compartiendo ilegalmente con Europol datos personales e información sobre

¹³⁹ Información proporcionada por la EUAA, 05 de marzo de 2026. Durante 2025, 25 personas fueron llevadas a España con dos perfiles diferentes. Estos casos se informaron por separado en dos categorías distintas

¹⁴⁰ Información facilitada por la EUAA, 5 de marzo de 2026. En las cifras anteriores, es posible que se haya incluido a las mismas personas en diferentes perfiles, en caso de que se haya producido un cambio de perfil a lo largo de 2024.

¹⁴¹ Información facilitada por la EUAA, 5 de marzo de 2026.

¹⁴² La Razón, «Una misión del Parlamento Europeo analizará en Canarias la "incapacidad" del Gobierno para gestionar la crisis migratoria», 22 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁴³ CEAR, «Refugiados y migrantes en España: Los muros invisibles tras la frontera sur», diciembre de 2017, p. 8.

¹⁴⁴ Cruz Roja Española, véase [aquí](#).

¹⁴⁵ Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, «El Gobierno aprueba el nuevo Plan Nacional de Salvamento Marítimo con una inversión de 163 millones de euros para modernizarse», 4 de febrero de 2025, disponible [aquí](#).

migrantes y activistas, incluidos los de la activista española Helena Maleno.¹⁴⁶ Tal y como se ha detallado en anteriores actualizaciones de este informe, Helena Maleno es la fundadora de la ONG *Caminando Fronteras*. En 2020, Salvamento Marítimo la acusó de ser responsable de la muerte de migrantes, incluso después de que el Tribunal de Apelación de Tánger desestimara en marzo de 2019 los cargos de tráfico ilícito de migrantes y trata de seres humanos que se le imputaban.

En enero de 2021, el Ayuntamiento de **Barcelona** anunció su intención de constituirse en parte civil en el proceso penal que se sigue en **Palermo** (Italia) contra el exMinistro del Interior italiano Matteo Salvini, por impedir el desembarque del barco Open Arms en Italia. El Open Arms transportaba a 130 migrantes y refugiados durante el verano de 2019.¹⁴⁷ El juicio comenzó en Palermo en octubre de 2021.¹⁴⁸ Las primeras audiencias se celebraron en 2022.¹⁴⁹ En septiembre de 2024, el fiscal competente solicitó una pena de seis años de prisión para el exMinistro del Interior italiano Matteo Salvini, por los delitos de secuestro y obstrucción a la justicia. Las partes —tanto las personas rescatadas como las ONG— de la acción civil en el marco de los procedimientos penales solicitaron una indemnización de un millón de euros.¹⁵⁰ En diciembre de 2024, Matteo Salvini fue absuelto por el Tribunal de Palermo con la fórmula «por no existir el hecho imputado», y se dictaminó que era España, y no Italia, quien debía haber asignado un puerto al barco de rescate Open Arms.¹⁵¹ En julio de 2025, la Fiscalía recurrió la sentencia absolutoria ante el Tribunal de Casación, al considerar que el juez de primera instancia no había aplicado correctamente la legislación internacional.¹⁵² En diciembre, Matteo Salvini fue absuelto definitivamente, ya que el Tribunal de Casación desestimó el recurso de la Fiscalía.¹⁵³

En agosto de 2025, el líder del partido de extrema derecha Vox se refirió al buque Open Arms como un «barco negrero» y pidió que fuera confiscado y hundido. Más de 200 personas y 26 colectivos denunciaron los hechos ante la Fiscalía como un posible delito de odio.¹⁵⁴

Tras la propuesta de Vox de aumentar la presencia de buques de la Armada en el estrecho de Gibraltar y cerca de las Islas Canarias, Ceuta y Melilla, el almirante general señaló que su obligación es rescatar a las personas, no luchar contra la migración irregular.¹⁵⁵

Denegación de asilo tras el desembarque del buque *Aquarius*

Para obtener más información sobre este tema, consulte [las actualizaciones anteriores](#) del informe.

Comisarías de policía, CATE y CAED

Todos los adultos que llegan a la península en barco son llevados a un centro de [Internamiento](#) durante un máximo de 72 horas en instalaciones policiales para su identificación y tramitación. Lo mismo ocurre

¹⁴⁶ El País, «Frontex transfirió durante años ilegalmente a Europol datos de migrantes y activistas», 7 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁴⁷ Europapress, «Barcelona se personará en el juicio en Italia contra Salvini por el bloqueo del Open Arms», 27 de enero de 2021, disponible [aquí](#).

¹⁴⁸ La Vanguardia, «Arranca el juicio contra Salvini por bloquear el desembarco del Open Arms», 23 de octubre de 2021, disponible [aquí](#).

¹⁴⁹ La Notizia, «Processo Open Arms, nuova udienza a Palermo per Salvini. Il vicepremier: "Rischio 15 anni di carcere"», 13 de enero de 2023, disponible [aquí](#); Il Sicilia, «Salvini a palermo per il processo Open Arms, incontrerà i dirigenti del partito», 1 de marzo de 2022, disponible [aquí](#). Ansa, «Difeso la sicurezza nazionale», Salvini in aula per Open Arms», 12 de enero de 2024, disponible [aquí](#).

¹⁵⁰ Ansa, «Open Arms, le parti civili chiedono oltre un milione a Salvini», 20 de septiembre de 2024, disponible [aquí](#).

¹⁵¹ Euro New, «Open Arms, Matteo Salvini assolto dal tribunale di Palermo perché il fatto non sussiste», 21 de diciembre de 2024, disponible [aquí](#); Info Migrants, «Open Arms case: Spain should have assigned port, not Italy», 23 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁵² Il Manifesto, «Open Arms arriva dritto in Cassazione. Salvini: scelta politica», 28 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Rai News, «Open Arms, la Procura di Palermo impugna in Cassazione l'assoluzione di Salvini», 18 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁵³ Fanpage, «Processo Open Arms, Salvini assolto in via definitiva: la Cassazione respinge il ricorso della Procura», 17 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁵⁴ El País, «Abascal se refiere al Open Arms como "barco negrero" y llama a "confiscarlo y hundirlo"», 28 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «Open Arms responde a Abascal: "Ser atacados por los enemigos del mundo es una medalla"», 29 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «Más de 200 personas y 26 colectivos llevan a Abascal ante la Fiscalía por pedir el hundimiento del barco de Open Arms, 5.9.25, disponible [aquí](#).

¹⁵⁵ El País, «El jefe de la Armada, a Vox: Que nadie piense que vamos a estar combatiendo en el mar la inmigración ilegal», 17 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

con las familias y las mujeres que viajan con niños, mientras que los menores que llegan sin acompañante suelen ser trasladados al centro de acogida correspondiente.¹⁵⁶

A todas las personas rescatadas en el mar se les dicta una orden de expulsión. Si la persona que ha entrado en España de forma irregular y ha recibido una orden de expulsión presenta una solicitud de protección internacional, la orden de expulsión queda suspendida durante el procedimiento de asilo y solo se reanuda en caso de que se deniegue la solicitud. Si la persona no solicita protección internacional, pero la orden no puede ejecutarse en un plazo de 72 horas, los migrantes son trasladados a un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) para proceder a su expulsión. La mayoría de los migrantes que son enviados allí no acaban siendo expulsados del país,¹⁵⁷ ya que España no tiene acuerdos bilaterales con los países de origen correspondientes. Una vez que ha expirado el plazo máximo de 60 días de [permanencia en el centro de internamiento de extranjeros \(CIE\)](#), la persona es puesta en libertad con una orden de expulsión pendiente.

En los últimos años se han señalado deficiencias en el acceso a la asistencia jurídica de las personas que llegan por vía marítima. Esto implica ponerse en contacto con los abogados únicamente tras la notificación de la orden de expulsión, y no en el momento de la llegada de los migrantes a España. Los abogados se reúnen con los clientes una vez que estos se encuentran en el CIE, pero estas entrevistas son, en la mayoría de los casos, colectivas y se llevan a cabo en presencia de agentes de policía.

En septiembre de 2025, la Abogacía Española solicitó al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones que la representación de los extranjeros en los procedimientos migratorios corriera a cargo exclusivamente de profesionales del Derecho especializados en la materia, con el fin de garantizar un asesoramiento jurídico de calidad y evitar la vulneración de derechos.¹⁵⁸

Además, con el fin de hacer frente al creciente número de llegadas, el Gobierno español puso en marcha, a partir de 2018, una serie de medidas destinadas a gestionar las llegadas y a identificar las situaciones de vulnerabilidad de las personas en los primeros días tras su llegada. Se han creado instalaciones específicas para la atención de emergencias y la derivación: se denominan Centros de Atención Temporal de Extranjeros (CATE) y Centros de Atención de Emergencia y Derivación (CAED).¹⁵⁹

- ❖ **Los CATE** están gestionados por la Policía Nacional y tienen por objeto facilitar la identificación de las personas por parte de la policía, es decir, el registro de datos personales, la toma de huellas dactilares, etc. En la práctica, se trata de centros cerrados que funcionan como comisarías de policía, y todas las personas recién llegadas deben pasar por un CATE. La duración máxima de la estancia en CATE es de 72 horas.

Los CATE se encuentran en todos los principales puntos de llegada por vía marítima, y su número puede variar en función del número de llegadas. En 2024, había 10 CATE en España: San Roque (Cádiz), Málaga, Motril (Granada), Almería, Cartagena (Murcia), Arguineguín (Gran Canaria), Barranco Seco (Gran Canaria), El Hierro, Muelle de Puerto del Rosario (Fuerteventura) y Adeje (Tenerife).¹⁶⁰ Las CATE suelen ser instalaciones de gran tamaño. El de **San Roque**, por ejemplo, tiene una capacidad para unas 600 personas. El de **Málaga** tiene capacidad para 300 personas, con un espacio de 2,3 m² por persona, lo que supone un 42,5 % menos de lo que establece la ley para los internados en los centros de detención de las comisarías. Se han planteado inquietudes en relación con las condiciones de internamiento y las instalaciones, y estas siguen siendo motivo de preocupación.¹⁶¹ La construcción de un nuevo CATE en **Cartagena**, anunciada en 2020, debía haber concluido en 2021, pero las obras

¹⁵⁶ Ibid. 10.

¹⁵⁷ El País, «España expulsa a 30 inmigrantes al día desde 2013», 7 de enero de 2019, disponible [aquí](#).

¹⁵⁸ Consejo General de la Abogacía Española, «La Abogacía solicita que las personas extranjeras estén siempre representadas por abogados», 25 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); Iustel, «La Abogacía pide al Ministerio de Inclusión que la asistencia letrada a extranjeros la realicen abogados especializados», 20 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

¹⁵⁹ Europapress, «Un total de 22.082 personas han sido atendidas a pie de playa en lo que va de 2018, casi la cifra total de 2017», 30 de julio de 2018, disponible [aquí](#); El Periódico, «La inusual llegada de pateras a Málaga obliga a buscar soluciones de emergencia», 13 de noviembre de 2018, disponible [aquí](#).

¹⁶⁰ Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía – APDHA, «Derechos humanos en la frontera sur 2024», marzo de 2024, disponible [aquí](#).

¹⁶¹ Defensor del Pueblo, Mecanismo Nacional de Prevención, «Informe anual 2023», marzo de 2024, p. 45, disponible [aquí](#).

finalizaron en septiembre de 2022.¹⁶² El Gobierno anunció además la construcción de dos CATE más en 2021, concretamente en **Motril** (Granada),¹⁶³ cuyas obras de construcción finalizaron en octubre de 2022 y que se inauguró en 2025,¹⁶⁴ y en **Las Palmas**, en las Islas Canarias, que se inauguró en **Barranco Seco** con una capacidad de 1.000 plazas.¹⁶⁵

En una resolución dictada en noviembre de 2024, el Tribunal Supremo aclaró la naturaleza jurídica de los CATE, al establecer que los extranjeros interceptados cuando intentaban entrar en España de forma irregular y que son trasladados y retenidos en un CATE se encuentran privados de libertad, y que la naturaleza de estas instalaciones es la de instalaciones policiales. Por consiguiente, el régimen jurídico aplicable a dichos centros es el mismo que el aplicable a las instalaciones policiales, por lo que las personas internadas en ellos gozarán de los derechos que la legislación vigente reconoce a los extranjeros privados de libertad en instalaciones policiales.¹⁶⁶

Aunque reconoció algunas mejoras en las condiciones de los centros de internamiento de menores, el Defensor del Pueblo de España, en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, destacó en su informe anual de 2024 que las condiciones de estancia seguían sin ser adecuadas.¹⁶⁷ El organismo también señaló que no se han registrado avances en lo que respecta a la necesidad de contar con un mayor número de intérpretes mujeres para atender a las mujeres migrantes o refugiadas, así como de intérpretes de lenguas y dialectos de los países del África subsahariana. Además, el Defensor del Pueblo destacó que el lenguaje utilizado por los intérpretes debe adaptarse a la situación de vulnerabilidad de los migrantes, así como a su género y edad. La Administración reiteró que sus posibilidades se limitan a los recursos de las empresas de traducción externas contratadas para prestar servicios de interpretación.

En su informe anual de 2024, el Defensor del Pueblo de España reconoció las mejoras realizadas en las instalaciones de los CATE de El Hierro y Tenerife (Islas Canarias).¹⁶⁸

En enero de 2026 se iniciaron las obras de construcción de un nuevo CATE en el sur de Tenerife, con un presupuesto de 7 millones de euros. El plan prevé la construcción de dos edificios principales con 256 camas y un módulo más pequeño con 92 plazas adicionales. De este modo, las instalaciones tendrán capacidad para acoger a 348 personas que lleguen en barco. El plazo de construcción previsto es de 10 meses.¹⁶⁹

- ❖ **Los CAED** son centros abiertos gestionados por ONG, como la Cruz Roja Española, Accem y CEAR, bajo la coordinación de la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria (DGAH) del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y suelen ser centros de gran tamaño en los que se prestan determinados servicios de asistencia, entre ellos información, asistencia social y jurídica.¹⁷⁰ Por ejemplo, el CAED de Chiclana de la Frontera, **Cádiz**, está gestionado por la Cruz Roja Española y tiene capacidad para entre 600 y 700 personas. Su objetivo es determinar la situación de cada migrante recién llegado y facilitarles la posibilidad de ponerse en contacto con familiares y amigos en toda España y la UE.¹⁷¹ En marzo de 2026, había un total de cuatro CAED gestionados por ONG (a saber, Accem y la Cruz Roja Española).¹⁷² La Cruz Roja Española gestiona un CAED en Madrid, mientras que Accem gestiona tres de estos centros (en Mérida, Cartagena y Alcalá de Henares).

¹⁶² La Opinión de Murcia, «El CATE provisional de Cartagena abrió sin luz ni Internet y carece de zona de desembarco», 9 de octubre de 2022, disponible [aquí](#); La Verdad, «La apertura del CATE de Cartagena depende ahora de una prórroga sobre el suelo», 4 de febrero de 2022, disponible [aquí](#).

¹⁶³ Andalucía Información, «El Nuevo CATE de Motril entrará en funcionamiento en 2022, según el Gobierno», 23 de septiembre de 2021, disponible [aquí](#).

¹⁶⁴ Granada Hoy, «El nuevo CATE de Motril recibe solo una patera en dos meses de funcionamiento», 10 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁶⁵ APDHA, *Derechos Humanos en la Frontera Sur 2021, marzo de 2021*, disponible [aquí](#), 60.

¹⁶⁶ Tribunal Supremo, Sala de los Contencioso, STS 5869/2024, 27 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#).

¹⁶⁷ Defensor del Pueblo, Mecanismo Nacional de Prevención, «Informe anual 2024. Anexos. Anexos del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP)», marzo de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁶⁸ Defensor del Pueblo, «Informe anual 2024», marzo de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁶⁹ Canarian Weekly, «Work starts on new €7 million migrant reception centre in the south of Tenerife», 10 de enero de 2026, disponible [aquí](#); Canarian Weekly, «Work begins on new Migrant Reception Centre in the south of Tenerife», 22 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

¹⁷⁰ Europa Press, «El centro para la acogida temporal de migrantes en Mérida atiende a 196 personas en su primera semana en servicio», 3 de agosto de 2018, disponible [aquí](#).

¹⁷¹ APDHA, «Derechos Humanos en la Frontera Sur 2019», febrero de 2019, 36-37.

¹⁷² Información facilitada por el departamento de acogida de Accem en marzo de 2026.

En su informe anual de 2024, el Defensor del Pueblo de España informó sobre las numerosas quejas que recibió en 2024 en relación con las condiciones de acogida en los distintos centros del sistema de acogida humanitaria.¹⁷³ Tras una visita sin previo aviso al CAED de Alcalá de Henares (Madrid), el Defensor del Pueblo remitió a la Dirección General de Ayuda Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional sus conclusiones, entre las que se incluyen la inadecuación de las instalaciones para una estancia prolongada; las limitaciones en cuanto al número de intérpretes y de servicios jurídicos, sanitarios y psicosociales; la presencia de presuntos menores extranjeros no acompañados y un gran número de personas que afirmaban necesitar protección internacional, pero que no pudieron obtener una cita para solicitar asilo durante su estancia en el centro.

1.3. Monitoreo de las fronteras

ACNUR lleva a cabo actividades de monitoreo en las fronteras marítimas y terrestres de España. Hasta principios de 2025, ACNUR llevó a cabo estas actividades, entre otras cosas, mediante la presencia de su personal en Melilla, Algeciras (que abarca Ceuta y Cádiz), Málaga (que abarca Málaga, Granada y Almería) y en las Islas Canarias.

En 2025, debido a una drástica reducción de la financiación en el contexto de una crisis financiera mundial que afectó al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, ACNUR se vio obligado a reducir su presencia y sus operaciones en España. La presencia permanente de ACNUR en los principales puntos de entrada se redujo a lo largo del año y, tal y como están las cosas, se suspenderá a partir de julio de 2026. Se están llevando a cabo iniciativas de recaudación de fondos y de promoción para respaldar el mantenimiento de esta importante presencia sobre el terreno en lugares clave de llegada de flujos migratorios mixtos, como las Islas Canarias.

Las actividades habituales de monitoreo en las fronteras marítimas y terrestres españolas se redujeron a mediados de 2025. La presencia de ACNUR en Melilla se suspendió por completo, mientras que en Málaga y Algeciras (que abarcan Ceuta) se redujo de tres a un miembro del personal, y en las Islas Canarias solo quedaron dos de los cuatro miembros del personal, cada uno de los cuales se encargaba de una provincia.

Por consiguiente, la capacidad de ACNUR se vio considerablemente reducida en ámbitos relacionados con su mandato fundamental, tales como la identificación temprana de las necesidades de protección internacional y de otras necesidades específicas, la promoción de un acceso adecuado al procedimiento de asilo, la difusión de información sobre el asilo, la formación de las distintas partes interesadas en materia de protección internacional y derechos de los refugiados, y el apoyo a los agentes responsables del registro, la documentación, la acogida y la asistencia a los solicitantes de asilo.

Se realizaron visitas periódicas a los centros de internamiento y acogida, donde ACNUR pudo entrevistar y atender a personas recién llegadas por mar o por tierra, incluidos los menores no acompañados. Durante estas visitas, ACNUR documentó incidentes relacionados con la devolución e identificó a personas con necesidades específicas y con necesidad de protección internacional. ACNUR también colaboró estrechamente con la policía fronteriza, impartiendo formación sobre técnicas de entrevista y la identificación de las necesidades de protección internacional, y prestó apoyo a las autoridades para promover servicios de interpretación de calidad.

ACNUR también colaboró estrechamente con las autoridades centrales y regionales españolas a nivel técnico para garantizar una gestión del asilo centrada en los menores, especialmente en las Islas Canarias.¹⁷⁴

1.4. Acceso legal al territorio

Reasentamiento

Los refugiados reasentados acceden al sistema de acogida de solicitantes de asilo y tienen derecho a las condiciones de acogida que se ofrecen a los solicitantes de asilo. En lo que respecta al procedimiento, llegan con una decisión ya tomada sobre su situación. Tan pronto como llegan, reciben la notificación de

¹⁷³ Defensor del Pueblo, «Informe anual 2024», marzo de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁷⁴ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

la resolución (en algunos casos, incluso directamente en el aeropuerto a su llegada) y, por lo tanto, una vez en España, solo tienen que solicitar un alojamiento y una autorización de trabajo.

ACNUR prestó su apoyo al programa de reasentamiento mediante su participación en el grupo nacional de coordinación del reasentamiento y a la iniciativa de patrocinio comunitario a través de un servicio de consultoría específico, lo que sirvió de base para los debates sobre el futuro de estos programas.¹⁷⁵

En diciembre de 2023, el Gobierno destinó 1,8 millones de euros al reasentamiento de 1.200 refugiados procedentes de Costa Rica, el Líbano y Turquía.¹⁷⁶ En febrero de 2024, el Gobierno anunció la ampliación del programa, con el objetivo de acoger a otros 1.500 refugiados procedentes de América Central y del Sur en 2024 y 2025.¹⁷⁷ Además, en enero de 2024, el Consejo de Ministros aprobó el Programa Anual de Reasentamiento de Refugiados, con el compromiso de reasentar a 1.200 refugiados. En 2025, un total de 817 refugiados fueron reasentados en España procedentes de Costa Rica (453 nicaragüenses) y del Líbano (364 sirios).¹⁷⁸

En 2025, se reasentó en España a un total de 860 refugiados, de los cuales 364 eran refugiados sirios desplazados en el Líbano y 496 eran refugiados nicaragüenses procedentes de Costa Rica.¹⁷⁹

Tal y como ha destacado ACNUR, el Programa Nacional de Reasentamiento de España alcanzó en 2025 un nivel de ejecución del 72 %, con 861 llegadas de las 1.200 plazas comprometidas inicialmente. Entre los recién llegados se encontraban 497 refugiados nicaragüenses procedentes de Costa Rica y 364 refugiados sirios procedentes del Líbano. Entre los refugiados nicaragüenses reasentados, 44 llegaron en el marco del programa «Reasentamiento + empleo», que se puso en marcha en 2023 y se suspendió a finales de 2025. ACNUR acogió con satisfacción el compromiso de España de mantener las 1.200 plazas durante los próximos dos años en el marco del programa de reasentamiento de la UE.¹⁸⁰

En octubre de 2023, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración puso en marcha un proyecto, en colaboración con Accem y el Ayuntamiento de Valladolid, para facilitar el acceso al mercado laboral a más de 100 refugiados nicaragüenses reasentados de Costa Rica a España, concretamente en el sector de las energías renovables.¹⁸¹ En diciembre de 2023, 74 personas llegaron a España en este contexto.¹⁸² El proyecto continuó en 2024 y 2025, y contó con la participación de casi 200 refugiados nicaragüenses reasentados desde Costa Rica hasta principios de 2025.¹⁸³

En junio de 2024, el Gobierno español (concretamente el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) fue elegido por ACNUR para presidir las Consultas anuales de 2025 sobre Reasentamiento y Vías Complementarias, que serán copresididas también por la ONG española Accem.¹⁸⁴ Las consultas tuvieron lugar en Ginebra a finales de junio de 2025.¹⁸⁵ Según ACNUR, esto puso de manifiesto la firme postura del Gobierno español y su imagen como país centrado en las soluciones, en un momento en que el apoyo mundial al reasentamiento ha disminuido. Las iniciativas de patrocinio comunitario en Navarra y el País Vasco se han consolidado como programas permanentes en estas regiones. Se han admitido

¹⁷⁵ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2023. Véase también ECRE, «Pathways to Protection: Mapping visa schemes and other practices enabling people in need of international protection to reach Europe safely», marzo de 2024, disponible [aquí](#).

¹⁷⁶ El Periódico de Canarias, «España dedica 1,8 millones a reasentar a 1.200 refugiados de Turquía, Costa Rica y Líbano», 24 de diciembre de 2023, disponible [aquí](#).

¹⁷⁷ Europa Press, «España recibirá a 1.500 personas de América Central y Sur en 2024-2025 por la ampliación del programa de reasentamiento», 5 de febrero de 2024, disponible [aquí](#).

¹⁷⁸ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «El Gobierno recibe al último grupo de personas refugiadas del Plan Nacional de Reasentamiento de 2025, que ha acogido a más de 800 personas en nuestro país este año», 19 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁷⁹ Organización Internacional para las Migraciones – España, «España recibe el último grupo de personas refugiadas del Plan Nacional de Reasentamiento de 2025, acogiendo en 2025 a más de 800 personas», 19 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁸⁰ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

¹⁸¹ El Español, «Más de un centenar de refugiados nicaragüenses serán reasentados en Valladolid para trabajar en un proyecto pionero», 13 de octubre de 2023, disponible [aquí](#).

¹⁸² Accem, «Accem recibe a 70 personas refugiadas de Nicaragua en el marco de un proyecto piloto para trabajar en el sector de las renovables», 12 de diciembre de 2023, disponible [aquí](#).

¹⁸³ Diario de Valladolid, «Valladolid acogerá a otros cien nicaragüenses para las plantas eólicas de Villalba de los Alcores», 7 de enero de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁸⁴ Accem, «Accem copreside las Consultas Anuales sobre Reasentamiento y Vías Complementarias de ACNUR junto con el Gobierno de España», 13 de junio de 2024, disponible [aquí](#).

¹⁸⁵ Accem «Se celebran en Ginebra las Consultas sobre Reasentamiento y Vías Complementarias de 2025», 25 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

tres nuevas familias en el programa de Navarra, entre ellas dos familias nicaragüenses por primera vez.¹⁸⁶

A finales de 2024, el Consejo de Ministros aprobó una nueva cuota de reasentamiento de hasta 1.200 plazas para 2025.¹⁸⁷

En diciembre de 2025, la OIM y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración firmaron un acuerdo para la ejecución de proyectos en los ámbitos del reasentamiento, el retorno voluntario asistido y la reintegración, la movilidad laboral y la inclusión social durante el año 2026, con un presupuesto total de 4 millones de euros.¹⁸⁸

En 2025, ACNUR prestó su apoyo a la puesta en marcha del [programa para refugiados de la Universidad de Barcelona](#), y en 2026 se dieron los primeros pasos para desarrollar un programa piloto de itinerarios educativos para refugiados, con la participación de varias universidades públicas.¹⁸⁹

En enero de 2026, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración publicó un vídeo informativo sobre el reasentamiento, en el que se explica detalladamente cómo funciona el programa de reasentamiento y se describe la labor realizada en cada una de sus fases.¹⁹⁰

En marzo, el Consejo de Ministros aprobó el programa nacional de reasentamiento para 2026, con 1.200 plazas previstas.¹⁹¹

Vías complementarias y otras formas de entrada regular para las personas que necesitan protección

En diciembre de 2024, la organización CEAR puso en marcha la campaña «El abrazo más esperado» con el fin de sensibilizar y promover la reagrupación familiar, como una de las vías seguras y legales para obtener protección según la legislación española.¹⁹²

En marzo de 2025, ACNUR pidió que se crearan más vías de migración laboral hacia España para frenar la peligrosa ruta hacia las Islas Canarias.¹⁹³

Tras el naufragio de una embarcación en El Hierro (Islas Canarias) en mayo de 2025, *Accem* y *CEAR* reclamaron vías legales y seguras para llegar a España.¹⁹⁴

Tal y como se especifica en la sección sobre [Trato diferenciado](#), tras la toma del poder por parte de los talibanes en Afganistán, España comenzó a acoger a personas que huían del país, entre otras medidas, mediante la expedición de visados para España a ciudadanos afganos en las embajadas y consulados de Irán y Pakistán.

Reagrupación familiar Estas oportunidades se analizan con más detalle en los últimos capítulos del informe. Con motivo del Día Internacional del Migrante de 2025, CEAR hizo un llamamiento para que se garantice el derecho de los refugiados a vivir con sus familias. La organización denunció las barreras jurídicas, administrativas y económicas que deben superar los refugiados para garantizar su derecho a

¹⁸⁶ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

¹⁸⁷ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2025.

¹⁸⁸ Boletín Oficial del Estado, «Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones del Reino de España y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para la realización de proyectos en las áreas temáticas de reasentamiento, retorno voluntario asistido y reintegración, movilidad laboral e inclusión social, hecho en Madrid el 17 de noviembre y el 2 de diciembre de 2025», 10 de enero de 2026, disponible [aquí](#).

¹⁸⁹ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

¹⁹⁰ Organización Internacional para las Migraciones – España, «El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones publica un vídeo informativo sobre el trabajo de reasentamiento donde la OIM España resulta un actor clave», 13 de enero de 2026, disponible [aquí](#).

¹⁹¹ Europa Press, «El Gobierno aprueba el Programa Nacional de Reasentamiento de refugiados para 2026, con 1.200 plazas», 17 de marzo de 2026, disponible [aquí](#).

¹⁹² CEAR, «El abrazo más esperado», la nueva campaña de CEAR para garantizar el derecho a la reagrupación familiar, 12 de diciembre de 2024, disponible [aquí](#).

¹⁹³ El Diario, «ACNUR pide más vías de migración laboral a España para frenar la peligrosa ruta canaria», 12 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁹⁴ Europa Press, «CEAR y Accem reclaman "vías legales y seguras" tras el naufragio de migrantes en El Hierro», 28 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

la unidad familiar y a vivir con sus familias, y destacó que la reagrupación familiar es una de las vías legales y seguras a su disposición.¹⁹⁵

2. Controles preliminares de los nacionales de terceros países a su llegada

Indicadores: Comprobaciones preliminares en el punto de llegada

1. ¿Se realizan controles de forma sistemática o periódica en el punto de entrada cuando una persona accede al territorio? ☒ Sí ☐ No
2. ¿Se considera, a efectos legales, que la persona ha entrado en el territorio durante estos controles? ☒ Sí¹⁹⁶ ☐ No

La Ley de Inmigración y su Reglamento establecen las normas, los criterios y las condiciones aplicables a la entrada y la estancia en el territorio español.

Los controles de entrada y salida del territorio español son competencia de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Policía Nacional.

Los controles preliminares se llevan a cabo en diferentes condiciones según el punto de entrada. Pueden llevarse a cabo en instalaciones fronterizas, en zonas de tránsito, en comisarías, en muelles o en los CATE.

Se realizan controles preliminares a todos los ciudadanos de terceros países que entran en España. La entrada en España debe realizarse a través de un puesto fronterizo autorizado (terrestre, marítimo o aeroportuario), y el extranjero debe presentar, entre otros documentos, un pasaporte o un documento de viaje que acredite su identidad, junto con un visado que le permita la entrada en España (salvo que no sea necesario).¹⁹⁷

En caso de entrada irregular, se aplican controles preliminares y procedimientos específicos para el retorno forzoso (*devolución*). Este procedimiento de retorno¹⁹⁸ se aplica, entre otros, a las personas que intentan entrar de forma irregular en España. Durante este procedimiento, los extranjeros tienen derecho a asistencia jurídica gratuita y a servicios de interpretación. La Policía Nacional es la autoridad competente para tramitar la solicitud de inicio del procedimiento. La competencia para tomar la decisión recae en el subdelegado o el delegado del Gobierno en la comunidad autónoma y puede ser impugnada mediante un procedimiento administrativo.¹⁹⁹ Cuando el retorno forzoso no pueda llevarse a cabo en un plazo de 72 horas, la autoridad competente solicitará al juez competente que dicte la medida de internamiento en un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE). Este es también el plazo máximo durante el cual los extranjeros permanecen en internamiento preventivo para llevar a cabo las comprobaciones preliminares.

En lo que respecta a los solicitantes de asilo, la Ley de Asilo establece que la entrada irregular en el territorio español no puede ser sancionada si la persona en cuestión cumple los requisitos para acogerse al régimen de protección internacional previsto por la ley.²⁰⁰

Las entradas irregulares en España se producen principalmente por vía marítima, saltando las vallas de Ceuta y Melilla²⁰¹ o mediante otros medios no autorizados para acceder a ambos enclaves, tal y como se detalla en otras secciones del presente informe.

Como se ha mencionado anteriormente, la Cruz Roja Española está presente en los principales puntos de llegada por vía marítima con sus Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencia (ERIE). ERIE está compuesto por personal y voluntarios de la Cruz Roja, que suelen ser personal médico, enfermeros y algunos mediadores interculturales. Su primera medida consiste en realizar una evaluación sanitaria para

¹⁹⁵ CEAR, «CEAR reclama que se garantice el derecho a vivir en familia a las personas refugiadas», 18 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁹⁶ La única excepción se da cuando se realizan controles preliminares en los aeropuertos, donde se aplica la ficción de denegación de entrada.

¹⁹⁷ Artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Inmigración.

¹⁹⁸ Artículo 50 de la Ley de Inmigración; artículo 23 del Reglamento de la Ley de Inmigración.

¹⁹⁹ Ministerio del Interior, Policía Nacional, «Trámites de extranjería. Más información. Devolución de Extranjeros», disponible [aquí](#).

²⁰⁰ Artículo 17 de la Ley de Asilo.

²⁰¹ Claudia Finotelli, Laura Cassain y Gabriel Echeverría, «MIRREM – Measuring Irregular Migration. Spain Country Brief on Irregular Migration Policy Context», mayo de 2024, p. 11, disponible [aquí](#).

comprobar el estado de salud y detectar las necesidades médicas, así como en elaborar una ficha sanitaria para cada una de las personas recién llegadas, en la que figuran sus datos personales. Tras este examen médico, ERIE distribuye alimentos, agua, ropa seca y un kit de higiene. La Cruz Roja Española sigue prestando asistencia humanitaria y sanitaria en esta fase. Este proceso debe llevarse a cabo en un plazo de 72 horas, de conformidad con el plazo máximo de internamiento preventivo previsto por el ordenamiento jurídico español. Los equipos ERIE de la Cruz Roja se encuentran principalmente en el sur de la península ibérica y en las Islas Canarias (un equipo en cada una de las siguientes islas: El Hierro, La Gomera, Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura), dos equipos en Cádiz y uno en cada una de las siguientes ciudades: Cartagena, Alicante, Almería y Málaga. La Cruz Roja Española cuenta con instalaciones propias en los puertos de Alicante, Almería y Málaga, donde se atiende a las personas que desembarcan.²⁰²

Una vez que una embarcación es rescatada o llega a las costas españolas, se traslada a los migrantes al puerto de destino, donde reciben ayuda humanitaria proporcionada por la Cruz Roja Española. Tras el desembarque, se realiza una clasificación de los migrantes para garantizar que se dé prioridad a los casos en función de las necesidades sanitarias y para detectar situaciones de vulnerabilidad. A continuación, se traslada a los migrantes a la zona de espera de acogida, donde la Cruz Roja Española les proporciona información (también a través de mensajes de vídeo) en diferentes idiomas. En los muelles, también puede haber altavoces que ofrezcan información (por ejemplo, sobre el lugar de llegada y los trámites que hay que seguir, detalles para la identificación de personas en situación de vulnerabilidad, etc.) en diferentes idiomas, folletos, así como profesionales que proporcionen información en persona. La policía nacional también se encarga de la identificación de los migrantes (es decir, la recogida de datos personales y la toma de huellas dactilares), así como de la distribución de alimentos, alojamiento y kits de higiene a cargo de la Cruz Roja Española. Además, los profesionales de la Cruz Roja Española preguntan a los migrantes cuáles son los motivos por los que han abandonado su país y detectan sus necesidades individuales (por ejemplo, necesidades de protección internacional, posibles víctimas de trata de seres humanos, posibles menores extranjeros no acompañados, etc.), con el fin de derivarlos a los servicios adecuados. Una vez que la policía nacional ha llevado a cabo la identificación de los migrantes (en comisarías, en el muelle o en los CATE, según el puerto de desembarque) y, en el caso de aquellos que no han solicitado asilo, les ha notificado una orden de devolución, los migrantes son trasladados a distintos centros de acogida.

La Instrucción n.º 1 de 2024, emitida por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, detalla cómo debe llevarse a cabo la identificación de las personas en el centro de internamiento. La Instrucción también se aplica a las personas detenidas mientras cruzan de forma irregular las fronteras españolas.²⁰³ En 2025, se ha actualizado la normativa para hacer hincapié en la protección contra la discriminación, prestando especial atención a la comunidad LGBTI y a las personas transgénero, y reforzando la igualdad de trato en todas las fases del proceso de internamiento.²⁰⁴ Además, la Instrucción n.º 20 de 2005, aprobada por el mismo organismo, contiene directrices dirigidas a la Policía Nacional sobre cómo actuar cuando se detecta y se rescata una embarcación.²⁰⁵

Cabe destacar que toda la información (es decir, vulnerabilidades, necesidades de protección internacional, unidad familiar, víctimas de la trata de seres humanos, menores extranjeros no acompañados, personas trasladadas al hospital, enfermedades, naufragios, etc.) recopilada por la Cruz Roja Española durante esta primera intervención de asistencia humanitaria a los recién llegados se transmite al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en un plazo de 24 horas, de modo que el centro de acogida al que se derive a las personas conozca estos datos preliminares individuales.

Los migrantes son derivados a diferentes centros de acogida en función del lugar de desembarque. En el caso de Ceuta y Melilla, los migrantes suelen ser trasladados a los CETI, mientras que en las Islas Canarias se les deriva a los centros de acogida de emergencia del archipiélago. En la península, se les aloja en los CAED o en las instalaciones de acogida del programa de asistencia humanitaria para migrantes.

²⁰² Wikipedia, «Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias», disponible [aquí](#).

²⁰³ Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Seguridad, «Instrucción núm. 1/2024 de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se aprueba el «procedimiento integral de la detención policial», 16 de enero de 2024, disponible [aquí](#).

²⁰⁴ Geopol, «Instrucción núm. 10/2025 de la Secretaría de Estado de Seguridad», 16 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

²⁰⁵ Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Seguridad, «Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad núm. 20/2005, de 23 de septiembre, sobre control de la inmigración irregular que llega a España en embarcaciones», 23 de septiembre de 2005, disponible [aquí](#).

Como se ha mencionado en otras secciones de este informe, a lo largo de los años se han planteado retos y preocupaciones en relación con la asistencia jurídica prestada a los migrantes que llegan por mar, ya que solo se contacta con los abogados tras la notificación de la orden de retorno, y no en el momento de la llegada de los migrantes a España. Del mismo modo, a lo largo de los años se han planteado preocupaciones sobre las expulsiones colectivas en las fronteras, la falta de entrevistas individuales, la falta de asesoramiento personalizado, así como sobre las condiciones de los CATE. También se ha criticado la separación de los niños de sus padres durante muchos meses con el fin de realizar pruebas de ADN, así como el hacinamiento y las malas condiciones del muelle de Arguineguín, en las Islas Canarias, tal y como se ha detallado en actualizaciones anteriores de este informe.

Los controles de identidad también se llevan a cabo en los aeropuertos internacionales. Si una persona manifiesta su intención de solicitar asilo, se le traslada a la zona del aeropuerto destinada a acoger a los solicitantes de asilo («salas de asilo»). La Cruz Roja Española, que está presente en los aeropuertos, presta asistencia básica de primera línea e informa a los solicitantes de asilo sobre sus derechos (entre otros, la asistencia jurídica, que presta CEAR en el aeropuerto de Madrid). Si la persona no dispone de un documento válido para entrar en España, es trasladada a la zona del aeropuerto destinada a los solicitantes de asilo a los que se les ha denegado la entrada («salas de inadmitidos»), donde debe esperar a ser repatriada lo antes posible al país del que procede (que, en muchas ocasiones, no es su país de residencia).

Si un ciudadano de un tercer país solicita presentar una solicitud de asilo durante los controles preliminares, se le informa de sus derechos y de cómo solicitar una cita para la solicitud de asilo, y se le deriva a los servicios y centros de acogida de solicitantes de asilo correspondientes. De todos modos, la persona deberá seguir el protocolo vigente de controles de identificación y, si es necesario, de salud.

3. Registro de la solicitud de asilo

Indicadores: Registro

1. ¿Existen plazos específicos establecidos por ley para presentar una solicitud? ☒ Sí ☐ No
❖ En ese caso, ¿cuál es el plazo para presentar la solicitud? 1 mes
2. ¿Existen plazos específicos establecidos por ley para presentar una solicitud? ☐ Sí ☒ No
❖ En ese caso, ¿cuál es el plazo para presentar la solicitud?
3. ¿Son el registro y el alojamiento etapas distintas en la legislación o en la práctica? ☒ Sí ☐ No
4. ¿Es la autoridad ante la que se presenta la solicitud la misma que se encarga de su tramitación? ☐ Sí ☒ No
5. ¿Se puede presentar una solicitud de protección internacional en embajadas, consulados u otras representaciones diplomáticas? ☒ Sí ☐ No

El Reglamento de Asilo establece que las autoridades competentes para presentar solicitudes de asilo en el territorio son: la Oficina de Asilo y Refugio (OAR), cualquier Oficina de Extranjería dependiente de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Policía, los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), las embajadas y consulados españoles, o las comisarías de policía.²⁰⁶ En la práctica, el «registro» y la «presentación» de las solicitudes de asilo implican diferentes trámites.

3.1 Normas sobre la presentación, el registro y la formalización

Las personas que deseen solicitar protección internacional en España deben presentar una solicitud formal durante su primer mes de estancia en el país.²⁰⁷ Cuando no se respeta este plazo, la ley prevé la posibilidad de recurrir al procedimiento de urgencia.²⁰⁸ Sin embargo, en la práctica, la autoridad competente rechazará cualquier solicitud de asilo que no respete el plazo de un mes cuando considere que no existe una justificación válida para el retraso.

²⁰⁶ Artículo 4(1) del Reglamento de Asilo.

²⁰⁷ Artículo 17(2) de la Ley de Asilo.

²⁰⁸ *Ibid.*

El proceso comienza con la presentación («formulación») de la solicitud, que el solicitante deberá presentar en persona o, si esto no fuera posible, a través de un representante. En el caso de las personas que desembarcan en los puertos, la policía registra su intención de solicitar protección internacional, normalmente tras la intervención de las ONG.

Tras el registro de la intención de solicitar asilo, el solicitante recibe un «certificado de intención de solicitar asilo» en formato impreso (*Manifestación de voluntad de presentar solicitud de protección internacional*).

Una vez completado el registro, se concede al solicitante una cita para la formalización («presentación») de la solicitud, que consiste en una entrevista y la cumplimentación de un formulario, y que siempre se llevará a cabo en presencia de un agente de policía o de un funcionario de la OAR. Una vez presentada la solicitud, la persona recibe un «Resguardo de solicitud de protección internacional», también conocido como «tarjeta blanca». Este documento se sustituye posteriormente por una «tarjeta roja», que se expide una vez que la OAR ha declarado admisible la solicitud de asilo.

De conformidad con la Ley de Asilo, todas las solicitudes de asilo registradas se comunican a ACNUR, que podrá recabar información sobre la solicitud, participar en las audiencias del solicitante y presentar informes que se incluirán en el expediente del solicitante.²⁰⁹ ACNUR deberá recibir la notificación de una solicitud de asilo en un plazo máximo de 24 horas, tal y como se aplica en la práctica.²¹⁰

En una resolución dictada en noviembre de 2024, el Tribunal Supremo estableció que el procedimiento de retorno debe suspenderse tan pronto como se manifieste la intención de solicitar protección internacional ante cualquier autoridad pública, como la policía, los guardias fronterizos, las autoridades de inmigración y el personal de los centros de internamiento, incluso si estas no son las autoridades competentes para tramitar la solicitud.²¹¹

3.2 Obstáculos para el registro en la práctica

Debido al aumento de las solicitudes de asilo en España en los últimos años, lo que ha provocado un importante retraso en el sistema de asilo español, los solicitantes tienen que esperar mucho tiempo antes de conseguir una cita para la entrevista.

El tiempo medio de espera para conseguir una cita varía según la provincia. En algunas provincias, los tiempos de espera pueden oscilar, en la práctica, entre unos pocos meses y más de un año. No se dispone de estadísticas detalladas sobre el tiempo medio de espera por provincia, pero la experiencia indica que puede variar de un mes a otro, o incluso de una semana a otra, dependiendo de la carga de trabajo de los entrevistadores de asilo.

Con el fin de reducir los plazos, la administración tenía previsto aumentar la plantilla encargada de tramitar las solicitudes de asilo en las comisarías. Sin embargo, no se han observado cambios significativos a este respecto.

En 2025, ACNUR siguió observando largos retrasos en el acceso al procedimiento de asilo durante el año, que a menudo superaban los tres meses, dependiendo de la ubicación. A pesar de los esfuerzos de las autoridades, ACNUR siguió señalando la necesidad de establecer un sistema uniforme a nivel nacional que garantice el acceso a un procedimiento eficaz, accesible, seguro y respetuoso con todas las personas que solicitan asilo en España. ACNUR también señaló que las dificultades para acceder al procedimiento de asilo seguían afectando negativamente a los derechos de los solicitantes de asilo —en particular, al acceso a los servicios de acogida—, lo que los dejaba en una situación de riesgo, incluidas las personas con necesidades específicas.

²⁰⁹ Artículos 34-35 de la Ley de Asilo.

²¹⁰ Artículo 6(4) del Reglamento de Asilo.

²¹¹ Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sentencia núm. 1772/2024, 6 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#).

En su informe anual de 2024, el Defensor del Pueblo de España volvió a hacer referencia a los cientos de reclamaciones recibidas en relación con las dificultades para concertar citas con el fin de manifestar la intención de solicitar protección internacional.²¹² Por ello, formuló una recomendación al secretario de Estado de Seguridad y, dada la preocupante situación en la Comunidad Valenciana, envió un recordatorio de las obligaciones legales a la Jefatura de Policía de Valencia. Ambos hicieron referencia a la necesidad de garantizar que las personas que han manifestado su intención de solicitar protección internacional tengan la oportunidad de presentar su solicitud lo antes posible y de que esta sea registrada.

La vía rápida establecida en 2024 en Madrid, en el centro CREADE (que también se utiliza para tramitar la protección temporal mediante un sistema de ventanilla única), siguió facilitando el acceso al asilo a unos 6.000 solicitantes que habían sido trasladados a la península desde las Islas Canarias. Entre ellos hay muchos malienses, que constituyen la segunda nacionalidad más representada entre los solicitantes de asilo en España, después de los venezolanos. ACNUR considera que se trata de una buena práctica y ha animado a que se mantenga. En el marco del procedimiento ordinario, los canales de tramitación acelerada introducidos por la Oficina de Asilo en 2024 y aplicados a un número cada vez mayor de nacionalidades dieron lugar a un récord de 160 586 resoluciones dictadas por la Oficina de Asilo, frente a las 96.000 dictadas en 2024. Aunque reconoce este esfuerzo, sobre todo teniendo en cuenta la necesidad de reducir el importante retraso acumulado en España, ACNUR ha expresado su preocupación por la calidad general de estas resoluciones, ya que la toma de decisiones parece basarse casi exclusivamente en la entrevista inicial realizada por la policía, que a menudo es de calidad limitada.²¹³

Las dificultades para acceder al procedimiento de asilo siguieron siendo uno de los principales retos del sistema de asilo español en 2025²¹⁴ y a principios de 2026.²¹⁵

En febrero de 2025, el Ministerio del Interior señaló que se había estado trabajando en la puesta en marcha de un sistema que permitiera presentar solicitudes de asilo por Internet.²¹⁶

En su informe anual de 2024, el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes (FISI)²¹⁷ reveló que, en 2024, se había vuelto más difícil conseguir una cita para solicitar protección internacional. El acceso en línea es prácticamente imposible para la mayoría de las personas, y el acceso telefónico tiene un horario limitado (a veces solo un día a la semana); en ocasiones, solo está disponible en español y las líneas suelen estar ocupadas.²¹⁸

En abril, más de 30 solicitantes de asilo —en su mayoría malienses— denunciaron la cancelación de su cita para solicitar asilo en Melilla sin motivo justificado, lo que les impidió acceder al CETI. Tras la denuncia, respaldada también por diversas ONG, se les concedió acceso al centro de acogida.²¹⁹

²¹² Defensor del Pueblo, «Informe anual 2024», marzo de 2025, disponible [aquí](#).

²¹³ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

²¹⁴ 20 minutos, «Las peticiones de asilo y un retraso de cuatro meses en su trámite colapsan los centros de acogida de Madrid», 17 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); Cadena Ser, «Colapso en extranjería: pasan meses hasta conseguir una cita para renovar la tarjeta de residencia o pedir asilo», 27 de abril de 2025, disponible [aquí](#); EPE, «Trabajadores angustiados y asociaciones desbordadas: las consecuencias del colapso en el sistema de renovación de asilo de Madrid», 21 de abril de 2025, disponible [aquí](#); Abogacía, «El inaceptable colapso de las citas previas», 8 de mayo de 2025, disponible [aquí](#); Público, «"En España hay un problema grave con el colapso de las citas previas para pedir asilo"», 19 de junio de 2025, disponible [aquí](#); El País, «Las autoridades, incapaces de frenar el mercado ilegal de citas previas para los extranjeros», 24 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); Público, «500 euros por una cita para el asilo en el mercado ilegal: cuando un derecho se vende al mejor postor», 2 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#); El País, «Mujeres solicitantes de asilo cuentan en el Congreso las trabas administrativas que han puesto en peligro su supervivencia en España», 28 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

²¹⁵ Cadena Ser, «Siguen los problemas en las citas en Extranjería y para solicitar asilo en la Comunitat Valenciana», 11 de enero de 2026, disponible [aquí](#); Cadena Ser, «Amadou Buaré, refugiado maliense: Tengo mi cita prevista para 2028, no puedo esperar tanto», 5 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

²¹⁶ La Vanguardia, «Interior trabaja para implantar a corto plazo un sistema online para solicitudes de asilo», 5 de febrero de 2025, disponible [aquí](#).

²¹⁷ Véase: <https://www.foroinmigracion.es/>

²¹⁸ Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, «Situación de las personas migrantes y refugiadas en España. Informe anual 2024», 2025, disponible [aquí](#).

²¹⁹ Melilla Hoy, «Denuncian que se les están "vulnerando" el derecho de asilo a siete migrantes de Mali por anularles su cita sin ningún motivo justificado», 25 de abril de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «Marlaska

En mayo se desarticuló en **Segovia** una red dedicada a la falsificación de «tarjetas rojas» (es decir, las autorizaciones de residencia y de trabajo expedidas a los solicitantes de asilo).²²⁰ En **Valladolid** se cometió un delito similar, donde en julio se detuvo a cuatro mujeres por falsificar tarjetas rojas con el fin de poder trabajar.²²¹

En junio, un agente de policía de las Islas Canarias fue condenado por la Audiencia Provincial de Madrid por ofrecer a jóvenes migrantes acelerar el procedimiento de asilo a cambio de favores sexuales.²²²

En diciembre, la policía desarticuló en Segovia una red dedicada a falsificar documentos de empadronamiento y a ofrecer citas para solicitar asilo.²²³

Según las prácticas observadas por Accem, los solicitantes de asilo deben solicitar una cita para manifestar su intención de solicitar asilo; solo tras la cita pueden presentar su solicitud de asilo. Sin embargo, en la práctica, conseguir una cita resultó extremadamente complicado, sobre todo por los largos tiempos de espera.

TIEMPO DE ESPERA ESTIMADO DESDE LA OBTENCIÓN DE LA CITA PARA LA MANIFESTACIÓN DE LA INTENCIÓN DE SOLICITAR ASILO HASTA LA EMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHA MANIFESTACIÓN		
PROVINCIA	PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA CITA	TIEMPO DE ESPERA
Sevilla	Teléfono	4-6 meses
Lugo	Internet (Web)	
Logroño	Internet (Web)	
Ourense	Internet (Web)	
Alicante	Correo electrónico	
Málaga	Teléfono	1-3 meses
Almería	Teléfono	
Ávila	Internet (Web)	
Córdoba	Internet (Web)	
Valencia	Teléfono	
Álava	Internet (Web)	
Vigo	Teléfono	
Cádiz	Presencial	
Castellón	Internet (Web)	
León	Teléfono	
Burgos	Internet (Web)	
Navarra	Correo electrónico	

afirma que se está “garantizando” el acceso a la protección internacional en Melilla», 16 de abril de 2025, disponible [aquí](#); Melilla Hoy, «Entran en el CETI los solicitantes de asilo malienses que denunciaron la anulación de citas sin motivo justificado», 12 de abril de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «Saiz defiende al CETI de Melilla tras quedar en la calle solicitantes de asilo: El Gobierno lucha contra las mafias», 28 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

²²⁰ Gaceta, «Desarticulada en Segovia una red que falsificaba tarjetas de protección internacional para inmigrantes ilegales», 14 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

²²¹ ABC, «Detenidas cuatro mujeres en Valladolid que se hacían pasar por otras personas para poder trabajar», 1 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

²²² El Día, «Suspenden a un policía en Canarias por ofrecer asilo a migrantes a cambio de sexo», 12 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

²²³ Cadena ser, «Desmantelada una red de falsificación de empadronamientos para solicitar asilo en Segovia», 17 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

Salamanca	Internet (Web)	Menos de un mes
Oviedo	Internet (Web)	
A Coruña	Internet (Web)	
Cáceres	Teléfono	
Cartagena	Internet (Web)/Correo electrónico de las ONG	
Gijón	Internet (Web)	
Murcia	Internet (Web) / Correo electrónico de las ONG	
Segovia	Internet (Web)	
Zaragoza	Presencial (solo para solicitantes de habla hispana)/Online (para quienes no hablan español)	
Teruel	Correo electrónico	
Huelva	Internet (Web)	

Fuente: Accem, marzo de 2026.

TIEMPO DE ESPERA ESTIMADO ENTRE EL MOMENTO EN QUE LOS SOLICITANTES DE ASILO OBTIENEN LA DOCUMENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN Y SU REGISTRO	
RETRASOS EN LAS CITAS PARA LA ENTREVISTA DE ASILO	PROVINCIAS
10-12 meses	Toledo, Vigo, Ávila, Lugo, A Coruña
7-9 meses	Albacete, Huelva, Teruel, Sevilla, Cádiz, Oviedo
4-6 meses	Ciudad Real, Teruel, Alicante, Ávila
1-3 meses	Almería, Burgos, Castellón, Córdoba, Segovia, Valladolid, León, Vitoria, Gijón, Málaga, Valencia, Zaragoza
Menos de un mes	Cartagena, Murcia

Fuente: Accem, marzo de 2026.

TIEMPO DE ESPERA ESTIMADO DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS SOLICITANTES DE ASILO CONSIGUEN LA CITA PARA EL REGISTRO HASTA LA FECHA DE LA ENTREVISTA DE ASILO (ciudades con citas para la formalización, en las que no se prevé el procedimiento previo de manifestación de la intención de solicitar asilo)		
PROVINCIA	PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA CITA	TIEMPO DE ESPERA
Guadalajara	Teléfono	Menos de un mes
Albacete	Internet/Correo electrónico de las ONG	
Valladolid	Internet/correo electrónico de las ONG	
Toledo	Internet/Correo electrónico (para solicitantes en situación de vulnerabilidad)	
Madrid	Teléfono	
Barcelona	Teléfono/Correo electrónico de ONG (para solicitantes en situación de vulnerabilidad)	
Ciudad Real	Internet/Presencial	Unos días

Navarra	Teléfono	No hay información disponible
Granada	Correo electrónico/Internet	No hay información disponible
Cuenca	Web/Internet	No hay información disponible.

Fuente: Accem, marzo de 2026.

Acceso al procedimiento en Ceuta y Melilla

Más allá de la península, la mayoría de las deficiencias relacionadas con el registro de las solicitudes de asilo en España se refieren a las ciudades autónomas de **Ceuta y Melilla**, debido a las dificultades en el [acceso al territorio](#). Desde noviembre de 2014, el Ministerio del Interior ha establecido oficinas de asilo en los pasos fronterizos de Ceuta y Melilla,²²⁴ y ACNUR ha garantizado su presencia desde mediados de 2014.

Desde su creación, el puesto fronterizo de **Melilla** se ha convertido en uno de los principales puntos de registro de solicitudes de asilo en España.²²⁵ Por el contrario, prácticamente no se ha presentado ninguna solicitud de asilo en el **punto fronterizo de Ceuta**. Esto se debe principalmente a la imposibilidad de que los migrantes y solicitantes de asilo salgan de la frontera marroquí, debido a los exhaustivos controles que lleva a cabo la policía marroquí, tal y como se menciona en [Acceso al territorio y devoluciones en la frontera](#). Esta cuestión también afecta a Melilla, pero repercute principalmente en las nacionalidades que pueden acceder a la frontera española, más que en el número total de solicitudes de asilo. De hecho, la mayoría de las personas en el lado marroquí son interceptadas por motivos de discriminación racial, lo que significa que ciudadanos de países como Siria cruzan la frontera con mayor facilidad que las personas procedentes de países subsaharianos (véase la sección sobre [Acceso al territorio](#)).²²⁶

En julio de 2024, el Colegio de Abogados de Melilla abrió una oficina en el CETI con el objetivo de prestar asistencia a los migrantes y solicitantes de asilo alojados en el centro.²²⁷

Tras una misión de investigación en Ceuta, Amnistía Internacional informó de que, en la práctica, el acceso al asilo en las fronteras es imposible, debido a la impunidad de las fuerzas de seguridad españolas —que siempre les ha permitido actuar con total libertad en las fronteras— y a la colaboración entre las autoridades españolas y marroquíes. Además, la organización también ha recopilado testimonios sobre las dificultades adicionales a las que se enfrentan los marroquíes y los argelinos a la hora de solicitar asilo, ya que no pueden presentar su solicitud a través del CETI, sino que deben hacerlo por su cuenta mediante una aplicación y con un teléfono español. Muchas personas se enfrentan a una dificultad añadida porque no hablan español y no entienden el procedimiento.²²⁸

En su informe anual de 2025, Human Rights Watch denunció los obstáculos a los que se enfrentaron muchas personas para acceder al asilo en Ceuta en 2025 e informó de que solo una persona pudo presentar su solicitud en un puesto fronterizo durante los primeros cinco meses del año. Además, la organización informó de que diversos grupos de la sociedad civil [expresaron su preocupación](#) por el hecho de que los solicitantes de asilo marroquíes en Melilla se encontraran en la indigencia y sin poder acceder al CETI ni presentar solicitudes de asilo.²²⁹

²²⁴ ACNUR España, «ACNUR da la bienvenida a la creación de oficinas de asilo en puestos fronterizos de Ceuta y Melilla», 6 de noviembre de 2014, disponible [aquí](#).

²²⁵ Oficina de Asilo y Refugio – OAR, «Asilo en cifras 2019», julio de 2020, disponible [aquí](#); Oficina de Asilo y Refugio – OAR, «Asilo en cifras 2018», septiembre de 2019, disponible [aquí](#); Senado, Respuesta del Gobierno a la pregunta 689/1339, 20 de septiembre de 2017, disponible [aquí](#).

²²⁶ El Diario, «Migrantes que solo pueden pedir asilo si saltan la valla en contra de lo que dice Marlaska», 6 de diciembre de 2022, disponible [aquí](#).

²²⁷ El Faro de Melilla, «El Colegio de Abogados de Melilla abre una oficina en el CETI para atender a migrantes», 13 de julio de 2024, disponible [aquí](#).

²²⁸ Amnistía Internacional, «España: Amnistía Internacional denuncia que persiste la impunidad en la frontera sur que hace casi imposible acceder al asilo en Ceuta», 19 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

²²⁹ Human Rights Watch, «World report 2026. Spain. Events of 2025», febrero de 2026, disponible [aquí](#); La Verdad de Ceuta, «HRW denuncia trabas para solicitar asilo en Ceuta: «no hay un acceso adecuado» a la protección internacional», 8 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

Acceso al procedimiento desde el centro de internamiento

A lo largo de los años, también se han señalado deficiencias en cuanto a la posibilidad de solicitar asilo desde el internamiento administrativo, debido a las dificultades a las que se enfrentan las personas internadas para acceder a asistencia jurídica. En este contexto, el Defensor del Pueblo recomendó que el Comisariado General para Extranjeros y Fronteras adoptase instrucciones para establecer un sistema apropiado para el registro de solicitudes de asilo en los CIE conforme a derecho.

En julio de 2018, la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Policía emitió instrucciones a todos los CIE para que adaptaran sus sistemas de registro de solicitudes de asilo a la legislación vigente, siguiendo una recomendación formulada por el Defensor del Pueblo de España.²³⁰ Esto incluía la creación de un registro y la entrega a los solicitantes de un recibo de su solicitud de protección internacional. Parece que el acceso al procedimiento ha mejorado ligeramente desde entonces, y que la Cruz Roja Española proporciona a las personas que se encuentran en internamiento información sobre el derecho de asilo.

Acceso al procedimiento en las Islas Canarias

Como ya se ha explicado en la [Llegadas por vía marítima](#) sección, las Islas Canarias se vieron sometidas a una presión considerable también en 2025, debido al elevado número de llegadas y a la falta de recursos disponibles. Esto dificultó el acceso al registro y al procedimiento de asilo.

C. Procedimientos

1. Procedimiento ordinario

1.1. General (ámbito, plazos)

Indicadores: Procedimiento ordinario: General

- | | |
|--|---|
| 1. Plazo legal establecido para que la autoridad competente dicte una resolución sobre la solicitud de asilo en primera instancia: | 6 meses |
| 2. ¿Se comunican por escrito al solicitante los motivos detallados del rechazo en primera instancia de una solicitud de asilo? | ☐ Sí ☐ No |
| 3. Acumulación de casos pendientes en primera instancia a finales de 2025: | 121.456 ²³¹ |
| 4. Duración media del procedimiento en primera instancia en 2025: | De 3 meses a 3 años |

La Ley de Asilo establece que, si los solicitantes no reciben una notificación definitiva sobre la resolución de su solicitud de asilo en primera instancia transcurridos seis meses, dicha solicitud se considerará denegada.²³² En la práctica, muchas solicitudes duran mucho más de seis meses. En estos casos, la OAR no suele enviar una notificación automática de denegación, y los solicitantes prefieren esperar a la decisión definitiva en lugar de solicitar una respuesta a la autoridad, ya que corren el riesgo de recibir una denegación y de que se les retiren las condiciones de acogida y las prestaciones. No obstante, si el solicitante lo desea, puede interponer un recurso judicial cuando no se le haya dado una respuesta a su solicitud de asilo en el plazo establecido.

La duración del proceso de asilo varía considerablemente en función de la nacionalidad de los solicitantes y puede prolongarse entre tres meses y dos años, llegando incluso a alcanzar los tres años en determinados casos.

²³⁰ Defensor del Pueblo, «El Ministerio del Interior acepta la recomendación del Defensor del Pueblo para adaptar el sistema de registro de las solicitudes de asilo en los CIE a la normativa vigente», julio de 2018, disponible [aquí](#).

²³¹ Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, Dirección General de Protección Internacional, «Avance de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín y reconocimiento del estatuto de apátrida. Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025», enero de 2026, disponible [aquí](#).

²³² Artículo 24(3) de la Ley de Asilo.

La acumulación de solicitudes de asilo en España ha sido motivo de gran preocupación en los últimos años. Tal y como ha señalado el Defensor del Pueblo de España en informes anuales anteriores, el elevado número de casos pendientes acumulados a lo largo de los años se debe, *entre otras cosas*, a la falta histórica de recursos humanos y materiales de la OAR y a las escasas medidas adoptadas para abordar el problema.²³³ En su informe anual de 2024, el organismo siguió expresando su preocupación por los retrasos en el acceso al asilo.²³⁴ Como se indica a continuación, el número de casos pendientes pasó de unos 35.000 en 2017 a más de 111.740 en 2019. En 2021 se registró un descenso, pero al final del año aún había un número considerable de casos (72.271) pendientes. En 2025, el número de casos pendientes disminuyó en comparación con años anteriores, con 97.275 casos pendientes en primera instancia y 121.456 a la espera de resolución a finales de 2025.²³⁵ En febrero de 2025, CEAR señaló que la acumulación de casos pendientes había aumentado en 2024, hasta un 27 % con respecto al año anterior.²³⁶

Acumulación de casos pendientes en primera instancia: 2019-2025						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
111.740	N/A	72.271	122.035 ²³⁷	106.546	133.102	97.275

En su informe anual de 2025, la ONG CEAR volvió a destacar que, a pesar de ser el segundo país de la UE que más solicitudes recibe —solo superado por Alemania—, España sigue siendo uno de los países de la UE con la tasa de reconocimiento de protección internacional más baja (18,5 %), casi 30 puntos por debajo de la media europea del 46,6 %.²³⁸ Al analizar las cifras de 2025 (publicadas por el Ministerio del Interior a principios de 2026), CEAR alertó de una caída de más de siete puntos en la tasa de protección en 2025, hasta situarse en el 11 %, lo que supone un brusco retroceso con respecto a la mejora observada el año anterior, cuando España ya ocupaba los últimos puestos de la UE en cuanto al reconocimiento del derecho de asilo.²³⁹ Además, la organización destacó el elevado número de resoluciones en materia de asilo (160 663) dictadas en 2025, lo que supuso un aumento de casi el 67 % con respecto a 2024, lo que la convierte en la cifra más alta desde la creación de la OAR en 1992. Según CEAR, este hito se debe principalmente a la «automatización» de las respuestas que reciben determinadas nacionalidades (Venezuela, Colombia, Perú, Senegal, Mali y Burkina Faso), lo que significa que no siempre se lleva a cabo un examen individualizado y exhaustivo de cada solicitud. En consecuencia, el número de solicitudes pendientes de resolución es ligeramente inferior al de 2024, aunque 218 731 personas siguen a la espera de una resolución.

En 2025, la OAR publicó por primera vez datos desglosados relativos a los motivos para la concesión del estatuto de refugiado (correspondientes a las decisiones adoptadas en 2024). El 24,53 % de los casos se debió a motivos de género; el 8,53 %, a la pertenencia a un grupo social concreto; el 15,57 %, a la nacionalidad; el 11,36 %, a la orientación sexual; el 30,94 %, a motivos políticos; el 0,99 %, a la raza; el 2,64 %, a la religión, y el 5,44 %, a otros motivos.²⁴⁰

Desde mediados de 2025, Accem comenzó a observar la práctica de la OAR de utilizar listas automáticas de países que la oficina emplea para conceder o denegar la protección subsidiaria (es decir, Mali y

²³³ Defensor del Pueblo, «Informe Anual 2019. Volumen I – Informe de gestión», 2020, p. 170, disponible [aquí](#).

²³⁴ Defensor del Pueblo, «Informe Anual 2024», marzo de 2025, disponible [aquí](#).

²³⁵ Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, Dirección General de Protección Internacional, «Avance de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín y reconocimiento del estatuto de apátrida. Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025», enero de 2026, disponible [aquí](#).

²³⁶ El Diario, «CEAR denuncia que han crecido un 27 % las peticiones de asilo por resolver, hasta 242.000», 11 de febrero de 2025, disponible [aquí](#).

²³⁷ Esta cifra incluye tanto los casos pendientes de resolución (92.152) como los casos pendientes de admisión (29.883). Ministerio del Interior, «AVANCE de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín y reconocimiento del estatuto de apátrida. Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022», 2023, disponible [aquí](#).

²³⁸ Abogacía Española, «CEAR denuncia que España continúa a la cola en conceder solicitudes de asilo en la UE, a pesar de ser el segundo país que más peticiones recibe», 17 de junio de 2025, disponible [aquí](#); CEAR, «Informe 2025. Las personas refugiadas en España y Europa», junio de 2026, disponible [aquí](#).

²³⁹ CEAR, «El reconocimiento de asilo vuelve a bajar en España pese al aumento de las necesidades de protección a nivel global», 3 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

²⁴⁰ Ministerio del Interior, Oficina de Asilo y Refugio, «Asilo en cifras 2024», noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

Palestina figuran en la lista de aquellos a los que se concede protección, mientras que Perú y Senegal se encuentran entre aquellos a los que se deniega la protección).²⁴¹

1.2. Examen prioritario y tramitación acelerada

El artículo 25 de la Ley de Asilo establece el procedimiento de urgencia, un procedimiento prioritario en el que la solicitud se examinará con las mismas garantías procesales que en el procedimiento ordinario, pero en un plazo de tres meses en lugar de seis meses.²⁴²

El procedimiento de urgencia es aplicable en las siguientes circunstancias:²⁴³

- (a) La solicitud está claramente fundamentada;
- (b) La solicitud fue presentada por una persona con necesidades especiales, en particular menores no acompañados;
- (c) El solicitante plantea únicamente cuestiones que no guardan relación con el examen de los requisitos para el reconocimiento del estatuto de refugiado o de la protección subsidiaria;
- (d) El solicitante procede de un país de origen seguro y tiene la nacionalidad de dicho país o, en caso de apatridia, reside en él;
- (e) El solicitante presenta la solicitud tras un plazo de un mes, sin justificación alguna; o
- (f) El solicitante se encuentra en alguna de las situaciones de exclusión previstas en la Ley de Asilo.

El procedimiento de urgencia también se aplica a los solicitantes que hayan sido admitidos al procedimiento de fondo tras presentar una solicitud en la frontera o dentro del CIE.²⁴⁴ En el momento de redactar este informe no se disponía de estadísticas recientes sobre el uso del procedimiento de urgencia.

La autoridad competente para resolver sobre las solicitudes de asilo es el Ministerio del Interior, al igual que en el resto de los procedimientos de asilo en España. Se informará a CIAR, que se encarga del examen de los casos, de la urgencia estos.²⁴⁵

1.3. Entrevista personal

Indicadores: Procedimiento ordinario: Entrevista personal

1. ¿Se lleva a cabo, en la práctica, una entrevista personal con el solicitante de asilo en la mayoría de los casos dentro del procedimiento ordinario? ☒ Sí ☐ No
❖ En ese caso, ¿hay intérpretes disponibles en la práctica para las entrevistas? ☒ Sí ☐ No
2. En el procedimiento ordinario, ¿es la autoridad encargada de tomar la decisión la que lleva a cabo la entrevista? ☒ Sí ☐ No
3. ¿Las entrevistas se realizan por videoconferencia? ☐ Con frecuencia ☒ Rara vez ☐ Nunca
4. ¿Puede el solicitante de asilo pedir que el entrevistador y el intérprete sean de un género concreto? ☒ Sí ☐ No

El artículo 17 de la Ley de Asilo establece que las solicitudes de asilo se tramitan mediante la realización de una entrevista personal, que siempre se llevará a cabo de forma individual. Esta disposición legislativa se respeta en la práctica, ya que se entrevista a todos los solicitantes de asilo.²⁴⁶ La ley también prevé la posibilidad de realizar otras entrevistas con el solicitante tras la entrevista inicial prevista para la formalización de la solicitud de asilo. Estas entrevistas pueden celebrarse en cualquier momento durante el procedimiento, una vez que se haya declarado admisible la demanda.

La misma disposición establece además que, cuando sea necesario, las autoridades adoptarán medidas para garantizar un trato adecuado durante la entrevista en función del género del solicitante de asilo o en caso de que concurran las demás circunstancias previstas en el artículo 46 de la Ley de Asilo (por ejemplo, si el solicitante es una mujer embarazada, una víctima de la trata de seres humanos, un menor no acompañado, un solicitante de asilo con discapacidad intelectual, etc.). Dado que el Reglamento

²⁴¹ Información facilitada por el servicio jurídico de Accem en marzo de 2026.

²⁴² Artículo 25(4) de la Ley de Asilo.

²⁴³ Artículo 25(1) de la Ley de Asilo.

²⁴⁴ Artículo 25(2) de la Ley de Asilo.

²⁴⁵ Artículo 25(3) de la Ley de Asilo.

²⁴⁶ Información facilitada por el servicio jurídico de Accem en marzo de 2023.

sobre el asilo aún no se ha adoptado, la ley no ofrece más detalles al respecto. En la práctica, las cuestiones de género se tienen en cuenta en la medida de lo posible en las entrevistas de asilo (tanto en lo que respecta al entrevistador como al intérprete), pero la disponibilidad de intérpretes depende de la ciudad en la que se celebre la entrevista. El solicitante de asilo puede exigir que se tengan en cuenta las cuestiones de género durante las entrevistas de asilo, siempre y cuando se le haya informado del derecho que le corresponde.

Cuando los solicitantes acuden a su cita de registro en la OAR, se les realiza una primera entrevista, con o sin abogado, ya que la asistencia de un abogado solo es obligatoria para las solicitudes presentadas en las fronteras y en los CIE. La entrevista se lleva a cabo en despachos privados que, por lo general, cumplen con los requisitos adecuados en materia de privacidad y confidencialidad, aunque esta situación puede variar de una región a otra.

La policía y los guardias fronterizos también están facultados para registrar las solicitudes de asilo y, en estos casos, son la autoridad encargada de llevar a cabo la primera entrevista de asilo. Esto ocurre principalmente con las solicitudes de asilo presentadas en las fronteras y desde los centros de internamiento de extranjeros, pero también con las presentadas en el territorio, dada la falta de capacidad y recursos de la Oficina de Asilo. Sin embargo, no son ellos quienes deciden sobre la solicitud de protección internacional, ya que esto es competencia exclusiva de la OAR.

Cuando el expediente se remita a la OAR para su examen, el funcionario encargado del caso podrá decidir realizar una segunda entrevista con el solicitante si considera que la información contenida en el expediente es insuficiente.²⁴⁷ Los informes de examen de los casos no indican de forma sistemática si es necesaria una segunda entrevista, aunque la ley establece que la decisión de realizar entrevistas adicionales debe estar motivada. Las entrevistas con las Unidades de Trabajo Social (UTS) se realizan por teléfono.

Las entrevistas siempre se realizan de forma individual. Según la información de que dispone el autor, en los aeropuertos se utilizan indicadores para detectar situaciones de vulnerabilidad en casos de trata de seres humanos o de personas LGTBIQ+. No hay información pública disponible sobre si se utilizan directrices específicas para detectar otras vulnerabilidades. El autor también es consciente de que la OAR ha estado creando grupos temáticos de agentes especializados (por ejemplo, en materia de menores), con el fin de evaluar mejor los casos en función de cada caso. En lo que respecta a las entrevistas a los menores solicitantes de asilo, la práctica habitual es que solo se entreviste a los menores extranjeros no acompañados.

En su informe anual de 2024, la EUAA recogió las preocupaciones señaladas por la ONG Fundación Cepaim en relación con el hecho de que, en España, las entrevistas personales no las realizara la autoridad decisora, sino agentes de policía sin la formación adecuada, en un entorno inadecuado y sin la asistencia jurídica ni la información necesarias. Además, se puso de relieve la falta de una consideración suficiente de las circunstancias individuales de los solicitantes procedentes de países con una elevada afluencia de solicitantes de asilo, como Colombia y Venezuela, en los que se utilizaron resoluciones «tipo».²⁴⁸

Según ACNUR, en 2025 las entrevistas de asilo seguían sin alcanzar la calidad necesaria para garantizar una toma de decisiones justa. Estas entrevistas las lleva a cabo la policía, y no la autoridad competente. Si bien se reconocen los importantes esfuerzos realizados por la policía en un contexto caracterizado por un número constantemente elevado de solicitantes de asilo a lo largo de varios años, el hecho de que la autoridad competente no entreviste directamente a los solicitantes de asilo sigue siendo, en opinión de ACNUR, problemático. En este contexto, ACNUR valoró positivamente los esfuerzos de las autoridades de asilo por mejorar la calidad de las entrevistas de asilo mediante la emisión de instrucciones detalladas a las autoridades policiales para la realización de entrevistas a los solicitantes de asilo. ACNUR respaldó esta iniciativa impartiendo varias sesiones de formación sobre técnicas de entrevista a agentes de policía

²⁴⁷ Artículo 17(8) de la Ley de Asilo.

²⁴⁸ EUAA, «Asylum report 2024», junio de 2024, p. 106, disponible [aquí](#).

en determinadas localidades y apoyando la puesta en marcha de un curso de autoaprendizaje en línea dirigido a agentes de policía.²⁴⁹

1.3.1. Interpretación

El artículo 18 de la Ley de Asilo establece el derecho de todos los solicitantes de asilo a contar con un intérprete. En la práctica, esto se respeta.

Desde junio de 2016, el Ministerio del Interior ha encomendado los servicios de provisión de intérpretes para la OAR y todas las comisarías a la empresa privada de traducción Ofilingua-Seprotec. Desde entonces, se han señalado varias deficiencias, debidas principalmente a la falta de conocimientos en materia de asilo y migración. Además, en muchos casos se ha detectado una falta de conocimientos especializados adecuados en técnicas de interpretación. Por lo tanto, es habitual que algunos intérpretes hagan comentarios personales que van más allá de su función de interpretación ante el entrevistador, con el riesgo de introducir consideraciones subjetivas en la entrevista de asilo. También hay intérpretes que no hablan español con suficiente fluidez, por lo que, en muchas ocasiones, las declaraciones del solicitante de asilo no quedan debidamente reflejadas en la entrevista. Además, los intérpretes que antes trabajaban con las ONG han señalado una reducción salarial y un empeoramiento de las condiciones laborales, lo que podría afectar a la calidad de su trabajo.

En el caso de idiomas menos comunes, las entrevistas de asilo se aplazan, y no se informa al solicitante de asilo afectado con antelación, sino solo el mismo día de la entrevista cancelada. En algunos casos, la interpretación durante las entrevistas de asilo se ha realizado por teléfono, ya que la empresa no consideró conveniente organizar el desplazamiento del intérprete desde su ciudad hasta el lugar de la entrevista.

Tras el brote de COVID-19 en 2020, los servicios de interpretación se adaptaron en consecuencia, principalmente mediante un mayor uso de herramientas tecnológicas (como el teléfono y aplicaciones como Meet, Zoom o Teams), con resultados en general positivos. Sin embargo, en algunos casos surgieron dificultades debido a que a los solicitantes de asilo les resultaba complicado acceder a ordenadores o a una conexión a Internet. Estas herramientas siguieron utilizándose en 2025, aunque con algunos problemas en cuanto a la calidad de la interpretación.²⁵⁰

Algunas provincias siguen teniendo dificultades para proporcionar intérpretes de determinados idiomas (como, por ejemplo, el pastún, el somalí y el fulá) a tiempo y cuando se necesitan. La calidad de la interpretación y el desconocimiento de los intérpretes en materia de protección internacional siguieron siendo motivo de preocupación.²⁵¹ Por este motivo, en ocasiones se pide a los abogados y a los solicitantes de asilo que se desplacen desde el lugar en el que se encuentran hasta el lugar más cercano donde se pueda proporcionar servicio de interpretación.

Las videoconferencias con fines de interpretación son poco habituales, ya que normalmente se realizan por teléfono. Se recurre a las videoconferencias en los casos de solicitantes de asilo que se encuentran en prisión o en el caso de solicitudes presentadas desde los enclaves de **Melilla o Ceuta**.

En abril de 2024, ACNUR puso en marcha la traducción al español del manual para intérpretes en el procedimiento de asilo.²⁵²

En mayo de 2025, ACNUR y Accem presentaron el primer glosario multilingüe con terminología específica relacionada con la protección internacional que utilizan las personas recién llegadas a España, con el fin de facilitar la comunicación y el acceso a la información desde las primeras fases de la acogida. Los idiomas incluidos en el glosario son el español, el árabe, el bambara, el francés, el soninké y el wolof.²⁵³

En colaboración con la ONG Accem, ACNUR siguió prestando servicios de interpretación a la policía, las ONG, los abogados y los centros de acogida, principalmente en lenguas minoritarias africanas, con el fin de facilitar su labor con los recién llegados a las Islas Canarias. En 2025, se prestó servicio de interpretación a 7.000 personas de diversas nacionalidades (entre ellas, Malí, Senegal, Sudán, Somalia, Marruecos, Guinea-Conakry y Gambia) gracias a esta ayuda, lo que mejoró considerablemente las

²⁴⁹ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

²⁵⁰ Información facilitada por el servicio jurídico de Accem en marzo de 2026.

²⁵¹ Información facilitada por el servicio de interpretación de Accem en marzo de 2026.

²⁵² ACNUR, «Manual para intérpretes en procedimientos de asilo», abril de 2024, disponible [aquí](#).

²⁵³ ACNUR, «ACNUR y Accem lanzan el primer glosario multilingüe especializado en terminología relacionada con la protección internacional», 26 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

posibilidades de comunicación en sus lenguas maternas y facilitó la identificación de personas con necesidades específicas y que requerían protección internacional, además de agilizar la derivación a los servicios pertinentes y el procedimiento de asilo.

En 2025, el proyecto de intérpretes de ACNUR se centró especialmente en ayudar a las autoridades en la comunicación durante los procedimientos de asilo y en identificar las necesidades de protección internacional de los menores no acompañados, sobre todo los que llegaban a las Islas Canarias. Se prestó un importante apoyo en materia de interpretación a la policía en las entrevistas de asilo y a las autoridades de protección de menores en las Islas Canarias.

ACNUR impulsó una estrategia para mejorar la calidad de la interpretación en el marco del sistema de asilo mediante intercambios y cursos de formación con los agentes pertinentes, y dirigiendo un grupo de trabajo sobre los servicios de interpretación en el sistema de asilo, en colaboración con Accem. Este grupo sirvió de foro para el intercambio y la promoción de buenas prácticas, y reunió a autoridades, universidades, ONG y empresas que prestan servicios de interpretación.²⁵⁴

1.3.2. Grabación y transcripción

Aunque la primera entrevista nunca se graba en audio ni en vídeo, esto sí ocurre siempre en la segunda entrevista. Por regla general, las actas de las entrevistas se transcriben literalmente; aunque ha habido casos en los que las entrevistas no se transcribieron literalmente o en los que se redactó un resumen sin que este reflejara necesariamente todas las declaraciones realizadas por el solicitante de asilo, no se han planteado problemas concretos en relación con la transcripción de las entrevistas. Cabe señalar además que los entrevistadores tienen la facultad de decidir si determinados comentarios realizados por el solicitante de asilo durante la entrevista deben incluirse o no en la transcripción, lo que resulta, por tanto, totalmente arbitrario.

1.4. Recurso

Indicadores: Procedimiento ordinario: Recurso

1. ¿Prevé la ley la posibilidad de recurrir la resolución de primera instancia en el procedimiento ordinario?
☒ Sí ☐ No
❖ En caso afirmativo, este es ☒ Judicial ☒ Administrativo
❖ En caso afirmativo, este es suspensivo automáticamente ☐ Sí ☐ Por determinados motivos ☒ No
2. Plazo medio de tramitación de la resolución por parte del órgano de recurso: De 1 a 2 años

1.4.1. Primer recurso ante la Audiencia Nacional

Cuando el solicitante de asilo desea recurrir la resolución en primera instancia, puede presentar dos tipos de recursos:

- (a) Un recurso de reposición; o
- (b) Un recurso judicial ante la Audiencia Nacional.

Ninguno de los recursos tiene efecto suspensivo automático, y en ninguno de ellos se prevé la celebración de una vista con el solicitante.²⁵⁵

El primer tipo de recurso deberá presentarse ante la OAR, dependiente del Ministerio del Interior, en el plazo de un mes a partir de la notificación de denegación.²⁵⁶ Esto pone fin al procedimiento administrativo y, por lo tanto, es opcional, ya que el abogado puede recurrir directamente ante los tribunales. Esta primera vía de recurso se basa en cuestiones de derecho y no entra a valorar los hechos. Por este motivo, es posible que el solicitante y su abogado prefieran interponer un recurso contencioso-administrativo. En los últimos años se ha registrado un aumento de los recursos administrativos, ya que estos permiten solicitar medidas cautelares y la suspensión de la orden de expulsión, tal y como prevé el procedimiento administrativo.²⁵⁷

²⁵⁴ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

²⁵⁵ Artículo 29(2) de la Ley de Asilo.

²⁵⁶ Artículo 29(1) de la Ley de Asilo.

²⁵⁷ Información facilitada por el servicio jurídico de Accem en marzo de 2026.

Se puede interponer un recurso contra una resolución desestimatoria sobre el fondo de la solicitud ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la denegación del asilo.²⁵⁸ Este recurso no se limita a cuestiones de derecho, sino que se extiende también a los hechos; por lo tanto, el Tribunal puede volver a examinar las pruebas presentadas en primera instancia. Si el Tribunal considera que se debe conceder protección al solicitante, está facultado para otorgarle directamente dicho estatuto de protección, sin que sea necesario remitir el asunto al Ministerio para su revisión.

Las resoluciones de la *Audiencia Nacional* están disponibles públicamente en la base de datos [CENDOJ](#).

No obstante, hay que tener en cuenta que el Tribunal no tiene un plazo límite para dictar sentencia y que el tiempo medio para hacerlo oscila entre uno y dos años, acercándose más a los dos años en los últimos años. Durante este periodo, si el solicitante ha agotado el plazo máximo de permanencia en el sistema de acogida para solicitantes de asilo (18 meses), no se le concederán condiciones de acogida.

La duración de los recursos de asilo sigue siendo motivo de preocupación para las autoridades nacionales y es objeto de críticas por parte de algunas organizaciones de la sociedad civil. Por ejemplo, las ONG «Progestión» y Convive-Fundación Cepaim han señalado que la duración del procedimiento de recurso es excesivamente larga en España.²⁵⁹

Por este motivo, la mayoría de los solicitantes y sus abogados prefieren reunir más documentación que respalde la solicitud de asilo, con el fin de presentar una nueva solicitud de asilo. De hecho, la Ley de Asilo no establece un número máximo de solicitudes de asilo por persona y, tal y como se menciona en el apartado sobre [Solicitudes posteriores](#), tampoco establece un procedimiento específico para las solicitudes posteriores.

En 2024, se desestimaron 119 recursos administrativos y 4.340 recursos judiciales.²⁶⁰ En el momento de redactar este informe, no se dispone de las cifras correspondientes a 2025, ya que la OAR suele publicar dicha información en la segunda mitad del año.

En una resolución dictada en noviembre de 2022, el Tribunal Supremo estableció que, mientras esté pendiente la resolución sobre el recurso, deben prorrogarse todas las prestaciones concedidas durante la tramitación de la solicitud de asilo (concretamente, la autorización de residencia y de trabajo).²⁶¹

En 2025, ACNUR siguió publicando periódicamente un boletín informativo sobre los países de origen y un resumen judicial trimestral en el que se recopilaban las resoluciones judiciales internacionales y nacionales pertinentes en materia de asilo, y los distribuyó entre las autoridades de asilo y otras entidades colaboradoras, incluidos los miembros del poder judicial.²⁶²

1.4.2. Recursos de apelación ante el Tribunal Supremo

En caso de que se desestime el recurso, es posible interponer un nuevo recurso de apelación ante el Tribunal Supremo,²⁶³ el cual, en caso de resolverse favorablemente, tiene la facultad de conceder al solicitante el estatuto de protección internacional.

1.5. Asistencia jurídica

Indicadores: Procedimiento ordinario: Asistencia jurídica

1. ¿Tienen los solicitantes de asilo acceso a asistencia jurídica gratuita en primera instancia en la práctica?

❖ ¿Cubre la asistencia jurídica gratuita:

☒ Sí

☐ Con dificultad

☐ No

☒ Representación en la entrevista

☒ Asesoramiento legal

258

Artículo 29(2) de la Ley de Asilo; artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sobre la regulación de la competencia de los tribunales administrativos.

259

EUAA, «Asylum report 2023», noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

260

Ministerio del Interior, «Asilo en cifras 2024», 2024, disponible [aquí](#).

261

Iustel, «Declara el Supremo que mientras se resuelve el recurso sobre la solicitud de asilo se han de prorrogar los beneficios concedidos provisionalmente durante la tramitación del procedimiento», 22 de febrero de 2023, disponible [aquí](#).

262

Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

263

Artículo 29(2) de la Ley de Asilo.

2. ¿Tienen los solicitantes de asilo acceso, en la práctica, a asistencia jurídica gratuita para recurrir una resolución desfavorable? ☒ Sí ☐ Con dificultad ☐ No
❖ ¿Cubre la asistencia jurídica gratuita ☒ la representación ante los tribunales? ☒ Asesoramiento legal

La legislación española y el artículo 18(1)(b) de la Ley de Asilo garantizan el derecho a la asistencia jurídica a los solicitantes de asilo desde el inicio y a lo largo de todas las fases del procedimiento. Esta asistencia se prestará de forma gratuita a aquellas personas que carezcan de medios económicos suficientes para sufragarla, tanto en el procedimiento administrativo como en los posibles procedimientos judiciales. También se establece que las ONG pueden prestar asistencia jurídica a los solicitantes de asilo.

Al manifestar su intención de solicitar protección internacional, y dependiendo del lugar en el que la persona solicite asilo, se le informa sobre su derecho a recibir asistencia jurídica gratuita durante el procedimiento, así como sobre la posibilidad de contar con la asistencia de un abogado de una ONG, de un colegio de abogados o de un abogado privado (por lo general, de pago), y se le facilitan los datos de contacto pertinentes (es decir, las ONG que operan a nivel local y el colegio de abogados provincial). En muchos casos, es el abogado presente en el centro de acogida quien presta asistencia jurídica a los solicitantes de asilo.

La asistencia jurídica a los solicitantes de asilo suele incluir la preparación del expediente, el suministro de información, la preparación para la entrevista de asilo y la asistencia durante esta. Además, los abogados pueden desempeñar una función consultiva en el procedimiento de resolución mediante la presentación de informes escritos sobre casos concretos.

En una resolución dictada en noviembre de 2022, el Tribunal Supremo sentó un precedente jurisprudencial en relación con la asistencia jurídica durante el procedimiento de asilo, al establecer que, siempre que el solicitante haya sido informado de manera completa y correcta sobre sus derechos y sobre las ayudas necesarias, y haya firmado la hoja informativa, si no marca determinadas casillas, significa que ha renunciado a dicha asistencia, salvo que la asistencia jurídica sea obligatoria.²⁶⁴

1.5.1. Asistencia jurídica en primera instancia

El acceso a la asistencia jurídica, así como la calidad y la competencia de los servicios prestados, varían considerablemente entre las distintas comunidades autónomas y ciudades españolas.

El Tribunal Supremo ha destacado la obligación del Estado de garantizar el acceso efectivo a la asistencia letrada durante el procedimiento, sin la cual el individuo se encuentra en una situación de «indefensión real y efectiva, que se agrava en el caso de los extranjeros que no están familiarizados con el idioma y la legislación española, y que puede tener efectos anulatorios sobre los actos administrativos».²⁶⁵ Más allá de limitarse a informar a los solicitantes de la posibilidad de recibir asistencia jurídica gratuita, las autoridades están obligadas a indicar en el expediente si el solicitante de asilo ha aceptado o rechazado dicha asistencia en el procedimiento.²⁶⁶

Para garantizar los derechos de los solicitantes de asilo, algunos colegios de abogados de las ciudades del sur de **Andalucía** han creado equipos *ad hoc* de abogados.

Del mismo modo, en 2022, el Colegio de Abogados de **Madrid** y ACNUR acordaron mejorar el servicio de asistencia jurídica prestado a las personas que necesitan protección internacional, así como a los refugiados y a los apátridas. A la luz de dicho acuerdo, el Colegio de Abogados de Madrid ha creado una unidad especializada en protección internacional, con el objetivo de facilitar el acceso de los solicitantes de asilo a sus derechos, entre ellos el derecho a la regularización de su situación, la libertad de circulación, así como los derechos de acogida, empleo, salud, educación y cualquier otro derecho que

²⁶⁴ Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso STS 4002/2022, de 2 de noviembre de 2022, disponible [aquí](#).

²⁶⁵ Tribunal Supremo, Sentencia STS 3186/2013, de 17 de junio de 2013, disponible [aquí](#).

²⁶⁶ Tribunal Supremo, Sentencia STS 4316/2015, de 19 de octubre de 2015, disponible [aquí](#).

favorezca su protección en España.²⁶⁷ Se firmó un acuerdo similar entre el Colegio de Abogados de **Murcia** y ACNUR, que incluía, entre otras cosas, la creación de un Servicio de Asesoramiento Jurídico especializado en protección internacional dentro del Colegio de Abogados.²⁶⁸ La misma iniciativa se llevó a cabo con el Colegio de Abogados de **Almería**.²⁶⁹

A pesar de las dificultades financieras de ACNUR, que provocaron el cierre, a mediados de 2025, de los proyectos de asistencia jurídica de ACNUR con los Colegios de Abogados de Murcia y Almería, así como una reducción de las actividades llevadas a cabo por el Colegio de Abogados de Madrid, los tres Colegios de Abogados prestaron asistencia a 1.370 personas en cuestiones relacionadas con la protección internacional y los derechos asociados a ella.²⁷⁰

A principios de 2023, el Consejo General de la Abogacía de España puso en marcha un servicio de apoyo a los colegios de abogados de las distintas provincias españolas en materia de inmigración y protección internacional, con el objetivo de garantizar un servicio de calidad, unificar los criterios de asistencia jurídica a los migrantes y solicitantes de asilo y mejorar el conocimiento de la situación y las necesidades de los recién llegados.²⁷¹

Desde 2018, la OAR no ha facilitado información sobre el número de solicitudes de asistencia jurídica recibidas.

1.5.2. Asistencia jurídica en los recursos

También se prevé la asistencia jurídica gratuita para los posteriores recursos de revisión y procedimientos de apelación. La asistencia jurídica gratuita para los litigios debe solicitarse a través del Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados o de ONG especializadas en materia de asilo.

La *Audiencia Nacional* ha aclarado que los plazos para recurrir una resolución desestimatoria quedan suspendidos a la espera del resultado de una solicitud de asistencia jurídica gratuita. Además, se debe notificar debidamente al solicitante de asilo el resultado de la solicitud de asistencia jurídica gratuita.²⁷² En la práctica, la asistencia jurídica gratuita suele concederse durante los procedimientos de apelación.

El Colegio de Abogados de Madrid cuenta con una lista de abogados especializados en casos de asilo. Aunque este colegio de abogados suele representar la mayoría de los recursos presentados en cualquier parte de España, otros colegios de abogados también han organizado listas similares desde 2015.

El importe de la remuneración que se concede a los abogados de oficio lo fija cada colegio de abogados. No varía en función del tipo de casos —relacionados con el asilo u otros— que asuman los abogados.

2. Dublín

2.1. General

Datos estadísticos de Dublín: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025:

Procedimiento de acogida

²⁶⁷ El Imperial, «La Abogacía de Madrid y ACNUR refuerzan la atención legal a solicitantes de protección internacional», 15 de julio de 2022, disponible [aquí](#).

²⁶⁸ La Verdad, «El Colegio de Abogados de Murcia y Acnur impulsan la atención legal a solicitantes de protección internacional», 21 de septiembre de 2022, disponible [aquí](#).

²⁶⁹ La Vanguardia, «Acnur y Abogados de Almería crearán Oficina Protección Internacional», 24 de junio de 2022, disponible [aquí](#); Diario de Almería, «ACNUR y el Colegio de Abogados de Almería renuevan su colaboración en favor de una atención especializada en protección internacional», 2 de marzo de 2023, disponible [aquí](#).

²⁷⁰ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

²⁷¹ Consejo General de la Abogacía Española, «La Abogacía pone en marcha el servicio de calidad y apoyo a los Colegios en materia de Extranjería», 1 de febrero de 2023, disponible [aquí](#).

²⁷² Audiencia Nacional, Sentencia SAN 3274/2017, de 21 de julio de 2017, disponible [aquí](#).

	Solicitudes	Aceptadas	Denegadas
Total	9.979	5.647	2.061
Francia	4.157	2.680	987
Alemania	2.591	1.428	563
Bélgica	1.168	523	229
Países Bajos	966	474	123
Suiza	897	542	159

Fuente: Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, «Dirección General de Protección Internacional, Avance de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín y reconocimiento del estatuto de apátrida. Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025», enero de 2026, disponible [aquí](#)

La OAR rara vez aplica el Reglamento de Dublín (véase el informe de AIDA sobre España: actualización de 2024). Por lo tanto, el Reglamento de Dublín suele referirse a las solicitudes entrantes y a los traslados a España. En 2023, España presentó 688 solicitudes a otros Estados miembros de la UE,²⁷³ y en 2024 las solicitudes fueron 46.²⁷⁴ En el momento de redactar este informe no se disponía de datos sobre el número de solicitudes enviadas en 2025.

2.1.1. Aplicación de los criterios de Dublín

Dado el uso limitado que hace la OAR del Reglamento de Dublín, no existe suficiente jurisprudencia en la que basarse para analizar la forma en que se aplican los criterios.

La OAR ha publicado dos folletos en tres idiomas (español, inglés y francés). En un folleto se ofrece información sobre el Reglamento de Dublín para los solicitantes de protección internacional, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 604/2013.²⁷⁵ El otro folleto contiene información destinada a los solicitantes de protección internacional que se encuentren en un Procedimiento de Dublín, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 604/2013.²⁷⁶ En el folleto elaborado por la OAR, que ofrece información a los solicitantes de asilo sobre el Reglamento de Dublín, se indica que el hecho de tener familiares que residan en un país es uno de los factores que se tendrán en cuenta a la hora de determinar el Estado miembro responsable de la tramitación de la solicitud de asilo.

En general, en la práctica se aplican los criterios de unidad familiar. En el caso de las parejas de hecho, basta con presentar —a falta de un documento legal— una declaración oficial de los miembros de la pareja en la que se acredite su relación.

2.1.2. Cláusulas discrecionales

La cláusula de soberanía rara vez se aplica, salvo en los casos de personas vulnerables o para garantizar la unidad familiar. No hay información disponible sobre la aplicación de la cláusula de soberanía en los últimos años.

En lo que respecta a la cláusula humanitaria, parece que ningún caso ha cumplido los criterios pertinentes establecidos en el artículo 17(2) del Reglamento. No hay información disponible sobre la aplicación de la cláusula humanitaria desde 2017.

No se aplica ningún procedimiento específico en los casos de personas vulnerables.

²⁷³ Ministerio del Interior, «Asilo en cifras 2023», 2024, disponible [aquí](#).

²⁷⁴ Ministerio del Interior, «Asilo en cifras 2024», 2025, disponible [aquí](#).

²⁷⁵ Oficina de Asilo y Refugio (OAR), «Information about the Dublin Regulation for applicants for international protection pursuant to article 4 of Regulation (EU) No 604/2013», disponible [aquí](#).

²⁷⁶ Oficina de Asilo y Refugio (OAR), «Information for applicants for international protection found in a Dublin procedure, pursuant to article 4 of Regulation (EU) No 604/2013», disponible [aquí](#).

2.2. Procedimiento

Indicadores: Dublín Procedimiento

1. ¿Aplica la autoridad encargada de examinar las solicitudes de asilo el Procedimiento de Dublín?
☒ Sí ☐ No
2. ¿Cuánto tiempo tarda, por término medio, un traslado una vez que el Estado miembro responsable ha asumido la responsabilidad?
No disponible

La Ley de Asilo no establece disposiciones específicas en relación con el Procedimiento de Dublín. En la práctica, consiste en una evaluación de la inadmisión a trámite con las mismas características y garantías previstas para el resto de los solicitantes. La única diferencia es la duración del proceso. En el Procedimiento de Dublín, la fase se prolonga un mes, de conformidad con el Reglamento de Dublín. Sin embargo, no existen disposiciones legales que regulen esta cuestión a nivel nacional.

A los solicitantes de asilo se les toman sistemáticamente las huellas dactilares y se comprueban en Eurodac.

La OAR también ha elaborado y publicado un folleto con información relevante sobre el Procedimiento de Dublín. Sin embargo, el folleto solo está disponible en español, inglés y francés.²⁷⁷

2.2.1. Garantías personalizadas

España realiza muy pocas solicitudes de salida. En estos casos no se han aplicado garantías específicas.²⁷⁸

2.2.2. Traslados

La OAR llevó a cabo 2 traslados en 2016, 2 en 2017, 2 en 2018,²⁷⁹ 5 en 2019²⁸⁰ y 5 en 2022.²⁸¹ En 2023 se realizaron 149 traslados salientes, mientras que se recibieron 1.310 traslados entrantes.²⁸² En 2024, España realizó 33 traslados salientes, mientras que recibió 1.740 traslados entrantes.²⁸³ En el momento de redactar este informe no se disponía de datos sobre el número de traslados en 2025.

2.3. Entrevista personal

Se aplican las mismas normas que en el [Procedimiento ordinario: Entrevista personal](#). Según las autoridades, la entrevista nunca se omite.²⁸⁴ En la práctica, durante la tramitación de la solicitud, el funcionario de la OAR o la policía formulan preguntas a la persona sobre su identidad y su itinerario de viaje.

2.4. Recurso

Se aplican las mismas normas que en el [Procedimiento ordinario: Recurso](#).

2.5. Asistencia jurídica

Se aplican las mismas normas que en el [Procedimiento ordinario: Asistencia jurídica](#).

2.6. Suspensión de traslados

Indicadores: Dublín Suspensión de los traslados

1. ¿Se suspenden sistemáticamente los traslados realizados en virtud del Reglamento de Dublín, ya sea por política o por jurisprudencia, hacia uno o varios países?
☒ Sí ☐ No

²⁷⁷ Oficina de Asilo y Refugio (OAR), «Información para los solicitantes de protección internacional sobre el Reglamento de Dublín de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 604/2013», disponible [aquí](#).

²⁷⁸ Información facilitada por la OAR, 20 de agosto de 2017.

²⁷⁹ Información facilitada por la OAR, 28 de febrero de 2017; 2 de marzo de 2018; 8 de marzo de 2019.

²⁸⁰ OAR, «Asilo en cifras 2019», julio de 2020, disponible [aquí](#), 62.

²⁸¹ Ministerio del Interior, «Asilo en cifras 2022», noviembre de 2023, disponible [aquí](#).

²⁸² Ministerio del Interior, «Asilo en cifras 2023», 2024, disponible [aquí](#).

²⁸³ Ministerio del Interior, «Asilo en cifras 2024», 2025, disponible [aquí](#).

²⁸⁴ Comisión Europea, «Evaluation of the implementation of the Dublin III Regulation», marzo de 2016, p. 12.

Los traslados de solicitantes de asilo a Grecia en virtud del Reglamento de Dublín llevan suspendidos desde 2014. En la práctica, España recurre muy raramente al Procedimiento de Dublín.

2.7. La situación de los repatriados en virtud del Reglamento de Dublín

El número de procedimientos de llegada a España es muy superior al número de procedimientos de salida. En 2025, España recibió 11.006 solicitudes, procedentes principalmente de Francia (4.157), Alemania (2.591) y Bélgica (1.168).²⁸⁵

La Unidad de Dublín no ofrece garantías a otros Estados miembros antes de los traslados entrantes, aunque cuando llega un solicitante de asilo mediante un traslado realizado en virtud del Reglamento de Dublín, la OAR coordina la acogida con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que es responsable de la acogida.²⁸⁶

Hace algunos años, se dieron a conocer casos de repatriados en virtud del Reglamento de Dublín que no podían acceder a las condiciones de acogida debido a la falta de plazas en los centros de acogida para solicitantes de asilo (véase [Condiciones de acogida: Criterios y restricciones](#)). Esto ha dado lugar, en algunos casos, a situaciones de falta de hogar y de indigencia. En una serie de sentencias, el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid ha condenado al Gobierno español por denegar la acogida a los solicitantes de asilo repatriados a España en el marco del Procedimiento de Dublín.²⁸⁷ A tal fin, el Ministerio de Trabajo, Migración y Seguridad Social ha dictado una instrucción en la que se establece que los solicitantes de asilo no serán excluidos del sistema de acogida si han abandonado España de forma voluntaria para dirigirse a otro país de la UE.²⁸⁸ En los últimos dos años no se han publicado informes sobre la situación de los repatriados en virtud del Reglamento de Dublín en España.

En la práctica, los repatriados en virtud del Reglamento de Dublín se enfrentan a los mismos obstáculos a la hora de acceder al procedimiento y a las condiciones de acogida que cualquier otro solicitante de asilo.

Si bien los repatriados en virtud del Reglamento de Dublín se enfrentan a importantes obstáculos a la hora de acceder al sistema de acogida, también pueden tener dificultades a la hora de volver a acceder al procedimiento de asilo, dadas las deficiencias generales persistentes del sistema de asilo descritas a lo largo de este informe. La OAR da prioridad a la cita de registro para presentar una solicitud de asilo. Si su solicitud de asilo anterior ha sido desestimada, deben volver a solicitarlo. Sin embargo, esa reivindicación no se considera una solicitud posterior.

3. Procedimiento de inadmisión a trámite

3.1. General (enfoque, criterios, plazos)

El procedimiento de asilo en España se divide en dos fases: un procedimiento de inadmisión a trámite, seguido de una evaluación del fondo del asunto en caso de que se admita la solicitud. En el caso de las solicitudes presentadas en el territorio, la evaluación de la inadmisión a trámite debe realizarse en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, y en el plazo de dos meses en los casos de Procedimientos de Dublín.²⁸⁹ Si no se respetan estos plazos, el solicitante será admitido automáticamente al procedimiento de asilo en el territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20(1) de la Ley de Asilo, las solicitudes podrán considerarse inadmisibles por los siguientes motivos:

- (a) Por falta de competencia, cuando otro país sea responsable en virtud del Reglamento de Dublín o de los convenios internacionales en los que España sea parte;

²⁸⁵ Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, Dirección General de Protección Internacional, «Avance de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín y reconocimiento del estatuto de apátrida. Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025», enero de 2026, disponible [aquí](#).

²⁸⁶ Información facilitada por la OAR, 20 de agosto de 2017.

²⁸⁷ El Diario, «La Justicia obliga al Gobierno a readmitir en el sistema de acogida a los refugiados devueltos desde otros países europeos», 22 de enero de 2019, disponible [aquí](#).

²⁸⁸ La Vanguardia, «Los solicitantes de asilo que abandonen voluntariamente España no serán excluidos del sistema de protección», 22 de enero de 2019, disponible [aquí](#).

²⁸⁹ Artículo 20(2) de la Ley de Asilo.

- (b) El solicitante ha sido reconocido como refugiado y tiene derecho a residir u obtener protección internacional en otro Estado miembro;
- (c) El solicitante procede de un **Tercer País Seguro**, tal y como se establece en el artículo 27 de la Directiva 2005/85/CE;
- (d) El solicitante ha presentado una nueva solicitud, pero con datos personales diferentes, y no se han producido nuevas circunstancias relevantes en relación con su situación personal o la situación en su país de origen; o
- (e) El solicitante es ciudadano de un Estado miembro de la UE.

Desde mediados de 2019, el procedimiento de inadmisión a trámite ya no se aplica en la práctica, ya que el plazo de un mes previsto por la ley para decidir sobre la inadmisión a trámite de la solicitud de asilo no puede respetarse en la práctica debido al elevado número de solicitudes de asilo. Por lo tanto, a los solicitantes de asilo se les expide la tarjeta blanca durante los primeros seis meses, en lugar de la tarjeta roja al cabo de un mes.

3.2. Entrevista personal

Se aplican las mismas normas que en el **Procedimiento ordinario: Entrevista Personal**

3.3. Recurso

Indicadores: Procedimiento de inadmisión a trámite: Recurso

☒ Igual que el procedimiento ordinario

1. ¿Prevé la ley la posibilidad de recurrir una resolución de inadmisión a trámite?

- | | | |
|--|--|--|
| ❖ En caso afirmativo, este es | ☒ Sí | ☐ No |
| ❖ En caso afirmativo, tiene efecto suspensivo automático | ☒ Judicial | ☒ Administrativo |
| | ☐ Sí | ☐ Por determinados motivos ☒ No |

La resolución de inadmisión a trámite puede ser objeto de recurso de dos formas diferentes:

- (a) Los solicitantes de asilo disponen de dos meses para recurrir una resolución de inadmisión a trámite ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo; o
- (b) En caso de que surjan nuevas pruebas, la persona dispone de un mes para presentar un recurso de reposición ante el Ministerio, en cuyo caso la resolución deberá dictarse en un plazo de dos meses.

Ninguno de los dos tipos de recurso tiene efecto suspensivo automático.

3.4. Asistencia jurídica

Se aplican las mismas normas que en el **Procedimiento ordinario: Asistencia jurídica**

4. Procedimiento fronterizo (zonas fronterizas y de tránsito)

4.1. General (ámbito de aplicación, plazos)

Indicadores: Procedimiento fronterizo: General

1. ¿Reciben las autoridades fronterizas instrucciones por escrito sobre la remisión de los solicitantes de asilo a las autoridades competentes?
☒ Sí ☐ No
2. ¿Dónde se lleva a cabo principalmente el procedimiento fronterizo?

- ☒ Frontera aérea ☒ Frontera terrestre²⁹⁰ ☐ Frontera marítima
3. ¿Puede examinarse el fondo de una solicitud presentada en la frontera durante un procedimiento fronterizo? ☒ Sí ☐ No
4. ¿Existe un plazo máximo establecido por ley para dictar una resolución en primera instancia? ☒ Sí ☐ No
- ❖ En caso afirmativo, ¿cuál es el plazo máximo? 4 días
5. ¿Se considera que el solicitante de asilo ha entrado en el territorio nacional durante el procedimiento fronterizo? ☐ Sí ☒ No

El procedimiento fronterizo se aplica a todos los solicitantes de asilo que soliciten protección internacional en aeropuertos, puertos marítimos y fronteras terrestres, así como en los CIE.²⁹¹ Mientras el trámite fronterizo esté pendiente, el solicitante no ha entrado formalmente en territorio español, es decir, se aplica la ficción de no entrada. Este no es el caso de las solicitudes presentadas en los Centros de Estancia Temporal para Inmigrantes (CETI) en **Ceuta y Melilla**, que se consideran presentadas en el territorio y se tramitan por el procedimiento ordinario en lugar del procedimiento fronterizo, tal y como ha aclarado la *Audiencia Nacional*.²⁹²

En 2025, un total de 6.135 personas presentaron su solicitud en un puesto fronterizo y 853 en un CIE.²⁹³ Los procedimientos fronterizos representaron alrededor del 4,83 % del volumen total de casos de la Oficina de Asilo y Refugio (OAR). En 2024 se situó en torno al 4,92 %, y en 2023, en torno al 2,61 %. Esta cifra tan baja pone de manifiesto los obstáculos a los que se enfrentan los solicitantes de asilo a la hora de acceder al procedimiento en la frontera, así como los problemas relacionados con las devoluciones en caliente (véase [Acceso al territorio y devoluciones en la frontera](#)).

En 2019, por primera vez, el Gobierno aplicó el procedimiento fronterizo a los solicitantes de asilo que habían saltado la valla.²⁹⁴ Sin embargo, esto solo se había aplicado a dos saltos colectivos que tuvieron lugar en **Ceuta** en 2019, mientras que en **Melilla** la determinación del procedimiento aplicable a dichos casos era arbitraria, es decir, se aplicaban de forma arbitraria el procedimiento fronterizo y el procedimiento ordinario de asilo a las diferentes personas.²⁹⁵ Como se ha señalado anteriormente, la Ley de Asilo prevé la aplicación del procedimiento fronterizo a las solicitudes de asilo presentadas en aeropuertos, puertos marítimos, fronteras terrestres y centros de internamiento (CIE),²⁹⁶ pero nunca antes se había aplicado en una situación de este tipo.

Cabe señalar también que, desde enero de 2020, España exige un visado de tránsito a los ciudadanos procedentes de Yemen.²⁹⁷ La medida sigue vigente en marzo de 2025. Desde el último trimestre de 2024, España exige un visado de tránsito también a las personas procedentes de Egipto.²⁹⁸ Además, España exige este visado de tránsito también a los ciudadanos de Palestina y Siria.²⁹⁹ En la práctica, esto significa que no pueden entrar en España si llegan en avión sin visado. En el caso de quienes consigan subir a un avión con destino a España, su solicitud se tramitará en el aeropuerto de llegada. En junio de 2024, España introdujo la obligación de visado de tránsito para los ciudadanos de Sudán y Chad.³⁰⁰ A partir de agosto de 2024, se introdujo el mismo requisito para los ciudadanos mauritanos.³⁰¹ Dieciséis

²⁹⁰ En este caso, por «fronteras terrestres» se hace referencia principalmente a las fronteras de Ceuta y Melilla, así como a los centros de internamiento de extranjeros (CIE), ya que todos los solicitantes de asilo retenidos en los CIE están sujetos a un procedimiento fronterizo.

²⁹¹ Véanse, por ejemplo, las Sentencias de la Audiencia Nacional SAN 1908/2019, de 23 de mayo de 2019, y SAN 1282/2019, de 13 de febrero de 2019.

²⁹² Audiencia Nacional, Sentencia SAN 1780/2017, de 24 de abril de 2017. CEAR, «España comienza el año exigiendo visado de tránsito a las personas de Yemen», 3 de enero de 2020, disponible [aquí](#).

²⁹³ Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, Dirección General de Protección Internacional, «Avance de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín y reconocimiento del estatuto de apátrida. Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025», enero de 2026, disponible [aquí](#).

²⁹⁴ El Diario, «El Gobierno aplica por primera vez en Ceuta el procedimiento exprés para rechazar el asilo tras el último salto», 17 de septiembre de 2019, disponible [aquí](#).

²⁹⁵ CEAR, «Informe 2020. Las personas refugiadas en España y en Europa», junio de 2020, disponible [aquí](#), p. 85.

²⁹⁶ Artículos 21 y 25 de la Ley de Asilo.

²⁹⁷ CEAR, «España comienza el año exigiendo visado de tránsito a las personas de Yemen», 3 de enero de 2020, disponible [aquí](#).

²⁹⁸ Información facilitada por el servicio jurídico de Accem en febrero de 2025.

²⁹⁹ Información facilitada por el servicio jurídico de Accem en marzo de 2023.

³⁰⁰ CEAR, «España impone el visado de tránsito a personas de Sudán, un país en conflicto», 27 de junio de 2024, disponible [aquí](#).

³⁰¹ Newtral, «España impone el visado de tránsito a los mauritanos para evitar que pidan asilo en los aeropuertos», 27 de agosto de 2024, disponible [aquí](#).

organizaciones instaron al Gobierno a eliminar este requisito.³⁰² Del mismo modo, CEAR criticó el hecho de que los ciudadanos de la República Centroafricana también estuvieran sujetos a la obligación de visado a partir de mediados de agosto de 2024.³⁰³

Motivos para aplicar el procedimiento fronterizo

El objetivo del procedimiento fronterizo es determinar si una solicitud de protección internacional es admisible o inadmisible y si se debe permitir la entrada al solicitante para que pueda acceder al procedimiento de asilo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20(1) de la Ley de Asilo, las solicitudes podrán considerarse inadmisibles por los siguientes motivos:

- (a) Cuando otro país sea responsable en virtud del Reglamento de Dublín III o de los convenios internacionales en los que España sea parte;
- (b) El solicitante ha sido reconocido como refugiado y tiene derecho a residir u obtener protección internacional en otro Estado miembro;
- (c) El solicitante procede de un tercer país seguro, tal y como se establece en el artículo 27 de la Directiva 2005/85/CE;
- (d) El solicitante ha presentado una nueva solicitud, pero con datos personales diferentes, y no se han producido nuevas circunstancias relevantes en relación con su situación personal o la situación en su país de origen; o
- (e) El solicitante es ciudadano de un Estado miembro de la UE.

No obstante, en el procedimiento fronterizo se aplican motivos adicionales a los mencionados en el [Procedimiento de inadmisión a trámite](#) para determinar los denominados motivos de denegación de la solicitud en cuanto al fondo. De hecho, las solicitudes presentadas en las fronteras pueden denegarse por carecer manifiestamente de fundamento en las siguientes circunstancias:³⁰⁴

- (a) Los hechos expuestos por el solicitante no guardan relación alguna con el reconocimiento de la condición de refugiado;
- (b) El solicitante procede de un [Tercer País Seguro](#);
- (c) El solicitante cumple los criterios de denegación o exclusión previstos en los artículos 8, 9, 11 y 12 de la Ley de Asilo;
- (d) El solicitante ha realizado declaraciones incoherentes, contradictorias, inverosímiles o insuficientes, o que contradicen información suficientemente contrastada sobre su país de origen o de residencia habitual —en caso de ser apátrida—, de tal manera que queda claramente demostrado que la solicitud carece de fundamento en lo que respecta a la existencia de un temor fundado a ser perseguido o a sufrir daños graves.

En casi todos los casos, el procedimiento fronterizo implica un examen de los hechos expuestos por el solicitante para fundamentar su solicitud de protección internacional.

Esto confiere un amplio margen de discrecionalidad a la autoridad competente a la hora de decidir sobre la inadmisión a trámite de la solicitud, ya que la ley no aclara qué criterios deben tenerse en cuenta para determinar si los hechos expuestos por el solicitante son incoherentes, contradictorios o improbables. Además, esta evaluación se lleva a cabo en plazos muy breves, en comparación con el procedimiento ordinario. Sin embargo, en 2017, la Audiencia Nacional subrayó que una solicitud de asilo no puede ser desestimada en cuanto al fondo en el procedimiento fronterizo, a menos que sea manifiestamente infundada. A este respecto, una solicitud no se considera manifiestamente infundada cuando no se contradice con la información sobre el país de origen o cuando ACNUR ha emitido un informe favorable que respalda la concesión de protección.³⁰⁵

Si la solicitud no se considera manifiestamente infundada, la persona podrá entrar en el territorio y la solicitud se tramitará mediante un procedimiento urgente (3 meses; véase la sección sobre [Procedimiento ordinario: Procesamiento acelerado](#)) cuando la solicitud se haya presentado en un centro de internamiento de extranjeros (CIE), y mediante el procedimiento ordinario (6 meses) si la solicitud se ha presentado en un puesto fronterizo.

Plazo

³⁰² Médicos sin Fronteras, «Pedimos al Gobierno de España que elimine la imposición de un visado de tránsito a personas procedentes de Sudán y Chad», 9 de julio de 2024, disponible [aquí](#).

³⁰³ Valencia Plaza, «CEAR denuncia la imposición de visados de tránsito en España a personas de República Centroafricana», 16 de agosto de 2024, disponible [aquí](#).

³⁰⁴ Artículo 21(2)(b) de la Ley de Asilo.

³⁰⁵ Audiencia Nacional, Sentencia SAN 1179/2017, de 17 de marzo de 2017. Sobre la importancia de los informes de ACNUR, véanse también: Tribunal Supremo, Sentencia STS 3571/2016, de 18 de julio de 2016; Audiencia Nacional, Sentencia SAN 335/2017, de 3 de febrero de 2017.

El procedimiento fronterizo previsto en la Ley de Asilo se caracteriza por sus plazos estrictos, que no pueden superar los 4 días para la resolución en primera instancia y otros cuatro días para los recursos. Al igual que con todas las solicitudes de asilo, la única autoridad competente para decidir sobre la inadmisión a trámite es el Ministerio del Interior. La resolución sobre la inadmisión a trámite deberá notificarse en un plazo de 4 días a partir de la presentación de la solicitud,³⁰⁶ y el solicitante dispondrá de 2 días para solicitar un re-examen de la solicitud en caso de que esta haya sido denegada o no admitida. Una vez más, la respuesta al re-examen deberá notificarse en un plazo de otros 2 días.³⁰⁷ El artículo 22 de la Ley de Asilo establece que el solicitante debe permanecer en los centros *ad hoc* habilitados para tal fin durante la evaluación de la inadmisión a trámite de su solicitud de asilo en la frontera (véase [Lugar de Detención](#)).³⁰⁸

El plazo de cuatro días de que dispone la OAR para dictar su resolución puede ser ampliado a diez días por el Ministerio del Interior, mediante resolución motivada, si así lo solicita ACNUR.³⁰⁹ Esto se aplica a los casos en los que el Ministerio del Interior tenga la intención de desestimar la solicitud sin someterla a examen, al considerar que el solicitante se encuentra en alguna de las situaciones que dan lugar a la exclusión o denegación de la protección prevista en la Ley de Asilo.³¹⁰

En 2017, la OAR comenzó a aplicar los criterios establecidos por la Audiencia Nacional en relación con el cómputo correcto del plazo fijado por la Ley de Asilo para completar el procedimiento fronterizo, es decir, 96 horas desde el momento en que se presenta la solicitud.

Calidad del procedimiento

En general, las solicitudes presentadas en las fronteras y en los centros de internamiento de extranjeros (CIE) suelen ser denegadas o declaradas inadmisibles, a diferencia de las presentadas en el territorio, lo que aumenta la vulnerabilidad de los solicitantes afectados. Este hecho ya fue señalado en el pasado por varias organizaciones en España,³¹¹ que denunciaron el escaso número de admisiones en el procedimiento fronterizo en comparación con el procedimiento ordinario, y también ha sido respaldado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.³¹² Desde 2020, la Oficina de Asilo y Refugio (OAR) no ha facilitado datos estadísticos sobre el resultado del procedimiento fronterizo (para obtener información sobre los años 2015 a 2019, véase [Informe de País España de AIDA – Actualización de 2020](#)).

³⁰⁶ Artículo 21(2) de la Ley de Asilo.

³⁰⁷ Artículo 21(4) de la Ley de Asilo.

³⁰⁸ Defensor del Pueblo, «Recomendación a la Secretaría General de Inmigración y Emigración para adoptar las medidas que procedan para prestar un servicio de asistencia social a los solicitantes de asilo en el puesto fronterizo», 7 de octubre de, disponible [aquí](#).

³⁰⁹ Artículo 21(3) de la Ley de Asilo.

³¹⁰ Artículo 21(3) de la Ley de Asilo.

³¹¹ CEAR, «Las personas refugiadas en España y Europa 2015», Capítulo IV: La admisión a trámite, disponible [aquí](#).

³¹² Tribunal Supremo, Sentencia 4359/2012, de 22 de noviembre de 2013, disponible [aquí](#).

4.2. Entrevista personal

Indicadores: Procedimiento fronterizo: Entrevista personal

☐ Igual que el procedimiento ordinario

1. ¿Se lleva a cabo, en la práctica, una entrevista personal con el solicitante de asilo en la mayoría de los casos dentro del procedimiento ordinario?
☒ Sí ☐ No
 - ❖ En ese caso, ¿las preguntas se limitan a la nacionalidad, la identidad y la ruta de viaje?
☐ Sí ☒ No
 - ❖ En ese caso, ¿hay intérpretes disponibles en la práctica para las entrevistas?
☒ Sí ☐ No
2. ¿Las entrevistas se realizan por videoconferencia? ☐ Con frecuencia ☒ Rara vez ☐ Nunca

La entrevista personal en los puestos fronterizos la realizan agentes de policía, tal y como suele ocurrir en el **Procedimiento ordinario: Entrevista personal**. No obstante, los funcionarios de la OAR pueden solicitar realizar una segunda entrevista con el solicitante de asilo si lo consideran necesario.³¹³ En la práctica, se lleva a cabo una entrevista adicional en los casos en que surjan dudas o contradicciones a raíz de la primera entrevista o de la documentación presentada. No obstante, si todo parece estar claro, el funcionario de la OAR puede examinar la solicitud y tomar una decisión sobre el fondo del asunto basándose únicamente en la entrevista realizada con los agentes de policía.

Las garantías procesales para la entrevista son las mismas en lo que respecta a la presencia de intérpretes, la perspectiva de género, etc.

Las entrevistas en los procedimientos fronterizos y ordinarios siguen, en general, las mismas normas y el mismo formato, aunque pueden variar en función de la ciudad y de los profesionales que las llevan a cabo. Por ejemplo, en el caso de los interrogatorios que se llevan a cabo en el aeropuerto de Madrid-Barajas, estos suelen ser realizados por agentes de la OAR, que cuentan con un nivel de especialización en materia de asilo diferente al de los agentes de policía.

4.3. Recurso

Indicadores: Procedimiento fronterizo: Recurso

☐ Igual que el procedimiento ordinario

1. ¿Prevé la ley la posibilidad de recurrir la resolución dictada en el procedimiento fronterizo?
☒ Sí ☐ No
 - ❖ En caso afirmativo, este es ☐ Judicial ☒ Administrativo
 - ❖ En caso afirmativo, tiene efecto suspensivo automático
☒ Sí ☐ Por determinados motivos ☐ No

4.3.1. Solicitud de re-examen

El procedimiento fronterizo prevé la posibilidad de solicitar el re-examen de la solicitud de protección internacional cuando esta haya sido declarada inadmisible o se haya denegado. Este tipo de recurso administrativo solo está previsto en el marco de los procedimientos fronterizos. La solicitud de re-examen tiene efecto suspensivo automático y debe presentarse ante el Ministerio del Interior en un plazo de dos días a partir de la notificación de la resolución al solicitante.³¹⁴ La Audiencia Nacional ha aclarado que este plazo debe calcularse en horas y no en días laborables.³¹⁵

En mayo de 2019, el Tribunal Supremo se pronunció sobre las consecuencias de presentar una solicitud de re-examen de una solicitud de asilo ante otra autoridad, así como sobre el cálculo de los plazos, es decir, sobre el momento a partir del cual comienza a correr el plazo de 2 días. En lo que respecta a la autoridad competente, el Tribunal Supremo señaló que la Ley de Asilo no indica dónde deben presentarse las solicitudes de re-examen. Por lo tanto, dictaminó que las normas y garantías generales aplicables al procedimiento administrativo en virtud de la Ley General de Procedimiento Administrativo

³¹³ Artículo 17, de la Ley de Asilo.

³¹⁴ Artículo 21(4) de la Ley de Asilo.

³¹⁵ Audiencia Nacional, Sentencia SAN 2591/2017, de 8 de junio de 2017; Sentencia SAN 2960/2017, de 30 de junio de 2017.

española se aplicaban a dichos casos. Esto significa que no es necesario presentar la solicitud de re-examen en el lugar donde el solicitante presentó su solicitud de asilo, sino que puede presentarse en cualquier oficina de registro u oficina pública del Ministerio del Interior. Además, el Tribunal señaló que el plazo de dos días comienza a contar a partir del momento en que la autoridad competente reciba la solicitud de re-examen.³¹⁶

El re-examen se lleva a cabo bajo la dirección del abogado, sin la presencia de ningún funcionario. No hay ningún plazo más allá de la remisión en un plazo de 48 horas a partir de la notificación.

Mediante este procedimiento, es posible incorporar nuevos argumentos, nueva documentación e incluso nuevas alegaciones, distintas de las expuestas en la solicitud (aunque es recomendable explicar los motivos de este cambio en las alegaciones, así como la incorporación tardía de otros documentos al expediente). Sin embargo, no es posible aportar más aclaraciones sobre las afirmaciones contenidas en la solicitud. Por lo tanto, la notificación de revisión consiste en una ampliación de las alegaciones que detalla y aclara aquellos aspectos que no quedan claros en la solicitud inicial, haciendo especial hincapié en los hechos y la información procedentes del país de origen que han sido objeto de consulta.

4.3.2. Recursos judiciales posteriores

Contra la resolución por la que se desestima el re-examen, lo que agotaría las vías administrativas de recurso, el solicitante puede interponer un Recurso contencioso-administrativo. En caso de que se dicte una resolución de inadmisión a trámite, el solicitante podrá interponer un recurso judicial ante los Juzgados centrales de lo contencioso. Por el contrario, en caso de desestimación por motivos de fondo, el recurso judicial deberá interponerse ante la Audiencia Nacional. En la práctica, el primer tipo de recurso será desestimado en la gran mayoría de los casos, por lo que el segundo debería considerarse más eficaz.

En estos recursos de apelación en segunda instancia, no se aplica ningún efecto suspensivo automático. En su lugar, el abogado del solicitante deberá solicitar y adoptar medidas cautelares para evitar que se expulse al solicitante a pesar de haber interpuesto un recurso.

Las organizaciones que trabajan con migrantes y refugiados critican este último aspecto, ya que supone un obstáculo adicional para que las personas que solicitan protección internacional y se encuentran detenidas en los puestos fronterizos y en los CIE puedan acceder a una protección judicial efectiva. Los plazos tan ajustados previstos en el procedimiento fronterizo y, por otra parte, la rápida ejecución de las expulsiones y los retornos forzados una vez denegada la admisión, suponen en la práctica un obstáculo para interponer un recurso judicial.

4.4. Asistencia jurídica

El acceso a la asistencia jurídica gratuita en el procedimiento fronterizo es obligatorio y está garantizado por ley.³¹⁷ A diferencia del procedimiento ordinario, los solicitantes de protección internacional cuentan siempre con la asistencia de un abogado durante sus entrevistas con la policía fronteriza y la OAR en el marco de los procedimientos fronterizos, así como durante los procedimientos de recurso. La Audiencia Nacional sostuvo además que el carácter obligatorio de la asistencia jurídica en la frontera implica la obligación de ofrecer asistencia jurídica gratuita al solicitante que se encuentre en proceso de presentar la solicitud de protección internacional, incluso si este no la solicita o la rechaza.³¹⁸ Se aplican las mismas normas que en el [Procedimiento ordinario: Asistencia jurídica](#). No obstante, la Ley de Asilo ofrece garantías reforzadas en este contexto, ya que establece que la asistencia jurídica es obligatoria para las solicitudes presentadas en la frontera.³¹⁹

Los principales obstáculos en la práctica para acceder a la asistencia jurídica se refieren a los casos de solicitudes presentadas en las fronteras, en particular en los puestos de control fronterizo de **Ceuta y Melilla**. De hecho, se han denunciado varios casos de denegación de entrada, *devolución*, expulsiones colectivas y devoluciones en las fronteras españolas.³²⁰ Es evidente que, durante estas operaciones, no se lleva a cabo una evaluación individualizada de las necesidades de protección de cada persona, ni se

³¹⁶ Tribunal Supremo de España, Sentencia STS 1682/2019, de 27 de mayo de 2019, disponible [aquí](#).

³¹⁷ Artículo 16(2) de la Ley de Asilo, en relación con el artículo 21.

³¹⁸ Audiencia Nacional, Sentencia SAN 5389/2017, de 28 de diciembre de 2017.

³¹⁹ Artículo 16(2) de la Ley de Asilo, en relación con el artículo 21.

³²⁰ CEAR, «Informe 2022: Las personas refugiadas en España y Europa», junio de 2022, disponible [aquí](#), p. 95. Departamento de Estado de EE. UU., «Informes por países sobre prácticas en materia de derechos humanos 2022: España», 20 de marzo de 2023, disponible [aquí](#).

presta asistencia jurídica. Aunque ACNUR y otras organizaciones denuncian estas prácticas, los solicitantes de asilo —en su mayoría ciudadanos de países subsaharianos que intentan cruzar las fronteras terrestres sin autorización— siguen siendo víctimas de ellas.

Tal y como se ha señalado en «[Acceso al territorio](#)», los obstáculos para una asistencia jurídica eficaz en los puntos de desembarque son motivo de preocupación desde hace muchos años. Desde entonces, el acceso a la asistencia jurídica ha mejorado, y algunos colegios de abogados han publicado directrices específicas al respecto. Del mismo modo, diversas organizaciones han prestado asistencia jurídica a migrantes y solicitantes de asilo en las distintas islas que componen el archipiélago canario (por ejemplo, CEAR, Accem, Cruz Roja Española, Cáritas,³²¹ Fundación Cruz Blanca,³²² etc.). Además, el Servicio de Igualdad y Violencia de Género del Ayuntamiento de Gran Canaria ofrece asesoramiento jurídico; un apoyo similar lo prestan las siete Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita del Gobierno de Canarias, que también ofrecen apoyo y asesoramiento sobre el procedimiento de asilo.³²³ En su informe anual de 2024, el Defensor del Pueblo español reconoció los esfuerzos realizados por el Gobierno de Canarias para mejorar la asistencia jurídica a las personas que llegan en barco.³²⁴

CEAR cuenta con un equipo de abogados que presta asistencia a los solicitantes de asilo en el aeropuerto de Madrid-Barajas.

Las dificultades para prestar una asistencia jurídica eficaz se deben también a los plazos tan ajustados previstos en el procedimiento en las fronteras y en los CIE, así como a la rápida ejecución de las expulsiones y los retornos forzados una vez denegada la admisión al procedimiento.

Otro aspecto importante se refiere a la asistencia jurídica en las fronteras exteriores. Esto no se refiere necesariamente a las personas que han sido sometidas al procedimiento fronterizo, sino más bien a los miles de personas que no tienen acceso a él, ya que son devueltos en caliente y/o se les deniega la entrada en la frontera. La asistencia jurídica en este contexto se ve mermada por obstáculos como la falta de información para las personas recién llegadas y la imposibilidad de acceder a un abogado, lo que en los últimos años ha suscitado la preocupación de diversas partes interesadas (por ejemplo, del Defensor del Pueblo de España, en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura - MNP). En su informe anual de 2024, el Defensor del Pueblo de España, en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, informó de que la Dirección General de la Policía le había comunicado que todos los acuerdos de retorno se notifican en presencia de un abogado y un intérprete en una sala privada, y que la entrevista, a la que tiene derecho el migrante, solo se lleva a cabo si así lo solicita el migrante o su abogado. El MNP instó a que se informe a los migrantes sobre el contenido de este derecho, con el fin de garantizar su posible ejercicio.³²⁵ El MNP también subrayó que no se han registrado avances en lo que respecta a la necesidad de contar con un mayor número de intérpretes mujeres para atender a las mujeres migrantes o refugiadas, así como de intérpretes de lenguas y dialectos de los países del África subsahariana. Tampoco se ha avanzado en lo que respecta a garantizar que el lenguaje utilizado por los intérpretes se adapte a la situación de vulnerabilidad de los migrantes, así como a su género y edad. El MNP informó de que la administración reiteró que sus posibilidades se limitan a los recursos de las empresas de traducción externas contratadas para prestar servicios de interpretación.

5. Procedimiento acelerado

La Ley de Asilo prevé un procedimiento de urgencia, que es aplicable, *entre otros motivos*, en virtud de la transposición del artículo 31(8) de la Directiva refundida sobre procedimientos de asilo. Sin embargo, dado que no supone una reducción de las garantías procesales para el solicitante, el procedimiento de urgencia se define con mayor precisión como un procedimiento prioritario, más que como un procedimiento acelerado. Para obtener más información, consulte [Procedimiento ordinario: Procedimiento acelerado](#).

³²¹ Cáritas, véase [aquí](#).

³²² Fundación Cruz Blanca, véase [aquí](#).

³²³ Información facilitada por Accem - Tenerife en abril de 2022.

³²⁴ Defensor del Pueblo, «Informe anual 2024», marzo de 2025, disponible [aquí](#).

³²⁵ Defensor del Pueblo, «Informe anual 2024. Anexos del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP)», marzo de 2025, disponible [aquí](#).

6. Regímenes de protección nacional y procedimiento de retorno

6.1 Formas de protección nacional

La Ley de Inmigración y su Reglamento establecen las normas, los criterios y las condiciones aplicables para el reconocimiento de los distintos regímenes de protección nacional.

Los extranjeros que no tengan derecho a permanecer en el territorio nacional tienen la posibilidad de regularizar su situación solicitando una autorización de residencia por circunstancias excepcionales, ya sea por motivos sociales, laborales, educativos, «segunda oportunidad» (véase más adelante) o por vínculos familiares, en caso de ser víctima de violencia de género o de trata de seres humanos, por diversas razones humanitarias, o por colaboración con las autoridades administrativas o judiciales, por razones de seguridad nacional o por interés público, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes a cada uno de ellos.³²⁶

Las autorizaciones por circunstancias excepcionales otorgan a los extranjeros una autorización temporal para residir en España durante un período que puede oscilar entre más de 90 días y hasta 5 años. Se pueden renovar, y la renovación debe ser solicitada por el extranjero, basándose en las mismas circunstancias que motivaron la concesión inicial de la autorización. El Reglamento de la Ley de Inmigración detalla la duración de la autorización de residencia concedida inicialmente, así como la duración de sus renovaciones, que puede variar en función del tipo de autorización en casos excepcionales.

Las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales también otorgan el derecho al trabajo a las personas mayores de 16 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Inmigración.

Condición humanitaria

La ley³²⁷ prevé la posibilidad de solicitar una autorización de residencia por razones humanitarias en las siguientes condiciones:

- ❖ A aquellas personas a las que el Ministerio del Interior haya autorizado la estancia en España:
 - Como resultado del procedimiento de asilo, cuando al solicitante se le ha denegado tanto el estatuto de refugiado como la protección subsidiaria, pero la autoridad competente decide autorizar la estancia o la residencia por razones humanitarias, de conformidad con los criterios establecidos en la legislación.
 - Para las personas desplazadas con arreglo a la legislación sobre protección temporal.
- ❖ Ser víctima de cualquiera de los delitos previstos en los artículos 311 a 318 (relativos a los delitos contra los derechos de los trabajadores), 510 (delitos relacionados con los derechos fundamentales y las libertades públicas), 511.1 (denegación de la prestación de un servicio por parte de un funcionario público) y 512 (denegación de la prestación de un servicio por parte de una empresa privada o un profesional) del Código Penal, cuando se cometan con la circunstancia agravante de racismo, antisemitismo u otros tipos de discriminación basados en la ideología, la religión o las creencias de la víctima, el grupo étnico, la raza o la nación a la que pertenece, su sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, motivos de género, aporofobia o exclusión social, enfermedad o discapacidad, independientemente de que dichas condiciones o circunstancias estén realmente presentes en la persona objeto de la conducta; o ser víctima de delitos de conducta violenta cometidos en el ámbito familiar, siempre que se haya dictado una resolución judicial firme y definitiva en el proceso judicial que establezca la condición de víctima de dichos delitos.
- ❖ Padeecer una enfermedad grave que requiera atención sanitaria especializada, a la que no se tiene acceso en el país de origen, y en la que la interrupción del tratamiento supondría un grave riesgo para la salud o la vida de la persona.
- ❖ A los extranjeros que puedan demostrar que su traslado al país de origen, con el fin de solicitar el visado correspondiente, supone un peligro para su seguridad o la de su familia, y que cumplan los demás requisitos para obtener una autorización de residencia temporal o una autorización de residencia y trabajo.

³²⁶ Artículo 31 y siguientes de la Ley de Inmigración; artículos 124 y siguientes del Reglamento de la Ley de Inmigración.

³²⁷ Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Inmigración.

La legislación prevé el acceso a derechos y servicios (por ejemplo, alojamiento) para las personas a las que se ha concedido una autorización de residencia por razones humanitarias, aunque las condiciones varían en cada caso.

En una resolución dictada en enero de 2025, el Tribunal Supremo estableció que las autorizaciones de residencia concedidas por motivos humanitarios no requieren necesariamente la existencia de un riesgo derivado del país de origen, y que dichos motivos pueden basarse en las circunstancias personales del solicitante en España (en el caso concreto, el hecho de que el solicitante tuviera hijos menores que no podían regresar a su país de origen, y que él no pudiera garantizarles el ejercicio de sus derechos fundamentales a la libertad personal y a los derechos económicos, sociales y culturales, dada la persecución por motivos políticos a la que había sido sometido en Colombia).³²⁸

Arraigo

Las autorizaciones de residencia temporal que se conceden en función de los distintos vínculos (arraigo) que el extranjero tiene con España pueden ser de diferentes tipos:³²⁹

- ❖ Para dar una «segunda oportunidad». Se trata de una iniciativa creada para regularizar la situación de aquellas personas que hayan perdido su autorización de residencia en los últimos dos años, siempre que dicha pérdida no se deba a motivos relacionados con el orden público, la seguridad o la salud. Este mecanismo tiene por objeto resolver situaciones de irregularidad administrativa reciente, como aquellos casos en los que no se renovó la autorización por desconocimiento de la necesidad de renovarlo o porque la persona se encontraba fuera de España en el momento de su vencimiento.³³⁰
- ❖ Por motivos sociales y laborales.
- ❖ Por motivos de relación social.
- ❖ Por motivos sociales y de formación.
- ❖ Por motivos familiares.

Para que se le conceda una autorización de residencia por «arraigo», la persona debe cumplir todos los requisitos siguientes:

- ❖ Encontrarse en España y no tener la condición de solicitante de protección internacional en el momento de presentar la solicitud ni durante su tramitación. A estos efectos, se entenderá por solicitante de protección internacional aquel extranjero que haya presentado una solicitud de protección internacional sobre la que aún no se haya adoptado una resolución definitiva en el marco de un procedimiento administrativo o judicial.
- ❖ Haber residido en España de forma ininterrumpida durante al menos dos años antes de presentar la solicitud. A estos efectos, cuando el extranjero haya sido solicitante de protección internacional, no se computará el tiempo de permanencia en España durante la tramitación de la solicitud de protección internacional hasta su resolución definitiva en el marco de un procedimiento administrativo o judicial. Los vínculos familiares no exigirán una permanencia mínima en España.
- ❖ Dicha persona no supone una amenaza para el orden público, la seguridad o la salud pública.
- ❖ La persona no tiene antecedentes penales en España ni en los países en los que ha residido durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de su entrada en España, por delitos tipificados en el ordenamiento jurídico español.
- ❖ La persona no puede ser extraditada a aquellos países con los que España haya firmado un acuerdo en ese sentido.
- ❖ La persona no debe encontrarse en el período de prohibición de regresar a España.
- ❖ El solicitante ha abonado la tasa correspondiente a la tramitación del procedimiento.

Además de esos requisitos generales, la persona debe cumplir también las condiciones específicas establecidas para cada tipo de autorización de «arraigo».

La vigencia de estas autorizaciones es de un año, salvo en los casos relacionados con los vínculos familiares, cuya vigencia será de cinco años.

Cabe recordar que, en noviembre de 2024, el Gobierno aprobó un nuevo Reglamento de la Ley de Inmigración, cuyo objetivo oficial es mejorar la integración de los migrantes a través de tres vías

³²⁸ Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso STS 84/2025, de 28 de enero de 2025, disponible [aquí](#).

³²⁹ Artículos 125, 126 y 127 del Reglamento de la Ley de Inmigración.

³³⁰ Pajares y Asociados, «¿Qué es el arraigo de la Segunda Oportunidad, el nuevo concepto que beneficia a los extranjeros en España?», 16 de diciembre de 2024, disponible [aquí](#).

principales de regularización: el trabajo, la formación y los vínculos familiares.³³¹ La reforma entró en vigor el 20 de mayo de 2025 y tenía como objetivo regularizar la situación de 300 000 personas.³³² Además, simplifica los requisitos para que los extranjeros obtengan autorizaciones de residencia y de trabajo, y prevé la regularización de los solicitantes de asilo cuya solicitud haya sido denegada, al establecer que el tiempo que hayan permanecido en España como solicitantes de asilo no se tendrá en cuenta a efectos de la concesión de la autorización de residencia por arraigo, y que solo se considerará el período posterior a la denegación de la solicitud de asilo.³³³ Como se ha destacado en otra parte de este informe, aunque acogen con satisfacción la nueva reforma, diversas organizaciones (como Accem, CEAR, APDHA, Cáritas, la Abogacía Española, etc.) han señalado que la reforma podría haber tenido un impacto más significativo y que se han dejado pasar varias oportunidades. Además, diversas organizaciones (Andalucía Acoge, Cáritas, CEAR, Red Acoge y el Servicio Jesuita a Migrantes) han impugnado ante el Tribunal Supremo aquellos aspectos del Real Decreto que modifican el régimen nacional de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales basadas en vínculos concretos con el país y excluyen del ámbito de aplicación de este tipo de autorización a las personas que tienen la condición de solicitantes de protección internacional.³³⁴

La organización *Andalucía Acoge* ha publicado un kit de herramientas sobre la reforma con el fin de ayudar a los profesionales y a los migrantes a comprender su aplicación y a fomentar la inclusión de los migrantes. El kit incluye una guía práctica, la grabación en vídeo de un seminario sobre el tema y una campaña compuesta por cuatro vídeos que recogen los aspectos clave de la reforma.³³⁵

Autorizaciones por otras circunstancias

La legislación española también prevé la posibilidad de obtener una autorización de residencia por circunstancias excepcionales, basadas en la colaboración con las autoridades (administrativas, policiales, judiciales y la Fiscalía) en la investigación de determinados delitos, así como por razones de seguridad nacional o de interés público.³³⁶

La legislación española prevé la concesión de una autorización de residencia y de trabajo por circunstancias excepcionales, también en casos de violencia de género contra las mujeres o de violencia sexual.³³⁷ En concreto, una mujer en situación administrativa irregular que haya denunciado violencia de género o violencia sexual podrá solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales desde el momento en que se haya dictado una orden de protección a su favor o, en su defecto, se haya emitido un informe de la Fiscalía en el que se indiquen indicios de violencia de género o violencia sexual. Tan pronto como se presente la denuncia, se suspende el procedimiento de retorno forzoso. Además, la ley establece que sus hijos menores de edad o con discapacidad que se encuentren en España en el momento de presentar la denuncia podrán obtener una autorización de residencia o una autorización de residencia y trabajo si son mayores de dieciséis años.

De conformidad con la legislación, tan pronto como se presente la solicitud de autorización de residencia y de trabajo por motivos de violencia de género, la autoridad competente concederá de oficio y de forma inmediata una autorización provisional de residencia y de trabajo al solicitante. Cuando se haya reconocido la condición de víctima mediante una sentencia condenatoria o una resolución judicial, se expedirá una autorización temporal de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales, así como las autorizaciones correspondientes para sus hijos y ascendientes. Estas autorizaciones tienen una vigencia de cinco años.

Se aplica el mismo régimen para la expedición de autorizaciones de residencia y de trabajo a las víctimas de violencia sexual.

La Ley de Inmigración y su Reglamento establecen los criterios para la concesión de una autorización de residencia y de trabajo por circunstancias excepcionales a las víctimas de la trata de seres

³³¹ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «El Gobierno aprueba un nuevo Reglamento de Extranjería para mejorar la integración de las personas migrantes a través de tres palancas: trabajo, formación y familia», 19 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#).

³³² El Diario, «El Gobierno aprueba un nuevo reglamento de la Ley de Extranjería que prevé regularizar a unos 300.000 migrantes al año», 19 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#); El Diario, «Qué incluye el nuevo reglamento de la Ley de Extranjería y cómo facilitará la regularización de miles de migrantes», 19 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#).

³³³ 20 minutos, «Nuevo reglamento de extranjería: los plazos para solicitar la nacionalidad española, el permiso de trabajo y la residencia», 20 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#).

³³⁴ Información facilitada por el servicio jurídico de Accem en marzo de 2026.

³³⁵ Andalucía Acoge, «Kit de recursos sobre la reforma del RELOEX», junio de 2025, disponible [aquí](#).

³³⁶ Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Inmigración.

³³⁷ Artículo 31 bis de la Ley de Inmigración; artículos 133 a 141 del Reglamento de la Ley de Inmigración.

humanos.³³⁸ Cuando la autoridad competente considere que existen motivos fundados para estimar que una persona ha sido víctima de trata de seres humanos en situación irregular, podrá eximir a la víctima de responsabilidad administrativa y facilitarle el retorno asistido a su país de origen, o bien concederle una autorización de residencia y de trabajo por circunstancias excepcionales. Esta última se expide cuando la víctima decide cooperar con las autoridades en la investigación o en el proceso penal, o debido a su situación personal (por ejemplo, una enfermedad física o mental, etc.). A la espera de que se resuelva el procedimiento relativo al autorización de residencia y de trabajo, se puede conceder una autorización de residencia y de trabajo provisional. Para la expedición de este tipo de autorizaciones, se puede eximir a la víctima de presentar la documentación cuya obtención pueda suponer un riesgo para ella. Al igual que en el caso de las víctimas de violencia de género, los hijos menores de edad de las personas víctimas de trata, o aquellos con discapacidad, que se encuentren en España en el momento de presentar la denuncia, podrán obtener una autorización de residencia o una autorización de residencia y trabajo si son mayores de dieciséis años. Del mismo modo, también se prevé la concesión de una autorización provisional de residencia y trabajo a las víctimas de la trata, en espera de que concluya el procedimiento para la concesión de la autorización definitiva. La autorización definitiva de residencia y trabajo tiene una vigencia de 5 años.

Como se ha destacado en actualizaciones anteriores de este informe, durante muchos años diferentes partes interesadas (como Accem, CEAR, ACNUR, la Red Española contra la trata de seres humanos, el Defensor del Pueblo, etc.) han expresado su preocupación y han denunciado la práctica de las autoridades de establecer la incompatibilidad entre los dos regímenes de protección previstos por la ley de asilo y la ley de extranjería para las víctimas de la trata de seres humanos, a pesar de que la legislación de la UE y la nacional prevén su compatibilidad. En la práctica, esto ha supuesto que las víctimas de la trata que habían solicitado el procedimiento de asilo y estaban a la espera de una resolución no pudieran solicitar el estatuto de protección previsto para los casos de trata, y se vieran obligadas a renunciar al procedimiento de asilo si deseaban solicitar una autorización de residencia y de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Inmigración.³³⁹ El Defensor del Pueblo de España también ha formulado una recomendación al Ministerio del Interior con el fin de aclarar la compatibilidad entre el procedimiento de asilo y los procedimientos regulados por la Ley de Inmigración.³⁴⁰ Del mismo modo, el Defensor del Pueblo reiteró durante varios años una recomendación similar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración, sugiriendo la adopción de una instrucción para aclarar la compatibilidad del procedimiento de asilo con los regulados en la Ley de Inmigración, en particular, las solicitudes de autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales relacionadas con menores y víctimas de la trata de seres humanos, en coordinación con la Subsecretaría del Interior.³⁴¹ En 2020, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración aprobó finalmente una instrucción sobre la compatibilidad entre ambos procedimientos.³⁴² Desde entonces se han observado algunas mejoras en las prácticas nacionales, aunque siguen registrándose muchos casos de víctimas de la trata que no pueden acogerse a ninguno de los dos procedimientos.³⁴³

La autorización de residencia y trabajo para las víctimas de violencia de género, las víctimas de violencia sexual y las víctimas de la trata de seres humanos indicará el derecho de residencia y trabajo en España sin hacer referencia al motivo por el que se ha concedido la autorización.

Tal y como se indica en otras secciones de este informe, los menores extranjeros no acompañados tienen derecho a una autorización de residencia y de trabajo (si son mayores de 16 años). Del mismo modo, los menores extranjeros que lleguen solos a España, que hayan estado bajo la tutela de la Administración española y que alcancen la mayoría de edad, podrán solicitar o renovar una autorización de residencia

³³⁸ Artículo 59 bis de la Ley de Inmigración; artículos 148 a 155 del Reglamento de la Ley de Inmigración.

³³⁹ Accem, «Proyecto SAFER PATH – Informe nacional España», 2012, disponible [aquí](#); Defensor del Pueblo, «El Defensor celebra que Migraciones acepte su recomendación para que los solicitantes de protección internacional puedan obtener una autorización de residencia sin renunciar a su estatus», 9 de septiembre de 2020, disponible [aquí](#); Díez Velasco, «La protección de las personas víctimas de la trata en el anteproyecto de Ley Orgánica Integral contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos: el caso de la infancia y las personas solicitantes de asilo». IgualdadES, n.º 8, pp. 141-168, 20 de junio de 2023, disponible [aquí](#).

³⁴⁰ Defensor del Pueblo, «Clarificación de la compatibilidad de los procedimientos de asilo y los regulados por la ley de extranjería», disponible [aquí](#).

³⁴¹ Defensor del Pueblo, «Compatibilidad entre los procedimientos de asilo y de extranjería. En particular, solicitudes de residencia por circunstancias excepcionales relacionadas con menores y la trata de seres humanos», disponible [aquí](#).

³⁴² Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «Los solicitantes de protección internacional podrán obtener una autorización de residencia sin renunciar a su estatus», 8 de septiembre de 2020, disponible [aquí](#).

³⁴³ Diaconía, «Informe de análisis de la situación de las víctimas de trata de personas en necesidad de protección internacional en España», diciembre de 2022, disponible [aquí](#); información facilitada por el programa contra la trata de seres humanos de Accem en marzo de 2025.

y de trabajo, siempre que se cumplan los requisitos previstos por la ley.³⁴⁴ Tal y como se detalla en otra parte de este informe, así como en actualizaciones anteriores, en octubre de 2021 el Gobierno español aprobó un decreto para facilitar el acceso a las autorizaciones de residencia y de trabajo a los menores migrantes no acompañados al cumplir los 18 años y al pasar a la edad adulta. Se trata de una reforma del Reglamento de la Ley de Inmigración. La reforma facilita el acceso a las autorizaciones de residencia y de trabajo para los menores no acompañados, así como para aquellos que llegaron siendo menores de edad, superaron la edad límite y ahora tienen entre 18 y 23 años. El cambio tenía como objetivo mejorar las condiciones de vida y las perspectivas de integración de miles de jóvenes. En el caso de los menores no acompañados, la reforma simplifica los trámites burocráticos para obtener autorizaciones de residencia y de trabajo antes de cumplir los 18 años, tanto en lo que respecta a la documentación necesaria como a la participación de los distintos organismos públicos. Amplía la validez de las autorizaciones de residencia y de trabajo a dos años, que pueden renovarse una vez por un período de tres años, siempre y cuando sean menores de edad. Anteriormente, las autorizaciones debían renovarse cada año, lo que provocaba una sobrecarga de trabajo en los tribunales y la administración. Además, la reforma garantiza que el proceso de regularización se inicie en un plazo de tres meses desde su llegada. La legislación anterior fijaba este plazo en nueve meses, lo que dejaba a muchos niños en situaciones de gran incertidumbre durante un período de tiempo mucho más largo. Además, contribuye a reducir el número de menores que cumplen 18 años sin disponer de esta documentación. Por último, les permite trabajar a partir de los 16 años.³⁴⁵

La persona debe solicitar estas diferentes formas de protección, ya que las autoridades nacionales no las examinan automáticamente cuando rechazan una solicitud de asilo o cuando estudian una resolución de retorno.³⁴⁶ Las únicas excepciones son la protección por razones humanitarias en el marco del procedimiento de asilo —ya que la autoridad competente en materia de asilo puede conceder este tipo de protección, en determinadas circunstancias, como resultado de dicho procedimiento— y la autorización de residencia y de trabajo para los menores extranjeros no acompañados, cuyo trámite debe presentar su tutor.

Las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno son competentes para expedir autorizaciones de residencia y de trabajo en casos excepcionales. Las solicitudes deben presentarse en las Oficinas de Extranjería.³⁴⁷

Los solicitantes de asilo a los que se les haya denegado la solicitud, tanto aquellos con una resolución de retorno ejecutable como aquellos con una resolución de retorno no ejecutable, pueden acogerse a estas formas de protección nacional siempre que cumplan los requisitos establecidos por la ley para cada una de ellas. La reforma del Reglamento de la Ley de Inmigración, aprobada en noviembre de 2024, establece que, para poder acceder al autorización de residencia y trabajo por «arraigo» —salvo en los casos basados en vínculos familiares—, es necesario que el solicitante se encuentre en España y no tenga la condición de solicitante de protección internacional en el momento de presentar la solicitud ni durante su tramitación. A estos efectos, se entenderá por solicitante de protección internacional aquel extranjero que haya presentado una solicitud de protección internacional sobre la que aún no se haya dictado una resolución definitiva en el ámbito administrativo y, en su caso, judicial.³⁴⁸ Además, la reforma introdujo el requisito de que el solicitante haya residido en España de forma ininterrumpida durante al menos dos años antes de presentar la solicitud. En el caso de los solicitantes de asilo, no se computará el tiempo que permanezcan en España durante la tramitación de la solicitud de protección internacional hasta que se dicte la resolución administrativa definitiva y, en su caso, la resolución judicial.³⁴⁹ Aunque acogieron con satisfacción la nueva reforma, diversas organizaciones (como Accem, CEAR, APDHA, Cáritas, la Abogacía Española, etc.) criticaron el hecho de que la reforma no permita a los solicitantes de asilo regularizar su situación mientras esperan la resolución sobre su solicitud de asilo. Además, en enero de 2025, varias ONG impugnaron ante el Tribunal Supremo la reforma del Reglamento de la Ley de Inmigración, concretamente las disposiciones que establecen la incompatibilidad entre el procedimiento

³⁴⁴ Artículo 35 de la Ley de Inmigración; artículos 172 a 174 del Reglamento de la Ley de Inmigración.

³⁴⁵ PICUM, «Spain adopts law to facilitate regularisation of young migrants», 18 de noviembre de 2021, disponible [aquí](#).

³⁴⁶ Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Inmigración.

³⁴⁷ Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, «Solicitudes telemáticas de autorizaciones de extranjería», disponible [aquí](#).

³⁴⁸ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «Criterios de Gestión 4/2025 de la Dirección General de Gestión Migratoria». RLOEX (RD 1155/2024, de 19 de noviembre). «Cómputo del tiempo en situación irregular de las personas solicitantes de protección internacional para solicitar arraigo», 27 de agosto de 2026, disponible [aquí](#); Infomigrante, «El Supremo corrige a los tribunales y bloquea el arraigo laboral ligado a recursos de asilo», 17 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

³⁴⁹ Artículo 126 del Reglamento de la Ley de Inmigración.

de protección internacional y el procedimiento para la concesión de autorizaciones de residencia por motivos de «arraigo».³⁵⁰

Las estadísticas sobre el número de personas a las que se ha concedido cada uno de estos regímenes de protección son publicadas por distintos organismos.

En 2024 se han expedido un total de 61.826 autorizaciones de trabajo por «arraigo» y otras circunstancias excepcionales. De ellos, 36.669 beneficiarios eran hombres y 24.617, mujeres.³⁵¹

Según las últimas cifras publicadas, durante el año 2024 se concedieron un total de 223.396 autorizaciones de residencia por motivos de arraigo, lo que supone un aumento del 9,5 % con respecto al año anterior. Los vínculos familiares son el factor predominante, ya que representan el 42 % (93.076) del número total de autorizaciones concedidas por este motivo. A continuación se sitúan los vínculos por motivos de estudios (63.541 autorizaciones, lo que representa el 28 % del total) y los vínculos sociales (58.834 autorizaciones, lo que supone el 26 %). El 4 % restante (7.945 autorizaciones de residencia) corresponde a vínculos laborales.³⁵²

A 31 de diciembre de 2021, el Registro Central de Extranjeros (RCE) contaba con un total de 11.280 personas de entre 16 y 23 años con autorización de residencia como menores extranjeros no acompañados o antiguos menores extranjeros no acompañados. A 30 de septiembre de 2025, esta cifra había aumentado hasta las 20.116 personas.³⁵³

En 2024, la OAR concedió un total de 33.534 autorizaciones de residencia por motivos humanitarios, principalmente a venezolanos (32.785). Del total de todas las autorizaciones concedidas por razones humanitarias, 17.339 correspondieron a mujeres y 16.195 a hombres. Las otras dos nacionalidades con mayor número de autorizaciones de residencia concedidas por razones humanitarias en 2024 son Colombia (con 334 autorizaciones) y Perú (con 165 autorizaciones).³⁵⁴

Durante ese mismo año, se concedieron un total de 8.129 autorizaciones de residencia y de trabajo a mujeres extranjeras víctimas de violencia de género.³⁵⁵ En el momento de redactar este informe, aún no se dispone de datos correspondientes a 2025.

No se publican cifras oficiales sobre las autorizaciones de residencia y de trabajo concedidas a las víctimas de la trata de seres humanos.

6.2 Procedimiento de repatriación

Como se ha indicado anteriormente, en caso de denegación de la protección internacional, la emisión de una resolución de repatriación no es automática. Además, la competencia para dictar las resoluciones en materia de protección internacional y retorno recae en dos autoridades distintas.

En diciembre de 2021, el Tribunal Supremo dictó una resolución en la que establecía que la presentación de una solicitud de protección internacional implica la suspensión automática del procedimiento de expulsión por estancia irregular hasta que las autoridades competentes en materia de asilo dicten una resolución por la que se deniegue o se declare inadmisible dicha solicitud. Esto significa que la orden de expulsión o de retorno no puede ejecutarse antes de que se haya tomado una decisión sobre la solicitud de asilo, ya que, durante el plazo de tramitación de dicha solicitud, la estancia del solicitante no puede considerarse irregular.³⁵⁶

³⁵⁰ El País, «ONG que trabajan con migrantes recurren ante el Supremo el nuevo reglamento de Extranjería», 20 de enero de 2025, disponible [aquí](#); Cáritas, «Cinco entidades, entre ellas Cáritas, recurrirán ante el Tribunal Supremo la regulación del asilo en el nuevo Reglamento de Extranjería», 21 de enero de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «Migraciones se reunirá "próximamente" con las ONG que han recurrido el nuevo Reglamento de Extranjería», 30 de enero de 2025, disponible [aquí](#).

³⁵¹ Ministerio de Trabajo y Economía Social, «Autorizaciones de trabajo a extranjeros (PTE)», 2025, disponible [aquí](#).

³⁵² Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Observatorio Permanente de la Inmigración (OPI), «Flujo de autorizaciones de residencia por arraigo concedidas», 1 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

³⁵³ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Observatorio Permanente de la Inmigración (OPI), «Personas menores no acompañadas y jóvenes extuteladas, de 16 a 23 años, con autorización de residencia en vigor», 17 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

³⁵⁴ Ministerio del Interior, «Asilo en cifras 2024», 2025, disponible [aquí](#).

³⁵⁵ Ministerio de Igualdad, «Boletín estadístico anual - Año 2024», 2025, disponible [aquí](#).

³⁵⁶ Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, Sentencia núm. 1.458/2021, 13 de diciembre de 2021, disponible [aquí](#).

Según Save the Children, las medidas adoptadas por España para sincronizar las decisiones sobre asilo y retorno suponen un riesgo considerable para los derechos de los niños.³⁵⁷

- Emisión automática de órdenes de repatriación tras la denegación de la solicitud de asilo cuando se les haya declarado adultos: Esta práctica socava el principio de la evaluación individualizada y puede dar lugar a la deportación de menores con necesidades legítimas de protección.
- Asistencia jurídica insuficiente: Los procedimientos de asilo acelerados dejan poco tiempo para que los asesores jurídicos preparen los casos, especialmente en el caso de los menores que solicitan protección.
- Acceso limitado a las solicitudes de asilo presentadas por menores: Muchos niños que llegan en situación irregular no reciben la información adecuada sobre su derecho a solicitar asilo, lo que da lugar a un número reducido de solicitudes presentadas.
- Riesgo de devoluciones en caliente y repatriaciones ilegales: Se han dado casos de niños que han sido repatriados a sus países de origen sin que se haya llevado a cabo una evaluación adecuada de su interés superior, lo que supone una violación de la legislación española e internacional.

En octubre de 2024, el sindicato *UGT* condenó la propuesta del presidente de la Comisión Europea de crear centros de repatriación fuera de la UE, e instó al Gobierno español a oponerse a dicha idea y a defender políticas migratorias acordes con las normas de derechos humanos y el derecho internacional.³⁵⁸ Del mismo modo, diversas ONG (como Accem, Caminando Fronteras y CEAR) se opusieron a la creación de este tipo de centros fuera de la UE, debido a los riesgos que ello entrañaría en cuanto a violaciones de los derechos fundamentales.³⁵⁹ En una reunión del Consejo Europeo celebrada en octubre de 2024, el presidente del Gobierno español expresó su oposición a la creación de centros fuera de la UE, ya que consideraba que estos no resolverían los problemas existentes, sino que, por el contrario, darían lugar a nuevos problemas.³⁶⁰ En diciembre de 2025, dieciocho ONG denunciaron la amenaza que supone la externalización de la gestión de las fronteras para los derechos humanos y el derecho de asilo. Las organizaciones han enviado una carta al Gobierno exigiendo transparencia en relación con las propuestas que se están debatiendo actualmente en la UE para seguir desarrollando un modelo de externalización del control migratorio a terceros países.³⁶¹ Durante su discurso en la Conferencia de Embajadores celebrada en enero de 2026, el presidente del Gobierno afirmó que España «defiende firmemente un modelo de migración legal, seguro y ordenado, pero también abierto y humano, en contraposición a quienes abogan por cerrar las fronteras y negar a los migrantes la dignidad mínima que merecen». Añadió además que España siempre se opondrá a la externalización de las políticas migratorias y a la creación de centros de acogida fuera del continente europeo.³⁶²

En España no se publican cifras oficiales sobre el número de casos en los que se ha dictado una resolución de expulsión tras el rechazo de una solicitud de asilo y en los que el recurso sigue en trámite. Del mismo modo, no se dispone de información pública sobre el número de casos en los que se ha dictado una resolución de repatriación tras el rechazo de una solicitud de asilo, pero en los que no es posible proceder a repatriar a la persona debido a obstáculos prácticos o políticos (por ejemplo, una moratoria de repatriaciones, una prohibición de deportación, la falta de cooperación con el país de origen o de tránsito, etc.).

D. Garantías para los grupos vulnerables

1. Identificación

³⁵⁷ Información facilitada por Save the Children en febrero de 2026.

³⁵⁸ UGT, «La UGT rechaza la propuesta de la presidenta de la Comisión Europea sobre la creación de "centros de repatriación" de migrantes fuera de la UE», 16 de octubre de 2024, disponible [aquí](#).

³⁵⁹ Europa Press, «Las ONG rechazan la creación de centros para refugiados fuera de la UE: «Supone la externalización de las fronteras», 15 de octubre de 2024, disponible [aquí](#).

³⁶⁰ Agenzia Nova, « Spain, Sanchez: "Against the creation of reception centers for migrants outside the EU», 18 de octubre de 2024, disponible [aquí](#).

³⁶¹ Europa Press, «Una veintena de ONG advierte de que externalizar el control migratorio hacia terceros países vulnera el derecho al asilo», 17 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

³⁶² La Moncloa, «Discurso del presidente del Gobierno en la Conferencia de Embajadores y Embajadoras», 8 de enero de 2026, disponible [aquí](#); Reuters, «Spain opposes plan for asylum centres outside EU», 20 de enero de 2026, disponible [aquí](#).

Indicadores: Garantías procesales especiales

1. ¿Existe algún mecanismo específico para identificar de forma sistemática a los solicitantes de asilo en situación de vulnerabilidad? ☐ Sí ☐ Para determinadas categorías ☒ No
❖ Si se trata de determinadas categorías, especifique cuáles:
2. ¿Prevé la ley algún mecanismo de identificación para los menores no acompañados? ☒ Sí ☐ No

La Ley de Asilo no establece un mecanismo específico para la identificación temprana de los solicitantes de asilo que pertenecen a los grupos más vulnerables. El artículo 46(1) de la Ley de Asilo hace referencia específica a los grupos vulnerables al referirse a las disposiciones generales en materia de protección, estableciendo que se tendrá en cuenta la situación específica del solicitante o de las personas que se benefician de protección internacional en situaciones de vulnerabilidad, como es el caso de los menores, los niños no acompañados, las personas con discapacidad, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, familias monoparentales con hijos menores, personas que hayan sufrido torturas, violaciones u otras formas de violencia grave, ya sea física, psicológica o sexual, y víctimas de la trata de seres humanos.

1.1. Evaluación de la vulnerabilidad

En estos casos, la Ley de Asilo fomenta la adopción de las medidas necesarias para garantizar un trato especializado a estos grupos. Sin embargo, estas disposiciones no se refieren realmente a cuestiones de procedimiento. En cambio, la ley hace referencia a las medidas de protección y a la asistencia y los servicios que se prestan a la persona.³⁶³ Además, debido a que hasta la fecha no existe un reglamento de aplicación de la Ley de Asilo, el artículo 46, al igual que otras disposiciones, no se aplica en la práctica.

La evaluación temprana de riesgos y otros tipos de identificación de la vulnerabilidad las llevan a cabo los funcionarios de asilo o los agentes de policía durante la entrevista de asilo del solicitante, o bien las organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios y asistencia durante el proceso de asilo y en los centros de acogida de solicitantes de asilo. La OAR no recopila estadísticas desglosadas sobre los grupos vulnerables.

ACNUR desempeña un importante papel consultivo a lo largo de todo el proceso de asilo. De conformidad con la Ley de Asilo, todas las solicitudes de asilo registradas se comunicarán a la agencia de las Naciones Unidas, que podrá recabar información sobre la solicitud, participar en las audiencias del solicitante y presentar informes que se incluirán en el expediente del solicitante.³⁶⁴ Además, ACNUR forma parte de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR), con derecho a voz pero no a voto, y desempeña un papel fundamental a la hora de identificar situaciones de especial vulnerabilidad durante el proceso de toma de decisiones.

Además, el acceso de ACNUR a los solicitantes de asilo en la frontera, en los CIE o en los centros penitenciarios permite supervisar los casos más vulnerables, respetando las garantías procesales. Se trata de lugares fundamentales para la identificación de los perfiles más vulnerables, debido a las deficiencias y limitaciones a las que se enfrentan los solicitantes de asilo a la hora de acceder a la asistencia jurídica. En las solicitudes de asilo tramitadas por la vía de urgencia y en caso de que se dicte una resolución de inadmisión a trámite respecto a las solicitudes presentadas en la frontera, ACNUR puede solicitar un plazo adicional de 10 días para presentar un informe que justifique la admisión del caso.

El marco de los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla podría considerarse una oportunidad perdida para la identificación temprana de perfiles vulnerables dentro de los flujos migratorios mixtos. Estos centros se encargan de la primera acogida de los migrantes indocumentados recién llegados y de los solicitantes de asilo no identificados, antes de que sean trasladados a la península ibérica. Por este motivo, el CETI podría ofrecer la oportunidad de crear un mecanismo de identificación temprana de los colectivos más vulnerables. Las ONG y ACNUR que trabajan en el CETI intentan llevar a cabo esta importante tarea, pero los recursos limitados, el hacinamiento habitual en los centros y la estancia de corta duración de las personas les impiden hacerlo de manera eficaz.

³⁶³ Artículo 46(2) de la Ley de Asilo.

³⁶⁴ Artículos 34-35 de la Ley de Asilo.

La falta de un protocolo para la identificación y protección de las personas con necesidades especiales en el CETI siempre ha sido objeto de críticas y siguió siendo motivo de preocupación en 2025. Los grupos vulnerables, como las mujeres solteras, las familias con niños, las personas LGTBIQ+ y las minorías religiosas, no pueden recibir una protección adecuada en estos centros.³⁶⁵ Además, se destaca que esos factores de vulnerabilidad, sumados a una estancia prolongada e indefinida en el CETI, tienen un impacto negativo en la salud mental de los residentes y acarrear graves consecuencias personales.

En lo que respecta a las llegadas por vía marítima, la identificación de las situaciones de vulnerabilidad debería realizarse, en principio, en el CATE donde se aloja a las personas recién llegadas (véase [Acceso al territorio](#)). Desde 2018, Save the Children cuenta con equipos especializados en la atención a menores en los centros de acogida de menores (CATE) de Andalucía y las Islas Canarias, con el objetivo de atender a los menores que llegan por vía marítima. Cuando las autoridades activan el sistema en un CATE, la organización detecta las vulnerabilidades y ofrece información y asesoramiento a los niños con un enfoque adaptado a ellos, y de una manera que se ajusta a su idioma, edad y madurez. Además, en 2022, Save the Children abrió dos espacios de acogida para niños y jóvenes no acompañados en Las Palmas y Málaga con el objetivo de ofrecerles apoyo y servicios especializados y reforzar su inclusión en la comunidad.³⁶⁶

En 2024, ACNUR, junto con la Fundación ONCE y el Comité Español de Representantes de las Personas con Discapacidad, organizó un evento sobre la interseccionalidad entre la discapacidad y el asilo. Más de 120 participantes, entre los que se encontraban autoridades nacionales, ONG y refugiados con discapacidad, aprobaron unas conclusiones destinadas a promover la protección y la inclusión de los refugiados con discapacidad. ACNUR impartió formación a 280 personas de ONG con el fin de mejorar la asistencia prestada a los refugiados con discapacidad o que necesitan apoyo en materia de salud mental.³⁶⁷

Durante el año 2024, ACNUR reactivó el grupo de trabajo LGTBIQ+ para consolidar el intercambio de buenas prácticas y reforzar la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de mejorar la protección y la inclusión de los refugiados LGTBIQ+ en España.

Durante los 16 Días de Activismo contra la Violencia de Género, ACNUR colaboró con organizaciones dirigidas por refugiados y ONG para apoyar el empoderamiento de las mujeres y potenciar su participación en la prevención y la respuesta a la violencia de género.³⁶⁸

En 2025, ACNUR siguió abogando por la implantación de un sistema de clasificación de los casos de asilo por parte de la Oficina de Asilo (OAR), por una mejora en la calidad de la toma de decisiones y por un mayor énfasis en la protección de las personas con necesidades específicas, los menores no acompañados y los procesos de reagrupación familiar. Además, prestó apoyo a los servicios de asilo y a las autoridades locales para identificar y atender las necesidades de protección internacional de los menores no acompañados que llegaban a las Islas Canarias. Se detectaron dificultades específicas en la tramitación de estas solicitudes, por lo que ACNUR prestó apoyo a la coordinación entre las distintas autoridades (centrales y regionales) con el fin de facilitar un procedimiento más eficaz y justo para estos niños. ACNUR también abogó por procedimientos de reagrupación familiar más ágiles y basados en los derechos humanos para los refugiados procedentes de situaciones de conflicto.³⁶⁹

Según ACNUR, en 2025 seguían existiendo dificultades en la interpretación de la definición de refugiado por parte de las autoridades de asilo, especialmente en lo que respecta a las situaciones de violencia que afectan a los niños y a otras formas de persecución específicas de la infancia. Por otra parte, se evaluaron y concedieron protección subsidiaria a las solicitudes y peticiones relacionadas con cuestiones de género procedentes de países afectados por conflictos, como Mali, la República Centroafricana y Palestina.³⁷⁰

³⁶⁵ Amnistía Internacional, «Qué son los CETI en España y por qué vulneran los derechos humanos», 19 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

³⁶⁶ Información facilitada por Save the Children en febrero de 2026.

³⁶⁷ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2025.

³⁶⁸ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2025.

³⁶⁹ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

³⁷⁰ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

Víctimas de la trata de seres humanos

A pesar de la adopción de dos Planes Nacionales contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual,³⁷¹ y de un Protocolo Marco sobre la protección de las víctimas de la trata de seres humanos,³⁷² cuyo objetivo es coordinar la actuación de todos los agentes implicados para garantizar la protección de las víctimas, siguen existiendo varios obstáculos. La lucha contra la trata de seres humanos en España se centra principalmente en combatir la trata de niñas y mujeres con fines de explotación sexual, mientras que la atención prestada a otras formas de trata es más limitada. Además, no solo resulta muy difícil identificar a las víctimas de la trata en una fase temprana, y su asistencia y protección siguen planteando dificultades, sino que también se enfrentan a importantes obstáculos a la hora de obtener protección internacional. El escaso número de víctimas de la trata identificadas a las que se ha concedido el estatuto de refugiado en España pone de manifiesto este hecho.

En su informe anual de 2024, el Defensor del Pueblo de España siguió haciendo hincapié en los retos que plantean la detección y la identificación temprana de las víctimas de la trata, así como su protección.³⁷³

Con el fin de mejorar la identificación y derivación de las víctimas de la trata de seres humanos en el **Aeropuerto de Madrid-Barajas**, la Dirección General de Integración y Ayuda Humanitaria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones firmó en octubre de 2019 la adopción de un procedimiento específico, junto con la Delegación del Estado para la Violencia de Género del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Comunidades Autónomas e Igualdad.³⁷⁴ El procedimiento prevé un marco de colaboración con cinco ONG que trabajan en la acogida de solicitantes de asilo y en la identificación y la asistencia a las víctimas de la trata de seres humanos. El objetivo es promover y garantizar un acceso rápido a servicios de apoyo adecuados, antes de que se les identifique oficialmente como víctimas de la trata de seres humanos y con independencia de dicha identificación. Las ONG que participan en el procedimiento son la Cruz Roja Española, Proyecto Esperanza-Adoratrices, la Asociación para la Prevención, Rehabilitación y Atención a las Mujeres Prostitutas (APRAMP), Diaconía y la Fundación Cruz Blanca. La idea inicial era ampliar el proyecto piloto a otros aeropuertos españoles, como **Barcelona y Málaga**, pero finalmente el Protocolo no se amplió de manera oficial.³⁷⁵ A pesar de la falta de un protocolo formal, en el aeropuerto de Barcelona existen directrices sobre detección, identificación, derivación y coordinación entre los agentes implicados.³⁷⁶

En 2022, el Gobierno, a través del Ministerio de Justicia, elaboró y aprobó una propuesta de ley integral para hacer frente a la trata en todas sus formas y en relación con todas las víctimas.³⁷⁷ Debido a las elecciones generales celebradas en 2023 y a las negociaciones para formar un nuevo Gobierno, la propuesta no fue aprobada. En marzo de 2024, el Consejo de Ministros aprobó una nueva propuesta de ley integral,³⁷⁸ que, en el momento de redactar este informe, aún no había sido sometida al procedimiento parlamentario.³⁷⁹

Con motivo del Día Mundial contra la trata de seres humanos de 2025, CEAR alertó sobre el riesgo de que los migrantes y los refugiados sean víctimas de este delito e instó al Gobierno español a que apruebe con carácter urgente una ley que garantice su protección.³⁸⁰

³⁷¹ Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, «Plan Integral De Lucha Contra La Trata De Mujeres Y Niñas Con Fines De Explotación Sexual», 2015-2018, disponible [aquí](#).

³⁷² Protocolo Marco de 2011 contra la trata de seres humanos («Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos»), disponible [aquí](#).

³⁷³ Defensor del Pueblo, «Informe anual 2024, marzo de 2025, disponible [aquí](#).

³⁷⁴ Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, «El Gobierno pone en marcha un procedimiento de derivación de potenciales víctimas de trata de seres humanos en el aeropuerto de Barajas», 15 de octubre de 2019, disponible [aquí](#).

³⁷⁵ Información facilitada por la Fundación Cruz Blanca, 11 de enero de 2021.

³⁷⁶ Información facilitada por la Fundación Apip-Acam en marzo de 2023.

³⁷⁷ Ministerio de Justicia, «El Gobierno aprueba el Anteproyecto de Ley Orgánica Integral contra la Trata», 29 de noviembre de 2022, disponible [aquí](#).

³⁷⁸ El Diario, «El Gobierno aprueba el anteproyecto de ley de trata que dará permiso temporal de residencia a las víctimas sin necesidad de denuncia», 8 de marzo de 2024, disponible [aquí](#).

³⁷⁹ Amnistía Internacional, «RECTP exige la tramitación urgente de la ley integral contra la trata de seres humanos y reclama mayor voluntad política para garantizar los derechos de las víctimas», 20 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

³⁸⁰ CEAR, «¿Por qué es urgente aprobar una Ley integral contra la trata?», 30 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

En el informe sobre la trata de seres humanos (TSH) de 2025, el Departamento de Estado de los Estados Unidos señaló las deficiencias que aún persisten en España en materia de identificación de víctimas, y que el Gobierno no había informado de la identificación de ninguna víctima entre la población solicitante de asilo, a pesar de que la sociedad civil sí había identificado a dichas víctimas.³⁸¹

En octubre, Accem publicó una guía destinada a ayudar a los profesionales que trabajan en distintos ámbitos de acogida (como la protección, el asilo y la ayuda humanitaria a menores) a identificar, detectar y proteger a los niños y adolescentes víctimas de la trata de seres humanos.³⁸²

1.2. Determinación de la edad de los menores no acompañados

En 2014 se adoptó un Protocolo específico sobre menores no acompañados, fruto de la colaboración entre los Ministerios de Justicia, del Interior, de Trabajo, de Sanidad y de Servicios Sociales, y de Asuntos Exteriores, junto con la Fiscalía General, cuyo objetivo es coordinar las actuaciones de todos los agentes implicados en el marco español en relación con los menores no acompañados.³⁸³ Cabe destacar que, debido a la distribución territorial de competencias, el Protocolo no es más que un documento orientativo para todas las actuaciones relacionadas con menores no acompañados, cuyo objetivo es que se aplique a nivel regional. De hecho, las cuestiones relacionadas con la infancia son competencia de las comunidades autónomas, entre las que se reparte la gestión de los asuntos públicos en España.

El Protocolo establece el marco para la identificación de menores no acompañados entre las personas que llegan por vía marítima y define el procedimiento que debe seguirse para llevar a cabo las evaluaciones de edad en caso de que existan dudas sobre la edad del menor.

Establece que los pasaportes y documentos de viaje de los menores expedidos por las autoridades oficiales deben considerarse prueba suficiente de la edad de la persona,³⁸⁴ pero también enumera las excepciones a esta norma y los casos en los que se puede considerar que el menor carece de documentación, por lo que deberá someterse a una evaluación médica de la edad. Estas circunstancias son las siguientes:

- (a) Los documentos presentan indicios de falsificación o han sido corregidos, modificados o borrados;
- (b) Los documentos contienen datos que contradicen los de otros documentos expedidos por el país de origen;
- (c) El niño tiene en su poder dos documentos de la misma clase que contienen datos diferentes;
- (d) Los datos contradicen las evaluaciones médicas de edad anteriores, realizadas a petición de la Fiscalía u otra autoridad judicial, administrativa o diplomática española;
- (e) Falta de correspondencia entre los datos que figuran en el documento público extranjero y el aspecto físico de la persona en cuestión;
- (f) Los datos contradicen sustancialmente las circunstancias alegadas por el portador del documento; o
- (g) El documento contiene datos poco verosímiles.

En cuanto a la cuarta condición relativa a las determinaciones de edad previas, es importante señalar que estas pruebas de determinación de la edad no son precisas y solo ofrecen una estimación de la fecha de nacimiento del joven migrante, lo que implicaría que, en algunos casos, las dos fechas de nacimiento nunca coincidirían. En esos casos, el Protocolo justificaría la realización de una segunda prueba de determinación de la edad y la no consideración del documento oficial de la persona.

Métodos médicos y valoración de las pruebas documentales

De conformidad con el artículo 35(3) de la Ley de Inmigración, la competencia para decidir sobre la realización de pruebas médicas destinadas a despejar las dudas sobre la mayoría o minoría de edad de los menores indocumentados recae exclusivamente en la Fiscalía. El examen médico prevé la realización de radiografías para evaluar la madurez ósea del menor.

³⁸¹ Departamento de Estado de EE. UU., «Informe sobre la trata de seres humanos de 2025: España», septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

³⁸² Accem, «En-Ruta: [re]conocer, detectar y proteger a menores víctimas de trata», octubre de 2025, disponible [aquí](#).

³⁸³ Protocolo marco de 13 de octubre de 2014 sobre las medidas relativas a los menores extranjeros no acompañados, disponible [aquí](#).

³⁸⁴ Capítulo II, apartado 6 del Protocolo sobre menores no acompañados.

Una vez realizada la prueba médica, la edad de la persona coincidirá con el valor más bajo de la horquilla; el día y el mes de nacimiento se corresponderán con la fecha en la que se haya realizado la prueba.

Estas pruebas han dado lugar a determinaciones de edad muy problemáticas y han suscitado numerosas críticas por parte de organizaciones internacionales, ONG³⁸⁵, académicos, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas,³⁸⁶ así como de funcionarios de la administración y del Defensor del Pueblo de España, también en un informe temático publicado en mayo de 2025.³⁸⁷ Las principales preocupaciones se refieren a la falta de precisión de las pruebas, sobre todo cuando se aplican a personas de diferentes orígenes étnicos, debido principalmente a la falta de conocimientos médicos de los profesionales sobre el desarrollo físico de los menores no europeos, así como a la falta de información facilitada al menor sobre el funcionamiento de las pruebas y sobre el procedimiento en su conjunto. Además, varios documentos han demostrado que, si bien estas pruebas limitan el acceso de los niños a su sistema de protección específico, no limitan el acceso de los adultos al sistema de los menores.³⁸⁸ El aspecto más criticado de la aplicación práctica de las pruebas para la determinación de la edad es la falta de coherencia legislativa y la excesiva discrecionalidad de las autoridades.

Entre 2017 y 2021, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas concedió medidas provisionales en casos relacionados con las evaluaciones médicas de la edad de menores no acompañados en España³⁸⁹, y dictó varias resoluciones en las que condenaba a España por las prácticas y metodologías ilegales utilizadas para llevar a cabo dicho procedimiento.³⁹⁰

Con motivo del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas al que se sometió España en enero de 2026, la Plataforma de Infancia expresó su preocupación, entre otras cosas, por las violaciones de los derechos de los niños que se producen en el marco de los procedimientos de determinación de la edad en España, como la falta de representación legal durante el procedimiento, la imposibilidad de recurrir la decisión, la realización sistemática de radiografías, etc.³⁹¹ En las observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de España, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas instó a España a «reformar el procedimiento de determinación de la edad para garantizar que se ajuste al principio de la presunción de minoría de edad y permita la revisión judicial, y garantizar que los procedimientos de determinación de la edad solo se lleven a cabo en casos de duda sobre la edad de la persona en cuestión, estén sujetos al consentimiento informado del niño, se realicen de manera segura y sensible a las cuestiones de género y a las necesidades de los niños, y sean llevados a cabo por un equipo independiente y multidisciplinar con la experiencia adecuada en materia de infancia. Mientras se lleva a cabo el procedimiento, el Estado parte deberá velar por que la persona en cuestión sea tratada como un menor y permanezca dentro del sistema de protección de menores».³⁹²

³⁸⁵ Plataforma de Infancia, «Organizaciones de infancia y de derechos humanos consideran urgente continuar con la tramitación del procedimiento de determinación de la edad para garantizar la protección de las niñas y niños no acompañados», 12 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

³⁸⁶ Naciones Unidas, Comité de los Derechos del Niño, «Concluding observations on the seventh periodic report of Spain», 5 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

³⁸⁷ Defensor del Pueblo, «Niñas y niños extranjeros en España solos o acompañados», mayo de 2025, disponible [aquí](#).

³⁸⁸ Clara Isabel Barrio Lema, María José Castaño Reyero e Isabel Díez Velasco, Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, Universidad Pontificia Comillas, «Colectivos vulnerables en el sistema de asilo», diciembre de 2019, disponible [aquí](#).

³⁸⁹ ACNUDH, «Table of pending cases before the Committee on the Rights of the Child», disponible [aquí](#); EU Observer, «Spain turns its back on migrant children's rights», 7 de agosto de 2017, disponible [aquí](#).

³⁹⁰ Para obtener información más detallada, consulte las actualizaciones anteriores de este informe sobre el país [aquí](#). El País, «La ONU reprende a España por devolver en caliente a un menor», 19 de febrero de 2019, disponible [aquí](#); ECCHR, «Spanish practice of push-backs violates children's rights», 19 de febrero de 2019, disponible [aquí](#); Comité de los Derechos del Niño, N.B.F. c. España, CRC/C/79/D/11/2017, 27 de septiembre de 2018, disponible [aquí](#); Comité de los Derechos del Niño, A.L. c. España, CRC/C/81/D/16/2017, 31 de mayo de 2019, disponible [aquí](#); Comité de los Derechos del Niño, J.A.B. c. España, CRC/C/81/D/22/2017, 31 de mayo de 2019, disponible [aquí](#); Véase el resumen de EDAL [aquí](#); Naciones Unidas, Noticias ONU, «Comité de la ONU: El método usado para evaluar la edad de los migrantes en España viola la Convención sobre los Derechos del Niño», 13 de octubre de 2020, disponible [aquí](#); Naciones Unidas – Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, «Spain's age assessment procedures violate migrant children's rights, UN committee finds», 13 de octubre de 2020, disponible [aquí](#); Consejo General de la Abogacía Española, «La ONU condena a España por someter a una niña a una exploración genital para determinar su edad», 25 de febrero de 2021, disponible [aquí](#).

³⁹¹ Plataforma de Infancia, «La pobreza infantil, el abandono escolar y el proceso de determinación de la edad, las principales preocupaciones de la Plataforma de Infancia ante la próxima revisión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas», 10 de diciembre de 2024, disponible [aquí](#).

³⁹² Plataforma de Infancia, «El Comité de los Derechos del Niño publica sus recomendaciones a España para garantizar los derechos de la infancia», 5 de febrero de 2026, disponible [aquí](#); Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, «Experts of the Committee on the Rights of the Child

En la práctica, los procedimientos de evaluación de la edad médica se utilizan como norma y no como excepción, y se aplican tanto a los menores documentados como a los indocumentados, independientemente de si presentan documentación oficial de identidad o de si parecen ser menores a simple vista; además, en la práctica tampoco se concede el beneficio de la duda. Tampoco se concede a los menores el beneficio de la duda si presentan documentos con fechas de nacimiento contradictorias.

En una resolución dictada en junio de 2020, el Tribunal Supremo reiteró la necesidad de garantizar la validez de la documentación expedida por las embajadas y los consulados a los menores, a la luz de los principios y las orientaciones formulados por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas sobre la determinación de la edad en España.³⁹³

Mediante tres sentencias dictadas en mayo y junio de 2021, el Tribunal Supremo ha establecido la validez de la documentación del país de origen del menor para acreditar su minoría de edad, incluso cuando sea posterior al auto de la Fiscalía por el que se declara su mayoría de edad, siempre que dicha documentación no se considere falsificada o manipulada. Se espera que la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo revierta por fin la tendencia observada hasta ahora en España.³⁹⁴ No obstante, según las observaciones de Accem, siguen existiendo algunas dificultades en determinadas provincias y en ciertos países de origen (por ejemplo, Gambia en 2025).³⁹⁵

En los últimos años, también se han señalado problemas y dificultades a la hora de llevar a cabo el procedimiento de determinación de la edad de los menores extranjeros no acompañados en las Islas Canarias, donde hay alrededor de 2.000 menores migrantes no acompañados a la espera de someterse a dicho procedimiento.³⁹⁶ En febrero de 2024, había 5.500 niños migrantes a la espera de someterse al procedimiento o de recibir una respuesta.³⁹⁷

A pesar de los anuncios sobre la futura aprobación de una ley relativa al procedimiento de determinación de la edad en España, hasta la fecha no se ha aprobado ninguna nueva legislación, y persisten serias preocupaciones en cuanto a la eficacia y el respeto de los derechos de los menores en el procedimiento actual. Según Save the Children,³⁹⁸ siguen existiendo los siguientes retos:

- Preocupaciones sobre la aplicación del «beneficio de la duda» y la «presunción de minoría de edad» en el caso de los adolescentes no acompañados que llegan por vía marítima.
- Falta de garantías de acceso a la documentación oficial: Todavía no existe la obligación de verificar la documentación de los menores a través de los consulados y embajadas antes de recurrir a pruebas médicas. A menudo se pasa por alto la validez de la documentación del país de origen, otorgando, en la mayoría de los casos, prioridad y validez a los exámenes médicos, que se realizan sin tener en cuenta las necesidades específicas de los niños. En 2024, la Policía Nacional adoptó una instrucción interna por la que se invalidaban los pasaportes no biométricos de los ciudadanos de Gambia y Senegal que declararan ser menores de edad, lo que les dificultaba aún más demostrar su edad.
- Ausencia de un mecanismo de recurso eficaz: A menudo, los menores y sus representantes legales no pueden impugnar las determinaciones erróneas de la edad. El decreto es revisado por la misma autoridad que lo dictó, sin que existan mecanismos de recurso directo contra dicha decisión.
- Deficiencias procesales en los centros de detención fronterizos: Los menores no acompañados que llegan por vía marítima y son acogidos en Centros de Acogida Temporal para Extranjeros

Commend Spain for Legislation Protecting Children against Violence, Raise Questions on Child Poverty and Children's Participation in Bullfighting Events», 22 de enero de 2026, disponible [aquí](#); Comité de los Derechos del Niño, «Concluding observations on the seventh periodic report of Spain», 5 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

³⁹³ Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, Sentencia n.º 307/2020, de 16 de junio de 2020, disponible [aquí](#); Consejo General de la Abogacía Española, «El Tribunal Supremo zanja la problemática de la determinación de la edad de los niños y niñas que llegan solos a España», 25 de junio de 2020, disponible [aquí](#).

³⁹⁴ Tribunal Supremo, STS 2164/2021, de 24 de mayo de 2021, disponible [aquí](#); Tribunal Supremo, STS 2400/2021, de 21 de junio de 2021, disponible [aquí](#); Tribunal Supremo, STS 2551/2021, de 18 de junio de 2021, disponible [aquí](#).

³⁹⁵ Información facilitada por el servicio jurídico de Accem en marzo de 2026.

³⁹⁶ El Diario, «Cómo son las pruebas de edad por las que desesperan “congelados” más de 1.700 migrantes en Canarias», 27 de mayo de 2021, disponible en: <https://bit.ly/3JQeT31>; Unicef, «Canarias: niños y niñas migrantes en una de las rutas más peligrosas del mundo», julio de 2021, disponible en: <https://bit.ly/3fi8wYc>, 20.

³⁹⁷ Cadena Ser, «El Defensor del Pueblo canario abre una investigación para esclarecer la situación de los menores en prisión», 15 de febrero de 2024, disponible en: <https://tinyurl.com/2ep2zv4r>.

³⁹⁸ Información facilitada por Save the Children en febrero de 2026.

(CATE) suelen someterse a determinaciones de edad sin asistencia jurídica ni la presencia de un tutor, lo que aumenta el riesgo de que se les clasifique erróneamente como adultos y se les excluya de los mecanismos de protección de menores.

En abril de 2022, el Gobierno aprobó la propuesta de ley para la regulación del procedimiento de determinación de la edad, que prevé, entre otras cosas, el establecimiento de la presunción de minoría de edad mientras el procedimiento esté en curso, la tramitación de un procedimiento judicial civil en lugar de uno administrativo, la garantía de asistencia jurídica durante el procedimiento y la prohibición de métodos invasivos, como los desnudos integrales y los exámenes genitales.³⁹⁹ Las organizaciones de la sociedad civil acogieron con satisfacción la propuesta de ley, ya que mejora la situación actual, pero consideran que deberían introducirse algunas modificaciones para que se ajuste plenamente a la jurisprudencia vigente, así como a las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.⁴⁰⁰ Del mismo modo, aunque acogió con satisfacción la propuesta, Save the Children subrayó que esta sigue suscitando algunas preocupaciones, como la disposición relativa a la urgencia del procedimiento, que da lugar a plazos muy ajustados; la falta de una solicitud obligatoria de la documentación del menor a los consulados y embajadas de origen; y la imposibilidad de recurrir y modificar los resultados de la evaluación. Además, se han destacado los posibles obstáculos para la aplicación de la presunción de minoría de edad cuando los menores acaban de llegar por vía marítima y se encuentran internados en el CATE, donde no se les ha asignado ningún abogado ni tutor.⁴⁰¹ En marzo de 2025, diversas organizaciones de defensa de los derechos de los niños y de los derechos humanos instaron a que se siguiera impulsando la propuesta legislativa para la regulación del procedimiento de determinación de la edad, con el fin de garantizar una mayor protección de los menores no acompañados.⁴⁰²

Otros obstáculos en la práctica

El Protocolo no prevé asistencia jurídica para los menores en el momento en que entran en contacto con las autoridades. El menor, que es quien debe firmar la autorización para someterse a las pruebas de determinación de la edad, solo tiene derecho a que un intérprete le explique el procedimiento, mientras que no se prevé la posibilidad de contar con la asistencia de un abogado.

Uno de los principales problemas relacionados con la edad de los menores no acompañados, y en particular de los que llegan a **Ceuta y Melilla**, es el hecho de que muchos prefieren declararse adultos debido a las deficiencias del sistema de protección de menores y a las restricciones de movimiento a las que están sometidos en ambas ciudades autónomas. Esto significa que los menores no acompañados prefieren ser trasladados a la península española como adultos, lo que les impide acceder al sistema de protección *ad hoc* allí, en lugar de permanecer como menores en Ceuta y Melilla. Una vez en la península, a estos niños les resulta casi imposible demostrar que son menores, ya que ya han sido registrados y documentados como adultos.

Debido al aumento de las llegadas a las **Islas Canarias**, el tiempo necesario para llevar a cabo los procedimientos de determinación de la edad se incrementó considerablemente en 2020.⁴⁰³ Estos problemas persistían a principios de 2021, ya que miles de menores seguían alojados en centros de acogida para adultos a la espera de que se llevara a cabo el procedimiento de determinación de la edad.⁴⁰⁴ El Gobierno de Canarias ya había instado a las comunidades autónomas en noviembre de 2020 a reubicar a unos 500 menores no acompañados; las primeras reubicaciones se llevaron a cabo a partir de marzo de 2021.⁴⁰⁵ En cualquier caso, los traslados realizados a lo largo de 2021 no han sido suficientes para resolver la situación, ya que solo se trasladó a la península a 208 menores. A principios de 2022, 2.600 menores migrantes no acompañados seguían bajo la tutela de la administración local de

³⁹⁹ Ministerio de Justicia, «El Consejo de Ministros aprueba el Anteproyecto de Ley por el que se Regula el Procedimiento de Evaluación de la Edad», 12 de abril de 2022, disponible [aquí](#).

⁴⁰⁰ Plataforma de Infancia, «Organizaciones sociales proponemos modificaciones al Anteproyecto de Ley sobre el procedimiento de evaluación de la edad de los niños y niñas no acompañados», 10 de mayo de 2022, disponible [aquí](#).

⁴⁰¹ Información facilitada por Save the Children en marzo de 2023.

⁴⁰² Plataforma de Infancia, «Organizaciones de infancia y de derechos humanos consideran urgente continuar con la tramitación del procedimiento de determinación de la edad para garantizar la protección de las niñas y niños no acompañados», 11 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁰³ Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA), «Migration: key fundamental rights concerns. 1.10.2020-31.12.2020. Quarterly bulletin». 1.10.2020-31.12.2020. Boletín trimestral», 2021, disponible [aquí](#).

⁴⁰⁴ El Diario, «Más de 1.000 migrantes siguen en un limbo y sin escolarizar a la espera de que las pruebas óseas determinen si son mayores de edad», 25 de enero de 2021, disponible [aquí](#).

⁴⁰⁵ Canarias7, «Canarias comienza el traslado de menores extranjeros no acompañados a la Península», 11 de marzo de 2021, disponible [aquí](#).

las Islas Canarias.⁴⁰⁶ En mayo de 2022, 976 menores (el 40 % de los menores bajo la tutela de la Comunidad Autónoma) seguían a la espera de que se determinara su edad.⁴⁰⁷ En septiembre de 2023, había alrededor de 2.000 menores extranjeros no acompañados a la espera de someterse al procedimiento de determinación de la edad.⁴⁰⁸ En enero de 2025, eran entre 400 y 500 de un total de 5.766 menores bajo la tutela de la Comunidad Autónoma los que se encontraban acogidos en 86 centros repartidos por todo el archipiélago.⁴⁰⁹

En febrero de 2024, un juez decidió poner en libertad a un migrante senegalés que llevaba casi 60 días detenido por haber conducido presuntamente de forma ilegal una embarcación hasta las Islas Canarias, tras declararlo menor de edad. El menor había declarado ser menor de edad y había presentado su partida de nacimiento ante las autoridades competentes; sin embargo, tras el procedimiento de determinación de la edad, se le había considerado adulto.⁴¹⁰ El Defensor del Pueblo de Canarias abrió una investigación para aclarar los hechos ocurridos e instó al Gobierno del archipiélago a que la llevara a cabo de forma inmediata desde el momento de la llegada. En enero de 2025, entre 400 y 500 niños migrantes esperaban el resultado de los procedimientos de evaluación de su edad.⁴¹¹

Las estadísticas sobre las determinaciones de edad siempre se publican en el mes de septiembre del año siguiente; es decir, los datos correspondientes a 2025 solo estarán disponibles en septiembre de 2026. Entre 2018 y 2024, la Fiscalía llevó a cabo los siguientes exámenes de determinación de la edad:

Determinaciones de la edad según el resultado: 2018-2024							
Tipo de resolución	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Total de determinaciones realizadas	12.152	7.745	5.038	6.677	4.805	7.422	7.562
Determinado como adulto	3.031	2.477	1.562	1.654	1.264	2.436	2.457
Determinado como menor	4.558	3.732	2.446	3.245	2.163	3.231	3.825
Casos archivados	4.563	1.037	855	1.778	1.378	1.755	1.280

Fuente: Informes anuales de actividad de la Fiscalía General del Estado de 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, disponibles en: <https://bit.ly/3nDnGsF>, <https://bit.ly/3eMepwr>, <https://bit.ly/3RuAXDV>, <https://tinyurl.com/46a2ae2j>, [aquí](#) y [aquí](#).

Registro de menores no acompañados

Otra cuestión importante se refiere al registro de menores no acompañados, y a lo largo de los años diversas organizaciones y organismos (como el Defensor del Pueblo) han expresado su preocupación al respecto. En marzo de 2019, la Audiencia Nacional dictaminó que las condiciones para el registro de los menores españoles en los ayuntamientos deben aplicarse de igual modo a los menores extranjeros. La demanda había sido presentada por la ONG Cáritas España,⁴¹² y dio lugar a una sentencia del Tribunal Supremo en abril de 2022, en la que se establecía que el requisito de visado para el registro de los niños marroquíes era ilegal y discriminatorio en comparación con los niños españoles o los de otras

⁴⁰⁶ Europa Press, «Torres pedirá "más compromiso" a las CCAA en la Conferencia de Presidentes con el traslado de menores migrantes», 28 de enero de 2022, disponible aquí <https://bit.ly/3t5phxA>.

⁴⁰⁷ Canarias7, «El 40 % de los menores sigue a la espera de las pruebas de edad», 30 de mayo de 2022, disponible aquí <https://bit.ly/3JFcKcg>.

⁴⁰⁸ Defensor del Pueblo, «Informe anual 2023 – Volumen I», marzo de 2024, p. 76, disponible [aquí](#).

⁴⁰⁹ Radio Televisión Canaria, «Sandra Rodríguez: Unos 400-500 menores migrantes esperan a someterse a pruebas de edad», 13 de enero de 2025, disponible [aquí](#).

⁴¹⁰ El Diario, «El juez ordena la inmediata puesta en libertad de un migrante senegalés tras dos meses en prisión al acreditarse que es menor», 16 de febrero de 2024, disponible [aquí](#).

⁴¹¹ Radio Televisión Canaria, «Sandra Rodríguez: Unos 400-500 menores migrantes esperan por pruebas de edad», 13 de enero de 2025, disponible [aquí](#).

⁴¹² Audiencia Nacional, «Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, recurso n.º 770/2017», 28 de diciembre de 2018, disponible [aquí](#).

nacionalidades.⁴¹³ A pesar de ello, en octubre de 2022, la ONG «Solidarity Wheels» advirtió de que las autoridades de Melilla seguían exigiendo un visado para inscribir a los niños marroquíes.⁴¹⁴

Ante la reforma del Reglamento de la Ley de Inmigración, a principios de 2021 diversas organizaciones presentaron una serie de propuestas para reformar las disposiciones relativas a los menores migrantes no acompañados, especialmente en lo que respecta a su registro y documentación, con el fin de garantizar su integración efectiva en España.⁴¹⁵ La reforma se aprobó finalmente en octubre de 2021. Facilita la obtención de autorizaciones de residencia y de trabajo para los menores migrantes no acompañados, así como para aquellos que llegaron siendo menores de edad y ya han superado la edad límite, y que ahora tienen entre 18 y 23 años, y permite que los menores que cumplan 16 años puedan acceder al mercado laboral.⁴¹⁶ Se espera que este cambio mejore las condiciones de vida y las perspectivas de integración de miles de jóvenes. A 30 de septiembre de 2025, había un total de 20 116 personas de entre 16 y 23 años que se encontraban bajo tutela o que habían superado la edad límite, lo que supone un aumento del 155,3 % con respecto a junio de 2021. En lo que respecta a su integración en el mercado laboral, entre esas dos fechas, el porcentaje de afiliados a la Seguridad Social ha aumentado del 27 % al 62 %.⁴¹⁷

Aunque la reforma de 2021 mejoró considerablemente el acceso a las autorizaciones de residencia y de trabajo para los menores no acompañados, según Save the Children, siguen existiendo dificultades en su aplicación:⁴¹⁸

- Retrasos en la tramitación de la documentación: Muchos niños y jóvenes se enfrentan a largos plazos de espera para obtener sus autorizaciones de residencia, lo que les impide acceder al mercado laboral y a las prestaciones sociales.
- Barreras a las que se enfrentan los niños excluidos del sistema de protección pública: Algunos niños, especialmente aquellos que han sido clasificados erróneamente como adultos, no pueden beneficiarse de la reforma a pesar de que las embajadas hayan confirmado su identidad.
- Riesgo de exclusión para los jóvenes con antecedentes penales: Los jóvenes migrantes (a partir de los 18 años) que han cometido infracciones leves a menudo se ven en la imposibilidad de obtener o renovar sus autorizaciones de residencia, lo que los empuja aún más hacia la marginación.

2. Garantías procesales especiales

Indicadores: Garantías procesales especiales

1. ¿Existen medidas procesales especiales o garantías para las personas vulnerables? ☐ Sí ☒ Para determinadas categorías ☐ No
- ❖ Si se trata de determinadas categorías, especifique cuáles: Víctimas de la trata de seres humanos, menores no acompañados

La ley no prevé garantías procesales específicas para los solicitantes de asilo en situación de vulnerabilidad, salvo la norma especial relativa a los menores solicitantes de asilo no acompañados, que tienen derecho a que su solicitud se examine mediante un procedimiento urgente, lo que reduce a la mitad la duración de todo el proceso. Tal y como se explica en [Procedimiento ordinario: Tramitación acelerada](#): este procedimiento de urgencia reduce los plazos de todo el proceso de asilo de 6 a 3 meses. Además, los protocolos vigentes relativos a los menores no acompañados y a las víctimas de la trata no contemplan garantías especiales.

La OAR ha declarado que su personal ha recibido formación basada en los módulos de la EUAA y que, desde 2023, la oficina ha comenzado a crear unidades especializadas (por ejemplo, en materia de menores) para tramitar los casos de solicitantes pertenecientes a grupos vulnerables.

⁴¹³ Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso, Sentencia n.º 473/2022, de 25 de abril de 2022, disponible [aquí](#).

⁴¹⁴ El Salto Diario, «Melilla: ¿se cumple el derecho de la infancia migrante a empadronarse?», 25 de abril de 2023, disponible [aquí](#).

⁴¹⁵ La Merced Migraciones, «Garantizar el derecho a documentarse de los niños y niñas que llegan solos a España», febrero de 2021, disponible [aquí](#).

⁴¹⁶ PICUM, «Spain adopts law to facilitate regularisation of young migrants», 18 de noviembre de 2021, disponible [aquí](#).

⁴¹⁷ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «Personas menores no acompañadas y jóvenes extuteladas, de 16 a 23 años, con autorización de residencia en vigor», 30 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁴¹⁸ Información facilitada por Save the Children en febrero de 2026.

En **Identificación** se abordan varias cuestiones relacionadas con las medidas y disposiciones relativas a la identificación, la determinación de la edad y la protección de los menores no acompañados.

Aunque la Ley de Asilo no prevé la exención del **Procedimiento Fronterizo** para las personas con necesidades especiales, en la práctica la OAR hace excepciones en el caso de solicitantes como mujeres embarazadas o personas que necesitan asistencia médica, así como presuntas víctimas de la trata, a quienes se permite la entrada en el territorio.⁴¹⁹

3. Uso de informes médicos

Indicadores: Uso de informes médicos

1. ¿Prevé la ley la posibilidad de presentar un informe médico que respalde las declaraciones del solicitante sobre persecuciones o daños graves sufridos en el pasado?
☒ Sí ☐ En algunos casos ☐ No
2. ¿Se tienen en cuenta los informes médicos a la hora de evaluar la credibilidad de las declaraciones del solicitante?
☒ Sí ☐ No

Ni la Ley de Asilo ni el Reglamento de Asilo mencionan explícitamente la posibilidad de presentar informes médicos que respalden las alegaciones del solicitante. No obstante, la ley establece que la autoridad competente podrá solicitar a cualquier institución u organización que presente un informe sobre la situación del solicitante.⁴²⁰ En la práctica, los informes médicos se utilizan con frecuencia y se incluyen en el expediente de asilo del solicitante.

Las pruebas médicas se sufragan con fondos públicos, ya que todos los solicitantes de asilo tienen acceso pleno y gratuito al sistema sanitario público español. La revisión puede ser solicitada tanto por el solicitante como por la propia OAR en caso de que esta lo considere necesario, aunque en la práctica esto ocurre en contadas ocasiones.

Cabe señalar que los informes médicos sobre la situación de los solicitantes de asilo en España no solo son relevantes en el marco del procedimiento de asilo, sino también en caso de que se deniegue la solicitud de asilo, ya que ofrecen la posibilidad de obtener una autorización de residencia por motivos humanitarios.⁴²¹

No existen organizaciones *ad hoc* ni organismos especializados que se encarguen de realizar el examen médico de los solicitantes de asilo o de redactar informes médicos para las solicitudes de asilo.

La metodología recomendada en el Protocolo de Estambul no siempre se aplica. Su aplicación depende de las características del paciente y de sus experiencias previas, y queda a criterio del médico decidir si se sigue el protocolo.

4. Representación legal de menores no acompañados

Indicadores: Menores no acompañados

1. ¿Prevé la ley el nombramiento de un representante para todos los menores no acompañados?
☒ Sí ☐ No

El régimen de tutela en España se rige por el Código Civil español, que establece las condiciones y define las medidas previstas en las siguientes situaciones: medidas en situaciones de riesgo, medidas en situaciones de desamparo o necesidad, tutela y acogida familiar. La competencia de los servicios de protección de menores corresponde a la comunidad autónoma o al ayuntamiento responsable del nombramiento de un tutor legal por parte de su organismo público de protección de menores. El proceso de tutela comienza con la Declaración de Desamparo emitida por las comunidades autónomas, que es la declaración de la situación de desamparo del menor y constituye el primer paso no solo para iniciar la tutela del niño, sino también para garantizar su acceso al sistema y a los servicios de protección de menores. Este procedimiento tiene una duración variable en función de la comunidad autónoma en la que se solicite, pero debe respetarse un plazo máximo de tres meses para que la entidad pública de protección de menores asuma la tutela, tal y como establece el Protocolo.⁴²²

⁴¹⁹ Información facilitada por el servicio jurídico de Accem en abril de 2023.

⁴²⁰ Artículo 24(2) del Reglamento de Asilo.

⁴²¹ Artículos 37(b) y 46(3) de la Ley de Asilo.

⁴²² Capítulo VII, apartado 1(2) del Protocolo sobre menores no acompañados.

Tras la declaración de *Desamparo*, la administración pública asume la tutela y se proporciona al menor ropa, comida y alojamiento. La tutela suele recaer en entidades como ONG o instituciones religiosas, que son financiadas por los Servicios de Protección de Menores. Esto implica la responsabilidad de proteger y promover el interés superior del menor, garantizar su acceso a la educación y a una formación adecuada, así como a asistencia jurídica o servicios de interpretación cuando sea necesario, facilitar su integración social y proporcionarle los cuidados adecuados. En lo que respecta a las cuestiones específicas relacionadas con las solicitudes de asilo, el Protocolo establece que los tutores se encargarán de facilitar al menor toda la información necesaria y de garantizarle el acceso al procedimiento.

Se han puesto de manifiesto deficiencias en los sistemas de tutela de menores no acompañados, debidas principalmente a la excesiva lentitud de los trámites para la expedición de un documento de identidad cuando los menores carecen de documentación. Además, se ha expresado una profunda preocupación por los menores que han estado bajo la tutela de las comunidades autónomas y que son expulsados de los centros de acogida al cumplir los 18 años, incluso si no disponen de documentación o aún no han obtenido una autorización de residencia. Desde hace varios años se han denunciado casos de niños abandonados en la calle, sin hogar y sin documentación. Como se ha mencionado anteriormente, en octubre de 2021 se reformó el Reglamento de la Ley de Inmigración, lo que facilita el acceso a las autorizaciones de residencia y de trabajo para los menores migrantes no acompañados, así como para aquellos que llegaron siendo menores y superaron la edad límite durante el procedimiento, pero que ahora tienen entre 18 y 23 años; además, permite el acceso al trabajo también a los menores que cumplen 16 años.

En lo que respecta al derecho a solicitar asilo, el artículo 47 de la Ley de Asilo establece que los menores no acompañados serán remitidos a las autoridades competentes en materia de protección de menores. Además de esta disposición, el Protocolo Nacional sobre menores no acompañados hace referencia específica a los casos de menores que necesitan protección internacional, con el objetivo de coordinar las actuaciones de todos los agentes implicados y garantizar el acceso a la protección.

No obstante, cabe destacar que son pocas las solicitudes de asilo presentadas por menores no acompañados. En 2022, 94 menores migrantes no acompañados solicitaron protección internacional⁴²³; en 2023, fueron 31⁴²⁴; y en 2024, 910.⁴²⁵ En el momento de redactar este informe no se disponía de estadísticas correspondientes al año 2025.

En un informe temático publicado en mayo de 2025, el Defensor del Pueblo de España reiteró su preocupación por las dificultades a las que se enfrentan tanto los menores extranjeros no acompañados como los menores acompañados a la hora de acceder al procedimiento de asilo, así como por la necesidad de mejorar las medidas destinadas a identificar sus necesidades de protección internacional.⁴²⁶

En relación con el escaso número de solicitudes de asilo presentadas por los menores extranjeros no acompañados, cabe señalar que están amparados por la Ley de Protección de Menores, y que la identificación de sus necesidades de protección internacional ha supuesto un reto importante en España desde hace muchos años. Por lo tanto, aunque los menores extranjeros no acompañados permanezcan en España, la gran mayoría de ellos no solicita asilo, debido a múltiples factores (por ejemplo, la falta de información sobre el derecho al asilo que les asiste, la falta de identificación de sus necesidades de protección internacional por parte de las autoridades competentes en materia de protección de menores, etc.). Aunque, de todos los menores extranjeros no acompañados que llegan a España, algunos pueden decidir trasladarse a otros países, la falta de identificación de sus necesidades de protección internacional constituye la principal causa de que las cifras sean tan bajas.

Dado el creciente número de llegadas a España, el escaso número de menores no acompañados que solicitan asilo pone de manifiesto la existencia de deficiencias en lo que respecta a su acceso a la protección. Esto se debe principalmente a la falta de información sobre la protección internacional en los sistemas de protección de menores de las comunidades autónomas. Un informe publicado en diciembre

⁴²³ Ministerio del Interior, «Asilo en cifras 2022», 2022, disponible [aquí](#), p. 105.

⁴²⁴ Ministerio del Interior, «Asilo en cifras 2023», 2024, disponible [aquí](#).

⁴²⁵ Ministerio del Interior, «Asilo en cifras 2024», noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁴²⁶ Defensor del Pueblo, «Niñas y niños extranjeros en España solos o acompañados», mayo de 2025, disponible [aquí](#).

de 2024 denunciaba el acceso limitado al asilo que se concedía a los menores extranjeros no acompañados que llegaban a las Islas Canarias, a pesar del elevado número de llegadas, y ponía de relieve la falta de formación e información de los profesionales que trabajan con los menores extranjeros no acompañados.⁴²⁷

En las Islas Canarias, donde llegaron un gran número de menores no acompañados que necesitaban protección internacional —muchos de ellos procedentes de Mali—, ACNUR siguió colaborando estrechamente con las autoridades de protección de menores para reforzar su capacidad de identificación y derivación de los menores que necesitaban protección internacional.

Tras los intensos esfuerzos del Gobierno de Canarias, en 2025 se alcanzó un acuerdo para la reubicación obligatoria de los aproximadamente 5.400 menores extranjeros no acompañados que se encontraban bajo la tutela de los servicios de protección de menores.

Además, los dos procedimientos operativos estándar regionales para la identificación y la asistencia a los menores solicitantes de asilo no acompañados en Andalucía y las Islas Canarias, puestos en marcha en 2023, se ultimaron con la participación directa de las autoridades de protección de menores de estas regiones. ACNUR realizó 74 visitas a centros de acogida de menores y organizó sesiones informativas sobre protección internacional para 2.000 niños (1.900 niños y 100 niñas), utilizando las directrices de ACNUR, materiales adaptados a los niños y la lista de verificación para identificar a los menores que necesitan protección internacional. Además, 572 profesionales recibieron formación a través de 27 sesiones sobre la protección internacional de los niños. Estas medidas han mejorado considerablemente la identificación y la asistencia a los menores no acompañados que necesitan protección internacional, lo que les ha permitido acceder al procedimiento de asilo y ha dado lugar a un aumento de las solicitudes de asilo presentadas por menores (más de 751 menores no acompañados registrados como solicitantes de asilo en 2024, de los cuales 606 se encontraban en las Islas Canarias). A pesar de estas mejoras y del compromiso de la Oficina de Asilo de agilizar el procedimiento para estos menores, la falta de asistencia jurídica especializada en la mayoría de los casos afecta a las garantías procesales de los menores y, en consecuencia, a la calidad de las solicitudes de asilo y a la protección que conceden las autoridades competentes.

Durante el último trimestre de 2024, se puso en marcha un proyecto conjunto entre Save the Children, ACNUR y las autoridades de protección de menores con el fin de crear una herramienta de evaluación de necesidades para los menores no acompañados que llegan a las Islas Canarias. Esta herramienta, conocida por sus siglas ETNNA, ayuda a los profesionales a identificar de forma temprana las necesidades de protección y los riesgos, garantizando la derivación oportuna al procedimiento de asilo, la reubicación dentro de España e intervenciones de protección personalizadas, como la reagrupación familiar. En 2025, se recomendó el uso del ETNNA para la evaluación de las necesidades de los menores antes de su traslado a otras comunidades autónomas, y actualmente lo utilizan las administraciones de Canarias y Melilla.⁴²⁸

E. Solicitudes posteriores

Indicadores: Solicitudes posteriores

1. ¿Prevé la ley un procedimiento específico para las solicitudes posteriores? ☐ Sí ☒ No
2. ¿Queda suspendida una orden de expulsión mientras se examina una primera solicitud posterior?
 - ❖ En primera instancia ☒ Sí ☐ No
 - ❖ En la fase de apelación ☐ Sí ☒ No
3. ¿Queda suspendida una orden de expulsión mientras se tramita una segunda, tercera o posterior solicitud?
 - ❖ En primera instancia ☒ Sí ☐ No
 - ❖ En la fase de apelación ☐ Sí ☒ No

⁴²⁷ Irídia, Novact, «Vulneración de derechos humanos en Canarias 2024. Infancia Migrante y Criminalización», diciembre de 2024, disponible [aquí](#).

⁴²⁸ Información facilitada por Save the Children en marzo de 2026.

La Ley de Asilo no establece un procedimiento específico para las solicitudes posteriores ni fija un número máximo de solicitudes de asilo por persona.

Cuando la OAR reciba la nueva solicitud de asilo, en la práctica, la segunda solicitud presentada por el mismo solicitante no se considerará admisible en la primera fase de inadmisión a trámite si no aporta nuevos elementos al caso.

Al tratarse de una nueva solicitud de asilo, y no de una solicitud posterior, el solicitante tendrá los mismos derechos que cualquier otro solicitante de asilo que presente su solicitud por primera vez, incluido el derecho a no ser expulsado del territorio español. Por consiguiente, se permite a la persona permanecer en el territorio hasta que reciba una respuesta sobre la inadmisión a trámite

de su expediente y los plazos correspondientes durante los recursos previstos en la Ley de Asilo, momento en el que el abogado solicita que se adopten medidas cautelares para evitar la expulsión.

Según Eurostat, en España se presentaron 3.245 solicitudes posteriores en 2021, 1.805 en 2022, 1.965 en 2023 y 2.280 en 2024.⁴²⁹

Por lo general, las personas que gozan de protección en otros Estados miembros de la UE (como suele ocurrir con los beneficiarios de protección internacional procedentes de Italia) no solicitan asilo en España. En cambio, la solución para la regularización suele encontrarse en la Ley de Inmigración. Cabe señalar, sin embargo, que esta situación se da en un número muy reducido de casos.

F. Los conceptos de país seguro

Indicadores: Conceptos de «país seguro»

- | | | |
|---|--|--|
| 1. ¿Permite la legislación nacional el uso del concepto de «país de origen seguro»? | ☒ Sí | ☐ No |
| ❖ ¿Existe una lista nacional de países de origen seguros? | ☐ Sí | ☒ No |
| ❖ ¿Se aplica en la práctica el concepto de «país de origen seguro»? | ☒ Sí | ☐ No |
| 2. ¿Permite la legislación nacional el uso del concepto de «tercer país seguro»? | ☒ Sí | ☐ No |
| ❖ ¿Se aplica en la práctica el concepto de «tercer país seguro»? | ☒ Sí | ☐ No |
| 3. ¿Permite la legislación nacional el uso del concepto de «primer país de asilo»? | ☐ Sí | ☒ No |

1. Tercer país seguro

El concepto de «tercer país seguro» se define, con arreglo al artículo 27 de la Directiva sobre procedimientos de asilo y, cuando proceda, a la lista de la UE de países terceros seguros, como un país en el que el solicitante no corre el riesgo de sufrir persecución o daños graves, tiene la posibilidad de solicitar el reconocimiento como refugiado y, en caso de ser reconocido, goza de protección de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. La ley también exige la existencia de vínculos —en forma de una relación con el tercer país seguro— que justifiquen que el solicitante sea repatriado a dicho país.⁴³⁰ La aplicabilidad del concepto de «tercer país seguro» constituye un motivo de inadmisión a trámite (véase la sección sobre [Procedimiento de inadmisión a trámite](#)).

En los últimos años, la OAR ha aplicado cada vez más el concepto de «tercer país seguro». En 2020, este concepto se aplicó también a los **venezolanos**, ya que las autoridades consideran que cualquier otro país sudamericano debe considerarse un tercer país seguro para los solicitantes procedentes de Venezuela. La misma situación se mantuvo en 2022. Desde la segunda mitad de 2023, el concepto de «tercer país seguro» dejó de aplicarse a los venezolanos que se encontraban en otros países de América Latina.⁴³¹ Por el contrario, desde 2024, la Audiencia Nacional aplica este concepto al resolver los recursos interpuestos por solicitantes de asilo venezolanos cuyas solicitudes fueron denegadas.⁴³² El Gobierno no hace referencia expresa al concepto de «tercer país seguro», pero la motivación de la desestimación de la solicitud se basa esencialmente en él. Según la información de que dispone Accem, los criterios no han cambiado para los sirios, aunque actualmente hay pocos solicitantes sirios en España y estos llegan al país principalmente a través del programa de reasentamiento. En una resolución de 2018, la *Audiencia Nacional* se refiere a Marruecos como un «tercer país seguro», indicando que el tribunal ha reiterado esta postura en numerosas ocasiones.⁴³³

⁴²⁹ Eurostat, «Asylum applicants by type, citizenship, age and sex - annual aggregated data», disponible [aquí](#).

⁴³⁰ Artículo 20(1)(d) de la Ley de Asilo.

⁴³¹ Información facilitada por el servicio jurídico de Accem en marzo de 2026.

⁴³² Información facilitada por el servicio jurídico de Accem en febrero de 2025.

⁴³³ Audiencia Nacional, Sentencia SAN 1441/2018, de 15 de marzo de 2018.

1.1. Criterios de seguridad

Según la *Audiencia Nacional*, la obligación de examinar las solicitudes de asilo en cuanto al fondo «deja de existir cuando el solicitante puede o debería haber presentado la solicitud en otro país que también sea signatario de la Convención de Ginebra, ya que este último también debe garantizar la aplicación de la Convención».⁴³⁴ En principio, tanto la ratificación como la aplicación del Convenio de Ginebra son condiciones necesarias para la aplicación del concepto de «tercer país seguro».⁴³⁵

El Tribunal ha dictaminado en varias ocasiones que **Marruecos** es un tercer país seguro. Se hizo referencia *entre otras cosas* al «estatus avanzado» del país en el marco de la Política Europea de Vecindad como indicio de su seguridad.⁴³⁶ Se aplicó el mismo razonamiento en un caso relativo a **Argelia**.⁴³⁷ Según la información de que dispone el autor, la misma situación persiste en el caso de Marruecos, mientras que no se dispone de datos sobre Argelia.⁴³⁸

Cabe señalar, sin embargo, que aunque ha subrayado en varias ocasiones la necesidad de que un tercer país haya ratificado la Convención de Ginebra para ser considerado seguro, la *Audiencia Nacional* declaró que **el Líbano** es un tercer país seguro en un caso de 2018.⁴³⁹

Desde 2019, no se han publicado datos estadísticos sobre las principales nacionalidades afectadas por resoluciones de inadmisión a trámite (véase [Procedimiento de inadmisión a trámite](#)).

1.2. Criterio de conexión

Aunque el artículo 20(1)(d) de la Ley de Asilo hace referencia a la existencia de un vínculo entre el solicitante y el tercer país, las sentencias de la *Audiencia Nacional* mencionadas anteriormente no han tenido en cuenta el criterio del vínculo al concluir que **Marruecos** es un «tercer país seguro».

Sin embargo, en una resolución de febrero de 2018, la *Audiencia Nacional* señaló que una solicitud de asilo no puede desestimarse únicamente por el hecho de haber transitado por un tercer país signatario de la Convención de Ginebra. Las autoridades deben evaluar si el solicitante ha permanecido en el país durante un período de tiempo razonable, a fin de establecer un vínculo con el país.⁴⁴⁰

2. País de origen seguro

El concepto de «país de origen seguro» se define con arreglo a los requisitos aplicables a los «terceros países seguros» establecidos en el artículo 20(1)(d) de la Ley de Asilo. La aplicación del concepto de «país de origen seguro» constituye un motivo para aplicar el procedimiento de urgencia (véase [Procedimiento ordinario: Procedimiento acelerado](#)). España no cuenta con una lista oficial de países de origen seguros.

Aunque la *Audiencia Nacional* razonó en 2016 que **Marruecos y Argelia** pueden considerarse «países de origen seguros» por ser «terceros países seguros», sin hacer referencia a criterios específicos,⁴⁴¹ parece que este concepto rara vez se utiliza en la práctica.

En los últimos años, por ejemplo, el Gobierno español ha estado concediendo protección a ciudadanos marroquíes en casos concretos, como cuando se considera que existen motivos de persecución por razones políticas (por ejemplo, los procedentes de la región del Rif), por motivos LGTBIQ+ o por motivos de violencia de género.

3. País de asilo seguro

⁴³⁴ Audiencia Nacional, Sentencia SAN 428/2018, de 2 de febrero de 2018.

⁴³⁵ *Ibid.* Véase también Audiencia Nacional, Sentencia SAN 3736/2016, de 13 de octubre de 2016; Sentencia SAN 3839/2016, de 17 de octubre de 2016; Sentencia 4053/2016, de 27 de octubre de 2016; Sentencia SAN 1524/2017, de 16 de enero de 2017; Sentencia SAN 1232/2017, de 3 de marzo de 2017; Sentencia SAN 2589/2017, de 12 de mayo de 2017; Sentencia SAN 3183/2017, de 29 de junio de 2017.

⁴³⁶ Audiencia Nacional, Sentencia SAN 428/2018, de 2 de febrero de 2018.

⁴³⁷ Audiencia Nacional, Sentencia SAN 3838/2016, de 17 de octubre de 2016.

⁴³⁸ Información facilitada por Accem en marzo de 2025.

⁴³⁹ Audiencia Nacional, Sentencia SAN 428/2018, de 2 de febrero de 2018.

⁴⁴⁰ Audiencia Nacional, Sentencia SAN 428/2018, de 2 de febrero de 2018.

⁴⁴¹ Audiencia Nacional, Sentencia SAN 4076/2016, de 17 de octubre de 2016; Sentencia SAN 3838/2016, de 17 de octubre de 2016.

El concepto de «país de asilo seguro» no se utiliza en la práctica.

G. Información para solicitantes de asilo y acceso a las ONG y a ACNUR

1. Información sobre el procedimiento

Indicadores: Información sobre el procedimiento

1. ¿Se facilita a los solicitantes de asilo información suficiente sobre los procedimientos, sus derechos y sus obligaciones en la práctica? ☒ Sí ☐ Con dificultad ☐ No
- ❖ ¿Se proporciona información adaptada a los menores no acompañados? ☐ Sí ☒ No

El Reglamento de Asilo, que desarrolla la versión anterior de la Ley de Asilo, hace referencia específica a la obligación de informar a los solicitantes de asilo sobre sus derechos.⁴⁴² Establece que la Administración española, en colaboración con ACNUR y otras ONG que trabajan con refugiados, elaborará folletos para facilitar información pertinente a los solicitantes de asilo en varios idiomas.

El Ministerio del Interior ha publicado un folleto, disponible en línea y que se entrega a todos los solicitantes en el momento en que manifiestan su intención de solicitar protección internacional, para que puedan ponerse en contacto con cualquier organización que ofrezca apoyo y asistencia.⁴⁴³ La información está disponible en inglés, francés, español y árabe.

Además, el Reglamento sobre el asilo establece que la autoridad encargada del procedimiento de registro facilitará verbalmente información sobre el procedimiento de asilo y los derechos de los solicitantes, en particular sobre su derecho a asistencia jurídica gratuita y a servicios de interpretación.⁴⁴⁴

Además de los canales de información institucionales, otras organizaciones elaboran y difunden folletos y prospectos informativos sobre el procedimiento de asilo y los derechos relacionados con él. La información puede estar disponible en varios idiomas, dependiendo de la entidad que publique el material.

En 2025, ACNUR proporcionó información a través de sesiones grupales y asesoramiento individual, llegando a 16.800 personas, la mayoría de ellas recién llegadas y necesitadas de protección internacional. Además, se atendieron otras 3.000 consultas individuales sobre asilo a través de asesoramiento presencial, correos electrónicos y llamadas telefónicas. La plataforma de información en línea de ACNUR para los refugiados en España (HELP) recibió más de 340 000 visitas.

El programa «Conoce tus derechos», llevado a cabo en colaboración con DLA Piper, llegó a más de 50 refugiados procedentes de diez países. En conjunto, estos canales contribuyeron a que los refugiados comprendieran mejor sus derechos, las cuestiones clave en materia de protección y los servicios disponibles.

ACNUR dio a conocer más de 60 iniciativas en el marco de «Red-refugiadas», una red de organizaciones dirigidas por refugiados.

Los boletines informativos de ACNUR llegaron a más de 3.200 personas, lo que contribuyó a mantener a las comunidades informadas sobre los programas, las oportunidades y los servicios que ofrecen ACNUR y sus socios.⁴⁴⁵

En octubre de 2024, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración puso en marcha un servicio telefónico (número +34 913990009) para informar sobre la protección internacional y la protección temporal. El servicio lo prestan ocho personas, y la información se ofrece en ocho idiomas: Español, inglés, francés, ucraniano, ruso, árabe y persa.⁴⁴⁶

⁴⁴² Artículo 5(1) del Reglamento de Asilo.

⁴⁴³ El folleto está disponible [aquí](#).

⁴⁴⁴ Artículo 5(2) del Reglamento de Asilo.

⁴⁴⁵ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

⁴⁴⁶ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «El Ministerio de Migraciones pone en funcionamiento una línea de atención telefónica sobre protección internacional y temporal», 18 de octubre de

2. Acceso a las ONG y ACNUR

Indicadores: Acceso a las ONG y a ACNUR

1. ¿Tienen los solicitantes de asilo que se encuentran en la frontera acceso efectivo a las ONG y a ACNUR si así lo desean en la práctica? ☐ Sí ☒ Con dificultad ☐ No
2. ¿Tienen los solicitantes de asilo que se encuentran en centros de internamiento acceso efectivo a las ONG y a ACNUR si así lo desean en la práctica? ☐ Sí ☒ Con dificultad ☐ No
3. ¿Tienen los solicitantes de asilo alojados en zonas remotas del territorio (excluidas las fronteras) acceso efectivo a las ONG y a ACNUR si así lo desean en la práctica? ☒ Sí ☐ Con dificultad ☐ No

En general, los solicitantes de asilo que se encuentran en las fronteras son los que tienen más dificultades para acceder no solo a la información, sino también al propio procedimiento de asilo. La ley no prevé el acceso de las ONG a las instalaciones fronterizas. Según la OAR, normalmente se permite a las ONG el acceso a las instalaciones fronterizas con el fin de prestar asistencia a los solicitantes vulnerables, aunque no se dispone de más información al respecto. Las ONG CEAR⁴⁴⁷ y la Cruz Roja⁴⁴⁸ están presentes en los aeropuertos de Madrid y Barcelona,⁴⁴⁹ y ACNUR lleva a cabo actividades de seguimiento en varias instalaciones fronterizas. ACNUR ha establecido su presencia en **Andalucía** con el fin de supervisar las llegadas por vía marítima, así como en los pasos fronterizos de **Ceuta y Melilla**. Para obtener más información, consulte la sección sobre [Procedimiento fronterizo](#).

Los migrantes que llegan a los puertos o a las costas españolas reciben asistencia de la policía y de los equipos ERIE de la Cruz Roja Española, que se encargan de realizar los primeros reconocimientos médicos.

La segunda categoría con mayores dificultades para acceder a la información y al asesoramiento de las ONG es la de los nacionales de terceros países que desean solicitar asilo desde el centro de internamiento de CIE. Para obtener más información, consulte la sección sobre [Detención](#).

En general, es importante destacar el importante papel que desempeña ACNUR durante el procedimiento de asilo. Como ya se ha mencionado, la OAR debe informar a ACNUR de todas las solicitudes de asilo presentadas, y este último participa en el procedimiento de asilo formando parte de la CIAR, donde tiene derecho a intervenir, pero no a votar.

H. Trato diferenciado de determinadas nacionalidades en el procedimiento

Indicadores: Trato de determinadas nacionalidades

1. ¿Se consideran manifiestamente fundadas las solicitudes presentadas por personas de determinadas nacionalidades? ☐ Sí ☒ No
❖ En caso afirmativo, especifique cuál:
2. ¿Se consideran manifiestamente infundadas las solicitudes presentadas por personas de determinadas nacionalidades?⁴⁵⁰ ☐ Sí ☒ No
❖ En caso afirmativo, especifique cuál:

En la práctica, no hay nacionalidades concretas que se consideren automáticamente como presentadoras de solicitudes fundadas o infundadas.

Venezuela

2024, disponible [aquí](#); Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «Línea Acogida Informa», disponible [aquí](#).

⁴⁴⁷ CEAR, véase [aquí](#).

⁴⁴⁸ Cruz Roja Española, véase [aquí](#).

⁴⁴⁹ Información facilitada por la OAR, 14 de septiembre de 2020; Accem, 29 de septiembre de 2020.

⁴⁵⁰ Ya sea en virtud del concepto de «país de origen seguro» o por cualquier otro motivo.

En 2018, la *Audiencia Nacional* ofreció orientaciones adicionales sobre la situación jurídica de los **venezolanos** en España. Según las sentencias, la crisis sociopolítica y económica en Venezuela da derecho a los solicitantes de asilo venezolanos a obtener una autorización de residencia en España por razones humanitarias.⁴⁵¹

En 2025, de un total de 57.125 resoluciones en primera instancia por motivos humanitarios, 56.259 venezolanos obtuvieron una autorización de residencia por motivos humanitarios, mientras que, en el momento de redactar este informe, no se dispone de información sobre cuántos venezolanos obtuvieron algún tipo de protección internacional, ya que Venezuela no figura entre las cinco principales nacionalidades desglosadas en las cifras disponibles.⁴⁵²

Los abogados han expresado su profunda preocupación por la evaluación individual de las solicitudes de asilo presentadas por **venezolanos**, ya que a algunos de ellos se les concedió una autorización de residencia por motivos humanitarios a pesar de tener derecho al estatuto de refugiado (por ejemplo, en el caso de los opositores políticos). Además, parece que algunas solicitudes de protección internacional han sido denegadas porque los solicitantes de asilo tienen antecedentes policiales (no penales).⁴⁵³

En una resolución dictada en marzo de 2021, el Tribunal Supremo estableció que la situación general de crisis en Venezuela no constituye una persecución individual ni un perjuicio grave que justifique el reconocimiento de la protección internacional. En cambio, el Tribunal determinó que las graves condiciones económicas del país —afectado por la escasez de alimentos y las elevadas tasas de desempleo— justifican la concesión de una autorización de residencia por razones humanitarias.⁴⁵⁴

Siria

Otra práctica no oficial de trato diferenciado afectaba, hasta 2020, a las solicitudes presentadas por ciudadanos **sirios**, a quienes, en su gran mayoría, se les concedía protección subsidiaria, sin que se llevara a cabo una evaluación individualizada del requisito para recibir protección internacional. Cabe señalar, sin embargo, que esta tendencia parece haberse invertido en 2021, año en el que se concedió el estatuto de refugiado a 460 ciudadanos sirios, frente a los 265 casos en los que se concedió protección subsidiaria.⁴⁵⁵ Esta tendencia se mantuvo en 2022, año en el que se concedió el estatuto de refugiado a 1.019 sirios⁴⁵⁶, lo que podría deberse, en parte, a que se examinaron muy pocos expedientes de solicitantes sirios.

Tras la destitución de Bashar Al Assad y la decisión de algunos Estados miembros de la UE de suspender temporalmente la tramitación de las solicitudes de asilo presentadas por ciudadanos sirios, el Gobierno español anunció que en España no se produciría ninguna suspensión.⁴⁵⁷

Honduras y El Salvador

Otra situación que cabe destacar es la de las personas que huyen de las pandillas (*Maras*) en los países centroamericanos, a quienes no se les concedió protección internacional en años anteriores. En 2017, la *Audiencia Nacional* concedió protección subsidiaria en varios casos relacionados con solicitantes de asilo procedentes de **Honduras y El Salvador**.⁴⁵⁸ A principios de 2018, la *Audiencia Nacional* dictó otra resolución importante sobre este asunto y revisó su jurisprudencia en relación con los solicitantes de asilo procedentes de Honduras.⁴⁵⁹ A la luz de las Directrices de elegibilidad de ACNUR de 2016 para evaluar las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo procedentes de Honduras, el Tribunal concluyó que la situación en Honduras puede considerarse un conflicto interno y que el Estado

⁴⁵¹ Audiencia Nacional, Sentencias SAN 2522/2018, de 26 de junio de 2018; SAN 4063/2018, de 8 de octubre de 2018; SAN 4060/2018, de 18 de octubre de 2018.

⁴⁵² Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, Dirección General de Protección Internacional, «Avance de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín y reconocimiento del estatuto de apátrida. Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025», enero de 2026, disponible [aquí](#).

⁴⁵³ Información facilitada por los servicios jurídicos de Accem en febrero de 2021.

⁴⁵⁴ Tribunal Supremo, Sentencia 352/2021 (STS 1052/2021), de 11 de marzo de 2021, disponible [aquí](#).

⁴⁵⁵ Eurostat, Resoluciones en primera instancia sobre las solicitudes, por nacionalidad, edad y sexo. Datos agregados anuales (redondeados) [migr_asydcfst], disponibles [aquí](#).

⁴⁵⁶ Ministerio del Interior, Oficina de Asilo y Refugio (OAR); «Asilo en cifras 2022», noviembre de 2023, disponible [aquí](#).

⁴⁵⁷ The Objective, «El Gobierno descarta suspender los trámites de asilo a ciudadanos sirios en España», 10 de diciembre de 2024, disponible [aquí](#).

⁴⁵⁸ Audiencia Nacional, Sentencia SAN 5110/2017, de 22 de noviembre de 2017; SAN 5189/2017, de 22 de noviembre de 2017; SAN 3930/2017, de 14 de septiembre de 2017.

⁴⁵⁹ Audiencia Nacional, Sentencia SAN 508/2018, de 9 de febrero de 2018.

hondureño no es capaz de proteger a la población de la violencia, la extorsión y las amenazas perpetradas por la banda *Mara Salvatrucha*.

En diversas resoluciones dictadas en julio de 2022, la *Audiencia Nacional* denegó la protección a solicitantes de asilo procedentes de Honduras y El Salvador que habían huido de sus países debido a las amenazas de las *maras*. El Tribunal se mostró de acuerdo con el criterio aplicado por el Ministerio del Interior, al considerar que dicha amenaza es un asunto de delincuencia común que no constituye persecución, y al reconocer los esfuerzos que ambos países están realizando para luchar contra este tipo de violencia.⁴⁶⁰

Solo se concedió protección a algunos solicitantes de Honduras y El Salvador con perfiles específicos (por ejemplo, antiguos agentes de policía, antiguos miembros de las fuerzas del orden, defensores de los derechos humanos, personas LGTBQI+ y víctimas de violencia de género).⁴⁶¹

Colombia

En los últimos años, los solicitantes de asilo procedentes de **Colombia** han sido objeto con frecuencia de un trato diferenciado por motivos de nacionalidad, ya que se les denegaba sistemáticamente el asilo a la luz de la situación en el país —que se consideraba crítica únicamente debido a la delincuencia generalizada, en lugar de reconocer la presencia de grupos armados organizados—. Además, en casos similares de persecución (es decir, por motivos políticos), los solicitantes colombianos han obtenido resultados distintos (es decir, la concesión o la denegación de protección internacional).⁴⁶² Accem observó mejoras en el reconocimiento de la protección internacional a las mujeres víctimas de violencia de género.⁴⁶³

En 2025, Colombia fue la tercera nacionalidad tanto en número de solicitudes presentadas (14.524) como en número de personas que recibieron algún tipo de protección internacional (1.329).⁴⁶⁴

Afganistán

Tras la retirada de las tropas estadounidenses de **Afganistán** a mediados de agosto de 2021, España comenzó a evacuar a los afganos que habían colaborado con las tropas españolas y los cooperantes. El plan (Operación Antígona), coordinado por los Ministerios del Interior, de Asuntos Exteriores y de Defensa, preveía su traslado desde Kabul a España en distintos vuelos,⁴⁶⁵ así como su acogida y la concesión del estatuto de refugiado o de protección subsidiaria.⁴⁶⁶

Con motivo del tercer aniversario de la toma del poder por parte de los talibanes, *CEAR* instó al Gobierno español a facilitar la posibilidad de que los afganos soliciten protección internacional en las embajadas y consulados españoles en terceros países, como Pakistán.⁴⁶⁷

En octubre de 2024, el partido político *PSOE* reafirmó su compromiso con la protección de los derechos humanos de los ciudadanos afganos, especialmente de las mujeres y las niñas, y con facilitar su acceso

⁴⁶⁰ Heraldo, «La amenaza de las "maras" no es suficiente para lograr asilo en España», 9 de agosto de 2022, disponible [aquí](#); Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso, SAN 3412/2022, de 13 de julio de 2022, disponible [aquí](#).

⁴⁶¹ Información confirmada por el servicio jurídico de Accem en marzo de 2026.

⁴⁶² Información facilitada por el servicio jurídico de Accem en marzo de 2026.

⁴⁶³ Información facilitada por el servicio jurídico de Accem en abril de 2024 y confirmada en marzo de 2026.

⁴⁶⁴ Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, Dirección General de Protección Internacional, «Avance de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín1 y reconocimiento del estatuto de apátrida. Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025», enero de 2026, disponible [aquí](#).

⁴⁶⁵ Newtral, «Un segundo avión procedente de Kabul trae a 110 afganos a España», 20 de agosto de 2021, disponible [aquí](#); El Diario, «Un tercer avión español con refugiados afganos llega este sábado a Madrid desde Kabul», 21 de agosto de 2021, disponible [aquí](#); Cadena Ser, «Aterrizan en Torrejón un nuevo vuelo con 292 afganos evacuados por España», 25 de agosto de 2021, disponible [aquí](#); Cadena Ser, «Aterrizan el avión con los últimos evacuados de Afganistán en la base de Torrejón de Ardoz», 27 de agosto de 2021, disponible [aquí](#).

⁴⁶⁶ El País, «España prepara la evacuación de afganos que trabajaron para sus militares y cooperantes», 11 de agosto de 2021, disponible [aquí](#).

⁴⁶⁷ CEAR, «Afganistán, tres años buscando refugio del "apartheid de género"», 14 de agosto de 2024, disponible [aquí](#).

al asilo en las embajadas y consulados españoles.⁴⁶⁸ Ese mismo mes, el Congreso, a petición del PSOE, condenó el apartheid de género en Afganistán.⁴⁶⁹

En noviembre, el Senado aprobó una moción para instar al Gobierno a que inicie un proceso ante la Corte Penal Internacional con el fin de condenar la violencia institucional contra las mujeres afganas.⁴⁷⁰

Durante los últimos meses de 2024, la Audiencia Nacional obligó a varias embajadas españolas a facilitar el traslado a España de afganos (principalmente mujeres) que huían del régimen talibán.⁴⁷¹

Con motivo del Día Internacional de la Mujer de 2025, Amnistía Internacional, aunque reconoció los esfuerzos realizados por España para acoger a las mujeres afganas que huyen de su país, instó al Gobierno a mejorar el sistema de acogida de solicitantes de asilo con el fin de tener en cuenta también los retos específicos a los que se enfrentan las mujeres afganas (por ejemplo, el reconocimiento de títulos académicos, la escasez de intérpretes, etc.). Según la información publicada por la ONG, entre enero de 2024 y febrero de 2025, España ha concedido el estatuto de refugiada a 418 mujeres afganas y protección subsidiaria a 42.⁴⁷²

En mayo, al menos siete mujeres afganas quedaron excluidas del sistema nacional de acogida, a pesar de que el Gobierno les había concedido visados humanitarios para llegar a España.⁴⁷³

En agosto, CEAR advirtió de que miles de mujeres y niñas afganas se ven obligadas a regresar a Afganistán desde Irán y Pakistán. Hizo un llamamiento a las instituciones de la UE y al Gobierno nacional de España para que garantizaran su protección. En concreto, instó a España a que eliminara las barreras existentes en el [procedimiento de reagrupación familiar](#), así como a que creara corredores humanitarios y oportunidades de reasentamiento para estas personas, y a que facilitara su traslado desde las embajadas y consulados españoles mediante la aplicación del artículo 38 de la Ley de Asilo.⁴⁷⁴

Del mismo modo, la organización *Netwomening*⁴⁷⁵ informó de que había estado prestando apoyo a mujeres afganas en Irán y Pakistán que habían solicitado asilo en las embajadas españolas de esos dos países y llevaban cuatro años esperando una entrevista. La organización presentó una reclamación ante el Defensor del Pueblo de España, quien hasta la fecha no ha recibido respuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores.⁴⁷⁶

En octubre, Madrid acogió el primer «tribunal de los pueblos» para denunciar la persecución por motivos de género contra las mujeres afganas, en el que supervivientes, defensores de los derechos humanos y juristas internacionales presentaron pruebas y testimonios ante un panel de expertos independientes en una sesión especial del Tribunal Permanente de los Pueblos.⁴⁷⁷

Desde mediados de agosto de 2021, un total de 4.224 afganos han llegado a España.⁴⁷⁸

⁴⁶⁸ PSOE, «El Grupo Socialista reafirma su apoyo a las mujeres en Afganistán y se compromete a seguir trabajando para evitar que se vulneren sus derechos», 6 de octubre de 2024, disponible [aquí](#).

⁴⁶⁹ PSOE, «El Congreso condena, a instancias del Grupo Socialista, el “apartheid de género” en Afganistán», 29 de octubre de 2024, disponible [aquí](#).

⁴⁷⁰ Europa Press, «El Senado insta al Gobierno a impulsar un proceso ante la Corte Penal Internacional por la represión de las mujeres afganas», 7 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#).

⁴⁷¹ El Confidencial Digital, «Mujeres afganas fuerzan en los tribunales poder viajar a España para huir de los talibanes», 31 de diciembre de 2024, disponible [aquí](#).

⁴⁷² Amnistía Internacional, «8M: Amnistía Internacional denuncia más de 80 restricciones impuestas a las mujeres y las niñas en Afganistán, y exige que se reconozca el «apartheid de género» como delito de derecho internacional, 6 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁷³ El País, «España deja fuera del sistema de acogida a afganas a quienes concedió un visado humanitario», 9 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁷⁴ CEAR, «CEAR alerta de que miles de mujeres y niñas afganas se están viendo obligadas a regresar al “infierno talibán”», 13 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁷⁵ Netwomening, disponible [aquí](#).

⁴⁷⁶ RTVE, «Las afganas en riesgo forzadas a volver al régimen de los talibanes: El peligro es real. Nos vigilan», 17 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁷⁷ Zan Time, «Good enough: Afghan women seek justice at the people's tribunal in Madrid», 11 de octubre de 2025, disponible [aquí](#); Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid, «Madrid acoge el primer “tribunal” de denuncia sobre la persecución de género contra las mujeres afganas», 30 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁷⁸ Libertad Digital, «Más de 4.200 afganos se han refugiado en España desde la caída de Kabul», 14 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

Se puede encontrar más información sobre las iniciativas y medidas adoptadas para la protección de los refugiados afganos en las actualizaciones anteriores de este informe ([Actualización de AIDA 2022](#), [Actualización de AIDA 2023](#) y [Actualización de AIDA 2024](#)).

Rusia

Tras la llamada a las armas del presidente ruso en noviembre de 2022, unos 200 insumisos rusos llegaron a España en busca de protección.⁴⁷⁹ En el momento de redactar este informe no se dispone de información sobre el tratamiento de estos casos. En cualquier caso, tendrían la posibilidad de acceder al procedimiento de asilo.

Un grupo de unos 70 insumisos rusos que llegaron a España en septiembre de 2024 denunció que, a pesar de que el Gobierno español había prometido acelerar su procedimiento de protección, tras varios meses se les había denegado la autorización de residencia por razones humanitarias y se les había indicado que solicitaran protección internacional.⁴⁸⁰

Ucrania

En cuanto a la respuesta al estallido de la guerra en **Ucrania** en febrero de 2022, véase el [Anexo sobre protección temporal](#) del informe.

Palestina

A raíz de un llamamiento de la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno español anunció la creación de un mecanismo especial para la acogida y la atención sanitaria de los niños de Gaza afectados por patologías oncológicas o traumas graves derivados de la guerra, acompañados por sus familias o tutores. Se trata de un mecanismo de actuación coordinada a través del Centro de Coordinación de Respuesta a Emergencias, en el que participan varios ministerios: el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; el Ministerio del Interior; el Ministerio de Defensa; el Ministerio de Sanidad; y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. El MISSM (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración), a través de la Dirección General de Gestión de la Migración de la Secretaría de Estado de Migración, gestionará la acogida y la atención psicosocial de los menores y sus familias en España, tarea que ha sido encomendada a Accem en el marco del Proyecto *Cunina* («Atención psicosocial a familias con menores que necesitan atención sanitaria urgente procedentes de Gaza»). El objetivo principal es promover el bienestar de los niños y sus familias en España, garantizando la satisfacción de las necesidades básicas y el acompañamiento psicosocial, y facilitando el desarrollo y la prestación de los servicios sociales pertinentes. Accem gestiona la prestación de diversos servicios y medidas dirigidos a los niños y sus familias: acogida temporal (alojamiento, alimentación y cobertura de las necesidades básicas); atención integral (información y orientación, acompañamiento social); atención psicológica; asistencia jurídica; y servicios de traducción e interpretación.

El proyecto continuó en 2025, bajo el nombre de «Aman».⁴⁸¹ A través de este proyecto, Accem ofrece apoyo psicosocial a las familias de Gaza, complementando el tratamiento médico que reciben los niños enfermos, que son atendidos en hospitales de Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, la Comunidad de Madrid, el País Vasco, Murcia y Navarra, en función de su estado de salud. Los beneficiarios son niños heridos y enfermos, incluidos aquellos que sufren traumas como consecuencia de los ataques israelíes y otros que padecen diversas patologías: oncología y hematología, cardiopatías congénitas, neurología, nefrología, oftalmología y problemas gastrointestinales.⁴⁸² A finales de 2025, Accem había prestado asistencia a un total de 186 personas: 36 llegaron en abril, 58 llegaron a finales de julio y 92 se trasladaron a España en octubre.⁴⁸³

⁴⁷⁹ Cadena Ser, «Más de 200 desertores rusos llegan a España en busca de protección internacional», 21 de noviembre de 2022, disponible [aquí](#).

⁴⁸⁰ Onda Cero, «Refugiados invisibles: el limbo de los disidentes de Putin en España», 5 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁸¹ Accem, «Accem acoge a un grupo de niños y niñas de Gaza gravemente enfermos que recibirán atención sanitaria en España», 3 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁸² Red ODINA, «Accem participa en la quinta acogida de familias de la Franja de Gaza con menores enfermos y heridos», 27 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁸³ Red ODINA, «Accem participa en la quinta acogida de familias de la Franja de Gaza con menores enfermos y heridos», 27 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

A finales de julio de 2025, 13 niños y sus familias llegaron a España en el marco de dicho proyecto.⁴⁸⁴ Desde julio de 2024, el Gobierno ha evacuado y trasladado a España a 44 niños de Gaza heridos o enfermos, junto con un centenar de familiares, en el marco del compromiso adquirido por España con la Organización Mundial de la Salud (OMS) en respuesta a la extrema vulnerabilidad de la población civil en la Franja de Gaza.⁴⁸⁵

En agosto de 2024, un grupo de 26 palestinos solicitó asilo en la embajada española en El Cairo (Egipto).⁴⁸⁶ En abril de 2025, España aceptó su traslado a España.⁴⁸⁷

En octubre, el presidente del Gobierno español instó a los Estados miembros de la UE a suspender el acuerdo de libre comercio con Israel, debido a sus acciones en Gaza y el Líbano.⁴⁸⁸

En diciembre, la Plataforma de Juristas por Palestina presentó al Congreso español un manifiesto firmado por más de 1.000 jueces, abogados y fiscales en el que instan al Gobierno español a adoptar medidas efectivas y concretas para poner fin a su complicidad con la ocupación israelí.⁴⁸⁹

En febrero de 2025, unas 500 personas que habían huido de Gaza y Cisjordania se encontraban en el sistema español de asilo y acogida.⁴⁹⁰

En marzo circularon en las redes sociales informaciones falsas que sugerían que las personas con la condición de «refugiados de Gaza» recibirían un salario mensual de 1.600 € durante 10 años. Algunos medios de comunicación respondieron desmintiendo la información errónea y ofreciendo datos precisos sobre el tema.⁴⁹¹

En julio, la Audiencia Nacional abrió una investigación por crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad contra el primer ministro israelí, Benjamin Netanyahu, su Ministro de Asuntos Exteriores, Israel Katz, y varios altos mandos militares, tras el asalto al buque «Madleen» de la Flotilla de la Libertad el 9 de junio en aguas internacionales, cuando se dirigía a Gaza con ayuda humanitaria.⁴⁹²

En agosto, diversas organizaciones del ámbito judicial (*Unión Progresista de Fiscales, Juezas y Jueces para la Democracia, Unión Progresista de Secretarios Judiciales y Asociación Pro Derechos Humanos de España*) instaron al Gobierno a romper cualquier vínculo comercial, científico y diplomático con Israel, teniendo en cuenta el genocidio que se está produciendo en Gaza y las violaciones de los derechos humanos que afectan a periodistas y civiles que buscan alimentos.⁴⁹³

⁴⁸⁴ Europa Press, «El Gobierno prepara un avión para traer a 13 niños gazatíes enfermos, que serán tratados en España», 30 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁸⁵ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «El Gobierno de España culmina cuatro operaciones humanitarias de evacuación de menores gazatíes heridos o enfermos y sus familiares», 12 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); COPE, «Así se acompaña a los niños gazatíes evacuados de la guerra», 31 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁸⁶ El País, «Un grupo de habitantes de Gaza solicita desde Egipto su traslado a España para poder solicitar asilo», 6 de agosto de 2024, disponible [aquí](#).

⁴⁸⁷ El País, «España acepta el traslado de varios palestinos varados en Egipto para que puedan solicitar asilo», 2 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁸⁸ Middle East Monitor, «Spain, Ireland demand EU suspend free trade agreement with Israel», 15 de octubre de 2024, disponible [aquí](#).

⁴⁸⁹ El Salto Diario, «Juristas por Palestina piden en el Congreso que España no sea cómplice de Israel con su pasividad», 17 de diciembre de 2024, disponible [aquí](#).

⁴⁹⁰ Europa Press, «España ya acoge a medio millar de personas que han huido de Gaza y Cisjordania», 7 de febrero de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁹¹ Newtral, «Los refugiados de Gaza no reciben una "paga" de 1.600 euros mensuales en España», 11 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); Maldita, «Qué sabemos de la supuesta ayuda de 1.600 euros mensuales para un "refugiado de Gaza" durante diez años», 13 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁹² El Salto Diario, «La Audiencia Nacional ve indicios de crímenes de guerra de Netanyahu en el asalto al barco humanitario Madleen», 8 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁹³ Demócrata, «Grupos judiciales progresistas exigen cortar lazos con Israel por los abusos en Gaza», 16 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

En septiembre, el Fiscal General anunció que se investigarían los delitos cometidos por Israel en la Franja de Gaza, señalando la presunta comisión de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.⁴⁹⁴ En octubre, la Fiscalía incluyó la interceptación de la flotilla en su investigación sobre los crímenes cometidos por Israel en Gaza.⁴⁹⁵

A mediados de septiembre de 2025, el sistema de acogida de solicitantes de asilo acogía a casi 800 refugiados procedentes de Gaza.⁴⁹⁶

Durante ese mismo mes, el Gobierno adoptó una serie de medidas urgentes contra el genocidio en Gaza y en apoyo a la población palestina.⁴⁹⁷

El Parlamento de Canarias ha instado al Gobierno a garantizar a los palestinos la misma protección que se concede a los ucranianos.⁴⁹⁸

El 6 de octubre, CEAR esparció miles de amapolas de papel frente al Ministerio de Asuntos Exteriores como símbolo de las decenas de miles de muertes causadas por la masacre perpetrada por el ejército israelí contra la población de Gaza.⁴⁹⁹

Ese mismo mes, la Universidad Autónoma de Barcelona puso en marcha una nueva campaña de micromecenazgo para apoyar a los estudiantes refugiados de Palestina. La iniciativa tiene como objetivo proporcionarles asistencia jurídica, apoyo académico y oportunidades de formación que les permitan continuar sus estudios en un entorno seguro e inclusivo.⁵⁰⁰

Hasta noviembre de 2025, casi 100 habitantes de Gaza han solicitado a la embajada española en El Cairo (Egipto) que se les traslade a España para solicitar asilo, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Asilo.⁵⁰¹

Desde 2023 y hasta diciembre de 2025, España ha recibido 2.349 solicitudes de asilo presentadas por palestinos.⁵⁰²

Según la información disponible, a los palestinos que se encuentran en España se les concede protección internacional.⁵⁰³

Libano

Tras los ataques de Israel contra el Líbano, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración puso en marcha un programa para prestar ayuda de urgencia a las familias evacuadas a España. Accem fue la ONG encargada de prestar asistencia a las 54 personas hispano-libanesas que llegaron a España a principios de octubre de 2024.⁵⁰⁴

⁴⁹⁴ Europa Press, «La Fiscalía investigará los crímenes en Gaza y apunta a genocidio y otros delitos de lesa humanidad», 18 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁹⁵ El Diario, «The Prosecutor's Office includes the interception of the flotilla in its investigation into Israel's crimes in Gaza», 2 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁹⁶ Europa Press, «Cerca de 800 palestinos de Gaza se encuentran acogidos en el sistema español de protección internacional», 14 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁹⁷ Boletín Oficial del Estado, «Real Decreto-ley 10/2025, de 23 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes contra el genocidio en Gaza y de apoyo a la población palestina», 24 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁹⁸ El Día, «El Parlamento canario pide a España que proteja a los palestinos como hizo con los ucranianos», 24 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁴⁹⁹ RTVE, «Miles de amapolas de papel, frente al Ministerio de Asuntos Exteriores por los asesinados en Gaza», 6 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁰⁰ Universidad Autónoma de Barcelona, «La UAB lanza una campaña para ofrecer apoyo jurídico y académico a los estudiantes refugiados de Palestina», 8 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁰¹ El País, «Cerca de un centenar de gazatíes solicita desde Egipto su traslado a España para pedir asilo», 24 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁰² Europa Press, «España ha recibido desde 2023 un total de 2.349 solicitudes de protección internacional de población palestina», 24 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#); La Vanguardia, «España registró este año cinco veces más solicitudes de protección de palestinos que antes de la ofensiva israelí», 15 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁰³ Información facilitada por el servicio jurídico de Accem en marzo de 2026.

⁵⁰⁴ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «El Ministerio de Migraciones atenderá a más de 50 personas hispano-libanesas sin recursos, llegadas ayer a España desde Beirut», 4 de octubre de 2024,

República Democrática del Congo (RDC)

En julio de 2025, el grupo parlamentario socialista presentó una propuesta de ley sobre la protección internacional de las personas procedentes de la República Democrática del Congo, para su debate en la Comisión de Trabajo, Economía Social, Inclusión, Seguridad Nacional y Migración, con el objetivo, además, de garantizar y reforzar el acceso a la protección internacional y su concesión a las personas que huyen de ese país. La propuesta destaca que las mujeres y las niñas se encuentran en una situación especialmente vulnerable, ya que a menudo son víctimas de la violencia de género y la violencia sexual como arma de guerra, así como de la explotación y la discriminación. El proyecto de ley prevé, entre otras cosas, contribuir a la creación de un entorno más seguro para las personas solicitantes de asilo, especialmente aquellas procedentes de contextos de violencia extrema, como es el caso de la República Democrática del Congo.⁵⁰⁵

⁵⁰⁵ disponible aquí; Accem, «Accem acoge a 54 personas evacuadas desde Líbano», 4 de octubre de 2024, disponible [aquí](#).
Grupo parlamentario socialista, «A la mesa del Congreso de los Diputados», 30 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

Breve descripción del sistema de acogida

La coordinación y gestión de la acogida de solicitantes de asilo es competencia de la Secretaría de Estado de Migraciones (SEM) del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. La SEM también supervisa y coordina la Dirección General de Migraciones, la Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional y la Dirección General de Gestión Migratoria.⁵⁰⁶ La SEM es el organismo competente para elaborar la política gubernamental en materia de extranjeros, inmigración y emigración. Además, a través de la Dirección General de Ayuda Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional, desarrolla y gestiona el sistema integral de acogida e integración de solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas bajo protección temporal y beneficiarios de la protección subsidiaria.

La Ley de Asilo establece que los servicios de acogida se definirán mediante reglamento.⁵⁰⁷ Hasta 2022, las normas detalladas sobre el funcionamiento del sistema de acogida español se establecían en un manual de carácter no vinculante,⁵⁰⁸ ya que el Reglamento de aplicación de la Ley de Asilo, en vigor desde 2009, seguía pendiente de aprobación. El 29 de marzo de 2022, el Gobierno aprobó el Real Decreto 220/2022, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida de solicitantes de protección internacional.⁵⁰⁹ El nuevo Reglamento entró en vigor el 31 de marzo de 2022. Establece que el Manual de acogida de 2021 y su anexo (versión 5.0) sobre el procedimiento de gestión del plan de acogida en materia de protección internacional se aplicarán en caso de que dicho Reglamento no desarrolle ni detalle determinadas normas. La DGSAPTI, a través de la Subdirección General de Programas de Protección Internacional, está trabajando en una nueva versión del Manual de Acogida (versión 6.0) en colaboración con las ONG que participan en el sistema de acogida de solicitantes de asilo. Se esperaba que el nuevo manual se publicara y se pusiera en práctica a lo largo de 2024, pero en el momento de redactar este informe aún no se ha publicado.⁵¹⁰

En principio, a las personas que solicitan protección internacional se les conceden condiciones de acogida y, por lo tanto, se les deriva a un centro de acogida tan pronto como presentan su solicitud de asilo. No obstante, en los últimos años se han producido importantes deficiencias en el sistema de acogida, lo que ha dificultado en la práctica el acceso a los servicios de acogida (por ejemplo, con períodos de espera de hasta un mes) y ha dado lugar, en algunos casos, a situaciones de falta de hogar.

La duración de las condiciones de acogida (alojamiento, asistencia y ayuda económica) deberá ser de 18 meses, pudiendo llegar hasta un máximo de 24 meses en casos de personas vulnerables, previa autorización excepcional de la autoridad competente. El sistema de acogida se divide actualmente en tres fases: 1) evaluación inicial y derivación; 2) acogida; 3) autonomía.

El 15 de diciembre de 2022, la SEM aprobó una instrucción en la que se detallan los requisitos para acceder y permanecer en el sistema de acogida de protección internacional.⁵¹¹ Entre otras cuestiones, la instrucción establece que la fase de evaluación inicial y derivación, a pesar de formar parte del sistema de acogida, no se tiene en cuenta a la hora de calcular el período de estancia de 18 meses (o 24 meses), y que solo se tienen en cuenta las otras dos fases para el cálculo de la duración.

⁵⁰⁶ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «Secretaría de Estado de Migraciones», disponible [aquí](#).

⁵⁰⁷ Artículos 30(2) y 31(1) de la Ley de Asilo.

⁵⁰⁸ La primera versión del Manual de acogida se publicó en enero de 2016 y en los años siguientes se publicaron otras cuatro versiones. Para obtener más información al respecto, consulte las actualizaciones anteriores de este informe.

⁵⁰⁹ Boletín Oficial del Estado, «Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional», disponible [aquí](#).

⁵¹⁰ Información facilitada por el servicio de acogida de Accem en marzo de 2024, en febrero de 2025 y en marzo de 2026.

⁵¹¹ Migrar con Derechos, «Instrucción SEM de 15 de diciembre de 2022. Acceso y permanencia sistema acogida protección internacional», 15 de diciembre de 2022, disponible [aquí](#).

En julio de 2023 entró en vigor el Régimen Disciplinario del sistema de acogida de solicitantes de asilo.⁵¹²

La Secretaría de Estado de Migración del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración gestiona directamente cuatro centros de acogida para solicitantes de asilo, que son centros colectivos. Además, 24 ONG gestionan centros de acogida para solicitantes de asilo, gracias a los fondos concedidos por la Secretaría de Estado de Migración. Muchas de estas viviendas son apartamentos. Cabe señalar que en 2022 también se han producido cambios en la financiación de los centros de acogida gestionados por ONG, con la concesión de financiación directa a determinadas organizaciones.⁵¹³

En febrero de 2024, el Gobierno llegó a un acuerdo con la Comunidad Autónoma del **País Vasco** para transferirle a esta última la competencia en materia de acogida de migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, así como de su integración.⁵¹⁴ En abril, un Real Decreto estableció oficialmente la transferencia de competencias.⁵¹⁵ Desde el 1 de enero de 2025, el País Vasco se encarga de gestionar la acogida de solicitantes de asilo, en colaboración con cinco ONG (Accem, Cruz Roja, Movimiento por la Paz - MPDL, CEAR, Nueva Vida y San Juan de Dios) y con un presupuesto total de 2,4 millones de euros.⁵¹⁶ Durante el primer año desde la transferencia de competencias, el País Vasco ha prestado asistencia a 154 personas en la fase de autonomía del sistema de acogida de solicitantes de asilo.⁵¹⁷

La Comunidad Autónoma de **Cataluña** solicitó autorización para llevar a cabo una gestión regional similar.⁵¹⁸ En septiembre de 2025, varios partidos políticos votaron en contra de esta transferencia de competencias a Cataluña.⁵¹⁹

A raíz de una propuesta presentada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el Consejo de Ministros aprobó en julio de 2023 una dotación de 1,5 millones de euros hasta 2026 para el Comité Olímpico Español, con el objetivo de promover la práctica deportiva en los sistemas de acogida de migrantes y refugiados.⁵²⁰

⁵¹² Boletín Oficial del Estado, «Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones - Orden ISM/922/2023, de 6 de julio, por la que se desarrolla el régimen disciplinario del sistema de acogida en materia de protección internacional», 3 de agosto de 2023, disponible [aquí](#).

⁵¹³ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «Subvenciones de concesión directa en el área de protección internacional, aprobadas por el Real Decreto 590/2022, de 19 de julio», 19 de julio de 2022, disponible [aquí](#); Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «Real Decreto 1059/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 590/2022, de 19 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas entidades para la financiación del Sistema de Acogida de Protección Internacional», 28 de diciembre de 2022, disponible [aquí](#); Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «Orden ISM/535/2024, de 29 de mayo, por la que se modifica la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio, por la que se desarrolla la gestión del sistema de acogida de protección internacional mediante acción concertada», 29 de mayo de 2024, disponible [aquí](#).

⁵¹⁴ El País, «El Gobierno llega a un acuerdo con el País Vasco para transferir las políticas de integración de inmigrantes», 28 de febrero de 2024, disponible [aquí](#); Público, «El Gobierno acuerda con Euskadi el traspaso del sistema de acogida de personas migrantes», 28 de febrero de 2024, disponible [aquí](#); RTVE, «Euskadi asume las competencias de Cerdanías, homologación de títulos extranjeros y acogida de refugiados», 11 de marzo de 2024, disponible [aquí](#).

⁵¹⁵ Boletín Oficial del Estado, «Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - Real Decreto 367/2024, de 9 de abril, de ampliación de los servicios del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 2768/1980, de 26 de septiembre, en materia de Sanidad, Servicios y Asistencia Sociales (fase de autonomía del sistema de protección internacional)», 19 de abril de 2024, disponible [aquí](#).

⁵¹⁶ Europa Press, «Euskadi asumirá el 1 de enero la gestión del proceso de acogida de migrantes beneficiarios de protección internacional», 30 de diciembre de 2024, disponible [aquí](#); Euskadi.eus, «La gestión de la fase de autonomía del sistema de acogida refuerza el modelo vasco de acogida y permite diseñar de manera integral los procesos de inclusión de las personas beneficiarias de la protección internacional y el asilo», 30 de diciembre de 2024, disponible [aquí](#).

⁵¹⁷ Euskadi.eus, «La fase de autonomía del Sistema de Protección Internacional del Gobierno Vasco atiende a 154 personas en su primer aniversario y logra el despliegue territorial en todo Euskadi», 30 de enero de 2026, disponible [aquí](#).

⁵¹⁸ La Vanguardia, «Catalunya quiere participar en la gestión de la acogida de refugiados», 9 de diciembre de 2024, disponible [aquí](#).

⁵¹⁹ El País, «Podemos mantiene su rechazo a la transferencia de competencias de inmigración a Cataluña», 22 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁵²⁰ Europa Press, «Aprobada una subvención al COE de 1,5 millones para favorecer el deporte en los centros de acogida», 4 de julio de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/yc3truz2>.

En los últimos años, varias organizaciones han criticado que el sistema de acogida español no preste suficiente atención a la vulnerabilidad. En su informe anual de 2024, el Defensor del Pueblo de España destacó que uno de los principales retos a los que se enfrenta el sistema de acogida de solicitantes de asilo es la falta de medidas eficaces para la inclusión de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional. En concreto, el Defensor del Pueblo expresó su preocupación por la falta de protección de muchas personas al finalizar el proceso de acogida, sin haber adquirido las herramientas necesarias para alcanzar la autonomía, aprender el idioma y sin redes de apoyo ni contacto con las entidades y los servicios regionales y locales. Con este fin, presentó una recomendación al secretario de Estado de Migración, que ha sido rechazada.⁵²¹

En abril de 2025, los solicitantes de asilo, los trabajadores y los voluntarios de la organización *Rescate Internacional* —una de las ONG que forman parte del sistema de acogida de solicitantes de asilo— denunciaron las condiciones indignas, los recortes presupuestarios y la falta de atención básica en los centros gestionados por la organización. Además, varios refugiados denunciaron a la organización por explotación laboral y agresiones sexuales.⁵²²

En junio, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración anunció el plan de crear, en el plazo de un año, 9.196 plazas de acogida adicionales, con el objetivo de aumentar el número de plazas gestionadas directamente por el Gobierno en comparación con el modelo actual, que recae principalmente en manos de las ONG.⁵²³

Un informe publicado por la Secretaría de Estado de Migración del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración ha destacado que, entre enero y junio de 2025, se ha acogido a casi 50 000 personas en el sistema de acogida de solicitantes de asilo, lo que supone casi el 70 % del número total de solicitantes de asilo acogidos a lo largo de 2024 (65.321). Además, el informe reveló que, en los últimos diez años, el sistema ha pasado de contar con 1.920 plazas en 2015 a 34.062 en junio de 2025, con 32.142 nuevas plazas disponibles.⁵²⁴

En julio, el Ayuntamiento de Pozuelo (Madrid) ordenó el cierre del Centro de Recepción, Atención y Derivación (CREADE, creado específicamente para acoger a las personas que huían de Ucrania justo tras el estallido de la guerra) debido a la falta de licencia para alojar a personas. Parecía que la decisión se debía a la posible acogida de menores migrantes no acompañados en el centro, por lo que se trataba de una mera decisión discriminatoria.⁵²⁵

Durante ese mismo mes, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas expresó su preocupación por las denuncias recibidas sobre las condiciones inadecuadas y la falta de plazas en determinados centros de acogida para migrantes en España, en particular en Ceuta, Melilla y las Islas Canarias, al tiempo que reconoció los esfuerzos realizados por el Estado para abordar este problema.⁵²⁶

⁵²¹ Defensor del Pueblo, «Informe anual 2024», marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁵²² El Salto Diario, «Recortes, despidos y desamparo: la crisis en los centros de acogida gestionados por Rescate Internacional», 4 de abril de 2025, disponible [aquí](#); El Salto Diario, «Varios refugiados denuncian a la ONG Rescate Internacional por explotación laboral y agresión sexual», 9 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

⁵²³ El Diario, «El Gobierno planea crear en un año 9.116 plazas propias para acoger a solicitantes de asilo sin depender tanto de las ONG», 19 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

⁵²⁴ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «Informe sobre el sistema de protección internacional en España. Hasta junio de 2025», junio de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «Casi 50.000 personas han sido atendidas este año en el Sistema de Acogida de Protección Internacional de España», 20 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

⁵²⁵ El País, «El Ayuntamiento de Pozuelo ordena cerrar el centro de inmigrantes por no tener licencia», 31 de julio de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «Ucranianas acogidas en el centro que Pozuelo quiere cerrar para evitar recibir a menores africanos: "Eso se llama racismo"», 3 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); Cadena Ser, «El intento de cerrar el centro para extranjeros de Pozuelo de Alarcón va directo a los tribunales», 1 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); La Sexta, «Solo refugiados blancos: Pozuelo quiere cerrar el centro que acogía a ucranianos para no recibir a menores africanos», 1 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «Migraciones no ha recibido ningún requerimiento para el cierre del centro de Pozuelo», 31 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Tele Madrid, «Preocupación entre los refugiados del centro de Pozuelo ante la posibilidad de su cierre», 4 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

⁵²⁶ La Vanguardia, «El Comité de la ONU lamenta condiciones en puntos de recepción de inmigrantes en España», 18 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

Según los datos publicados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración, en 2025 el sistema de acogida (tanto el de asilo como el de asistencia humanitaria) acogió a 124.170 personas. El sistema contabilizó un total de 56.053 plazas, repartidas entre el Sistema de Acogida para la Protección Internacional (con 33.936 plazas) y el Programa de Asistencia Humanitaria (con 22.117 plazas).⁵²⁷

A. Acceso y modalidades de acogida

1. Criterios y restricciones para acceder a las condiciones de acogida

Indicadores: Criterios y restricciones relativos a las condiciones de acogida

1. ¿Permite la ley que los solicitantes de asilo disfruten de condiciones materiales de acogida en las siguientes fases del procedimiento de asilo?

❖ Procedimiento ordinario	☒ Sí	☐ Condiciones materiales reducidas	☐ No
❖ Procedimiento de Dublín	☒ Sí	☐ Condiciones materiales reducidas	☐ No
❖ Procedimiento de inadmisión a trámite	☒ Sí	☐ Condiciones materiales reducidas	☐ No
❖ Procedimiento fronterizo	☒ Sí	☐ Condiciones materiales reducidas	☐ No
❖ Primera apelación	☒ Sí	☐ Condiciones materiales reducidas	☐ No
❖ Recurso de apelación	☒ Sí	☐ Condiciones materiales reducidas	☐ No
❖ Solicitud posterior	☒ Sí	☐ Condiciones materiales reducidas	☐ No
2. ¿Existe algún requisito legal según el cual solo los solicitantes de asilo que carecen de recursos tengan derecho a condiciones materiales de acogida?

☒ Sí	☐ No
--	-----------------------------

El artículo 30(1) de la Ley de Asilo establece que, en caso de carecer de medios económicos, «se proporcionará a los solicitantes de protección internacional alojamiento y servicios sociales con el fin de garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas en condiciones dignas». El sistema tiene un carácter integral, lo que permite acompañar al solicitante o beneficiario desde el momento en que presenta la solicitud de asilo hasta que finaliza el proceso de integración.

1.1. Derecho de acogida en los distintos procedimientos

Las condiciones materiales de acogida previstas en la legislación nacional en materia de asilo son las mismas para todos los solicitantes de asilo, independientemente del perfil del solicitante o del tipo de procedimiento de asilo al que se le asigne. Según el reglamento de acogida, el sistema de acogida prevé un período de 18 meses de alojamiento, asistencia y ayuda económica, por lo general en la misma provincia en la que se presentó la solicitud de asilo (salvo algunas excepciones). En los casos de personas vulnerables, este plazo puede llegar a ser de hasta 24 meses, previa autorización excepcional de la autoridad competente (véase [Necesidades especiales de acogida](#)).

En el caso de los solicitantes que se encuentren en un Procedimiento de Dublín de salida, se les proporcionan condiciones de acogida hasta el traslado efectivo a otro Estado miembro. El plazo de admisión es de un mes como máximo a partir de la notificación de la resolución de inadmisión a trámite, sin perjuicio de una posible prórroga.

El acceso a las condiciones de acogida está supeditado a la inclusión del solicitante en las plazas oficiales de acogida para solicitantes de asilo, lo que les da acceso a todos los demás servicios prestados. Esto significa que los solicitantes que pueden permitírselo o deciden buscar alojamiento por su cuenta quedan, en la práctica, excluidos del sistema y no tienen garantizado el acceso a la ayuda económica y la asistencia previstas en los centros de acogida.

Según el Reglamento de 2022, las personas que llegan a España desde la frontera marroquí deben ser acogidas inicialmente en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de **Ceuta y Melilla**, para ser posteriormente trasladadas a la península ibérica. Esta disposición supone un cambio con respecto a la situación anterior, ya que, en la práctica, las personas que solicitaban asilo en Ceuta y Melilla solo empezaban a beneficiarse de todos los servicios que ofrece el sistema de acogida una vez trasladadas a la península, pero no durante su estancia en el CETI.

⁵²⁷ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «El Gobierno atiende a más de 124.000 personas en el Sistema de Acogida Estatal durante 2025, consolidando así una red de protección sin precedentes», 5 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

En 2025 se siguieron registrando casos de solicitantes de asilo que vivían en la calle debido a la saturación del sistema de acogida y a los retrasos en la tramitación de las solicitudes de asilo. En mayo, más de 400 personas dormían en el aeropuerto de Madrid-Barajas, muchas de ellas solicitantes de asilo.⁵²⁸ En junio, 22 de las 61 personas que vivían en la calle en Zaragoza eran solicitantes de protección internacional. Esta cifra fue aumentando durante los meses siguientes hasta septiembre, cuando el delegado del Gobierno comenzó a derivar a 60 solicitantes de asilo a centros de acogida.⁵²⁹ A pesar de ello, la situación se mantuvo en los meses siguientes: en noviembre, el ayuntamiento informó de que 29 personas que necesitaban protección internacional vivían en las calles de la ciudad.⁵³⁰ En julio, decenas de solicitantes de asilo malienses vivían en la calle en Donostia (País Vasco) debido a los obstáculos administrativos para acceder al asilo.⁵³¹ Ese mismo mes, una familia con dos niños y un bebé con síndrome de Down se vio en la misma situación tras la denegación de su solicitud de asilo.⁵³² Desde julio, un grupo de casi 20 refugiados procedentes de Mali, Burkina Faso y Ghana vivía en la calle en Segovia a la espera de recibir una cita para solicitar asilo.⁵³³ En enero de 2026, parte de un grupo de malienses que vivían en las calles de Vitoria (País Vasco) fueron trasladados a centros de acogida.⁵³⁴

En enero de 2023, la Comisión Europea inició un procedimiento de infracción contra España por no haber transpuesto de forma completa y correcta la normativa de la UE sobre condiciones de acogida, y le concedió un plazo de dos meses para subsanar las deficiencias de su sistema.⁵³⁵ En el momento de redactar este informe no se habían registrado novedades sobre el caso, ya que este sigue pendiente.⁵³⁶

1.2. Evaluación de los recursos

La última versión del Manual de acogida y el Reglamento de acogida disponibles públicamente especifican que la falta de recursos suficientes es uno de los requisitos para poder acogerse a las condiciones de acogida.⁵³⁷ En cualquier momento de la fase de acogida, los solicitantes de asilo tienen la obligación de declarar los ingresos que perciben. Solo se comprueban los ingresos reales, mientras

⁵²⁸ El Diario, 'El miedo cunde entre quienes duermen en Barajas en pleno choque institucional: «¿A dónde quieren que vayamos?»», 17 de mayo de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «Migraciones no ha recibido comunicación del Ayuntamiento de Madrid sobre la presencia de solicitantes de asilo en Barajas», 14 de mayo de 2025, disponible [aquí](#); El País, «El censo "secreto" del aeropuerto de Barajas revela que viven 412 personas: más de la mitad empadronados en Madrid y el 38 % trabaja», 16 de mayo de 2025, disponible [aquí](#); 20 Minutos, «El Ayuntamiento exige al Gobierno que se haga cargo en el plazo de un mes de los solicitantes de asilo en centros municipales», 19 de mayo de 2025, disponible [aquí](#); El Periódico de Aragón, «No piden asilo, muestran su pobreza»: Gabilondo reclama una respuesta coordinada en Barajas», 27 de mayo de 2025, disponible [aquí](#); 20 Minutos, «El Ayuntamiento da diez días al Gobierno para descolapsar los centros de solicitantes de asilo antes de demandarles», 11 de junio de 2025, disponible [aquí](#); El Día, «El colapso en Barajas pone en evidencia las carencias del sistema de asilo español», 17 de junio de 2025, disponible [aquí](#); Pueblos Unidos, «Desde la Mesa por la Hospitalidad pedimos una respuesta justa y humanitaria para las personas que pernoctan en el Aeropuerto», 19 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

⁵²⁹ Heraldo, «Zaragoza cifra en 61 las personas que malviven en la calle junto al parque Bruil», 9 de mayo de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «Zaragoza registra 65 personas sin hogar en el parque Bruil ante la saturación del sistema de protección internacional», 4 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «El delegado del Gobierno dice que ha sacado a 60 refugiados del Parque Bruil: "«Yo he hecho mi parte»», 16 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#);

⁵³⁰ El Español, «Zaragoza denuncia que hay 29 inmigrantes con derecho a protección internacional en la calle: «Es una crisis nacional», 30 de octubre de 2025, disponible [aquí](#); El Periódico de Aragón, «Sin soluciones para el asentamiento de personas sin techo del parque Bruil: «Y dónde vivimos, ¿en el Ebro?»», 17 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁵³¹ Diario Vasco, «Decenas de malienses solicitantes de asilo llevan semanas durmiendo en la calle en Donostia», 11 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Cadena Ser, «El Gobierno central ha trasladado este verano a centros de acogida a 400 refugiados que solicitaron asilo en Euskadi: «No estamos de brazos cruzados», 28 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); El País, «Vivir a la intemperie en Vitoria a la espera de una cita para pedir asilo en España: «Queremos ganarnos la vida», 3 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁵³² Levante, «Una familia con dos niños y un bebé con síndrome de Down, a la calle su denegación de asilo», 1 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

⁵³³ El Diario de Segovia, «Un grupo de africanos acampa desde julio en los Jardinillos», 29 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); El Día de Segovia, «Mazarías no ve adecuado el albergue para solicitantes de asilo», 26 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁵³⁴ Gasteiz Hoy, «Los malienses que duermen en la calle en Vitoria serán trasladados a recursos de acogida», 8 de enero de 2026, disponible [aquí](#).

⁵³⁵ El Periódico, «Bruselas abre un expediente contra España por no aplicar las normas de la UE sobre las condiciones de acogida de los solicitantes de asilo», 27 de enero de 2023, disponible [aquí](#).

⁵³⁶ Comisión Europea, «European Commission at work», disponible [aquí](#).

⁵³⁷ Boletín Oficial del Estado, «Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional», disponible [aquí](#).

que los ahorros no se tienen en cuenta, ya que se parte de la base de que los solicitantes de asilo que solicitan condiciones de acogida no disponen de recursos económicos suficientes para su subsistencia.

1.3. Enfoque en tres fases para la acogida

El sistema de acogida se divide en tres fases principales, que el solicitante de asilo debe seguir aunque, entretanto, obtenga protección internacional. Las tres fases son las siguientes:⁵³⁸

1. «Fase de valoración inicial y derivación»: El objetivo de esta fase es evaluar el perfil de la persona y sus necesidades, con el fin de derivarla a un centro adecuado en el menor tiempo posible. La estancia en este tipo de centros debe durar el tiempo necesario para realizar la evaluación de las necesidades y la derivación a otro centro, y no debe superar el mes. Esta fase no se tiene en cuenta a la hora de calcular la duración de las condiciones de acogida;
2. «Fase de acogida»: se proporciona alojamiento a los solicitantes en: (a) un Centro de Acogida de Protección Internacional (CAPI); (b) o centros de acogida gestionados por ONG ubicados en todo el territorio español; o (c) centros de acogida del sistema de asistencia humanitaria (*acogida para la Atención Humanitaria de personas inmigrantes*). Encontrará más información en [Tipos de alojamiento](#). Durante estos meses de acogida temporal, los solicitantes reciben orientación cultural básica, formación lingüística y formación profesional, con el fin de facilitar su integración en la sociedad española. La estancia en dichos centros debería prolongarse hasta que finalice el procedimiento de protección internacional o de apatridia (que, según la Ley de Asilo, tiene una duración de seis meses). En el caso de los solicitantes de asilo en situación de vulnerabilidad, dicho plazo puede ampliarse otros seis meses;
3. «Fase de autonomía»: los solicitantes abandonan los centros de acogida y reciben ayuda económica y la cobertura de los gastos básicos para iniciar su vida autónoma. En esta fase se ofrecen cursos intensivos de idiomas y acceso a programas de inserción laboral. También es posible ofrecer a la persona ayuda económica para determinados gastos (*ayudas puntuales*), como la salud, la educación, la formación o el nacimiento de un hijo. La duración de esta fase es de seis meses, que pueden prorrogarse otros seis meses en el caso de los solicitantes vulnerables.

La duración total de las fases de acogida no podrá exceder los 18 meses, sin perjuicio de una prórroga hasta los 24 meses en el caso de las personas vulnerables.⁵³⁹

En diciembre de 2022, la SEM publicó nuevas instrucciones⁵⁴⁰ relativas al acceso y la permanencia en el sistema de acogida de solicitantes de asilo, en las que se establece, por ejemplo, que los solicitantes cuya solicitud de asilo haya sido denegada pueden acceder al sistema de acogida si han presentado una segunda solicitud de asilo o han impugnado la denegación mediante un recurso administrativo.

Desde el aumento en 2015 del número de plazas disponibles para la acogida de refugiados, el Gobierno español ha reformado el sistema de financiación de las ONG que prestan servicios a solicitantes de asilo y refugiados. En 2025, el sistema de acogida de solicitantes de asilo contaba con 24 organizaciones a las que se concedió financiación directa para la acogida de solicitantes de asilo:⁵⁴¹

1. Accem
2. Adoratrices
3. Fundación Solidaridad Amaranta
4. Andalucía Acoge
5. Fundación Apip-Acam
6. CEAR
7. Cepaim

⁵³⁸ *Ibidem*

⁵³⁹ Artículo 11.7 del Reglamento de acogida.

⁵⁴⁰ Migrar con Derechos, «Instrucción SEM de 15 de diciembre de 2022. Acceso y permanencia sistema acogida protección internacional», 15 de diciembre de 2022, disponible [aquí](#).

⁵⁴¹ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal. Entidades colaboradoras», disponible [aquí](#).

8. Coordinadora Estatal de Plataformas Sociales Salesianas
9. Hijas de la Caridad
10. Asociación Columbares
11. Cruz Roja Española
12. Cesal
13. Asociación Creando Huellas
14. Diaconia
15. Fundación La Merced Migraciones
16. Fundacion Arco Iris
17. MPDL
18. Asociación Nueva Vida
19. Asociación Progestión
20. Provivienda
21. Red Acoge
22. ONG Rescate
23. Orden Hospitalaria de San Juan de Dios
24. YMCA

La lista puede sufrir modificaciones, ya que las ONG pueden incorporarse al sistema de acogida de solicitantes de asilo o retirarse del mismo en función de la financiación disponible, las decisiones adoptadas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, las decisiones individuales de formar parte del sistema, etc. Según los datos disponibles, el sistema de acogida español contaba con 34.062 plazas de acogida para solicitantes de asilo y 24.532 dentro del programa de asistencia humanitaria a fecha de junio de 2025.⁵⁴²

El Reglamento de acogida ha introducido un nuevo mecanismo de financiación de los centros de acogida de las ONG, mediante el establecimiento de una acción concertada entre la SEM y las ONG por un período de cuatro años, tanto para el sistema de acogida de solicitantes de asilo como para la asistencia humanitaria.⁵⁴³ Se han destacado los aspectos positivos de esta nueva forma de financiación, especialmente en lo que respecta a la estabilidad del sistema ante el aumento de las llegadas, su transparencia y su capacidad para adaptarse a las necesidades de los solicitantes de asilo y los migrantes.⁵⁴⁴

En julio de 2025 se aprobó un nuevo manual sobre la acogida y la asistencia en el marco del programa de ayuda humanitaria.⁵⁴⁵ La UE destinó 38 millones de euros a la ayuda humanitaria para los migrantes que llegaron a España durante 2025.⁵⁴⁶

En junio de 2023, España y la EUAA acordaron un nuevo plan operativo para el período 2023-2026, que prevé un conjunto de medidas destinadas a apoyar y reforzar a las autoridades nacionales de acogida en el marco de los sistemas de protección internacional, protección temporal y ayuda humanitaria. Además, en comparación con el plan operativo anterior, el nuevo prevé prestar apoyo a las autoridades nacionales para fomentar una actuación conjunta en la acogida de menores migrantes no acompañados en el territorio español, así como para reforzar la capacidad de las autoridades y los profesionales mediante la formación y el desarrollo profesional.⁵⁴⁷

En 2025, EUAA proporcionó a las autoridades nacionales de acogida de España un contenedor destinado a otros fines de acogida y asilo.⁵⁴⁸

En marzo de 2026, el Consejo de Ministros autorizó la utilización del fondo de contingencia por un importe de 286.715 807,32 €, así como la concesión de un préstamo complementario y un préstamo extraordinario al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración, con el fin de financiar medidas para la acogida de migrantes y refugiados.⁵⁴⁹ Durante ese mismo mes, España recibió 244 millones de euros adicionales del Fondo Europeo de Asilo, Migración e Integración para reforzar su modelo de gestión migratoria. Hasta la fecha, el Fondo AMIF ha financiado diversos proyectos en España, como la gestión de los centros CREADE, la recopilación y el análisis de datos sobre racismo y xenofobia a través de OBERAXE, los programas de retorno voluntario y el Plan Nacional de Reasentamiento. Este aumento presupuestario eleva el total asignado al programa nacional español a 812 millones de euros, lo que supone un incremento del 68 % con respecto a la dotación inicial recibida del fondo AMIF en 2022.⁵⁵⁰

⁵⁴² La Moncloa, «Informe sobre el sistema de protección internacional en España hasta junio de 2025», junio de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁴³ Europa Press, «El Gobierno autoriza a CEAR, ACCEM y ACOGE, entre otras, a gestionar plazas de acogida para migrantes durante los próximos 4 años», 31 de octubre de 2022, disponible [aquí](#); Derecho.com, «Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, por la que se modifica la de 14 de noviembre de 2022, por la que se establece la planificación de prestaciones, actuaciones y servicios que deben atenderse dentro del programa de atención humanitaria mediante acción concertada para los ejercicios 2023-2026», 8 de febrero de 2023, disponible [aquí](#).

⁵⁴⁴ CEAR, «INFORME 2024. Las personas refugiadas en España y Europa», junio de 2024, disponible [aquí](#).

⁵⁴⁵ Gobierno de Canarias, «Canarias consigue una excepción en la aplicación territorial del manual de gestión en atención humanitaria», 30 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁴⁶ La Moncloa, «La Unión Europea apoya con 38 millones de euros la atención humanitaria a personas migrantes llegadas a nuestro país en 2025», 30 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁴⁷ EUAA, «Acuerdo sobre el Plan Operativo 2023-2026 entre la Agencia de la Unión Europea para el Asilo y España», 12 de junio de 2023, disponible [aquí](#).

⁵⁴⁸ Información facilitada por EUAA, 5 de marzo de 2026.

⁵⁴⁹ Ministerio de Hacienda, «El Gobierno autoriza la aplicación del Fondo de Contingencia para programas de atención humanitaria a los inmigrantes», 17 de marzo de 2026, disponible [aquí](#).

⁵⁵⁰ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «España recibe 244 millones de euros más del Fondo Europeo de Asilo, Migración e Integración para fortalecer su modelo de gestión migratoria», 17 de marzo de 2026, disponible [aquí](#).

2. Formas y niveles de las condiciones materiales de acogida

Indicadores: Formas y niveles de las condiciones materiales de acogida

1. Importe de la asignación económica mensual individual o de los vales concedidos a los solicitantes de asilo (gastos corrientes) a 31 de diciembre de 2025 (en moneda original y en euros): 56 €

Las condiciones de acogida para los solicitantes de asilo en España incluyen la cobertura de los gastos personales relacionados con las necesidades básicas y los artículos de uso personal, el transporte, la ropa para adultos y niños, las actividades educativas, la formación en habilidades sociales y culturales, el aprendizaje del idioma del país de acogida, la formación profesional y la formación continua, el ocio y el tiempo libre, el cuidado de los niños y otras actividades educativas complementarias, así como ayudas destinadas a facilitar la autonomía de los beneficiarios.

El Reglamento de acogida detalla las diferentes modalidades de acogida que se ofrecen en cada fase del sistema de acogida:

1. Fase de evaluación y derivación: Los solicitantes reciben: (a) información básica sobre el sistema de acogida; (b) asistencia básica e inmediata, es decir, kits de higiene, alimentos para bebés, revisiones médicas y atención sanitaria; (c) asistencia jurídica y psicológica; (d) alojamiento temporal hasta que haya una plaza disponible en el sistema de acogida; (e) servicios de traducción e interpretación, si fuera necesario.⁵⁵¹
2. Fase de acogida: Los solicitantes reciben, *entre otras cosas*: (a) acogida; (b) apoyo jurídico, psicológico, cultural y social; (c) cursos de idiomas; (d) orientación sociolaboral y acceso a formación profesional; (e) servicios de traducción e interpretación, en caso necesario; (f) escolarización de los niños; etc.
3. Fase de autonomía: Los solicitantes reciben, *entre otras cosas*: (a) ayuda económica para cubrir las necesidades básicas en función de las circunstancias de cada persona; (b) apoyo jurídico, psicológico, cultural y social; (c) cursos de idiomas; (d) asesoramiento sociolaboral y acceso a formación profesional; (e) servicios de traducción e interpretación, en caso necesario; etc.

Las prestaciones económicas y otros detalles se fijan anualmente y son publicados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración. Estas cantidades se basan en el presupuesto general disponible para la acogida de la Dirección General. Cabe señalar que las prestaciones económicas no se han incrementado en los últimos años.

Todos los solicitantes de asilo acogidos en la fase de acogida reciben una cantidad de 56 € al mes por persona (para cubrir los gastos personales), más 22 € al mes por cada menor a su cargo. Además de este dinero de bolsillo que se entrega mensualmente, también se cubren otros gastos básicos previa presentación de un recibo, siempre que se trate de: transporte público, ropa, gastos sanitarios, gastos relacionados con la educación y la formación, gastos relacionados con trámites administrativos y honorarios de traducción e interpretación.

Durante la fase de autonomía, ya no se proporciona alojamiento a los beneficiarios; estos viven en pisos y viviendas particulares. No reciben dinero para gastos personales, aunque los gastos de alquiler corren a cargo del sistema de asilo. También pueden recibir ayudas económicas adicionales para cubrir sus necesidades básicas (*Atención a las necesidades básicas*). El importe máximo de esta última varía en función del número de miembros que componen la familia y depende, además, de si se benefician de ayudas económicas adicionales para otros tipos de gastos (*ayudas puntuales*), como la sanidad, la educación, la formación o el nacimiento.

La ayuda económica a los solicitantes de asilo podría considerarse adecuada o suficiente durante la fase de acogida, ya que está destinada a cubrir todas las necesidades básicas. Sin embargo, durante la fase de autonomía, no se pretende que las condiciones y el apoyo financiero sean suficientes, ya que se conciben como una ayuda adicional para facilitar la integración gradual de los refugiados en la sociedad de acogida.

⁵⁵¹ Artículo 16 del Reglamento de Acogida.

Este sigue siendo uno de los principales retos, ya que el sistema prevé un nivel inicial de autonomía y autogestión que resulta difícil de alcanzar en un plazo de seis meses, y casi imposible en el caso de los solicitantes que tienen dificultades para aprender y hablar español y que, por lo tanto, se enfrentan a mayores obstáculos para acceder al mercado laboral.

3. Reducción o retirada de las condiciones de acogida

Indicadores: Reducción o retirada de las condiciones de acogida

1. ¿Prevé la ley la posibilidad de reducir las condiciones materiales de acogida?
☒ Sí ☐ No
2. ¿Prevé la ley la posibilidad de retirar las condiciones materiales de acogida?
☒ Sí ☐ No

El artículo 33 de la Ley de Asilo establece que el acceso de los solicitantes de asilo a las condiciones de acogida podrá reducirse o retirarse en los casos en que:

- a. El solicitante abandona el lugar de residencia que se le ha asignado sin informar a la autoridad competente o sin autorización;
- b. El solicitante dispone de recursos económicos y podría sufragar la totalidad o parte de los gastos derivados de las condiciones de acogida, o bien dispone de recursos económicos ocultos;
- c. Se ha dictado la resolución sobre la solicitud de protección internacional y se ha notificado a la parte interesada;
- d. Ya fuera por acción u omisión, se vulneraron los derechos de otros residentes o del personal de los centros;
- e. El período de vigencia del programa o de la prestación ha finalizado.

Por lo general, los solicitantes de asilo rara vez son expulsados de los centros de acogida, a menos que acumulen infracciones de las normas de conducta de los centros, lo que da lugar a la salida obligatoria del centro. En este caso, la autoridad administrativa iniciará un procedimiento en el que se oirá al interesado, quien podrá presentar alegaciones o dar explicaciones en un plazo de 15 días, tras lo cual se adoptará una resolución. No se prevé asistencia jurídica durante este proceso, ya que se trata de un procedimiento interno.

De conformidad con el Reglamento de acogida, a los beneficiarios de protección y a los solicitantes de asilo se les pueden reducir las condiciones de acogida en caso de que dispongan de recursos económicos superiores al límite previsto por la ley para acceder a ayudas económicas, abandonen el centro sin informar a los responsables, o incumplan las normas básicas del centro o los derechos de otros residentes, siempre que dichos incumplimientos no constituyan motivos de expulsión. En ambos casos, los beneficiarios firman un «contrato social» en el que se comprometen a participar en estas medidas y aceptan que ello es un requisito para poder beneficiarse de las diferentes ayudas que se ofrecen. En otros casos, se advierte por escrito a los solicitantes de asilo, pero ello no conlleva consecuencias tales como la reducción o la retirada de las condiciones de acogida.⁵⁵²

Las condiciones de acogida nunca se ven limitadas por el gran número de llegadas. En su lugar, se adoptan medidas de emergencia y se asignan a los solicitantes de asilo nuevas plazas disponibles donde puedan ser alojados (véase la sección sobre [Tipos de alojamiento](#)).

Se prevé la retirada de las condiciones de acogida en caso de que no se formalice la solicitud de asilo o en caso de denegación de la admisión, denegación o retirada de la solicitud de asilo, apatridia o protección temporal; en caso de cesación o revocación del estatuto de refugiado o de la protección subsidiaria; por expiración de la duración de las condiciones de acogida; en caso de abandono del centro sin informar a los responsables; en caso de incumplimiento de las normas básicas del centro o de los derechos de otros residentes cuando ello constituya un motivo de retirada; en caso de acceso a recursos económicos que superen la ayuda económica que el solicitante está recibiendo.⁵⁵³

⁵⁵² Artículo 31 del Reglamento de acogida.

⁵⁵³ Ibidem.

4. Libertad de circulación

Indicadores: Libertad de circulación

1. ¿Existe algún mecanismo para distribuir a los solicitantes por todo el territorio del país?
☐ Sí ☒ No
2. ¿Prevé la ley restricciones a la libertad de circulación?
☒ Sí ☐ No

En el sistema español, los solicitantes de asilo son alojados en el centro de acogida que mejor se adapta a su perfil y a sus necesidades. Las ONG responsables y/o la Unidad de Trabajo Social (UTS), que se encarga de derivar a los solicitantes de asilo a los centros de acogida disponibles, realizan una evaluación caso por caso. Tras evaluar la disponibilidad de los espacios de acogida y las características generales de la solicitante (edad, sexo, situación familiar, nacionalidad, existencia de redes familiares, medios de subsistencia, necesidades personales, si se trata de una presunta víctima de la trata de seres humanos o de una mujer en situación de vulnerabilidad, etc.), si es posible, se le asigna el lugar que mejor se adapte a sus necesidades. Esta asignación se lleva a cabo de manera informal, como parte de la práctica administrativa, sin que se emita una resolución formal dirigida al solicitante de asilo. Una vez que se le haya asignado una plaza en el sistema de acogida, el solicitante deberá permanecer en la misma provincia.⁵⁵⁴ La mayoría de los solicitantes de asilo y refugiados que se alojan en centros de acogida oficiales residen en **Andalucía, Madrid y Cataluña**.⁵⁵⁵

Por lo general, los solicitantes de asilo no se desplazan por el territorio español, ya que no tienen muchos motivos para hacerlo, puesto que normalmente se les aloja con familiares o cerca de cualquier otro contacto que tengan en el país. La situación es diferente en el caso de los familiares que llegan por separado al territorio español o que acceden de forma independiente al sistema de acogida de solicitantes de asilo. Pueden surgir dificultades a la hora de que los miembros de una familia se reúnan, sobre todo cuando se encuentran en fases diferentes del proceso de acogida de solicitantes de asilo, que consta de tres etapas (véase [Criterios y restricciones para acceder a las condiciones de acogida](#)). En este caso, existen obstáculos para el alojamiento conjunto (por ejemplo, la carga administrativa, la falta de capacidad en determinados centros, etc.).

Los solicitantes de asilo que hayan presentado su solicitud en **Ceuta o Melilla** están sujetos a normas diferentes en materia de libertad de circulación. Debido al régimen especial que aplican las autoridades a estas dos ciudades autónomas, los solicitantes deben esperar a que se resuelva la inadmisión a trámite de su solicitud para poder ser trasladados a la península española y a su sistema de acogida de solicitantes de asilo, junto con una autorización expedida por la Policía Nacional que les permita el traslado a la península. También se aplican restricciones a los solicitantes de asilo que superan la fase de inadmisión a trámite y que deberían tener derecho a circular libremente por el resto del territorio español. Estas restricciones se imponen de manera informal a los solicitantes de asilo. El nuevo Reglamento de acogida prevé la aplicación de las condiciones de acogida también en las instalaciones de Ceuta y Melilla.

Tal y como se ha documentado en las actualizaciones anteriores de este informe, en los últimos años se ha producido una amplia jurisprudencia y numerosos litigios sobre esta cuestión, y diversos tribunales españoles han reconocido de forma habitual el derecho a la libre circulación de los solicitantes de asilo.⁵⁵⁶ A modo de ejemplo, la restricción del derecho a la libre circulación por el territorio español ha sido declarada ilegal por los tribunales españoles en más de 18 casos entre 2018 y 2021.⁵⁵⁷

Sin embargo, en la práctica, las autoridades siguieron restringiendo el acceso de los solicitantes de asilo a la península hasta el año 2020. La práctica comenzó a cambiar a partir de noviembre de 2021, y los solicitantes de asilo admitidos en primera instancia fueron trasladados a la península.⁵⁵⁸

⁵⁵⁴ Reglamento de admisión.

⁵⁵⁵ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «El Gobierno ha sumado 32.000 plazas en diez años para atender a solicitantes de asilo, ejemplo de solidaridad internacional», 20 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁵⁶ Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Auto n.º 197/2018, de 19 de junio de 2018, disponible [aquí](#); Auto n.º 196/2018, de 19 de junio de 2018, disponible [aquí](#); Auto 276/2018, de 27 de junio de 2018, disponible [aquí](#); TSJ de Madrid, Sentencia 817/2018, disponible [aquí](#); TSJ de Madrid, Sentencia 841/2018, disponible [aquí](#).

⁵⁵⁷ CEAR, «Nuevo fallo judicial a favor de la libre circulación de solicitantes de asilo en Ceuta», 11 de julio de 2018, disponible [aquí](#).

⁵⁵⁸ Información facilitada por el servicio jurídico de Accem en noviembre de 2021. El Foro de Ceuta, «Nueva salida del CETI: 40 personas parten a centros de acogida en la península», 20 de octubre de 2022, disponible

A pesar de ello, en diciembre de 2025, Amnistía Internacional denunció que, en la práctica, la administración seguía aplicando criterios desiguales en los traslados, es decir, trasladando a personas de determinadas nacionalidades o perfiles con mayor rapidez (como ocurrió en el pasado con los sirios), mientras que otras personas tenían que esperar más tiempo para ser trasladadas. Lamentablemente, no existen normas claras, transparentes y públicas que establezcan cuándo debe realizarse el traslado a la península, lo que genera incertidumbre y situaciones de desigualdad.⁵⁵⁹

B. Vivienda

1. Tipos de alojamiento

Indicadores: Tipos de alojamiento

1. Número de centros de acogida: ⁵⁶⁰	No disponible
❖ CAPI	4
❖ CETI	2
❖ ONG participantes en la acogida	24
2. Número total de plazas en el sistema de acogida de solicitantes de asilo a 30 de junio de 2025:	34.062 ⁵⁶¹
3. Tipo de alojamiento más utilizado en un procedimiento ordinario:	
☒ Centro de acogida ☐ Hotel u hostel ☐ Refugio de emergencia ☒ Vivienda privada ☐ Otros	
4. Tipo de alojamiento más utilizado en un procedimiento de urgencia:	
☒ Centro de acogida ☐ Hotel u hostel ☐ Refugio de emergencia ☒ Vivienda privada ☐ Otros	

Tal y como se menciona en [Criterios y restricciones para acceder a las condiciones de acogida](#), el sistema español de acogida de solicitantes de asilo se estructura en tres fases. Los tipos de alojamiento varían en la fase EYD y en la «primera fase», mientras que durante la «segunda fase» las personas ya no son alojadas en el sistema de acogida.

En respuesta al problema del hacinamiento, tal y como se ha mencionado, la EUAA comenzó a prestar apoyo a España en la reforma de su sistema de acogida de solicitantes de asilo, entre otras medidas, aumentando el número de plazas de acogida en las Islas Canarias.⁵⁶² Con el objetivo de evaluar e investigar la prestación de condiciones materiales de acogida, la Agencia de la UE para la Gestión de las Fronteras (EUAA) puso en marcha la herramienta «Evaluación de las condiciones de acogida» (ARC). España fue uno de los Estados miembros que comenzó a probar la herramienta en 2021.⁵⁶³

A pesar del aumento de la capacidad de acogida, tal y como se ha mencionado, en 2025 varios solicitantes de asilo seguían sin tener un lugar donde alojarse, debido también a los problemas ya mencionados para acceder al procedimiento de asilo y a las citas para presentar las solicitudes de asilo. Las deficiencias del sistema de acogida son crónicas y han sido señaladas por diversas fuentes en los últimos años.

En septiembre de 2025, el Consejo de Ministros aprobó una asignación adicional de 190,7 millones de euros al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración para el programa de ayuda humanitaria y protección internacional. Esta medida permitirá garantizar el funcionamiento de las 53.500 plazas de acogida existentes hasta finales de junio de 2026, así como reforzar los servicios de traslado de migrantes y solicitantes de asilo desde las Islas Canarias a la península. Por lo tanto, para el periodo

[aquí](#); Ceuta Actualidad, 'Un sueño cumplido para 30 residentes del CETI', 25 de agosto de 2022, disponible [aquí](#).

⁵⁵⁹ Amnistía Internacional, «Qué son los CETI en España y por qué vulneran los derechos humanos», 19 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁶⁰ Centros durante la primera fase de acogida. Los CAPI son centros gestionados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y tienen la misma función y prestan los mismos servicios que los gestionados por las ONG. También hay dos CETI en Ceuta y Melilla, pero estos no están destinados directamente a acoger a solicitantes de asilo, aunque en la práctica sí lo hacen.

⁵⁶¹ La Moncloa, «Informe del sistema de protección internacional en España hasta junio de 2025», junio de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁶² EASO, «EASO Executive Director welcomes Spain's commitment to reform reception system», 17 de mayo de 2021, disponible [aquí](#).

⁵⁶³ EUAA, *Informe sobre el asilo 2022*, junio de 2022, disponible [aquí](#), p. 165.

comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 se ha asignado al sistema de acogida un presupuesto total de 1.035 millones de euros.⁵⁶⁴

A lo largo de 2023, se anunciaron o se iniciaron las obras de construcción de nuevos centros de acogida en diferentes ciudades (por ejemplo, en Mérida, Alicante, Vitoria-Gasteiz, Valladolid, Lleida, Lugo y Soria).⁵⁶⁵ Tras las elecciones municipales y autonómicas, los partidos de derecha y de extrema derecha que obtuvieron la victoria en algunas ciudades y comunidades autónomas comenzaron a oponerse a la construcción de nuevos centros de acogida en sus territorios.⁵⁶⁶ Del mismo modo, el Partido Popular (PP) se opuso a la construcción de un centro de acogida para solicitantes de asilo en Logroño (La Rioja), señalando que prefería recurrir a otras medidas para ofrecer una protección competente y adecuada a los refugiados.⁵⁶⁷ En enero de 2023, el Gobierno anunció la construcción de un centro de acogida para solicitantes de asilo en Vitoria (País Vasco), con un presupuesto de 14,1 millones de euros y una capacidad para 350 personas.⁵⁶⁸ El alcalde se opuso al plan, ya que parecía que la decisión había sido tomada de forma unilateral por el Gobierno central. Sin embargo, en febrero de 2023 se llegó a un acuerdo.⁵⁶⁹

En octubre de 2024, el Gobierno relanzó el plan para aumentar el número de plazas de acogida para solicitantes de asilo anunciado en 2023 por el anterior Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración, que preveía la creación de 5.700 nuevas plazas de acogida con un presupuesto asignado de 176 millones de euros. El plan se vio bloqueado debido a la oposición de algunos municipios (encabezados por los partidos de derecha Partido Popular y Vox) a la construcción de centros de acogida para solicitantes de asilo en sus territorios.⁵⁷⁰ En 2025, continuó la construcción de nuevos centros para migrantes y refugiados,⁵⁷¹ en algunos casos con la oposición de la población local, como en el caso de

⁵⁶⁴ Europa Press, «El Gobierno aprueba transferir 190,7 millones de euros para programas de atención humanitaria», 2 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁶⁵ Onda Cero, «El Ayuntamiento ha recibido la solicitud de licencia para la creación del Centro de Acogida de Protección Internacional», 18 de julio de 2023, disponible [aquí](#); Alicante Plaza, «El Gobierno rehabilitará la antigua base militar de Aitana para que sea centro de acogida de refugiados», 11 de julio de 2023, disponible [aquí](#); Europa Press, «El Gobierno central adjudica las obras del centro de acogida internacional de refugiados en Vitoria-Gasteiz», 6 de julio de 2023, disponible [aquí](#); La Revista de la Seguridad Social, «El ministro Escrivá anuncia la construcción de un nuevo centro de refugiados en Tàrraga», 31 de marzo de 2023, disponible [aquí](#); Europa Press, «Inclusión abrirá un centro de acogida de refugiados en Castro de Rei (Lugo) para 250 personas», 3 de abril de 2023, disponible [aquí](#); El Diario, «Los Gobierno central y vasco acercan posturas y apelan a la "cogobernanza" sobre el centro refugiados en Vitoria», 27 de febrero de 2023, disponible [aquí](#); Cadena Ser, «El ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones José Luis Escrivá apoya en Soria a Carlos Martínez», 19 de mayo de 2023, disponible [aquí](#); Diario de Valladolid, «El Gobierno frena el centro de refugiados de Valladolid por la negativa municipal a ceder el suelo», 14 de enero de 2024, disponible [aquí](#); Heraldo Diario de Soria, «La Abogacía del Estado ultima un informe sobre la norma de la Junta que limita los centros de refugiados», 4 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁶⁶ The Objective, «El Gobierno teme que el PP y Vox frenen los centros de refugiados previstos en varios municipios», 4 de agosto de 2023, disponible [aquí](#); El Diario, «El consejero de Empleo de Vox se opone a la construcción de un centro de refugiados en Valladolid porque "degrada los barrios"», 16 de mayo de 2023, disponible [aquí](#).

⁵⁶⁷ La Vanguardia, «El PP rechaza un Centro de Acogida de Refugiados y afirma que cuenta con otras fórmulas de atención "competentes"», 7 de septiembre de 2023, disponible [aquí](#).

⁵⁶⁸ El Diario, «El Gobierno central construirá un centro de acogida internacional de refugiados en Vitoria que Urtaran dice que no se necesita», 16 de enero de 2023, disponible [aquí](#).

⁵⁶⁹ La Vanguardia, «PNV y el PSE pactan una enmienda sobre acogida de refugiados con la confían superar sus "diferencias y polémicas"», 16 de febrero de 2023, disponible [aquí](#).

⁵⁷⁰ El Objetivo, «El Gobierno reactiva su plan para acoger a 5.800 nuevos refugiados y que costará 176 millones», 20 de octubre de 2024, disponible [aquí](#).

⁵⁷¹ Diario de León, «El centro de refugiados de Villablino tendrá 200 plazas y un coste de ejecución de casi 10 millones», 2 de diciembre de 2024, disponible [aquí](#); Diario Siglo XXI, «Elma Saiz afirma que se están cumpliendo los plazos para el Centro de Acogida de Protección Internacional de Vitoria», 8 de octubre de 2024, disponible [aquí](#); La Vanguardia, «En año y medio Soria tendrá un centro de acogida refugiados con 203 plazas», 1 de octubre de 2024, disponible [aquí](#); Desde Soria, «Adjudicadas por trece millones las obras del Centro de Acogida de Protección Internacional de Soria», 1 de octubre de 2024, disponible [aquí](#); Desde Soria, «El Gobierno formaliza el contrato de las obras de construcción del Centro de Acogida de Protección Internacional», 20 de diciembre de 2024, disponible [aquí](#); El Mirón de Soria, «Comienzan las obras del Centro de Refugiados en el barrio de Los Royales», 1 de febrero de 2025, disponible [aquí](#); El Mirón de Soria, «Vox rechaza construcción de centro de refugiados por ser puerta "a la ilegalidad"», 26 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); Gente Digital, «PNV pide paralizar el centro de refugiados de Arana porque "es insostenible e inadecuado" tenga 350 o 200 plazas», 13 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); Diario Siglo XXI, «El PP reclama "paralizar por completo el macrocentro de refugiados" de Vitoria», 12 de septiembre de 2025,

las instalaciones de Churriana (Málaga),⁵⁷² o las de Vitoria, Villalbino y Azuqueca de Henares, a las que se opusieron partidos de la derecha y de extrema derecha.⁵⁷³

En su informe anual de 2024, el Defensor del Pueblo de España señaló que uno de los principales retos a los que se enfrenta el sistema de acogida de solicitantes de asilo es la necesidad de establecer medidas eficaces para la inclusión de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional. La preocupación se refiere a la falta de protección a la que se enfrentan muchas personas al final del proceso de acogida, sin haber adquirido las herramientas necesarias para alcanzar la autonomía, aprender el idioma y sin redes de apoyo ni contacto con las entidades y los servicios regionales y locales.⁵⁷⁴ El Consejo Económico y Social de España ha planteado la misma preocupación en un informe publicado en diciembre de 2025, en el que se subrayaba la urgente necesidad de mejorar los procedimientos y reforzar el sistema internacional de acogida y protección.⁵⁷⁵

El aumento de las llegadas registrado en 2023 llevó al Gobierno a declarar el estado de «emergencia migratoria» en octubre, lo que supuso mantener abiertos distintos tipos de centros de acogida de emergencia, a pesar de que la intención era cerrarlos todos antes de que finalizara 2023.⁵⁷⁶ Además, el MISSM adoptó diversas medidas y planes para hacer frente a dicho aumento de las llegadas, especialmente a las Islas Canarias (por ejemplo, reduciendo la duración máxima de la estancia en los centros de acogida del programa de asistencia humanitaria; previendo la ampliación de la estancia para los migrantes vulnerables; destinando más recursos económicos a la creación de nuevos centros de acogida dentro del programa de asistencia humanitaria; creando nuevos centros de acogida; etc.).⁵⁷⁷ En enero de 2024 se prorrogó la declaración de emergencia migratoria y el Consejo de Ministros aprobó una dotación de 60,6 millones de euros. En septiembre de 2025, el Gobierno aprobó la declaración de emergencia migratoria en las Islas Baleares con un presupuesto de 6,75 millones de euros.⁵⁷⁸

En enero de 2025, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración y la Caixa renovaron su colaboración con el relanzamiento del proyecto «Tiende una mano. Acoge», que promueve la inclusión de los refugiados mediante una estancia de al menos seis meses en hogares españoles. El programa, creado en 2022 para acoger a las personas que huyen de Ucrania, se lleva a cabo en Madrid y Barcelona, y hasta la fecha ha facilitado la acogida de 300 familias.⁵⁷⁹

disponible [aquí](#); La Vanguardia, «El centro de refugiados de Vitoria que siembra la discordia entre PNV y PSE», 5 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#); Vitoria Gasteiz, «El Gobierno de España acepta la propuesta de la alcaldesa de reducir el número de plazas del Centro de Acogida de Protección Internacional de Arana», 31 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁷² Cadena Ser, «El centro de migrantes, con 200 plazas, en Churriana (Málaga) provoca recelos en los vecinos: «Se quieren meter a las bravas y rozará el hacinamiento»», 16 de mayo de 2024, disponible [aquí](#); Diario de León, «El Centro de Protección Internacional de Villablino suma ya un año de retraso burocrático», 4 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#); Guada News, «La polémica construcción de un Centro de Acogida de Protección Internacional en Azuqueca de Henares», 5 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#); El Diario, «El Pleno de Azuqueca pide por unanimidad la “paralización inmediata” de un Centro de Acogida de Protección Internacional», 1 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#); La Tribuna de Guadalajara, «Carlés: La política no debe consistir en cerrar fronteras, sino en abrirlas», 4 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#); Público, «La Policía desaloja un pleno en Villaquilambre (León) tras un debate por un centro de migrantes», 20 de junio de 2024, disponible [aquí](#); Diario de Almería, «La rebelión del Poniente almeriense contra los centros de acogida de inmigrantes», 1 de junio de 2024, disponible [aquí](#).

⁵⁷³ Europa Press, «El PP vuelve a exigir “la paralización del macrocentro de inmigrantes» de Arana en Vitoria-Gasteiz», de noviembre de 2024, disponible [aquí](#); Siglo XXI, «El PP exige la paralización del centro de refugiados de Vitoria-Gasteiz “por su tamaño inasumible y modelo inadecuado”», 10 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); Gasteiz Hoy, «El macrocentro de refugiados en Arana “es inasumible e insostenible para Vitoria”, denuncia el PP», 11 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); Cadena Ser, «El Ayuntamiento de Baeza se opone a un centro para personas con protección internacional porque supone la “reducción de plazas hoteleras”», 7 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁷⁴ Defensor del Pueblo, «Informe anual 2024», marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁷⁵ Consejo Económico y Social de España, «Informe 01/2025. La realidad migratoria en España: prioridades para las políticas públicas», diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁷⁶ Canarias 7, «El repunte migratorio obliga a Madrid a dejar abiertos centros que quería cerrar», 21 de junio de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/mr258937>.

⁵⁷⁷ Información facilitada por Accem en febrero de 2024.

⁵⁷⁸ RTVE, «El Gobierno aprueba la declaración de emergencia migratoria en Baleares con una inversión de 6,75 millones de euros», 16 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁷⁹ Europa Press, «Inclusión y Fundación 'La Caixa' renuevan su colaboración con el programa 'Tiende una mano. Acoge' para refugiados», 28 de enero de 2025, disponible [aquí](#).

1.1 Fase de evaluación y derivación (EYD)

En 2018, el aumento de las solicitudes de asilo provocó que, en algunos casos, los solicitantes tuvieran que pasar hasta cuatro meses alojados en hoteles en lugar de en centros de acogida para solicitantes de asilo. No hay información disponible sobre 2025, salvo lo mencionado en [Acceso y modalidades de acogida](#), así como en los párrafos anteriores y en [Acceso al procedimiento de asilo](#).

1.2 Fase de acogida

El alojamiento durante la fase de acogida puede realizarse en:

- ❖ Centros de acogida de protección internacional (CAPI) gestionados por la Dirección General de Ayuda Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional;
- ❖ Centros de acogida gestionados por las ONG, subcontratadas por la Dirección General de Ayuda Humanitaria y del Sistema de Acogida para la Protección Internacional.

Los tipos de centros de acogida varían en función de la institución o entidad que los gestiona. El sistema de acogida se basa en plazas en grandes centros de acogida y apartamentos, pero algunas de estas plazas se encuentran en barrios urbanos, mientras que otras están situadas en zonas rurales. Los tipos de alojamiento disponibles también varían en cuanto a los servicios que ofrecen y al espacio.

El Ministerio gestiona directamente cuatro Centros de Acogida para la Protección Internacional (CAPI), con una capacidad total de 425 plazas de acogida.⁵⁸⁰

Hay dos Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) en las ciudades autónomas de **Ceuta** y **Melilla**. Este tipo de centro acoge a cualquier migrante o solicitante de asilo que entre en territorio español sin documentación, ya sea por tierra o por mar, y llegue a los enclaves de Ceuta y Melilla.

Todos los ciudadanos de terceros países que entran de forma irregular en territorio español a través de estas dos ciudades son alojados en uno de los dos centros antes de ser trasladados al territorio peninsular como solicitantes de asilo o migrantes económicos. La capacidad de los CETI es de 512 plazas en **Ceuta** y de 686 en **Melilla**,⁵⁸¹ incluidas las plazas en tiendas de campaña en esta última. El hacinamiento en este tipo de centros y las malas condiciones de vida han sido un problema persistente en España, tal y como se explica en [Llegadas a los enclaves de Ceuta y Melilla](#) y más adelante en [Condiciones en los CETI](#).⁵⁸²

Además, hay plazas de acogida para solicitantes de asilo disponibles en los centros de acogida y en los apartamentos privados gestionados por ONG y financiados por el Ministerio. En 2025, el sistema de acogida contaba con 24 organizaciones, tal y como se indica [más arriba](#).

El proceso de asignación de plazas de acogida tiene en cuenta la disponibilidad de plazas y el perfil de los solicitantes de asilo, prestando especial atención a las personas vulnerables.

⁵⁸⁰ Boletín Oficial del estado, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal, por la que se establece la planificación extraordinaria de prestaciones, actuaciones o servicios del sistema de acogida en materia de protección internacional para atender mediante acción concertada las necesidades derivadas del desplazamiento de personas como consecuencia de la guerra en Ucrania», 11 de noviembre de 2022, disponible en: <https://tinyurl.com/2xasxn2z>.

⁵⁸¹ Amnistía Internacional, «Qué son los CETI en España y por qué vulneran los derechos humanos», 19 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁸² Melilla Hoy, «El CETI acoge a 900 personas tras el traslado de 90 migrantes a Melilla», 12 de junio de 2018, disponible en: <https://bit.ly/2FybXu5>; Europa Press, «El CETI de Ceuta acoge a 878 extranjeros tras la salida de cien hacia la Península», 30 de agosto de 2018, disponible en: <https://bit.ly/2FzOY1G>.

2. Condiciones en los centros de acogida

Indicadores: Condiciones en los centros de acogida

1. ¿Hay casos de solicitantes de asilo que no tienen acceso a centros de acogida debido a la falta de plazas? ☒ Sí ☐ No
2. ¿Cuál es la duración media de la estancia de los solicitantes de asilo en los centros de acogida? No disponible
3. ¿Se aloja en la práctica a los menores no acompañados junto con adultos? ☐ Sí ☒ No
4. ¿Se alojan por separado las mujeres y los hombres solteros? ☒ Sí ☐ No

Aunque el aumento de la llegada de solicitantes de asilo en los últimos años ha agravado las dificultades para acceder a los servicios de acogida, las condiciones reales en los centros de acogida de solicitantes de asilo no se han deteriorado desde que se amplió la capacidad de acogida. El problema al que se enfrentan en ocasiones los solicitantes de asilo es el largo tiempo de espera que deben soportar antes de que se les asigne un alojamiento.

2.1. Condiciones en los alojamientos de los CAPI y las ONG

La mayoría de las plazas disponibles para los solicitantes de asilo en España se encuentran en centros de acogida, durante la primera fase de acogida, que tiene una duración máxima de seis meses. Como se ha destacado, durante la segunda fase se les aloja en viviendas privadas, ya que el objetivo final es su autonomía dentro de la sociedad española.

En general, no se han registrado quejas sobre la calidad de la acogida. De hecho, no hay constancia de protestas ni huelgas por parte de los solicitantes. A menos que se les asigne un alojamiento privado, los solicitantes de asilo no pueden cocinar por sí mismos durante la primera fase de acogida, ya que las comidas las gestiona la autoridad responsable del centro.

Los solicitantes acogidos tienen acceso a diversos tipos de actividades, que van desde cursos de formación hasta actividades de ocio. En general, las condiciones o instalaciones concretas del centro de acogida dependen de la autoridad que gestiona los lugares de acogida. Dado que la mayoría de los centros están gestionados por ONG especializadas, el personal que atiende a los solicitantes de asilo durante su acogida suele estar formado y especializado.

El alojamiento de cada solicitante de asilo se decide caso por caso, con el fin de evitar tensiones o conflictos (como posibles situaciones relacionadas con la nacionalidad o la religión), situaciones de vulnerabilidad o actos de violencia. Las mujeres solteras, por ejemplo, suelen alojarse en pisos solo para mujeres, y lo mismo ocurre con los hombres solteros. También se respeta la unidad familiar, ya que se aloja a los miembros de la misma familia juntos.

La duración habitual de la estancia de los solicitantes de asilo en los centros de acogida es la duración máxima permitida, que es de 18 meses, prorrogable hasta 24 meses en el caso de las personas vulnerables. Esto se debe a que el sistema se divide en tres fases principales que preparan gradualmente a la persona para vivir de forma autónoma en la sociedad de acogida.

2.2. Condiciones en los CETI

El hacinamiento en los CETI de **Ceuta** y **Melilla** es un grave problema que se ha mantenido en los últimos años y que da lugar a unas condiciones de acogida deficientes o por debajo de los estándares para los solicitantes de asilo y los migrantes.

Los dos CETI son centros de acogida que han sido objeto de las mayores críticas por parte de las organizaciones e instituciones que velan por los derechos de los migrantes y los refugiados.⁵⁸³ Las

⁵⁸³ Human Rights Watch, «Spain: LGBT Asylum Seekers Abused in North African Enclave», 28 de abril de 2017, disponible en: <http://bit.ly/2oS5jTD>. Véase también The Guardian, «In limbo in Melilla: the young refugees trapped in Spain's African enclave», 10 de mayo de 2017, disponible en: <http://bit.ly/2pyuTxh>; Amnistía Internacional, *El asilo en España: Un sistema de acogida poco acogedor*, mayo de 2016, disponible en: <https://goo.gl/G1YtPi>, 37; UNICEF, *Acogida en España de los niños refugiados*, 2016, disponible en: <https://goo.gl/SaBZgo>; Defensor del Pueblo, *El asilo en España: La protección internacional y los recursos del sistema de acogida*, junio de 2016, disponible en: <https://goo.gl/rJrg3k>, 64

condiciones de alojamiento se calificaron de inadecuadas y se expresó preocupación por la exposición de mujeres y niños a la violencia y la explotación debido al continuo hacinamiento.⁵⁸⁴

Desde 2022, los centros han registrado un número muy reducido de residentes; al parecer, esto se debe al aumento de los traslados de solicitantes de asilo a la península tras la decisión del Tribunal Supremo de 2020 (véase [Libertad de circulación](#)).⁵⁸⁵ Durante el año 2023, el CETI de Ceuta acogió a un total de 1.093 migrantes a lo largo de todo el año, lo que supone la cifra más baja desde 2010.⁵⁸⁶ Durante los años 2024 y 2025, se registraron algunos casos de saturación a raíz del aumento de las llegadas, entre ellas las de solicitantes de asilo latinoamericanos, pero se trasladó a los migrantes a centros de acogida en la isla principal para garantizar que siguieran habiendo plazas disponibles en dichos centros.⁵⁸⁷ Cabe señalar que la presencia de solicitantes de asilo latinoamericanos en los dos enclaves no se debe a la ruta migratoria que siguen para llegar a España, sino al hecho de que, aunque llegaron a la península, decidieron trasladarse a Ceuta y Melilla con el único fin de solicitar asilo, debido a los largos tiempos de espera para acceder al procedimiento en la península.⁵⁸⁸

Durante el verano de 2025, el CETI de Ceuta registró un exceso de ocupación al alcanzar una cifra de entre 900 y 1.000 residentes. A pesar de que se estaban organizando traslados a la península,⁵⁸⁹ el hacinamiento siguió siendo un problema a principios de 2026, cuando más de 1.000 migrantes llegaron a Ceuta desde Marruecos en un mes y medio. Las autoridades advirtieron de que las instalaciones se encontraban «al borde del colapso» debido al hacinamiento y a las malas condiciones higiénicas. Para aliviar la situación, se organizaron traslados de grandes grupos de migrantes a la península.⁵⁹⁰

Cabe señalar que, además del hacinamiento, los CETI no ofrecen condiciones satisfactorias para las unidades familiares y, en especial, para las familias con menores. Como consecuencia, las familias se separan y los niños se quedan solo con uno de sus padres. En ambos centros también se ha criticado la falta de intérpretes y psicólogos.⁵⁹¹

Además, la ausencia de una normativa específica que establezca las normas y los procedimientos para el funcionamiento interno de los CETI ha sido motivo de preocupación constante. A lo largo de los años también se ha denunciado la falta de transparencia y el carácter arbitrario de las normas de acceso al centro.⁵⁹²

En marzo de 2025, a catorce solicitantes de asilo se les denegó el acceso al alojamiento del CETI de Melilla y tuvieron que acampar fuera de las instalaciones, tras una decisión de la policía por la que se

⁵⁸⁴ Consejo de Europa, *Informe de la misión de investigación del embajador Tomáš Boček, representante especial del secretario general para la migración y los refugiados, a España, del 18 al 24 de marzo de 2018*, SG/Inf(2018)25, 3 de septiembre de 2018, disponible en: <https://bit.ly/3SFhUJV>, párr. 5.1.

⁵⁸⁵ Melilla Hoy, «El CETI, bajo mínimos: solo hay 3 migrantes acogidos», 13 de marzo de 2023, disponible en: <https://bit.ly/3Z8dwTF>; El Faro de Melilla, «El CETI bate su récord histórico: cierra 2022 con solo 5 migrantes acogidos», 10 de enero de 2023, disponible en: <https://bit.ly/407FgJn>.

⁵⁸⁶ Ceuta Actualidad, «Descenso histórico: CETI de Ceuta acoge al menor número de inmigrantes desde 2010», 26 de febrero de 2024, disponible en: <https://tinyurl.com/5yee56sa>.

⁵⁸⁷ Andalucía Información, «Embarcan hacia Algeciras a 17 migrantes para distribuirlos por Andalucía y liberar el CETI», 18 de julio de 2024, disponible [aquí](#); La Vanguardia, «Asocian el colapso del centro de inmigrantes de Ceuta al aumento de las entradas a nado», 1 de agosto de 2024, disponible [aquí](#); El Faro de Melilla, «El CETI cuenta actualmente con 800 migrantes», 31 de enero de 2025, disponible [aquí](#); Melilla Hoy, «El CETI acoge actualmente a 400 usuarios, la mayoría latinoamericanos», 22 de agosto de 2024, disponible [aquí](#).

⁵⁸⁸ ABC, «El CETI de Melilla cambia de color por el “atajo” del asilo sudamericano», 7 de julio de 2024, disponible [aquí](#).

⁵⁸⁹ Ceuta Actualidad, «43 migrantes salen del CETI rumbo a la península para aliviar la saturación», 11 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); La Verdad de Ceuta, «Otros 42 inmigrantes abandonan el colapsado CETI de Ceuta», 18 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁹⁰ Europa Press, «Una treintena de migrantes parte hacia otras comunidades autónomas desde un CETI de Ceuta ya descongestionado», 2 de enero de 2026, disponible [aquí](#); Info Migrants, «Ceuta migrant center overwhelmed as arrivals from Morocco increase», 20 de febrero de 2026, disponible [aquí](#); Europa Press, «Un grupo de 126 migrantes deja el CETI de Ceuta, la salida más numerosa de los últimos años», 17 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

⁵⁹¹ Sira, «Las condiciones de acogida en Frontera Sur agravan el sufrimiento psíquico de las personas migrantes que llegan a España», enero de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3lxGsQH>.

⁵⁹² Amnistía Internacional, «Qué son los CETI en España y por qué vulneran los derechos humanos», 19 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

establecía que las solicitudes de asilo en Melilla debían presentarse por Internet y ya no en persona. El Colegio de Abogados de la ciudad, junto con otras partes interesadas, intentó encontrar soluciones de alojamiento para ellos, como alojar a los solicitantes de asilo en un hotel. Tras las peticiones del alcalde de Melilla y del Defensor del Pueblo, los solicitantes de asilo fueron finalmente trasladados a un centro de acogida en Málaga.⁵⁹³

En abril, varias organizaciones denunciaron que al menos nueve ciudadanos marroquíes vivían en la calle en Melilla tras haber llegado a nado al enclave y habiéndoseles denegado la entrada al CETI. Denunciaron este hecho como una grave discriminación por motivos de nacionalidad, que prevalece en los criterios de admisión del CETI.⁵⁹⁴ En septiembre, las organizaciones Elín y No Name Kitchen denunciaron la situación de vulnerabilidad en la que se encontraban unas 200 personas que vivían fuera del CETI de Ceuta, debido a las malas condiciones higiénicas y nutricionales.⁵⁹⁵

En diciembre, Amnistía Internacional reiteró su llamamiento al Gobierno para que garantice unas condiciones de vida adecuadas en los CETI y asegure el traslado inmediato a la península de las personas que se encuentran en situaciones especialmente vulnerables, sobre todo cuando no pueden recibir la asistencia adecuada en los CETI (es decir, personas con discapacidad, familias con niños en edad escolar, mujeres embarazadas, personas con problemas psicológicos, víctimas de la trata de seres humanos, de la violencia de género, de la violencia sexual o de la tortura, y personas LGBTIQ+).⁵⁹⁶

2.3. Condiciones en otros centros de acogida

Condiciones de vida en las Islas Canarias⁵⁹⁷

En los últimos años, se han seguido señalando numerosas dificultades a la hora de garantizar unas condiciones de acogida adecuadas para los migrantes y los solicitantes de asilo, en particular en las **Islas Canarias**. Esto se debe al notable aumento de las llegadas, tal y como se describe en [Llegadas por vía marítima](#), pero también a la falta generalizada de instalaciones de acogida y a las deficiencias del sistema de asistencia humanitaria en las Islas Canarias.

En los últimos años, las Islas Canarias carecían de la capacidad necesaria para hacer frente al rápido aumento de las llegadas por vía marítima; esto también afectó negativamente a los centros para menores no acompañados, que tenían dificultades para ofrecer condiciones de acogida y servicios adecuados.⁵⁹⁸ Con el fin de paliar la falta de centros de acogida adecuados y suficientes, a partir de 2020, numerosas partes interesadas, como el Defensor del Pueblo de España o la ONG CEAR, instaron en repetidas ocasiones a las autoridades a trasladar a los migrantes y solicitantes de asilo desde las Islas Canarias a centros de acogida adecuados en la península.⁵⁹⁹ Con este fin, CEAR hizo un llamamiento a las

⁵⁹³ El Faro de Melilla, «Imbroda califica de "inhumana" la negativa del Gobierno a acoger a 14 solicitantes de asilo en el CETI», 4 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); Melilla Hoy, «La CAM lleva a un hotel a los migrantes acampados ante el CETI por la lluvia», 7 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); Melilla Hoy, «El Colegio de Abogados de Melilla deja claro que los migrantes acampados cerca del CETI "tienen derecho a ser acogidos" en el centro», 7 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); El Faro de Melilla, «Migrantes en Melilla: el Gobierno promete medidas tras la polémica por su rechazo en el CETI», 10 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); La Vanguardia, «El Defensor del Pueblo insta al Ministerio a acoger a los migrantes acampados en Melilla», 13 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); El Faro de Melilla, «Los solicitantes de asilo dejan el campamento y son trasladados a Málaga», 14 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁹⁴ Amnistía Internacional, «Los derechos al asilo y de acceso al CETI reducidos a un código QR», 3 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁹⁵ El Faro de Ceuta, «Asociaciones denuncian la "vulnerabilidad" de los inmigrantes fuera del CETI», 5 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁵⁹⁶ Amnistía Internacional, «Qué son los CETI en España y por qué vulneran los derechos humanos», 19 de diciembre de 2026, disponible [aquí](#).

⁵⁹⁷ Cabe señalar que los migrantes y los solicitantes de asilo o personas que necesitan protección internacional pueden ser alojados en las mismas instalaciones en las Islas Canarias, y en muchas ocasiones las fuentes no distinguen adecuadamente entre ambas categorías. Es posible que las fuentes se refieran a los migrantes, pero también se puede incluir en esa categoría a los solicitantes de asilo o a las personas que necesitan protección internacional.

⁵⁹⁸ El Confidencial, «Canarias, sin plazas para acoger menores: el próximo niño deberá quedarse en comisaría», 1 de febrero de 2022, disponible en: <https://bit.ly/365KHBz>.

⁵⁹⁹ ABC, «El traslado de migrantes desde Canarias, una 'sacudida' política a nivel nacional», 27 de octubre de 2023, disponible en: <https://shorturl.at/kMPW6>; La Vanguardia, «Trasladan a unos 200 migrantes más desde Canarias a un hotel de Almería», 27 de octubre de 2023, disponible en: <https://bit.ly/3OKTbs0>; Hoy Aragón, «140 migrantes serán realojados en Zaragoza y Tarazona tras la llegada de otros 200 a Huesca», 28 de octubre de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/57y2a252>; Diario de Almería, «Llegan 200 inmigrantes más desde Canarias, ahora a un hotel de Aguadulce», 27 de octubre de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/2s3m8m4f>; Onda Cero, «El gobierno de España prepara un campamento para 300

comunidades autónomas para que aumentaran la solidaridad entre ellas a la hora de compartir la acogida y la atención de los migrantes que llegan a las Islas Canarias.⁶⁰⁰

Además, desde 2021, el Gobierno ha adoptado planes y ha aumentado el presupuesto destinado a ampliar el sistema de acogida de migrantes y solicitantes de asilo en las Islas Canarias, así como a incrementar los traslados de personas a centros de acogida en la península.

La política de disuasión aplicada por el Gobierno en las **Islas Canarias** fue similar a la que se había aplicado durante varios años en **Ceuta y Melilla**, en virtud de la cual solo se llevó a cabo una minoría de traslados a la península.⁶⁰¹ Contrariamente a esta dilatada política, desde 2023 los traslados a la península han aumentado de forma constante, a pesar de que los traslados procedentes de las Islas Canarias no se consideraban suficientes en comparación con el número de llegadas.⁶⁰²

Los retos del sistema de acogida en las Islas Canarias persistieron en 2025.⁶⁰³ Se ha destacado que el enfoque de emergencia adoptado para gestionar la situación en las islas provoca graves retrasos en procedimientos como la determinación de la edad, el acceso a las autorizaciones de residencia para los menores y la matriculación en cursos de formación y de formación profesional.⁶⁰⁴ La falta de centros de acogida destinados a los adolescentes que superan la edad límite ha provocado una gran vulnerabilidad entre los jóvenes migrantes al abandonar los centros de protección de menores al cumplir la edad límite. Es necesaria la coordinación con las demás comunidades autónomas españolas, y el apoyo del Gobierno central es fundamental para hacer frente a la situación a largo plazo.

Además, como ya se ha mencionado anteriormente, la EUAA comenzó a prestar apoyo a las autoridades españolas de asilo, tras haber acordado un plan operativo centrado principalmente en el apoyo a la acogida. Esto incluye el refuerzo de la capacidad de los servicios de acogida en las Islas Canarias. En enero de 2021, la EUAA llevó a cabo una misión de evaluación de necesidades en seis centros de las Islas Canarias, que han acogido a un gran número de personas con necesidades de protección internacional en los últimos meses. La misión se llevó a cabo con el fin de que la Agencia pudiera adaptar su apoyo a las necesidades específicas de la región, y los resultados se debatieron con el secretario de Estado de Migración de España.⁶⁰⁵ El Plan de Operaciones sobre el apoyo especial a la acogida acordado entre la EUAA y España prevé una serie de ámbitos en los que la agencia de la UE puede prestar apoyo al Gobierno español, incluida la evaluación de «la necesidad de adoptar medidas de apoyo a los centros de acogida de emergencia, con especial atención a las Islas Canarias».⁶⁰⁶ Como se ha mencionado anteriormente, España y la EUAA han acordado un nuevo plan operativo para el periodo 2023-2026, que prevé medidas destinadas también a reforzar el sistema de acogida en el archipiélago.⁶⁰⁷

El presupuesto asignado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para el traslado de migrantes y refugiados (especialmente desde las Islas Canarias) a la península durante el periodo comprendido entre 2025 y el primer semestre de 2026 asciende a 7,4 millones de euros. El gasto

migrantes en una explanada en Cartagena», 27 de octubre de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/yc6r4esp>; La Vanguardia, «CyL acoge a 395 inmigrantes procedentes de Canarias en seis provincias», 25 de octubre de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/mre82exk>; La Razón, «El Gobierno planea habilitar en terrenos militares nuevos centros de acogida para migrantes», 20 de octubre de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/47mysvun>.

⁶⁰⁰ El Diario, «La Comisión Española de Ayuda al Refugiado pide solidaridad entre comunidades para un reparto equitativo de migrantes», 7 de noviembre de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/23zkmn2y>.

⁶⁰¹ El Diario, Un gran campamento de migrantes llamado Canarias: «Quieren convertir las islas en Lesbos», 21 de noviembre de 2020, disponible en: <https://bit.ly/3bOoZD5>; El Día, «José Antonio Moreno Díaz: “Canarias es una válvula del Estado para medir el acceso de migrantes”, 14 de noviembre de 2020, disponible en: <https://bit.ly/2KuUQRQ>; El Día, “Están utilizando todas las herramientas para que nadie salga del Archipiélago”, 19 de enero de 2021, disponible en: <https://bit.ly/34ojXvJ>.

⁶⁰² Información facilitada por Accem en abril de 2024; CEAR, «INFORME 2024». «Las personas refugiadas en España y Europa», junio de 2024, p. 97, disponible [aquí](#).

⁶⁰³ CEAR, «INFORME 2024. «Las personas refugiadas en España y Europa», junio de 2024, p. 98, disponible [aquí](#).

⁶⁰⁴ Información facilitada por Save the Children el 11 de febrero de 2022.

⁶⁰⁵ EASO, «Spanish State Secretary for Migration visits EASO following launch of new operation in the country», 1 de febrero de 2021, disponible en: <https://bit.ly/3rgJkFA>.

⁶⁰⁶ EASO, «Operating plan. Special support on reception agreed by EASO and Spain», 2021, disponible en: <https://bit.ly/32HvuFl>.

⁶⁰⁷ EUAA, «Operational Plan 2023-2026 agreed by the European Union Agency for Asylum and Spain», 12 de junio de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/m23pjfm7>.

estimado corresponde al realojamiento de 30 860 personas, con un coste medio estimado por persona realojada de 240 €. ⁶⁰⁸

En octubre de 2025, el secretario de Estado de Migración informó de que el sistema de asilo y acogida de migrantes había prestado asistencia a más de 100 000 personas que habían llegado a las Islas Canarias en los últimos tres años. ⁶⁰⁹

Condiciones de vida en la *Cañada Real*, Madrid

En **Madrid** se ha establecido un asentamiento informal en la *Cañada Real*, donde viven muchos migrantes y otras personas. Las condiciones de vida son extremadamente precarias y, desde el último trimestre de 2020, no hay suministro eléctrico. Esta situación afecta a unas 4.600 personas, entre ellas 1.800 niños, muchos de ellos de muy corta edad. En octubre de 2025, la *Cañada Real* seguía sin electricidad tras cinco años. ⁶¹⁰

Las autoridades competentes aún no han tomado ninguna medida para abordar este asunto.

Desde 2020 ⁶¹¹, diversas partes interesadas nacionales e internacionales (como el Defensor del Pueblo de España ⁶¹² y varios relatores de las Naciones Unidas ⁶¹³) han denunciado la gravedad de la situación y su impacto en la salud de los niños, así como el incumplimiento de los convenios ratificados por España. ⁶¹⁴

Se puede encontrar información detallada sobre este tema en las actualizaciones anteriores de este informe.

Condiciones de vida en otros asentamientos informales

La situación en los asentamientos informales de toda España (especialmente en Andalucía) siguió siendo motivo de preocupación en 2025. Muchos migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y personas que necesitan protección internacional, así como trabajadores migrantes temporeros, viven en estos asentamientos en condiciones precarias y sin acceso a los servicios básicos. ⁶¹⁵ Muchas de ellas son víctimas de la trata de seres humanos, el trabajo forzoso y la prostitución forzada. ⁶¹⁶

En agosto de 2023, el Gobierno de la Comunidad Autónoma aprobó el Primer Plan Estratégico para erradicar los asentamientos informales y las viviendas precarias y fomentar la inclusión social de las personas (principalmente migrantes) que viven en zonas agrícolas de Andalucía. ⁶¹⁷

⁶⁰⁸ Newtral, «El Ministerio de Migraciones prevé un gasto de 240 euros por cada inmigrante trasladado desde Canarias», 20 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁰⁹ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «Pilar Cancela subraya que Migraciones ha atendido a más de 100.000 personas llegadas a las costas canarias en los últimos tres años», 8 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁶¹⁰ El Diario, «Resistir en la Cañada Real, hogar del apagón eterno: “Cuando al resto se les fue la luz, me buscaron. Ya sabía qué hacer», 11 de mayo de 2025, disponible [aquí](#). El Salto, «Cinco años condenadas a la oscuridad: más de 4.000 personas sobreviven sin luz en la Cañada Real», 3 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁶¹¹ Para obtener información más detallada, consulte AIDA, «Informe por países: España - Actualización del año 2022», abril de 2023, disponible en: <https://bit.ly/3SaHE0K>.

⁶¹² Defensor del Pueblo, «El Defensor exige a la Comunidad de Madrid y a la Delegación del Gobierno una solución urgente para restablecer el suministro eléctrico en la Cañada Real», 21 de diciembre de 2020, disponible en: <https://bit.ly/3qDSxHK>.

⁶¹³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, «España: Los cortes de electricidad ponen en peligro la vida de los niños en los asentamientos informales, expertos de la ONU», 22 de diciembre de 2020, disponible en: <https://bit.ly/2M3hz3Y>.

⁶¹⁴ El País, «Dejar a las familias en esta terrible situación es una violación de los convenios que España ha ratificado», 9 de enero de 2021, disponible en: <https://bit.ly/3p5TaJF>; El País, «La ONU insiste: España incumple el derecho internacional en la Cañada Real», 18 de febrero de 2021, disponible en: <https://bit.ly/2OX01rT>.

⁶¹⁵ Público, «Sin casa, sin trabajo y sin comida: migrantes al límite en Andalucía», 22 de mayo de 2020, disponible en: <https://bit.ly/3iD9xLj>.

⁶¹⁶ Revista La Mar de Onuba, «Nuevas detenciones en el entorno agrario por explotación laboral de trabajadores en condiciones de esclavitud», 27 de mayo de 2020, disponible en: <https://bit.ly/3sHpB3g>.

⁶¹⁷ Iustel, «El Plan Estratégico para la erradicación de asentamientos informales y la inclusión social de personas residentes en zonas agrícolas de Andalucía conformados por población migrante», 1 de agosto de 2023, disponible en: <https://rb.gy/i85kb>.

En su informe anual de 2025 sobre las fronteras del sur, la ONG «Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía – APDHA» denunció las graves violaciones de los derechos humanos de los trabajadores migrantes en los asentamientos informales de Almería y Huelva. Según el informe, los trabajadores migrantes viven en condiciones de vivienda precarias, sin electricidad ni agua, lejos de los centros urbanos, expuestos al riesgo de incendios, con dificultades para acceder a la asistencia sanitaria y a la educación para sus hijos, y son víctimas de todo tipo de abusos en el lugar de trabajo.⁶¹⁸

Tras la muerte de un migrante en el asentamiento informal de Lucena del Puerto (Huelva), en enero de 2025 el partido político *Sumar* presentó una pregunta parlamentaria en el Congreso sobre la situación de los asentamientos informales en Almería y Huelva, en la que se ponía de relieve la inactividad del Gobierno de la Junta de Andalucía y la ineficacia del Plan Estratégico para la Erradicación de los Asentamientos Informales aprobado en 2023.⁶¹⁹ En octubre, el Gobierno central señaló que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en colaboración con el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, estaba trabajando con los ayuntamientos de Moguer, Palos de la Frontera y Lucena del Puerto para definir medidas destinadas a erradicar los asentamientos informales en sus municipios.⁶²⁰

Tras el incendio ocurrido en un asentamiento informal cerca de Moguer (Huelva) en mayo de 2025, la *Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía – APDHA* subrayó que el suceso pone de manifiesto la extrema vulnerabilidad de las personas que viven en los asentamientos informales de la zona.⁶²¹

En julio, la *Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA)* exigió responsabilidades institucionales por la muerte de un migrante a causa de una descarga eléctrica en el asentamiento informal de Níjar (Almería). La organización denunció que, a pesar de las condiciones de vida precarias y por debajo de los estándares habituales en los asentamientos informales, la administración pública no toma medidas para resolver la situación.⁶²²

C. Empleo y educación

1. Acceso al mercado laboral

Indicadores: Acceso al mercado laboral

1. ¿Permite la ley el acceso al mercado laboral a los solicitantes de asilo? ☒ Sí ☐ No
 - ❖ En caso afirmativo, ¿cuándo pueden acceder los solicitantes de asilo al mercado laboral? 6 meses
2. ¿Permite la ley el acceso al empleo únicamente tras una evaluación del mercado laboral? ☐ Sí ☒ No
3. ¿La ley solo permite a los solicitantes de asilo trabajar en determinados sectores? ☐ Sí ☒ No
 - ❖ En caso afirmativo, especifique en qué sectores:
4. ¿Limita la ley el empleo de los solicitantes de asilo a una jornada laboral máxima? ☐ Sí ☒ No
 - ❖ En caso afirmativo, indique el número de días al año
5. ¿Existen restricciones para acceder al mercado laboral en la práctica? ☒ Sí ☐ No

Los solicitantes de asilo tienen derecho legal a empezar a trabajar seis meses después de que su solicitud de asilo haya sido admitida a trámite, mientras se examina dicha solicitud.

Una vez transcurrido el primer periodo de seis meses, los solicitantes podrán solicitar la renovación de su «tarjeta roja», en la que constará que están autorizados a trabajar en España durante el plazo de

⁶¹⁸ Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía – APDHA, «APDHA constata en su Informe Frontera Sur 2025 “graves vulneraciones de los derechos humanos en los asentamientos de trabajadores migrantes de Almería y Huelva”», 21 de enero de 2025, disponible [aquí](#).

⁶¹⁹ Gente Digital, «Sumar registra una pregunta en el Congreso sobre los asentamientos tras la muerte de un migrante en Lucena», 27 de enero de 2025, disponible [aquí](#).

⁶²⁰ Andalucía Información, «El Gobierno trabaja con Moguer, Palos y Lucena en la definición de proyectos para acabar con los asentamientos», 19 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁶²¹ Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía – APDHA, «APDHA señala que el incendio del pasado 26 de mayo demuestra la extrema vulnerabilidad de las personas migrantes que residen en los asentamientos informales de Huelva», 27 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

⁶²² Europa Press, «APDH ve “responsabilidad institucional” en la muerte de un migrante por una posible electrocución en Níjar (Almería)», 2 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

validez del documento expedido.⁶²³ No hay otros criterios ni requisitos para que puedan obtener una autorización de trabajo, que es válido para cualquier sector laboral.

Por este motivo, y con el fin de facilitar su integración social y laboral, los centros de acogida para solicitantes de asilo organizan cursos de formación profesional y de la lengua del país de acogida.

Entre las medidas de apoyo a la integración laboral que se ofrecen a los solicitantes de asilo en el marco del sistema de acogida se incluyen servicios como entrevistas de orientación personalizadas, formación previa al empleo, formación profesional y apoyo activo en la búsqueda de empleo.

Sin embargo, en la práctica, los solicitantes de asilo se enfrentan a numerosos obstáculos para acceder al mercado laboral español. Muchos de ellos no hablan español en el momento en que reciben la tarjeta roja. Además, el reconocimiento de sus títulos es un proceso largo, complicado y, a menudo, costoso. Además, sufren discriminación por motivos de nacionalidad o religión.⁶²⁴

En marzo de 2020, el secretario de Estado de Migración aprobó una instrucción dirigida a las comunidades autónomas (que se encargan de la protección y la tutela de los menores migrantes no acompañados), con el objetivo de conceder autorizaciones de trabajo a los adolescentes de entre 16 y 18 años. Como se ha mencionado, la medida tenía por objeto mejorar la situación de los menores migrantes no acompañados y garantizarles el acceso al mercado laboral en las mismas condiciones que a los ciudadanos españoles.⁶²⁵

2. Acceso a la educación

Indicadores: Acceso a la educación

1. ¿Contempla la ley el acceso a la educación para los menores solicitantes de asilo? ☒ Sí ☐ No
2. ¿Tienen los niños acceso a la educación en la práctica? ☒ Sí ☐ No

Los niños en España tienen derecho a la educación, y la escolarización es obligatoria desde los 6 hasta los 16 años. Este derecho no está regulado explícitamente en la Ley de Asilo, pero está garantizado por otras normas relativas a los extranjeros y a los menores.⁶²⁶

Las cuestiones relacionadas con la protección de los menores son competencia de las comunidades autónomas, que gestionan los sistemas educativos en su territorio y deben garantizar el acceso a todos los menores que residen en él. Los menores solicitantes de asilo tienen acceso a la educación en los centros escolares ordinarios de la comunidad autónoma en la que residen o en la que se encuentran acogidos.

El procedimiento que se sigue para integrar a los menores solicitantes de asilo en el sistema escolar varía en función de la comunidad autónoma en la que se encuentren, ya que cada administración regional gestiona y organiza el sistema educativo según sus propias normas. Algunas comunidades cuentan con aulas de preparación, mientras que otras disponen de tutores dentro de las clases normales y otras no ofrecen servicios adicionales o especializados para facilitar la integración en el colegio.

En la práctica, los menores solicitantes de asilo suelen estar matriculados en la escuela, incluso durante la fase de primera acogida, en la que se alojan en centros de acogida.

No obstante, se han señalado deficiencias en el acceso a la educación de los menores acogidos en el CETI en momentos de saturación debida al hacinamiento extremo. Tras diversos informes en los que el Defensor del Pueblo, organismos de las Naciones Unidas y ONG denunciaban la situación, en febrero

⁶²³ Artículo 32 de la Ley de Asilo; artículo 13 del Reglamento de Asilo.

⁶²⁴ Federación S.O.S. Racismo, «Informe anual sobre el racismo en el Estado español – 2022», diciembre de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3JiAvpo>.

⁶²⁵ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Secretaría de Estado de Migraciones, «Instrucción 1/2020 de la Secretaría de Estado de Migraciones por la que se habilita a trabajar a menores extranjeros en edad laboral», 6 de marzo de 2020, disponible en: <https://cutt.ly/btUCK4z>; El País, «El Gobierno facilitará el permiso de trabajo a los menores migrantes», 7 de marzo de 2020, disponible en: <https://cutt.ly/ktUHEK2>.

⁶²⁶ Artículo 10 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica de los menores, por la que se modifican parcialmente el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, por la que se modifica el régimen de protección de menores y la adolescencia, disponible en: <https://bit.ly/39KVeSc>.

de 2022 el Ministerio de Educación modificó la legislación con el objetivo de garantizar el acceso a la educación a todos los niños y niñas residentes en Ceuta y Melilla.⁶²⁷

El Real Decreto aprobado en marzo de 2022 estableció el Reglamento sobre las condiciones de acogida, que garantiza a los menores en el procedimiento de determinación de la condición de apátrida el acceso a la educación y a otros programas de integración.⁶²⁸

D. Asistencia sanitaria

Indicadores: Asistencia sanitaria

1. ¿Está garantizado en la legislación nacional el acceso a la asistencia sanitaria de urgencia para los solicitantes de asilo? ☒ Sí ☐ No
2. ¿Tienen los solicitantes de asilo, en la práctica, un acceso adecuado a la asistencia sanitaria? ☒ Sí ☐ Limitada ☐ No
3. ¿Existe en la práctica un tratamiento especializado para las víctimas de tortura o los solicitantes de asilo que sufren traumas? ☐ Sí ☒ Limitada ☐ No
4. Si se reducen o se retiran las prestaciones materiales, ¿siguen teniendo acceso a la asistencia sanitaria los solicitantes de asilo? ☒ Sí ☐ Limitada ☐ No

La legislación española prevé el pleno acceso de los solicitantes de asilo al sistema público de asistencia sanitaria⁶²⁹. En virtud de esta disposición legal, tienen derecho al mismo nivel de asistencia sanitaria que los nacionales y los ciudadanos de terceros países que residen legalmente en España, incluido el acceso a tratamientos más especializados para las personas que hayan sufrido torturas, abusos físicos o psicológicos graves o circunstancias traumáticas.

Desde la reforma de 2012 sobre el acceso al Sistema Público de Salud, que limitó el acceso universal a la asistencia sanitaria que antes estaba garantizado, los solicitantes de asilo han tenido dificultades para recibir asistencia médica, a pesar de que esta está prevista por ley. En concreto, a algunos solicitantes de asilo se les denegó la asistencia médica porque el personal sanitario no conocía la «tarjeta roja» que se entrega a los solicitantes, o porque no sabían que los solicitantes de asilo tenían derecho a ella.

En septiembre de 2018, el Gobierno aprobó un decreto por el que se restablecía el acceso universal al Sistema Público de Salud, de modo que también quedaban cubiertos los migrantes en situación irregular.⁶³⁰

En 2020, el Ministerio de Sanidad anunció un proyecto de ley por el que se establecen medidas para la igualdad, la universalidad y la cohesión del sistema nacional de salud,⁶³¹ y puso en marcha una consulta pública.⁶³² El Consejo de Ministros remitió la propuesta al Parlamento en junio de 2022⁶³³ y esta fue aprobada en mayo de 2023.⁶³⁴

Aunque el acceso a una atención especializada y la posibilidad de recibir tratamiento por parte de psicólogos y psiquiatras es gratuito y está garantizado, cabe destacar que en España no existen estructuras especializadas para las víctimas de violaciones y abusos graves como los que sufren los solicitantes de asilo que huyen de la guerra, la violencia indiscriminada o la tortura. No hay centros médicos especializados que se dediquen de forma exclusiva y exhaustiva al tratamiento de estos problemas de salud concretos.

⁶²⁷ El País, «El Ministerio de Educación cambia su normativa para garantizar la plena escolarización de los niños en Melilla», 17 de febrero de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3YPmSUc>.

⁶²⁸ Boletín Oficial del Estado, Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, disponible [aquí](#).

⁶²⁹ Artículo 15 del Reglamento de Asilo.

⁶³⁰ El País, «El Congreso aprueba el decreto para recuperar la sanidad universal», 6 de septiembre de 2018, disponible en: <https://bit.ly/2Nt140c>.

⁶³¹ El País, «Sanidad quiere prohibir por ley nuevos copagos y asegurar la atención a inmigrantes», 20 de octubre de 2020, disponible en: <https://bit.ly/3bhV4BI>.

⁶³² Ministerio de Sanidad, «Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de medidas para la equidad, universalidad y cohesión del sistema nacional de salud», octubre de 2020, disponible en: <https://bit.ly/3dmGUBG>.

⁶³³ La Moncloa, «El Gobierno refuerza la equidad y la universalidad del Sistema Nacional de Salud», 14 de junio de 2022, disponible [aquí](#).

⁶³⁴ Boletín Oficial del Estado, «Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud», mayo de 2023, disponible [aquí](#).

A partir de 2025, tres ONG (Accem, Red Acoge y San Juan de Dios) gestionan plazas para solicitantes de asilo con necesidades de salud mental dentro del sistema de acogida de solicitantes de asilo.⁶³⁵

Aunque se reconocen las mejoras logradas en los últimos años, el informe anual de 2025 de CEAR siguió poniendo de relieve las dificultades a las que se enfrentan los solicitantes de asilo, los migrantes y los refugiados a la hora de acceder al sistema sanitario. Según la organización, esto se debe especialmente al número insuficiente de plazas de acogida especializadas y a que la duración de la estancia no es la adecuada para ofrecer una respuesta de rehabilitación integral que permita una verdadera inclusión en la sociedad.⁶³⁶

E. Necesidades especiales de acogida de grupos vulnerables

Indicadores: Necesidades especiales en materia de acogida

1. ¿Se lleva a cabo en la práctica una evaluación de las necesidades especiales de acogida de las personas vulnerables? ☒ Sí ☐ No

En el sistema de acogida español, se procura ubicar a los solicitantes de asilo en el centro de acogida que mejor se adapte a su perfil y necesidades, en función de su edad, sexo, situación familiar, nacionalidad, existencia de redes familiares, medios de subsistencia, etc.⁶³⁷ La OAR y la ONG competente a cargo de los centros de acogida realizan una evaluación caso por caso y, tras valorar la disponibilidad de plazas de acogida y las características individuales del solicitante, se le asigna al centro que mejor se adapta a sus necesidades. Dado que la asignación de los solicitantes de asilo se realiza caso por caso, existe un mecanismo de seguimiento continuo que tiene en cuenta la respuesta a las necesidades de acogida de cada persona en relación con los perfiles mencionados.⁶³⁸

Además, en virtud de los factores de vulnerabilidad contemplados en la Ley de Asilo, los perfiles más vulnerables tienen derecho a una estancia más prolongada en los centros de acogida, en comparación con el plazo habitual de 18 meses. En el caso de los grupos vulnerables, la acogida puede prolongarse hasta un total de 24 meses, previa autorización excepcional de la autoridad competente.⁶³⁹

No obstante, los recursos disponibles no se asignan con el fin de atender las necesidades específicas de los solicitantes de asilo más vulnerables, a quienes se deriva a servicios externos y más especializados en caso de necesidad. De hecho, el sistema de acogida español no garantiza plazas de acogida especializadas destinadas a solicitantes de asilo como las víctimas de la trata, las víctimas de tortura, los menores no acompañados solicitantes de asilo o las personas con trastornos mentales. Como se menciona en la sección sobre

Asistencia sanitaria, algunas ONG ofrecen instalaciones y servicios de acogida para solicitantes de asilo con problemas de salud mental. Además, algunas ONG cuentan en sus centros de acogida con espacios específicos destinados a las mujeres víctimas de la trata. Estas ONG también pueden ofrecer servicios personalizados dirigidos a grupos vulnerables específicos (por ejemplo, víctimas de la trata o solicitantes de asilo con necesidades de salud mental), con el fin de facilitarles el acceso a la educación, al mercado laboral y a la asistencia sanitaria.

En su informe anual de 2025, CEAR destacó que, a pesar de las importantes mejoras y del aumento del número de plazas especializadas dentro del sistema de acogida destinadas a solicitantes de asilo y refugiados con necesidades de salud mental —lo que facilita una respuesta interdisciplinaria adecuada a dichas necesidades—, las plazas de acogida específicas siguen siendo insuficientes, tanto en número como en duración de la estancia, para ofrecer una respuesta de rehabilitación integral que permita una inclusión real en la sociedad.⁶⁴⁰

Las plazas de acogida para las víctimas de la trata de seres humanos que solicitan asilo son muy escasas, y el MISSM no hace público su número. El nuevo Reglamento sobre acogida incluye

⁶³⁵ Información facilitada por el servicio de psicología de Accem en marzo de 2026.

⁶³⁶ CEAR, «Informe 2025. Las personas refugiadas en España y Europa», junio de 2025, disponible [aquí](#).

⁶³⁷ DGIHA, *Manual de acogida*, noviembre de 2018, A, 6.

⁶³⁸ DGIHA, *Manual de acogida*, noviembre de 2018, G.2 (22), G.3 (24).

⁶³⁹ Boletín Oficial del Estado, «Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional», disponible en: <https://bit.ly/3QR8SHo>; Migrar con Derechos, «Instrucción SEM de 15 de diciembre de 2022. Acceso y permanencia sistema acogida protección internacional», 15 de diciembre de 2022, disponible en: <https://bit.ly/42A0pxQ>.

⁶⁴⁰ CEAR, «INFORME 2025. Las personas refugiadas en España y Europa», junio de 2025, disponible [aquí](#).

expresamente la prevención, la detección y la derivación de las víctimas de la trata de seres humanos como uno de los principios fundamentales que rigen cualquier actuación dentro del sistema de acogida, y considera además la trata como una situación de vulnerabilidad.

En febrero de 2022, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración, en colaboración con ACNUR, puso en marcha la aplicación de un protocolo de actuación sobre la violencia de género en el marco del sistema de acogida, con el objetivo de mejorar la prevención, la mitigación de riesgos y la respuesta ante los casos de violencia de género, de conformidad con la legislación internacional y de la UE.⁶⁴¹ También se ha publicado un folleto en el que se explica el protocolo en diferentes idiomas (es decir, español, inglés, francés, árabe y ucraniano),⁶⁴² junto con una guía de bolsillo destinada a los profesionales que trabajan en el sistema de acogida de solicitantes de asilo.⁶⁴³ Con el apoyo de ACNUR, en 2025 el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración reanudó el desarrollo y la aplicación de los mecanismos de colaboración que habían permanecido inactivos durante 2024. ACNUR también ayudó al Ministerio a procesar y analizar los datos sobre violencia de género recopilados en el sistema de acogida para recién llegados y solicitantes de asilo, y respaldó los esfuerzos para diseñar un mecanismo de recopilación de datos actualizado y seguro, que aún se encuentra en fase de desarrollo. Además, ACNUR impartió formación a casi 800 miembros del personal gubernamental, policial y de ONG, así como a otros actores clave, sobre la violencia de género y la persecución por motivos de género. ACNUR también organizó cuatro mesas redondas sobre el tema de la violencia de género, reuniendo a los principales actores y reforzando el desarrollo de capacidades, la coordinación, la creación de redes y las derivaciones seguras a nivel local.

ACNUR organizó sesiones informativas sobre la violencia de género dirigidas a las mujeres, las niñas y los niños que llegaban por vía marítima, y distribuyó folletos de sensibilización y un vídeo disponible en nueve idiomas, entre ellos los que suelen hablar las mujeres recién llegadas de África.

La colaboración de ACNUR con la autoridad nacional de asilo facilitó el acceso a la protección de las víctimas de violencia de género, que siguió siendo el motivo más frecuente para la concesión del estatuto de refugiado (el 45 % de las resoluciones sobre el estatuto de refugiado). En el marco del procedimiento fronterizo, ACNUR siguió prestando apoyo a la identificación de víctimas de la trata o de personas en situación de riesgo, en coordinación con organizaciones especializadas, las autoridades de asilo y la policía (el protocolo para la identificación de posibles víctimas de la trata de seres humanos se activó en 107 casos, la mayoría de ellos en el aeropuerto de Madrid).⁶⁴⁴

La salud mental y el apoyo psicosocial (MHPSS) siguieron siendo un motivo de gran preocupación en el sistema de acogida en 2025, y ACNUR continuó prestando apoyo al Grupo de Referencia sobre Salud Mental, garantizando la coordinación y el intercambio de información continuos entre las organizaciones especializadas y los principales actores. Como parte de estas iniciativas, ACNUR convocó una reunión específica sobre la salud mental y el bienestar de los menores acompañados en el sistema de acogida, lo que dio lugar a la creación de un grupo de expertos especializado. ACNUR también prestó su apoyo al grupo de trabajo sobre prevención del suicidio (integrado por psicólogos tanto del sistema de acogida como de fuera de él) en la organización de un curso de formación de dos días sobre prevención y respuesta ante el suicidio, organizado conjuntamente con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración. La formación contó con más de 300 participantes en línea y 70 participantes presenciales.

ACNUR, junto con el Comité Húngaro de Helsinki y con el apoyo de la IE University, organizó un seminario de dos días sobre la protección y la rehabilitación de las víctimas de tortura, dirigido a 35 profesionales de los sectores del asilo y la justicia penal.

Por último, ACNUR impartió formación a 122 miembros del personal de las autoridades, organizaciones y otros actores clave con el fin de reforzar el apoyo a los refugiados con necesidades específicas.⁶⁴⁵

En noviembre de 2024, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración anunció que un total de 772 oficinas de la Seguridad Social comenzaron a funcionar como «Puntos Violeta» para la atención a

⁶⁴¹ ACNUR, «Inclusión implementa junto a ACNUR el Protocolo de actuación sobre violencia de género en el sistema de acogida», 23 de febrero de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3PZD0zO>.

⁶⁴² ACNUR, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «Protocolo de actuación ante la violencia contra las mujeres solicitantes y beneficiarias de protección internacional y temporal», disponible en: <https://bit.ly/3PWMQCA>.

⁶⁴³ ACNUR, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «Cómo actuar ante la violencia contra las mujeres solicitantes y beneficiarias de protección internacional y temporal». Guía de bolsillo para profesionales del SAPIT sobre la aplicación del protocolo de actuación ante la violencia contra las mujeres en el sistema de acogida de protección internacional, dirigida al personal técnico», disponible en: <https://bit.ly/3WBmylv>.

⁶⁴⁴ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

⁶⁴⁵ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

las víctimas de violencia de género.⁶⁴⁶ Además, se han acreditado como «puntos violeta» 5.988 farmacias, centros de salud, comisarías de policía, etc.

Niños no acompañados solicitantes de asilo

No existen centros especializados destinados exclusivamente a los menores solicitantes de asilo no acompañados, por lo que estos son acogidos en centros generales para menores migrantes no acompañados o quedan desamparados. En un informe presentado al Comité de los Derechos del Niño con motivo del 7º ciclo de evaluación de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Plataforma de Infancia subrayó la necesidad de crear, especialmente en las Islas Canarias, Andalucía, Ceuta y Melilla, centros de acogida adecuados para responder a las necesidades de protección internacional de los niños migrantes. Añade que dichos centros deben proporcionar asistencia jurídica e intérpretes debidamente formados, así como facilitar la derivación rápida a otros centros si ello redunda en el interés superior del niño⁶⁴⁷ (Véase también

Representación legal de menores no acompañados).

Ese mismo mes, el Tribunal Supremo dictó una sentencia histórica en la que se confirmaba que los menores no acompañados (MENA) que solicitan asilo tienen derecho a acceder al sistema de acogida para solicitantes de asilo y a permanecer en él. Esto significa que no deben ser alojados en los centros generales para menores extranjeros no acompañados ni en los centros de acogida para niños abandonados. El caso se derivó de la situación de unos 1.000 menores extranjeros no acompañados que habían solicitado asilo en las Islas Canarias. La sentencia obligó al Gobierno central —responsable de las condiciones de acogida de los solicitantes de asilo— a hacerse cargo de estos menores y a ofrecer una solución en un plazo de 10 días.⁶⁴⁸ El plan inicial del Gobierno de recurrir la decisión cambió.⁶⁴⁹ ACNUR advirtió de que al menos el 55 % de los menores extranjeros no acompañados que llegan a las Islas Canarias necesitan protección internacional, y pidió al Gobierno que dé prioridad a sus solicitudes de asilo en el proceso de toma de decisiones.⁶⁵⁰ La ministra de Juventud e Infancia informó de que el Gobierno está colaborando con la EUAA para formar a los profesionales del sistema de protección de menores también en materia de asilo.⁶⁵¹

Durante los meses siguientes, continuaron las negociaciones entre el Gobierno central y el Gobierno de Canarias sobre cómo y dónde trasladar y alojar a los menores migrantes no acompañados solicitantes de asilo, así como sobre a qué centros se les destinaría.⁶⁵² El Gobierno central también informó por

⁶⁴⁶ El Día Digital, «Un total de 772 oficinas de la Seguridad Social comienzan a funcionar como Puntos Violeta», 25 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#).

⁶⁴⁷ Plataforma de Infancia, «La situación de la infancia en España en 2022», noviembre de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3KnfWK3>.

⁶⁴⁸ El Mundo, «El Supremo da 10 días al Gobierno para hacerse cargo de un millar de menores no acompañados en Canarias que han pedido asilo», 26 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «Sistema "sobresaturado" en Canarias: ONG urgen soluciones para los menores migrantes tras la decisión del Supremo», 28 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); Bolaños asegura que el Estado trabaja en cumplir con el TS y dar asilo a los menores migrantes, 28 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «La Policía de Extranjería ignora al Supremo y paraliza el proceso de asilo de 675 menores», 28 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); Canarias 7, «El traslado de los solicitantes de asilo 'topa' con una red de acogida estatal que no está preparada», 27 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); El Periódico, «El Gobierno se resiste a acoger a los menores refugiados llegados a Canarias, como le exige el Supremo», 31 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁴⁹ 20 Minutos, «El Gobierno rectifica y no recurrirá el auto del Supremo que le obliga a hacerse cargo de 1.000 menores migrantes de Canarias», 4 de abril de 2025, disponible [aquí](#); RTVE, «El Gobierno retira el recurso contra el auto del Supremo que le obliga a hacerse cargo de mil menores migrantes de Canarias», 4 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁵⁰ El País, «El 55 % de los menores migrantes en Canarias necesitan protección internacional, según ACNUR», 9 de abril de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «ACNUR pide que los menores migrantes no acompañados llegados a Canarias tengan prioridad en la petición de asilo», 10 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁵¹ Europa Press, «El Gobierno trabaja con la Agencia Europea de Asilo para formar a los profesionales del sistema de protección de menores», 10 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁵² Público, «IU propone un mecanismo para acelerar la acogida de los menores migrantes que solicitan asilo», 2 de abril de 2025, disponible [aquí](#); Canarias 7, «Estado y Canarias tratarán el jueves el traspaso de los 1.200 menores en asilo, como fija el Supremo», 2 de abril de 2025, disponible [aquí](#); RTVC, «Estado y Canarias se coordinarán «caso a caso» para la distribución de menores migrantes solicitantes de asilo», 3 de abril de 2025, disponible [aquí](#); La Vanguardia, «El Gobierno tutelar a 1.008 menores que pidieron asilo en Canarias, pero no asegura distribuirlos», 3 de abril de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «Canarias y el Estado se reúnen este jueves para tratar la distribución de los menores solicitantes de asilo», 3 de abril de 2025, disponible [aquí](#); Gobierno de Canarias, «Clavijo espera que en una semana los menores demandantes de asilo sean acogidos por el Estado», 3 de abril de 2025, disponible [aquí](#); La Moncloa, «Un grupo de trabajo coordinará la

escrito al Tribunal Supremo de la dificultad para acoger y atender a los menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo en el marco de su sistema de acogida, debido a la falta de instalaciones específicas y especializadas para este colectivo.⁶⁵³ El partido político *Sumar* ha instado al Gobierno a crear un centro específico para acoger a los menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo. La ONG *CEAR* advirtió de que el sistema español de acogida de solicitantes de asilo no se ha diseñado teniendo en cuenta a los menores extranjeros no acompañados.⁶⁵⁴ Además, propuso que el Gobierno estuviera dispuesto a realizar ajustes en sus instalaciones dentro del sistema de acogida de solicitantes de asilo, a fin de que pudiera cumplir el plazo de 10 días.⁶⁵⁵

Teniendo en cuenta el retraso en la asunción de la acogida y la asistencia a los menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo por parte del Gobierno central, y con el fin de encontrar una solución dentro del plazo de 10 días concedido al Gobierno central para cumplir la resolución, el Tribunal Supremo convocó al Gobierno central a una vista a finales de mayo para que expusiera las medidas adoptadas hasta la fecha para acoger a los menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo procedentes de las Islas Canarias.⁶⁵⁶ El Gobierno comunicó al Tribunal Supremo que, a pesar de no haber encontrado una solución para acoger a los menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo, mantenía su intención de cumplir la resolución del Tribunal.⁶⁵⁷ El Tribunal Supremo amenazó al Gobierno con imponerle multas por incumplir su resolución.⁶⁵⁸ A principios de junio, el Gobierno central y el Gobierno de Canarias comenzaron a organizar la acogida y la asistencia a los menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo en las Islas Canarias.⁶⁵⁹ El Gobierno tenía previsto habilitar 800 plazas de acogida —todas ellas en el archipiélago— destinadas específicamente a los menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo, por lo que acordó con el Gobierno de Canarias asumir su acogida

-
- ejecución del real decreto para la acogida de menores migrantes no acompañados», 8 de abril de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «El Gobierno ultima la fórmula para hacerse cargo de mil menores refugiados tras la orden del Supremo», 7 de abril de 2025, disponible [aquí](#); El Periódico, «El Gobierno responderá al Supremo que "activa" su colaboración con Canarias para atender a los menores migrantes "caso a caso"», 10 de abril de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «Canarias envía al Estado los expedientes de más de mil menores solicitantes de asilo», 11 de abril de 2025, disponible [aquí](#); The Objective, «Canarias exige que el Gobierno se haga cargo ya de los mil menores: Son su responsabilidad», 17 de abril de 2025, disponible [aquí](#).
- ⁶⁵³ La Provincia, «El Estado alega al TS que la red de asilo no puede acoger menores solos», 22 de abril de 2025, disponible [aquí](#); Onda Cero, «Canarias En La Onda Noticias 22/04/2025», 22 de abril de 2025, disponible [aquí](#).
- ⁶⁵⁴ Canarias 7, «CEAR advierte de que el sistema de acogida a refugiados no responde a la realidad de Canarias», 20 de abril de 2025, disponible [aquí](#).
- ⁶⁵⁵ Canarias 7, «Sumar pide que el Gobierno habilite un centro de atención a menores migrantes solicitantes de asilo», 17 de abril de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «CEAR, "disponible" a hacer adaptaciones en sus centros para acoger menores migrantes solicitantes de asilo de Canarias», 23 de abril de 2025, disponible [aquí](#); 20 minutos, «CEAR ofrece al Gobierno sus centros para acoger a menores solicitantes de asilo tras vencer el plazo de 10 días del Supremo», 23 de abril de 2025, disponible [aquí](#).
- ⁶⁵⁶ Canarias 7, «Los servicios jurídicos estudian requerir al Estado por vía judicial que asuma menores», 23 de abril de 2025, disponible [aquí](#); El País, «Canarias aviva la batalla judicial con el Gobierno para que asuma la acogida de los menores refugiados», 9 de mayo de 2025, disponible [aquí](#); El Periódico, «El Supremo emplaza al Gobierno a una vista para que le informe sobre las medidas para los menores solicitantes de asilo», 13 de mayo de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «El TS cita al Gobierno el 29 de mayo para que exponga las medidas adoptadas sobre el reparto de menores migrantes», 13 de mayo de 2025, disponible [aquí](#); La Razón, «El Gobierno tendrá que explicar al Supremo si se ha hecho cargo de los menores que esperan asilo en Canarias», 13 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).
- ⁶⁵⁷ 20 minutos, «El Gobierno admite en el Supremo que no ha acogido a ninguno de los mil menores solicitantes de asilo en Canarias», 29 de mayo de 2025, disponible [aquí](#); El Mundo, «El Gobierno reconoce en el Supremo que aún no ha atendido a «ningún» menor de las Canarias desde que el tribunal se lo ordenó hace dos meses», 20 de mayo de 2025, disponible [aquí](#); RTVE, «El Gobierno admite al Supremo que no ha acogido a ninguno de los mil menores solicitantes de asilo en Canarias», 29 de mayo de 2025, disponible [aquí](#); La Vanguardia, «Elma Saiz: «Hay voluntad clara de cumplir el auto del Supremo» sobre menores migrantes», 31 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).
- ⁶⁵⁸ 20 minutos, «El Supremo amenaza al Gobierno con multas si no garantiza la acogida de los mil menores solicitantes de asilo en Canarias», 5 de junio de 2025, disponible [aquí](#).
- ⁶⁵⁹ El Día, «Migraciones contacta con Canarias para iniciar el proceso de asumir a los menores que piden asilo», 10 de junio de 2025, disponible [aquí](#); Canarias 7, «El Estado asumirá a los menores migrantes asilados», 23 de junio de 2025, disponible [aquí](#); Público, «El Gobierno y Canarias acuerdan la acogida de menores refugiados para cumplir la orden del Supremo», 23 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

dentro del sistema de acogida de solicitantes de asilo.⁶⁶⁰ Además, ofreció 400 plazas de acogida en la Comunidad Autónoma de Madrid.⁶⁶¹

El Tribunal Supremo instó a ambos gobiernos a presentar informes periódicos cada 15 días, con el fin de informar sobre las medidas adoptadas para la acogida de los menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo.⁶⁶² Ante la denegación de algunas solicitudes de asilo presentadas por los menores extranjeros no acompañados y las quejas del Gobierno de Canarias, el Tribunal Supremo reiteró la obligación del Gobierno central de hacerse cargo de los 1.000 menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo que se encuentran en las Islas Canarias.⁶⁶³

Entre finales de julio y principios de agosto, un grupo de 250 menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo comenzó a ser acogido en el sistema de acogida de solicitantes de asilo del centro *Canarias 50*, situado en las Islas Canarias, mientras que otros 10 fueron trasladados a un centro en la península.⁶⁶⁴ Se encontró una pancarta nazi frente al centro donde se alojaron los menores extranjeros no acompañados el día de su llegada a la península.⁶⁶⁵

El plan del Gobierno consistía en trasladar cada semana pequeños grupos de entre 15 y 20 niños y alojarlos principalmente en pequeños centros de acogida para solicitantes de asilo repartidos por todo el territorio español.⁶⁶⁶ Accem y CEAR respaldaron el inicio de los traslados a la península y destacaron la importancia de que todas las administraciones implicadas asuman una responsabilidad compartida en la acogida de los menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo.⁶⁶⁷ El Gobierno central ha comunicado su intención de aprobar una partida de 40 millones de euros destinada a la acogida de menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo procedentes de las Islas Canarias.⁶⁶⁸

⁶⁶⁰ Cadena Ser, «El plan del Gobierno para la acogida de menores migrantes: 800 plazas nuevas, pero todas en Canarias», 22 de junio de 2025, disponible [aquí](#); Demócrata, «Acuerdo entre el Gobierno y Canarias para registrar a 827 menores migrantes en protección internacional», 25 de junio de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «El Gobierno pacta con Canarias dar de alta a 827 menores migrantes en el sistema de protección internacional», 25 de junio de 2025, disponible [aquí](#); Canarias 7, «El Estado asumirá «de inmediato» a 827 menores asilados abriendo plazas de acogida en Gran Canaria», 26 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁶¹ RTVE, «El Gobierno ofrece a Canarias 400 plazas en Madrid para los menores migrantes», 1 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁶² Europa Press, «El Supremo reclama al Gobierno y Canarias informes periódicos y conjuntos sobre los avances en la acogida de menores», 2 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Público, «El Supremo ordena al Gobierno y a Canarias que informe cada 15 días sobre los menores solicitantes de asilo», 2 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁶³ Canarias 7, «Canarias no ve avances con los menores asilados y el Estado pide aval al Supremo para su traslado», 16 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Canarias denuncia que Interior acelera el rechazo del asilo a menores tras el auto del TS», 15 de julio de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «Interior rechaza cerca de la mitad de las peticiones de asilo de menores de Canarias resueltas este año», 19 de julio de 2025, disponible [aquí](#); RTVE, «El Supremo reitera al Gobierno que debe hacerse cargo de los menores de Canarias», 24 de julio de 2025, disponible [aquí](#); El Supremo reitera al Gobierno que se haga cargo de los 1.000 menores migrantes que han pedido asilo», 24 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁶⁴ Noticias de Gipuzkoa, «El Gobierno acogerá a finales de julio en Canarias a los primeros 250 menores migrantes solicitantes de asilo», 9 de julio de 2025, disponible [aquí](#); RTVE, «El Gobierno de España anuncia que acogerá en julio en su red estatal de asilo a los primeros 250 menores migrantes», 9 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Canarias 7, «El Estado obvia Pozuelo y deja solo el Canarias 50 para los menores asilados: «Es un paso atrás», 8 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Diario de Avisos, «El Estado asume desde mañana la acogida de los 100 primeros menores solicitantes de asilo desde Canarias», 22 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Canal 4 Tenerife, «Cincuenta chicos mayores de 16 años, primeros solicitantes de asilo transferidos al Estado», 23 de julio de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «Migraciones empezará a derivar a la Península a menores solicitantes de asilo en 2 semanas», 29 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Confilegal, «El Supremo insta al Gobierno a dar «una pronta y completa integración» a los menores migrantes de Canarias», 30 de julio de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «Más Madrid carga contra el PP por “usar la infancia migrante” como “arma arrojadiza” y afea el cierre del CREADE de Pozuelo», 31 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «El Gobierno empezará el lunes el traslado de menores migrantes con ocho derivaciones a la Península», 5 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Cadena Ser, «Comienzan las derivaciones de menores solicitantes de asilo desde Canarias a la Península», 11 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁶⁵ El Diario, «El Gobierno retira una pancarta nazi frente al centro al que han sido trasladados los 10 primeros menores desde Canarias», 12 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁶⁶ El Diario, «La ministra de Migraciones asegura que no habrá “excepcionalidad” en las comunidades autónomas en la acogida de menores migrantes», 6 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «Claves del traslado de menores refugiados desde Canarias: dos grupos por semana y centros pequeños», 5 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁶⁷ Galicia Press, «Accem y CEAR aplauden el inicio de traslados de menores migrantes, piden responsabilidad y avisan: «El sistema es hostil», 6 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁶⁸ El Diario, «El Gobierno de España aprobará 40 millones para la derivación de menores solicitantes de asilo desde Canarias», 16 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Diario de Sevilla, «El reparto de fondos para acoger a

Tras el traslado del primer grupo de 10 menores extranjeros no acompañados a la península, el Gobierno de Canarias se quejó de la falta de traslados adicionales durante esa misma semana, a pesar del compromiso del Gobierno central de trasladar grupos de entre 15 y 20 menores extranjeros no acompañados cada semana. Esto se justificó alegando la falta de instalaciones adicionales adecuadas para los menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo en la península. Al mismo tiempo, el Gobierno de Canarias anunció que había llegado a un acuerdo con el Gobierno central para trasladar de inmediato a la península a las menores migrantes no acompañadas —90 en agosto— con el objetivo de evitar que se tramitara su solicitud de asilo mientras permanecían alojadas en el centro *Canarias 50*.⁶⁶⁹ A mediados de agosto se trasladó a la península a un segundo grupo de cinco menores extranjeros no acompañados de Mali. Según los datos disponibles a fecha de hoy, el Gobierno central ha informado de que ha trasladado a un total de 240 menores extranjeros no acompañados (incluidos aquellos que han superado la edad límite entretanto) a centros del sistema de acogida de solicitantes de asilo.⁶⁷⁰ Con el traslado de un tercer grupo de nueve niñas no acompañadas a centros del sistema de acogida de solicitantes de asilo en la península, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha informado de que, hasta la fecha, se ha trasladado desde las Islas Canarias a un total de 280 menores extranjeros no acompañados.⁶⁷¹ Los traslados continuaron, con la intención del Gobierno de acelerarlos a partir de septiembre y de habilitar 110 nuevas plazas de acogida para ellos en diferentes comunidades autónomas.⁶⁷² Desde la sentencia del Tribunal Supremo hasta finales de agosto, han llegado a las Islas Canarias otros 470 menores no acompañados solicitantes de asilo.⁶⁷³ Con el objetivo de acelerar el proceso de traslados a la península, el Gobierno de Canarias decidió llevar a cabo las entrevistas de asilo en las mismas instalaciones en las que se alojan. Además, el fiscal de menores participó en las entrevistas de asilo. Con este fin, se reforzó la plantilla de la Fiscalía.⁶⁷⁴ El Gobierno del archipiélago presentó una denuncia ante el Tribunal Supremo por el incumplimiento por parte del Gobierno central de la resolución de dicho tribunal.⁶⁷⁵ Debido a la reticencia de entre el 25 % y el 30 % de los menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo a ser trasladados a la península y a su deseo de permanecer en las Islas Canarias, el Gobierno central comenzó a ofrecer sesiones informativas sobre el asilo a dichos menores extranjeros no acompañados.⁶⁷⁶ A pesar de que los traslados a la península

los niños migrantes, otro frente abierto entre la Junta y el Gobierno», 24 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Ceuta al Día, «España dedicará más de 33.000 euros a cada plaza de acogida de menor migrante», 21 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁶⁹ Gobierno de Canarias, «El Estado incumple, una vez más, con Canarias y no realizará más derivaciones a la Península esta semana», 13 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁷⁰ La Moncloa, «El Gobierno ultima un segundo traslado de menores no acompañados a la península esta semana», 14 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); La Vanguardia, «El Gobierno trasladará este fin de semana otro grupo de cinco menores malienses a la península», 14 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁷¹ El Diario, «Un grupo de nueve menores migrantes solicitantes de asilo viaja este jueves desde Canarias a la Península», 21 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁷² La Vanguardia, «Otros 70 menores solicitantes de asilo saldrán de Canarias en los próximos días», 28 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «El Gobierno incrementará en septiembre el ritmo de traslados de menores migrantes solicitantes de asilo a la Península», 27 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); lustel, «El Gobierno prepara 110 plazas en varias CCAA en septiembre para menores solicitantes de asilo», 29 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); Diario de Avisos, «Unos 20 menores migrantes viajan a la Península en el sexto traslado desde Canarias», 31 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); Diario de Navarra, «El ministerio habilita un centro de menores migrantes en Ultzama», 30 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «El Gobierno trasladará en octubre a otros 120 menores solicitantes de asilo desde Canarias a la península», 23 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); Herald, «Nuevo recurso de Aragón contra el reparto de menores: «No tenemos capacidad para atenderlos», 3 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁷³ El Día, «Canarias suma 470 menores más bajo su cuidado desde el auto del Supremo», 25 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); Canarias urge al Estado: «A este ritmo no podemos continuar, tenemos más de 900 menores asilados», 17 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); El Mundo, «El informe de la crisis de los menores que piden asilo: el Gobierno sólo saca de Canarias a uno de cada 20 tras cinco meses», 2 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁷⁴ Gobierno de Canarias, «Canarias logra que los menores de protección internacional sean valorados en los centros para agilizar su salida», 8 de octubre de 2025, disponible [aquí](#); El Día, «Canarias teme que la participación de Fiscalía en las entrevistas de menores ralentice las derivaciones», 21 de octubre de 2025, disponible [aquí](#); Gobierno de Canarias, «La Consejería de Presidencia refuerza la Fiscalía para agilizar la tramitación de expedientes de menores migrantes», 10 de octubre de 2025, disponible [aquí](#); La Provincia, «Los centros de menores critican la premura en el plan de reubicación de los niños con asilo», 4 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁷⁵ Canarias 7, «Canarias informa al Supremo del incumplimiento con los menores asilados: «Es desacato»', 23 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); El Periódico, «Clavijo envía al Supremo un documento que evidencia el "desacato" del Gobierno al no acoger a menores migrantes que han pedido asilo», 24 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁷⁶ Canarias 7, «Solo tres de cada diez menores asilados quieren ser derivados a la península», 9 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «El Gobierno central impartirá charlas sobre derecho de asilo a menores acogidos en centro de Canarias», 9 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

continuaron en octubre y noviembre, el Gobierno de Canarias informó de retrasos en el proceso.⁶⁷⁷ A finales de octubre, a raíz de las denuncias presentadas por el Gobierno de Canarias, el Tribunal Supremo ordenó al Gobierno central que se hiciera cargo de la acogida de los menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo en un plazo de 15 días.⁶⁷⁸ A finales de noviembre, el Gobierno central comunicó que había cumplido la resolución del Tribunal Supremo, con un total de 679 menores extranjeros no acompañados trasladados a la península tras la creación de 817 nuevas plazas adicionales dentro del sistema de acogida de solicitantes de asilo.⁶⁷⁹ El Gobierno de Canarias instó al Gobierno central a trasladar 2.700 menores extranjeros no acompañados antes del 18 de marzo de 2026.⁶⁸⁰ En diciembre, el Gobierno de Canarias solicitó al Tribunal Supremo que aclarara y estableciera normas concretas sobre la tutela de los menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo, ya que esta sigue recayendo en el Gobierno del archipiélago a pesar del traslado a otra comunidad autónoma.⁶⁸¹ Ese mismo mes, un menor extranjero no acompañado fue devuelto a las Islas Canarias desde la península tras la denegación de su solicitud de asilo.⁶⁸² En enero de 2026, 99 menores extranjeros no acompañados retiraron su solicitud de asilo debido a la falta de condiciones adecuadas en los centros gestionados por el Gobierno central, como el centro de *Canarias 50*, al que son trasladados para ser entrevistados y esperar su traslado a la península.⁶⁸³ Además, algunos de ellos retiraron la solicitud de asilo, ya que se habían integrado en el archipiélago y no deseaban ser trasladados a centros para solicitantes de asilo en la España peninsular.⁶⁸⁴ Según los datos publicados por el Gobierno de Canarias, a finales de diciembre de 2025 se había trasladado a 410 menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo a los centros de acogida en la península.⁶⁸⁵

A principios de noviembre, ACNUR advirtió de que un número considerable de los menores extranjeros no acompañados que llegan a España huyen de conflictos armados, violencia o persecución en sus países de origen. Además, se calcula que, desde agosto de 2023, unos 1.500 menores que llegaron a las Islas Canarias han solicitado asilo en España. La mayoría, alrededor del 70 %, eran ciudadanos de

⁶⁷⁷ El Periódico, «El Gobierno incumple con el 79 % de los traslados de niños asilados prometidos», 30 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); Diario de Avisos, «El Gobierno confirma 70 plazas para el traslado de menores migrantes desde Canarias a la Península», 30 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «El Gobierno reprocha a Canarias su "tardanza" en el papeleo necesario para trasladar a más menores refugiados a la península», 14 de octubre de 2025, disponible [aquí](#); Canarias duda de que el Estado llegue a efectuar los 500 traslados de menores migrantes solicitantes de asilo: El Mundo, «De los 946 expedientes resueltos, 200 han alcanzado la mayoría de edad», 14 de octubre de 2025, disponible [aquí](#); Gobierno de Canarias «Canarias, escéptica ante la nueva promesa del Estado de llegar a las 500 derivaciones totales de menores este mes», 15 de octubre de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «CC denuncia "reiterados incumplimientos" del Estado con el mandato del Tribunal Supremo sobre los menores asilados», 23 de octubre de 2025, disponible [aquí](#); TRVC, «20 menores migrantes solicitantes de asilo viajan esta semana desde Canarias a la Península», 7 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁷⁸ Canarias 7, «El Supremo da la razón a Canarias y da al Estado 15 días para asumir a los menores asilados», 23 de octubre de 2025, disponible [aquí](#); Gobierno de Canarias, «Canarias valora la reacción del Estado tras el auto del Tribunal Supremo para el traslado de menores asilados», 29 de octubre de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «El Estado ultima esta semana la acogida de 567 menores que pidieron asilo en Canarias desde que se iniciaron los traslados», 4 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#); El Diario de Santiago, «El Gobierno acelera para garantizar plaza de acogida a todos los menores solicitantes de asilo antes del día 21», 7 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁷⁹ El Periódico, «El Gobierno espera incorporar a 88 menores migrantes al sistema de acogida antes del viernes para cumplir con el Tribunal Supremo», 19 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#); Diario de Avisos, «El Gobierno asegura que cumplirá con Canarias: confía en que 780 menores estén en acogida antes del viernes», 18 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «El Estado da por cumplida la orden del Supremo sobre los menores solicitantes de asilo», 21 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#); Canarias 7, «El Estado ha creado 817 plazas para menores con asilo: «Se ha cumplido el auto» del Tribunal Supremo», 22 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#); Info Migrants, «Spain: Authorities transfer 679 unaccompanied migrant minors to mainland», 24 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁸⁰ El Mundo, «Clavijo apremia al Gobierno a trasladar a 2.700 menores migrantes a la península antes del 18 de marzo», 3 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁸¹ El País, «El auto del Supremo sobre el asilo de menores migrantes plantea dudas sobre la tutela fuera de Canarias», 1 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#); Radio Televisión Canaria, «Canarias pide al Supremo que aclare la tutela de los menores que solicitan asilo», 9 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁸² Canarias 7, «El Gobierno confirma que un menor asilado vuelve a las islas al ser rechazada su petición de protección internacional», 5 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁸³ Un centenar de menores rechaza el asilo por las carencias en los centros estatales», 9 de enero de 2026, disponible [aquí](#).

⁶⁸⁴ El Diario, «Casi cien menores migrantes han renunciado a la protección internacional para no salir de Canarias», 14 de enero de 2026, disponible [aquí](#).

⁶⁸⁵ Gobierno de Canarias, «Canarias recuerda a Migraciones que solo han salido 410 menores con asilo y 171 por las vías exprés y ordinaria», 30 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

Mali, seguidos de niños procedentes de otros países de África Occidental. Del total, el 9 % son niñas y el 22 % son menores de 16 años.⁶⁸⁶

Con motivo del Día Mundial de los Refugiados, *Plataforma de Infancia* reveló que los menores extranjeros no acompañados que necesitan protección internacional corren un riesgo cinco veces mayor de sufrir problemas de salud mental. Según el informe, la atención psicológica que se les presta a su llegada es deficiente, informal y está mal coordinada, y no garantiza una respuesta mínima y uniforme basada en los derechos. Además, expresó su preocupación por la falta de protocolos oficiales o equipos encargados de prestar primeros auxilios psicológicos en los puntos de entrada a su llegada a España.⁶⁸⁷

En diciembre, el presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid solicitó al Tribunal Supremo que ordenara asimismo el traslado a centros del sistema de acogida de 50 menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo alojados en su sistema de acogida de los menores extranjeros no acompañados. El Tribunal Supremo ha dado un plazo de un mes al Gobierno central para que traslade a los menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo.⁶⁸⁸ Con la resolución adoptada sobre la medida cautelar solicitada por la Comunidad Autónoma de Madrid, el Tribunal Supremo establece la obligación del Gobierno central de acoger a los menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo dentro del sistema de acogida de solicitantes de asilo, al considerar que esto es competencia del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.⁶⁸⁹ En enero de 2026, el Gobierno de la Comunidad de Madrid instó al Gobierno central a dar cabida a esos menores extranjeros no acompañados antes de que alcanzaran la mayoría de edad.⁶⁹⁰

Tal y como ha destacado Save the Children⁶⁹¹, hasta ahora el sistema nacional de acogida para la protección internacional nunca había acogido a menores extranjeros no acompañados, por lo que ahora se enfrenta al reto de crear centros de acogida especializados que cuenten con las normas, los protocolos, el personal y los procedimientos adecuados centrados en menores. Lamentablemente, los ajustados plazos fijados por el Tribunal Supremo para los traslados han dado lugar a situaciones no deseadas, como que los menores no estén dispuestos a ser trasladados a otros centros o provincias y, en el peor de los casos, que renuncien a su solicitud de asilo para evitar ser trasladados a otros centros o provincias.

A lo largo de 2025, ACNUR prestó apoyo a las autoridades de protección de menores en sus esfuerzos por mejorar la identificación de los menores no acompañados que necesitan protección internacional y garantizar su acceso efectivo al procedimiento de asilo. En las Islas Canarias (donde el hacinamiento persistente y los recursos limitados siguieron planteando importantes retos a pesar de los esfuerzos del Gobierno regional), la presencia de ACNUR, aunque reducida, permitió realizar visitas a 75 centros de protección de menores. Durante estas visitas, ACNUR proporcionó información sobre el asilo a los menores no acompañados y a los profesionales de apoyo en materia de evaluaciones del interés superior, asesoramiento jurídico y vías de derivación.

En este contexto, ACNUR también supervisó los traslados de menores no acompañados desde las Islas Canarias a la península, tras las sentencias del Tribunal Supremo que exigían su inclusión en el sistema

⁶⁸⁶ ACNUR, «La Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) alerta de que un número importante de los niños y niñas no acompañados que llegan a España lo hacen tras huir de conflictos armados, violencia o persecución en sus países de origen», 5 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#); «Cuatro de cada cinco menores solicitantes de asilo trasladados desde Canarias son chicas», 17 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁸⁷ Plataforma de Infancia, «La infancia solicitante de protección internacional no acompañada tiene cinco veces más riesgo de sufrir problemas de salud mental», 20 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁸⁸ El País, «El Supremo da un mes al Gobierno para acoger a los menores no acompañados solicitantes de asilo en Madrid», 18 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#); Tele Madrid, «La Comunidad de Madrid exige al Gobierno que concrete "sin dilaciones" a dónde llevará a los menores solicitantes de asilo», 19 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁸⁹ Poder Judicial, «El Tribunal Supremo requiere al Gobierno que garantice el acceso al Sistema Nacional de Acogida a los menores no acompañados solicitantes de asilo en servicios de acogida de la Comunidad de Madrid», 18 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#); The Objective, «El Supremo abre la puerta a que el Gobierno se haga cargo de todos los menas que piden asilo», 22 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁶⁹⁰ 20 Minutos, «Madrid apremia al Gobierno a atender a los menores migrantes solicitantes de asilo antes de cumplir los 18 años», 21 de enero de 2026, disponible [aquí](#).

⁶⁹¹ Información facilitada por Save the Children en febrero de 2026.

nacional de acogida. Las iniciativas de coordinación y seguimiento de ACNUR contribuyeron a mejorar la gestión de los casos y la determinación del interés superior.

Partiendo de estas iniciativas, y en el marco del Real Decreto de abril que regula la reubicación de menores extranjeros no acompañados en situaciones de presión migratoria extraordinaria, ACNUR abogó por el uso de una herramienta de evaluación de riesgos desarrollada conjuntamente con Save the Children en 2024 para identificar las necesidades específicas de protección de los menores no acompañados. Esta herramienta fue finalmente adoptada por el Ministerio de Juventud e Infancia y, desde agosto de 2025, se utiliza en las Islas Canarias y Melilla para orientar las evaluaciones de protección realizadas por las autoridades de protección de menores y fundamentar las decisiones de reubicación.

ACNUR intensificó sus esfuerzos para mejorar la calidad procesal de la evaluación que realizan las autoridades de las solicitudes de asilo presentadas por menores no acompañados, llevando a cabo revisiones específicas de casos y formulando recomendaciones a las autoridades nacionales con el fin de contribuir a una toma de decisiones más coherente y fundamentada. ACNUR también reforzó la coordinación entre la Oficina de Asilo y los organismos de protección de menores, lo que contribuyó a un intercambio de información más completo y a una mejor evaluación de las necesidades de protección de menores. Estas iniciativas contribuyeron a la elaboración de nuevas directrices nacionales por parte de la Oficina de Asilo sobre la gestión de las solicitudes de menores no acompañados y la realización de entrevistas a distancia.

Paralelamente, ACNUR reforzó en 2025 las capacidades regionales en materia de protección de menores, impartiendo formación a 300 profesionales en Andalucía sobre el protocolo regional para la identificación y la asistencia a menores con necesidades de protección internacional, así como a otros 100 funcionarios en la Comunidad Valenciana, Zaragoza, Toledo y Madrid, todos ellos implicados en la reubicación de 2.800 menores no acompañados procedentes de las Islas Canarias.

ACNUR también coordinó un grupo de reflexión de expertos junto con organizaciones de defensa de los derechos del niño para identificar las deficiencias en materia de protección que afectan a los niños que viven en unidades familiares dentro del sistema de acogida; las conclusiones se compartieron con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración.⁶⁹²

Un informe publicado por el Consejo Económico y Social de España en diciembre de 2025 puso de relieve la necesidad de reforzar el sistema de protección de menores y los recursos destinados a la asistencia, la transición a la edad adulta y la integración en el mercado laboral al alcanzar la mayoría de edad, aspectos que resultan esenciales para prevenir situaciones de vulnerabilidad y marginación. Asimismo, se hizo un llamamiento a la necesidad de reforzar las políticas de protección de menores, destinar más recursos al sistema de protección de menores, facilitar el acceso a la regularización, apoyar la transición a la edad adulta de los jóvenes —especialmente de los más vulnerables— mediante programas y recursos específicos, y comprometerse con la educación inclusiva y la convivencia intercultural en las escuelas.⁶⁹³

En un informe publicado en febrero de 2026, Plataforma de Infancia analizó la situación de los niños y adolescentes migrantes que llegan a España separados de sus padres o tutores legales, así como el apoyo institucional que reciben en el momento de su acogida inicial. El estudio puso de relieve la necesidad de mejorar los mecanismos de protección y de establecer criterios claros que garanticen el respeto de los derechos de estos niños desde el momento de su llegada. La organización advirtió de que la falta de reconocimiento legal de la categoría de «niños separados» en la legislación española contribuye a esta situación de vulnerabilidad. La ausencia de un marco normativo y de protocolos específicos implica que las decisiones se toman sin criterios comunes claros y que las respuestas de las autoridades pueden variar en función de la región o la institución. Además, existe una falta de coordinación y claridad en cuanto a las funciones de los distintos agentes que intervienen en la acogida inicial. El informe también expresó su preocupación por la práctica de separar automáticamente a los niños y adolescentes de los adultos que los acompañan, una medida que en ocasiones se adopta con fines de protección. Cuando estas decisiones se adoptan sin que existan indicios de trata, peligro objetivo o riesgo inminente, y sin un procedimiento específico que garantice la evaluación del interés superior del menor, pueden constituir una violación de sus derechos. Otro factor que aumenta la vulnerabilidad de los

⁶⁹² Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

⁶⁹³ Consejo Económico y Social de España, «Informe de la realidad migratoria en España: prioridades para las políticas públicas». 01/2025», diciembre de 2025, disponible [aquí](#); RTVE, «Tres millones de niños en España son hijos de madre o padre de origen migrante, según un informe», 12 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

niños separados es la falta de documentación y de representación legal. Esta situación dificulta el pleno ejercicio de los derechos de los menores separados de sus familias y limita su acceso a los recursos y garantías que ofrece el sistema de protección.⁶⁹⁴

En marzo de 2026, unas 100 personas se reunieron frente al ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria) para manifestar su oposición al centro de acogida para los menores extranjeros no acompañados que el Gobierno de Cantabria tiene previsto abrir en el municipio. Al mismo tiempo, otro grupo de personas también se movilizó en favor del centro.⁶⁹⁵

Tal y como ha destacado Save the Children, las investigaciones y las noticias procedentes de diversas regiones, entre ellas las Islas Baleares, las Islas Canarias, Andalucía y Cataluña, apuntan a casos recurrentes de incidentes relacionados con la protección de menores, violencia contra menores y desapariciones de centros en los que se sospecha o se ha demostrado la presencia de redes de explotación y trata.⁶⁹⁶ Las principales preocupaciones se refieren a:

- Ausencia de protocolos normalizados de protección de menores: Muchos centros carecen de un marco común para la protección de los niños, y no existe un mecanismo independiente de denuncia para ellos.
- Denuncias de malos tratos y condiciones inadecuadas: Se han denunciado casos de maltrato verbal y físico, así como de supervisión insuficiente, especialmente en los centros de acogida de emergencia.
- Desapariciones en los centros: las cifras sobre los menores no acompañados desaparecidos suscitan gran preocupación en cuanto a su protección.
- Las investigaciones policiales descubrieron redes de trata y explotación de menores en centros de protección de menores. En 2024, se denunció la desaparición de 4.766 menores de 17 años.

En vista de la aplicación del Pacto de la UE sobre Asilo y Migración, Save the Children ha destacado que este introduce medidas que afectan de manera significativa a los derechos y la protección de los niños migrantes en España. Aunque algunas disposiciones tienen por objeto mejorar la coordinación entre los Estados miembros de la UE, siguen existiendo riesgos importantes:⁶⁹⁷

- Riesgo de un aumento de las detenciones de menores: El Pacto amplía los procedimientos fronterizos, lo que podría dar lugar a que un mayor número de menores sean recluidos en centros similares a centros de detención mientras se tramitan sus solicitudes de asilo. Esto contradice el principio del interés superior del niño recogido en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Procedimientos acelerados de asilo y retorno: El Pacto promueve procedimientos acelerados que podrían menoscabar el derecho a una evaluación justa y exhaustiva de las solicitudes de asilo, especialmente en el caso de los menores con necesidades especiales de protección.
- Dificultades para llevar a cabo la fase de selección dentro del plazo de 72 horas para la detención inicial tras la llegada por vía marítima.

La situación de los menores extranjeros no acompañados en las Islas Canarias

La situación de los menores no acompañados en las **Islas Canarias** comenzó a suscitar preocupación a partir de 2020, cuando, según los informes, más de 2.000 menores no recibían la asistencia y la protección adecuadas.⁶⁹⁸

Debido al aumento de las llegadas a las Islas Canarias en 2023, especialmente durante el otoño, llegaron al archipiélago muchos menores extranjeros no acompañados (presuntos), entre los que se encontraban niños pequeños (es decir, menores de 14 años). Esto hizo que el sistema de acogida de menores extranjeros no acompañados de las Islas Canarias acogiera a más de 4.400 menores extranjeros no

⁶⁹⁴ Plataforma de Infancia, «Análisis de la primera acogida de la «infancia separada» en España». Preocupaciones y recomendaciones», febrero de 2026, disponible [aquí](#).

⁶⁹⁵ Europa Press, «Centenares de personas se concentran en Castro contra el centro de menores», 1 de marzo de 2026, disponible [aquí](#).

⁶⁹⁶ Información facilitada por Save the Children en febrero de 2026.

⁶⁹⁷ Información facilitada por Save the Children en febrero de 2026.

⁶⁹⁸ Info Migrants, «A child needs more than food and shelter': The fate of unaccompanied minors on the Canary Islands»: El destino de los menores no acompañados en las Islas Canarias», 1 de enero de 2021, disponible en: <https://bit.ly/3smhuZd>.

acompañados en noviembre de 2023, y que muchos de ellos fueran alojados en centros para adultos al no haber sido identificados como menores. A raíz de los problemas surgidos a causa de ese aumento considerable, diversas organizaciones (como la Plataforma de Infancia, UNICEF y Save the Children) expresaron su preocupación por la situación y solicitaron a las distintas instituciones que adoptaran medidas eficaces para garantizar los derechos de los niños.⁶⁹⁹ Del mismo modo, Amnistía Internacional denunció la situación en el archipiélago y la falta de garantías de los derechos de los menores extranjeros no acompañados, concretamente la falta de información sobre sus derechos, incluido el derecho de asilo, la ausencia de procedimientos de determinación de la edad, el alojamiento de presuntos menores extranjeros no acompañados en centros para adultos, la falta de asistencia jurídica y de servicios de interpretación adecuados, etc.⁷⁰⁰ En octubre, todas las comunidades autónomas llegaron a un acuerdo para compartir la acogida de 450 menores extranjeros no acompañados procedentes de las Islas Canarias. El Gobierno del archipiélago valoró positivamente el acuerdo, pero consideró que el número de menores extranjeros no acompañados que se iban a trasladar era muy reducido en comparación con la situación migratoria a la que se enfrenta.⁷⁰¹ En febrero de 2024, solo cuatro comunidades autónomas se habían mostrado dispuestas a acoger a un total de 112 menores.⁷⁰²

Durante el año 2024, el Gobierno de Canarias reiteró sus peticiones al Gobierno central para que se compartieran las responsabilidades con las demás comunidades autónomas en lo relativo a la acogida y la asistencia a los menores extranjeros no acompañados llegados al archipiélago.⁷⁰³ El Defensor del Pueblo de España abogó por apoyar a las Islas Canarias y pidió al Gobierno que modificara la legislación para que la distribución de los menores extranjeros no acompañados entre las comunidades autónomas fuera obligatoria.⁷⁰⁴ Varios Ministerios se reunieron en abril para debatir el tema, y el Gobierno central pidió a las comunidades autónomas que colaboraran en la acogida de los menores extranjeros no acompañados que llegaban a las Islas Canarias.⁷⁰⁵ El secretario de Estado de Migración ha pedido que se alcance un acuerdo entre el Gobierno central y las comunidades autónomas para la distribución de 6.000 menores extranjeros no acompañados que no pueden ser acogidos en las Islas Canarias debido a que el sistema está desbordado (su capacidad es de 2.000 menores extranjeros no acompañados).⁷⁰⁶ Del mismo modo, ACNUR, Save the Children y el Defensor del Pueblo de España hicieron un llamamiento a la solidaridad y la distribución de responsabilidades entre las comunidades autónomas para garantizar la protección adecuada de los menores extranjeros no acompañados. El Defensor del Pueblo de España también instó al Gobierno de Canarias a abrir nuevos centros de acogida para los menores extranjeros no acompañados.⁷⁰⁷

⁶⁹⁹ El SaltoDiario, «Es urgente garantizar los derechos de la infancia migrante que llega a Canarias, apuntan las organizaciones», 6 de noviembre de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/yut8awyx>.

⁷⁰⁰ Amnistía Internacional, «AI: Canarias/Nueva investigación: Niños y niñas que viajan solos detenidos junto a adultos y con sus pertenencias confiscadas», 3 de noviembre de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/ycyeetme>.

⁷⁰¹ Diario de Canarias, «Acuerdo unánime para distribuir entre las comunidades autónomas a 450 menores migrantes llegados a Canarias», 11 de octubre de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/57ame5jr>.

⁷⁰² EFE, «Canarias inicia el proceso para intentar el reparto obligatorio de los menores migrantes», 11 de febrero de 2024, disponible en: <https://tinyurl.com/mrn3bu5f>.

⁷⁰³ El Diario, «Canarias pide al Gobierno de España que interceda en la atención a la población migrante», 21 de diciembre de 2024, disponible [aquí](#); E-noticias, «El Gobierno quiere obligar a las comunidades autónomas a acoger a menores inmigrantes», 3 de enero de 2024, disponible [aquí](#); El Diario, «Qué hacer con los menores que llegan a Canarias», 2 de febrero de 2024, disponible [aquí](#).

⁷⁰⁴ Canarias 7, «Gabilondo: El reparto de los menores no puede dirimirse en una reunión de tarde», 24 de febrero de 2024, disponible [aquí](#).

⁷⁰⁵ Infobae, «El Gobierno pide la implicación de las comunidades en la acogida de menores inmigrantes», 16 de abril de 2024, disponible [aquí](#); EFE, «Siete ministerios se reúnen para buscar una fórmula de reparto de menores inmigrantes», 16 de abril de 2024, disponible [aquí](#).

⁷⁰⁶ Cadena Ser, «Pilar Cancela: «Es absolutamente ridículo pactar el reparto de 300 menores, eso ¿qué resuelve?», 21 de julio de 2024, disponible [aquí](#); Associated Press, «Thousands of migrant kids have reached the Canary Islands alone. Local officials want Spain's help», 23 de julio de 2024, disponible [aquí](#).

⁷⁰⁷ El Diario, «ACNUR pide a los grupos parlamentarios un pacto de "responsabilidad compartida" en la acogida de menores migrantes», 9 de julio de 2024, disponible [aquí](#); Tercera Información, «ACNUR pide a los parlamentarios solidaridad y responsabilidad para reforzar la protección de menores migrantes y refugiados», 10 de julio de 2024, disponible [aquí](#); Cadena Ser, «"Son niños que huyen de guerras y hambrunas": «Save the Children reclama un reparto responsable de los menores migrantes», 9 de julio de 2024, disponible [aquí](#); El País, «El Defensor del Pueblo instó en julio al Gobierno a que abriese centros de recepción de menores migrantes ante el aumento de llegadas en Canarias», 5 de septiembre de 2024, disponible [aquí](#).

Tras meses de negociaciones, el Gobierno central presentó al Gobierno de Canarias su plan para la distribución de 2.500 menores extranjeros no acompañados entre otras comunidades autónomas. El Plan logró un acuerdo entre los dos Gobiernos y también fue bien acogido por las ONG.⁷⁰⁸ Sin embargo, el Plan elaborado por el Gobierno central para la distribución obligatoria de los menores extranjeros no acompañados procedentes de las Islas Canarias a las demás comunidades autónomas no fue aprobado por el Congreso en julio, debido a los votos en contra del Partido Popular, Vox y Junts.⁷⁰⁹

En marzo de 2025, el Gobierno aprobó el Real Decreto 2/2025, que establece medidas urgentes para garantizar el interés superior de los niños y adolescentes en situaciones de contingencias migratorias extraordinarias. Introdujo modificaciones en diversas disposiciones relativas a los menores migrantes, por ejemplo, mediante la instauración del mecanismo de distribución de los menores extranjeros no acompañados entre las comunidades autónomas y el establecimiento de los criterios para el plan de reparto solidario entre comunidades.⁷¹⁰ Se prevé que 4.400 menores extranjeros no acompañados sean trasladados desde las Islas Canarias a otras comunidades autónomas. Diversas organizaciones (como Accem, UNICEF, Plataforma de Infancia, etc.) acogieron con satisfacción el acuerdo e hicieron hincapié en la necesidad de garantizar unos altos estándares de acogida y asistencia a los menores extranjeros no acompañados, de conformidad con los derechos del niño.⁷¹¹ Las Comunidades Autónomas de Cantabria y de las Islas Baleares manifestaron su intención de impugnar y oponerse al decreto aprobado para la distribución.⁷¹² A principios de abril, varias comunidades autónomas (en la práctica, las gobernadas por el *Partido Popular*) impugnaron el Real Decreto ante el Tribunal Constitucional.⁷¹³ Además, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Comunidad Autónoma de Aragón contra la exigencia formulada por el Ministerio de Juventud e Infancia a todas las comunidades autónomas de que faciliten las cifras relativas al número de plazas de acogida y a su ocupación, con el fin de fijar la cuota de cada comunidad autónoma para la distribución de los menores extranjeros no acompañados procedentes de las Islas Canarias.⁷¹⁴ A finales de junio, el Ministerio de Juventud e Infancia presentó el plan para la distribución de unos 4.000 menores extranjeros

⁷⁰⁸ 20 Minutos, «Meses de negociación para una "solidaridad obligatoria": el Gobierno presenta a Canarias su plan final de reparto de menores migrantes», 22 de abril de 2024, disponible [aquí](#); Alfa y Omega, «Acuerdo entre Canarias y el Gobierno central para derivar 2.500 menores a otras autonomías», 23 de abril de 2024, disponible [aquí](#); Canarias 7, «Las ONG celebran el acuerdo entre Estado y Canarias en el reparto de menores migrantes», 23 de abril de 2024, disponible [aquí](#).

⁷⁰⁹ Noticias Obreras, «El plan del Gobierno para acoger a menores migrantes frustrado por los cálculos partidistas», 24 de julio de 2024, disponible [aquí](#).

⁷¹⁰ Boletín Oficial del Estado, 'Real Decreto-ley 2/2025, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para la garantía del interés superior de la infancia y la adolescencia ante situaciones de contingencias migratorias extraordinarias', 18 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁷¹¹ El Salto Diario, «El Gobierno aprueba la distribución de menores migrantes no acompañados entre las comunidades autónomas», 18 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); Jefatura del Estado, «Real Decreto-ley 2/2025, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para la garantía del interés superior de la infancia y la adolescencia ante situaciones de contingencias migratorias extraordinarias», 18 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); la Moncloa, «Rego defiende la necesidad de garantizar los derechos universales de la infancia migrante que llega a España», 19 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); ABC, «Clavijo convoca al 'Pacto Canario por la Inmigración' para explicar el acuerdo sobre menores migrantes», 19 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); El Plural, «Las CC.AA. han esperado hasta el último día para comunicar al Gobierno la cifra de menores migrantes que atienden», 30 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); Accem, «Posicionamiento de Accem sobre el acuerdo para la distribución autonómica de los menores migrantes no acompañados», 21 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); La Vanguardia, «UNICEF celebra el acuerdo para reubicar a menores y pide colaborar a todas las comunidades», 18 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); La Vanguardia, «Organizaciones de infancia temen que el reparto de menores migrantes no garantice "una acogida digna y respetuosa"», 20 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); Diario de Avisos, «ONG de infancia piden garantizar una acogida digna y respetuosa a los menores migrantes», 21 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); El Faro de Melilla, «Cuestionan la legalidad del decreto para repartir a menores migrantes entre autonomías», 21 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁷¹² El Diario Montañés, «Cantabria recurrirá el decreto que regula el reparto de menores migrantes», 19 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); Onda Cero, «Baleares estudiará si es posible rechazar el reparto de menores migrantes», 18 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁷¹³ El Salto Diario, «Varias comunidades recurren ante el Tribunal Constitucional la distribución de menores migrantes no acompañados», 2 de abril de 2025, disponible [aquí](#); El Plural, «Madrid y Aragón se rebelan contra el reparto de menores migrantes que impulsa el Gobierno», 28 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

⁷¹⁴ Heraldo, «El TSJ de Madrid admite a trámite el recurso presentado por Aragón para frenar el reparto de menores», 1 de abril de 2025, disponible [aquí](#); Diario de Avisos, «Canarias, decepcionada por los obstáculos de algunas comunidades al reparto de los menores migrantes», 22 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

no acompañados procedentes de Ceuta, Melilla y las Islas Canarias entre las distintas comunidades autónomas. En el plan inicial, se preveía que Andalucía, Madrid y la Comunidad Valenciana recibieran la mitad de los menores extranjeros no acompañados (un total exacto de 1.895 menores).⁷¹⁵ El 22 de julio, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 658/2025, por el que se establecen las normas, los procedimientos y las medidas para el traslado de los menores extranjeros no acompañados desde los lugares declarados en situación de contingencia migratoria extraordinaria (actualmente, Ceuta, Melilla y las Islas Canarias) a otras comunidades autónomas. El plan consistía en comenzar a finales de agosto con los traslados,⁷¹⁶ y en que las comunidades autónomas presentaran datos anuales sobre el número total de menores atendidos, las plazas disponibles y los menores actualmente acogidos.⁷¹⁷ A finales de agosto, el Gobierno aprobó el Real Decreto que prevé el traslado obligatorio de los menores extranjeros no acompañados desde los territorios fronterizos (como las Islas Canarias, Ceuta y Melilla) a otras comunidades autónomas. Se preveía que Andalucía fuera la región que acogiera a la mayoría de los menores extranjeros no acompañados reubicados.⁷¹⁸ El traslado se activará como máximo 15 días después de la llegada de cada niño.⁷¹⁹ Algunas comunidades autónomas —especialmente las gobernadas por el Partido Popular— anunciaron su intención de impugnar la distribución obligatoria de los menores extranjeros no acompañados.⁷²⁰ El Gobierno de las Islas Baleares presentó un recurso de medidas cautelares ante el Tribunal Supremo solicitando la suspensión del traslado de los menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo desde las Islas Canarias al archipiélago, alegando que la resolución dictada por el Tribunal Supremo era nula por haberse adoptado sin el dictamen obligatorio del Consejo de Estado.⁷²¹ Del mismo modo, el Gobierno de Cantabria presentó en noviembre otros dos recursos contra las decisiones adoptadas por el Delegado del Gobierno en Ceuta para trasladar y reubicar allí dos menores extranjeros no acompañados, y otro más en diciembre contra el traslado de un menor extranjero no acompañado desde las Islas Canarias.⁷²² El primer traslado se llevó a cabo desde Ceuta a finales de septiembre de 2025.⁷²³ A finales de enero de 2026, se habían reubicado un total de 877 menores extranjeros no acompañados.⁷²⁴ En enero de 2026, el Tribunal Supremo desestimó el

⁷¹⁵ El Día, «Infancia convoca a las comunidades para presentar el sistema de reparto de menores», 23 de junio de 2025, disponible [aquí](#); «Andalucía y Madrid acogerán a casi la mitad de los menores migrantes de Canarias», julio de 2025, disponible [aquí](#); 2º minutos, «El Gobierno de Madrid se opone al traslado de menores migrantes "para salvar al sanchismo"», 5 de julio de 2025, disponible [aquí](#); La Sexta, «Así quedaría el reparto de menores migrantes de Rego: Euskadi no recibirá ninguno y Cataluña lo haría de forma voluntaria», 4 de julio de 2025, disponible [aquí](#); RTVC, «Reunión del Gobierno con las autonomías para el reparto de menores migrantes», 8 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

⁷¹⁶ El Periódico, «El Gobierno acelera para iniciar los traslados de menores migrantes a finales de agosto: La ley se va a cumplir», 22 de julio de 2025, disponible [aquí](#); lustel, «Medidas a adoptar en situaciones de contingencia migratoria extraordinaria para la protección del interés superior de la infancia y la adolescencia migrante no acompañada», 23 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

⁷¹⁷ RTVE, «El Gobierno aprueba el decreto para reubicar a 3.000 menores migrantes desde Canarias, Ceuta y Melilla», 22 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Diario Ley, «Real Decreto, que establece el procedimiento para la acogida de la infancia migrante no acompañada», 23 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Cadena Ser, «El reparto de menores migrantes por España es inminente: este es el calendario del Gobierno», 23 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

⁷¹⁸ El Salto Diario, «El Gobierno aprueba el Real Decreto que obliga a las comunidades a acoger a menores migrantes no acompañados», 27 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); Cadenas Ser, «Andalucía será la comunidad que más menores migrantes acoja tras la aprobación del nuevo decreto», 26 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

⁷¹⁹ Cauta Actualidad, «Ceuta activará el traslado de menores migrantes a la península en un máximo de quince días desde su llegada», 29 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

⁷²⁰ lustel, «Aragón recurrirá el "reparto forzoso de menores", pero cumplirá la ley y trabajará en su llegada», 27 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); El Periódico, «El Gobierno impondrá la ley a las autonomías del PP rebeldes al reparto de menores», 27 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); Crónica Digital, «El Govern se ofrece a acoger en Cataluña a 31 jóvenes migrantes no acompañados», 13 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁷²¹ RTVE, «Baleares solicita al Supremo suspender cautelarmente los traslados de menores migrantes no acompañados», 6 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁷²² La Vanguardia, «El Gobierno del PP recurre las resoluciones para trasladar otros dos menores migrantes a Cantabria», 27 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «Canarias recuerda al Estado que el hacinamiento de los menores no se soluciona con más centros en las islas», 17 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#); Ifomo, «El Gobierno de Cantabria recurre otra resolución para trasladar a un menor migrante desde Canarias», 30 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁷²³ El Digital Sur, «Canarias envía 300 expedientes de los menas y exige al Estado inicies la derivación», 22 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); Público, «El Gobierno realiza el primer traslado de un menor migrante a través de la reubicación obligatoria entre comunidades», 29 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁷²⁴ El Pueblo de Ceuta, «Ceuta ha distribuido entre otras autonomías a 242 menores migrantes», 26 de enero de 2026, disponible [aquí](#); El País, «La reubicación en la Península de menores migrantes llegados a Canarias

recurso interpuesto por la Comunidad Autónoma de Madrid con el fin de impedir el traslado de 12 menores extranjeros no acompañados desde las Islas Canarias y Ceuta a su territorio.⁷²⁵ En febrero, el Gobierno de Canarias comunicó su intención de solicitar a la Fiscalía que intervenga en caso de que una comunidad autónoma se niegue a acoger a los menores extranjeros no acompañados que le hayan sido asignados de conformidad con la legislación. De hecho, el Gobierno del archipiélago ha declarado que está encontrando dificultades para reubicar a los menores extranjeros no acompañados en otras comunidades autónomas, ya que, según afirman, no hay plazas ni recursos para acogerlos.⁷²⁶ El objetivo del Gobierno central es utilizar el real decreto aprobado para el traslado obligatorio de los menores extranjeros no acompañados también para el traslado de los menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo desde las Islas Canarias a la península.⁷²⁷

En octubre, el Ministerio de Juventud e Infancia destinó un total de 13 millones de euros a las comunidades autónomas que registraron el mayor número de llegadas de menores no acompañados. Las Islas Canarias recibieron 5 millones de euros; se asignaron 4,1 millones a Ceuta, 2,7 millones a Melilla y 1,2 millones a las Islas Baleares. Esta cantidad se suma a los 22 millones de euros asignados un mes antes con el mismo fin.⁷²⁸

Ese mismo mes, cuatro directores de centros de acogida para los menores extranjeros no acompañados en Gran Canaria y Lanzarote (Islas Canarias) han sido imputados por la presunta malversación de fondos europeos destinados a la acogida y la asistencia de los menores extranjeros no acompañados.⁷²⁹

En noviembre, el Ministerio de Juventud e Infancia hizo hincapié en la necesidad de mejorar el sistema de acogida de los menores extranjeros no acompañados y de establecer normas uniformes para los distintos sistemas de acogida de las comunidades autónomas.⁷³⁰

A mediados de diciembre, el Consejo de Ministros aprobó la asignación de 100 millones de euros para la atención de los menores extranjeros no acompañados que residen en las Islas Canarias (que suman más de 4.500). El presupuesto correrá a cargo del Ministerio de Juventud e Infancia con el fin de mejorar los mecanismos de acogida, la asistencia, la inclusión y el apoyo.⁷³¹

Durante ese mismo mes, el Gobierno de Canarias autorizó el aumento de la partida presupuestaria destinada a la ayuda a los menores extranjeros no acompañados, con una dotación adicional de 36.749

apenas alcanzó el 30 % el año pasado», 23 de enero de 2026, disponible [aquí](#); Diario de Avisos, «Torres certifica el traslado de 877 menores y urge a Canarias a entregar los expedientes de reubicación», 23 de enero de 2026, disponible [aquí](#).

⁷²⁵ El País, «El Supremo rechaza la petición de Madrid para frenar la llegada de menores migrantes desde Ceuta y Canarias», 21 de enero de 2026, disponible [aquí](#); Cadena Ser, «Canarias acoge a 3.790 menores migrantes: El recurso de Madrid es postureo político», 22 de enero de 2026, disponible [aquí](#); Europa Press, «Comunidad recuerda que los decretos para el reparto forzoso de menores siguen recurridos y subraya que atiende a 120», 21 de enero de 2026, disponible [aquí](#).

⁷²⁶ Gobierno de Canarias, «Canarias pedirá actuar a la Fiscalía si una comunidad autónoma se niega a acoger a menores migrantes», 3 de febrero de 2026, disponible [aquí](#); Diario de Avisos, «Luz verde al traslado de 671 menores migrantes: Canarias tiene 5 días para ejecutar su salida a la Península», 19 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

⁷²⁷ Noticias 8 Islas, «Canarias remite los primeros expedientes de menores mientras el Estado plantea extender el Real Decreto a los que piden asilo», 3 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); Gobierno de Canarias, «El Estado plantea aplicar el Real Decreto para trasladar desde Canarias a los menores con protección internacional», 3 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁷²⁸ Canarias 7, «Infancia destina 13 millones a los territorios en contingencia migratoria, 5 a Canarias», 10 de octubre de 2025, disponible [aquí](#); Diario Palmero, «Canarias recibe 5 millones de euros para reforzar la atención a la infancia migrante», 28 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁷²⁹ Diario de Avisos, «Fraude millonario en Canarias: desvían más de 2,4 millones de fondos europeos destinados a centros de menores extranjeros», 25 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁷³⁰ La Moncloa, «La ministra de Juventud e Infancia subraya la necesidad de mejorar el sistema de acogida», 7 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁷³¹ El País, «El Gobierno aprueba la transferencia de 100 millones para atender a los menores migrantes de Canarias», 16 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

189,08 €. Con este aumento, en 2025 se han destinado un total de 155 millones de euros a proporcionar asistencia a los menores extranjeros no acompañados.⁷³²

El Gobierno ha informado de que, en seis meses, se ha trasladado a la península a un total de 810 menores extranjeros no acompañados procedentes de las Islas Canarias, Ceuta y Melilla.⁷³³

En 2025, más de 2.500 menores extranjeros no acompañados llegaron a las Islas Canarias.⁷³⁴

Tal y como Save the Children no dejó de reiterar⁷³⁵, las Islas Canarias y, en menor medida, Ceuta siguieron sufriendo una presión constante en 2025, debido al aumento de llegadas de menores extranjeros no acompañados. Aunque la Ley nacional de contingencia para el traslado de menores de las regiones desbordadas a otras comunidades autónomas se ha ido aplicando lentamente debido a la oposición política de algunas comunidades, persistían retos clave:

- Recursos insuficientes en los centros de acogida: Muchos refugios de reciente creación tuvieron dificultades para cumplir las normas básicas, lo que provocó el hacinamiento y unas condiciones de vida inadecuadas. Algunos centros de las Islas Canarias, por ejemplo, acogían a más de 300 niños en una sola instalación, lo que superaba con creces las normas legales y de seguridad. No se cumplen las condiciones mínimas necesarias para realizar una evaluación adecuada de la vulnerabilidad.
- Retrasos en el acceso a la educación y la formación profesional: Debido a los retrasos administrativos, los niños solían tener que esperar mucho tiempo antes de poder matricularse en la educación formal o en programas de integración. En algunos casos, los jóvenes mayores de 16 años quedaban totalmente excluidos del sistema educativo.
- Falta de apoyo psicosocial especializado: Muchos niños han sufrido traumas y violencia durante la migración o en su país de origen, pero no recibieron la asistencia psicológica necesaria a su llegada y, en las contadas ocasiones en que tuvieron acceso a ella, esta carecía de un enfoque transcultural.
- Coordinación nacional fragmentada: La distribución de los menores extranjeros no acompañados en las comunidades autónomas españolas carecía de un enfoque normalizado, lo que provocaba disparidades en la atención y el acceso a los servicios esenciales.
- Dificultades para acceder a la documentación y falta de apoyo tras cumplir la edad límite.

Además, Save the Children siguió haciendo hincapié en que el mecanismo de reubicación dentro del país para los menores extranjeros no acompañados tiene como objetivo aliviar la presión sobre las regiones fronterizas, pero debe respetar plenamente los derechos de los niños⁷³⁶:

- La determinación del interés superior (BID) debe ser el principio rector: Cualquier decisión sobre el traslado debe basarse en una evaluación individualizada de las necesidades y preferencias del niño.
- Prohibición de criterios de selección discriminatorios: Las comunidades autónomas no deben imponer condiciones restrictivas —como límites de edad o preferencias en materia de nacionalidad— que socaven el principio de no discriminación.
- Garantía de la participación de menores: Se debe informar a los niños y hacerlos participar en las decisiones relativas a su reubicación, garantizando que se tengan en cuenta sus opiniones.

⁷³² Gobierno de Canarias, «Canarias amplía en 36,7 millones la partida para la atención de los menores migrantes no acompañados», 1 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁷³³ El Mundo, «El Gobierno ha reubicado por las autonomías a casi un millar de menores migrantes desde Canarias, Ceuta y Melilla», 29 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#); El País, «Canarias informa que hasta ahora se han derivado a 581 menores migrantes», 30 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#); La Moncloa, «Más de 800 menores migrantes no acompañados han sido reubicados ya en centros estatales y autonómicos de todo el país», 13 de enero de 2026, disponible [aquí](#).

⁷³⁴ Radio Televisión Canaria, «Canarias cierra 2025 con un descenso del 62 % en la llegada de migrantes», 2 de enero de 2026, disponible [aquí](#).

⁷³⁵ Información facilitada por Save the Children en febrero de 2026.

⁷³⁶ Información facilitada por Save the Children en febrero de 2026.

Coordinación entre las regiones de origen y de destino: Es necesario establecer protocolos claros para garantizar la continuidad de la atención y el acceso a la educación, los servicios sanitarios y el apoyo jurídico.

En diciembre de 2024, el Gobierno de Canarias instó al Gobierno central a resolver la situación de los menores extranjeros no acompañados que necesitan protección internacional. El Gobierno central reanudó las negociaciones para abordar y resolver el problema, pero el partido político *Partido Popular (PP)* bloqueó las negociaciones y condicionó su continuación a un cambio en la política migratoria del Estado.⁷³⁷

Con motivo de la cumbre de presidentes de las comunidades autónomas, Save the Children hizo un llamamiento para que se adoptara una estrategia integral que garantizara la inclusión efectiva de los niños y los jóvenes.⁷³⁸

Al tiempo que confirmaba el fracaso del sistema a la hora de proteger a los menores extranjeros no acompañados que llegan a las Islas Canarias y su temor a ser considerados adultos, Amnistía Internacional envió una carta con una serie de recomendaciones a las distintas autoridades competentes (el Gobierno central, los gobiernos de las comunidades autónomas de las Islas Canarias y los partidos políticos) sobre la necesidad de respetar el interés superior del menor en el caso de los menores que llegan a las Islas Canarias.⁷³⁹ La organización también denunció las sanciones desproporcionadas, la violencia y la falta de inspecciones en los centros para menores extranjeros no acompañados de las Islas Canarias.⁷⁴⁰

En enero de 2025, el presidente del Gobierno español fijó un plazo de diez días para encontrar una solución provisional a la situación de hacinamiento en los centros de acogida para los menores extranjeros no acompañados en las Islas Canarias.⁷⁴¹

En febrero, el Gobierno de Canarias anunció una prórroga de la declaración de emergencia en respuesta a la situación crítica a la que se enfrenta la región en lo que respecta a la acogida de menores no acompañados, ya que las instalaciones del archipiélago están funcionando al 123 % de su capacidad, con aproximadamente 5.860 menores extranjeros no acompañados.⁷⁴²

Un informe temático publicado por Amnistía Internacional en marzo de 2025 expresaba su preocupación por el sistema de macrocentros para los menores extranjeros no acompañados creado en las Islas Canarias en los últimos años y ponía de relieve la falta de coordinación entre las distintas administraciones, los cuerpos de seguridad y el poder judicial, así como entre las provincias.⁷⁴³

⁷³⁷ El País, «El PP bloquea la negociación sobre los menores migrantes y la condiciona a un cambio de política migratoria», 5 de diciembre de 2024, disponible [aquí](#); Gobierno de Canarias, «Canarias urge al Estado a resolver la situación de los menores solicitantes de asilo», 4 de diciembre de 2024, disponible [aquí](#); El Diario, «Vuelven las negociaciones sobre la acogida obligatoria de menores migrantes sin que el PP garantice su apoyo», 4 de diciembre de 2024, disponible [aquí](#); Euractiv, «Sánchez, centre-right, failed to reach a deal on 'solidarity sharing' of migrant minors», 6 de diciembre de 2024, disponible [aquí](#).

⁷³⁸ Europa Press, «Save the Children reclama una estrategia integral para la "inclusión efectiva" de la infancia y juventud migrantes», 12 de diciembre de 2024, disponible [aquí](#).

⁷³⁹ Amnistía Internacional, «Niños que temen ser adultos: El fracaso del sistema para proteger a los y las menores migrantes llegados a Canarias», 16 de enero de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁴⁰ Amnistía Internacional, «Menores migrantes en Canarias: documentamos denuncias de violencia y castigos excesivos contra niños en centros de acogida saturados», 18 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); Huffington Post, «Amnistía Internacional documenta violencia, excesos y descoordinación en la gestión de la infancia migrante», 18 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «Amnistía Internacional denuncia "castigos excesivos" y falta de inspecciones en los centros de menores migrantes de Canarias», 18 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁴¹ Euractiv, «Sánchez to seek urgent fix for Canary Islands migration crisis», 10 de enero de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁴² Canarian Weekly, «Canarian government extends emergency measures as youth reception centres are at 123% capacity», 24 de febrero de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁴³ Demócrata, «Amnistía Internacional critica los macrocentros de menores en Canarias y señala la falta de coordinación», 11 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Amnistía Internacional, «A día de hoy no tengo nada. El fracaso del sistema para proteger a los y las menores llegados a Canarias», 18 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

El informe anual de 2025, publicado en abril de 2025 por Amnistía Internacional, denunciaba que las condiciones de hacinamiento en los centros de acogida de las Islas Canarias vulneraban los derechos de los menores no acompañados migrantes.⁷⁴⁴

En mayo, el director y otros nueve empleados de un centro de acogida para los menores extranjeros no acompañados en la isla de Gran Canaria fueron detenidos acusados de presuntas lesiones, malos tratos y amenazas contra los menores.⁷⁴⁵

Un informe publicado por Save the Children en junio revelaba que al menos el 10 % de los migrantes que llegaron a España a través de la ruta atlántica hacia las Islas Canarias eran niños y niñas, aunque muchos no fueron identificados como tales, por lo que la magnitud real de la migración de menores sigue estando subestimada. Además, la organización advirtió de que la falta de profesionales encargados de la protección de menores durante las primeras 72 horas hace que, en algunos casos, no se identifique a los niños y adolescentes como tales y, por lo tanto, no se les deriven al sistema de protección ni a recursos especializados, y se les preste asistencia sin apoyo psicológico ni intérpretes. Un simple error de clasificación priva a un niño de sus derechos, como los relativos a la tutela, la escolarización y la asistencia sanitaria.⁷⁴⁶

En diciembre, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias confirmó la condena de un agente de la policía local que humilló a un migrante en Tenerife, profiriendo además insultos racistas, y ratificó la pena de seis meses de prisión y dos años de inhabilitación.⁷⁴⁷

En su informe anual de 2025, Human Rights Watch denunció casos de abusos que sufren los menores migrantes no acompañados en las Islas Canarias, entre los que se incluyen alojamientos superpoblados, deficiencias en los procesos de determinación de la edad, una falta generalizada de evaluación individualizada de las necesidades de protección, dificultades para acceder a la educación y una falta de atención de seguimiento tras cumplir los 18 años.⁷⁴⁸

En febrero de 2026, se informó de que la última circular de la FIFA impedía a los menores migrantes bajo la tutela del Gobierno de Canarias afiliarse a una federación de fútbol, a menos que fueran solicitantes de asilo.⁷⁴⁹

En marzo, tres antiguos trabajadores de un centro de acogida para menores migrantes en Tenerife (Islas Canarias) fueron detenidos por presuntos malos tratos y abusos a los menores alojados en el centro.⁷⁵⁰

Discriminación y delitos de odio

La discriminación y los delitos de odio contra migrantes y refugiados siguieron siendo motivo de preocupación en 2025 y a principios de 2026.⁷⁵¹

En febrero de 2025, el Gobierno de Navarra denunció y condenó las pintadas de extrema derecha realizadas en la pared de la Dirección General de Políticas Migratorias, donde se encuentran, entre otros,

⁷⁴⁴ Amnistía Internacional, «La situación de los derechos humanos en el mundo: abril de 2025», 28 de abril de 2025, p. 197, disponible [aquí](#).

⁷⁴⁵ Info Migrants, «Migrant minors center in the Canary Islands seized, ten arrested», 21 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁴⁶ Save the Children, «Cruzando fronteras», 18 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁴⁷ Canarias7, «El TSJC ratifica la condena a un policía que humilló a una persona migrante en Tenerife», 23 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁴⁸ Human Rights Watch, «World report 2026. Spain. Events of 2025», febrero de 2026, disponible [aquí](#).

⁷⁴⁹ Canarias 7, «Excluyen a los menores migrantes del fútbol base, solo se federa a los asilados», 16 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

⁷⁵⁰ Info Migrants, «Spain: Three former employees of center for migrant minors arrested on allegations of child abuse», 5 de marzo de 2026, disponible [aquí](#).

⁷⁵¹ Maldita Migración, «Narrativas desinformativas y cómo te la cuelan con bulos sobre pateras e inmigrantes que llegan a las costas españolas», 30 de agosto de 2024, disponible [aquí](#).

el Servicio de Asistencia para la Lucha contra el Racismo y la Xenofobia y el Servicio de Asesoramiento en materia de Migración.⁷⁵²

Ese mismo mes, el alcalde de Oviedo acusó a un inmigrante del asesinato de una mujer, a pesar de que el autor del crimen era un ciudadano español.⁷⁵³

Por el contrario, el alcalde de Córdoba criticó una campaña «antimigrantes» llevada a cabo por el partido político Vox. Varios partidos políticos también denunciaron la campaña ante la Fiscalía local, por incitar al odio contra los migrantes.⁷⁵⁴ Del mismo modo, el Gobierno del País Vasco condenó las pintadas xenófobas que aparecieron en la oficina de asistencia jurídica a los migrantes de la ciudad de Irún.⁷⁵⁵

En marzo, el Observatorio Español sobre el Racismo y la Xenofobia (OBERAXE), dependiente de la Secretaría de Estado de Migraciones, y LaLiga firmaron un acuerdo para utilizar la inteligencia artificial en la lucha contra el discurso del odio. El nuevo sistema de FARO permitirá supervisar miles de mensajes diarios y se espera que aumente el número de incidentes de discurso de odio denunciados en al menos un 20 %.⁷⁵⁶

Con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, Accem expresó su preocupación por el aumento de los casos de discriminación y los delitos de odio contra migrantes y refugiados, especialmente en lo que respecta al acceso a la vivienda, la asistencia sanitaria y el empleo.⁷⁵⁷ Del mismo modo, el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE) emitió una recomendación urgente en la que denunciaba que el acceso a la vivienda en España resulta difícil para los migrantes y los refugiados, debido a los frecuentes casos de discriminación racial.⁷⁵⁸ En vista de ello, el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes instó al Gobierno a adoptar más medidas contra la discriminación racial.⁷⁵⁹

Con motivo del Día Internacional de las Trabajadoras Domésticas, el sindicato UGT denunció que las trabajadoras domésticas —a menudo mujeres de origen inmigrante— siguen sufriendo discriminación, también por motivos de género.⁷⁶⁰

En abril, la Guardia Civil inició una investigación contra la asociación fascista *Núcleo Nacional* por incitar al odio contra la comunidad migrante.⁷⁶¹ Además, una mujer fue condenada a seis meses de prisión y a una multa de 2.000 euros por cometer un delito de odio tras proferir insultos racistas contra un migrante en el centro de Santa Cruz de Tenerife, atacándolo por el color de su piel.⁷⁶² Ese mismo mes, la noticia de que 116 migrantes habían sido alojados en un hotel de Ciudad Real desató una oleada de mensajes

⁷⁵² Navarra.es, «El Gobierno de Navarra denuncia la aparición de pintadas ultras en la oficina de los servicios de atención a la población migrante», 3 de febrero de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁵³ El País, «El alcalde de Oviedo acusa sin fundamento a un migrante de un crimen machista y pide minutos de silencio para los hombres», 2 de febrero de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁵⁴ Córdoba.es, «El alcalde de Córdoba critica la campaña de Vox contra los migrantes: No tiene nada que ver con nuestro pensamiento», 27 de febrero de 2025, disponible [aquí](#); Córdoba Hoy, «El PSOE llevará a la Fiscalía la campaña de Vox contra los migrantes por vulnerar la Ley de Igualdad de Trato y No Discriminación», 24 de febrero de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁵⁵ El Diario, «El Gobierno vasco condena unas pintadas xenófobas en una oficina de atención jurídica al migrante en Irún», 25 de febrero de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁵⁶ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «El Oberaxe incorpora la inteligencia artificial para combatir el discurso de odio gracias al convenio entre LALIGA y el Ministerio de Migraciones», 11 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁵⁷ El Periódico de Canarias, «Accem señala un aumento de incidentes de odio y situaciones discriminatorias, especialmente en vivienda, empleo y salud», 21 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁵⁸ Por un trabajo digno – UGT, «CEDRE alerta sobre la discriminación étnico-racial en el acceso a la vivienda», 28 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁵⁹ Por un trabajo digno – UGT, «El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes reclama más medidas contra la discriminación racial», 25 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁶⁰ UGT, «UGT denuncia que las trabajadoras del hogar siguen sufriendo discriminación por razón de género», 30 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁶¹ La Vanguardia, «La Guardia Civil investiga a Núcleo Nacional por incitar a la “lucha” contra la “invasión” migrante», 1 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁶² La Provincia, «Condenada por delito de odio tras insultos racistas a un migrante en pleno centro de Tenerife», 2 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

de odio contra el establecimiento en las redes sociales.⁷⁶³ La líder del grupo neonazi *Bastión Frontal* tuvo que declarar en un juicio en el que se le acusa de «incitar a la violencia y la hostilidad» contra los inmigrantes marroquíes y los musulmanes durante una concentración celebrada frente a la embajada de Marruecos en Madrid en 2021.⁷⁶⁴

Durante ese mismo mes, *CEAR* condenó el ataque islamófobo perpetrado contra una vivienda en Puerto Real (Cádiz) que los musulmanes utilizan como mezquita.⁷⁶⁵ La organización también advirtió de que los discursos xenófobos de los políticos aumentan los delitos de odio contra los migrantes.⁷⁶⁶

Un estudio publicado en abril de 2025 puso de relieve que dos de cada tres migrantes LGTBIQ+ han sufrido algún tipo de discriminación en las Islas Baleares debido a su orientación sexual.⁷⁶⁷

El informe anual de 2025, publicado ese mismo mes por Amnistía Internacional, señalaba un aumento del 300 % en el número de investigaciones sobre delitos de odio en comparación con el año anterior y advertía de la «tensión y polarización excesivas» presentes en el discurso político, lo que fomentaba la difusión de desinformación contra los migrantes y otras minorías.⁷⁶⁸

En junio se inició en la Audiencia Provincial de Valencia el juicio contra un antiguo inspector de la Policía Nacional acusado de vincular la inmigración con la delincuencia y de incitar públicamente a la violencia contra la población migrante a finales de 2022. La Fiscalía y la acusación particular solicitaron una pena de tres años de prisión.⁷⁶⁹

Ese mismo mes se nombró a la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación.⁷⁷⁰

El informe anual de 2025 sobre el racismo en España, publicado por *SOS Racismo*, indicaba que en 2025 se denunciaron 544 incidentes racistas —lo que supone un ligero aumento con respecto al año anterior—, la mayoría de los cuales estaban relacionados con el racismo institucional, la denegación de acceso a los servicios públicos, agresiones y conflictos racistas, racismo policial, así como la discriminación en el ámbito laboral y la denegación de acceso a los servicios privados.⁷⁷¹

En julio, tras la agresión a un ciudadano español en **Torre Pacheco (Murcia)**, presuntamente cometida por un ciudadano marroquí, varios grupos neonazis iniciaron una caza de migrantes que vivían en la ciudad.⁷⁷² La sociedad civil y diversas organizaciones (entre ellas *CEAR*, la OIM y el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica), incluidas algunas musulmanas y árabes, condenaron enérgicamente los delitos de odio y los actos de violencia ocurridos en la ciudad, y organizaron

⁷⁶³ El País, «“Tu negocio será la ruina del pueblo”: los mensajes de odio contra un hotel de Ciudad Real que iba a acoger a 116 migrantes», 1 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁶⁴ Newtral, «Quién es Isabel Peralta, la líder “neonazi” juzgada por un delito de odio contra inmigrantes y musulmanes», 3 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁶⁵ *CEAR*, «*CEAR* condena el ataque islamófobo en Puerto Real y exige medidas contra los delitos de odio», 15 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁶⁶ Cadena Ser, «*CEAR* alerta de que los discursos xenófobos de los políticos aumentan los delitos de odio», 12 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁶⁷ Cadena Ser, «Dos de cada tres personas migrantes LGTBI+ sufren discriminación en Baleares, según un estudio», 15 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁶⁸ Amnistía Internacional, «La situación de los derechos humanos en el mundo: abril de 2025», 28 de abril de 2025, p. 197, disponible [aquí](#).

⁷⁶⁹ La Vanguardia, «La Audiencia de Valencia juzga este miércoles a un exinspector de Policía por racismo», 24 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁷⁰ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «El Gobierno aprueba el nombramiento de D^a María Teresa Verdugo como Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación», 9 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁷¹ *SOS Racismo*, «Informe anual sobre el racismo en el estado español 2025», 1 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁷² Cadena ser, 'Ultras llegados de otras ciudades salen "a cazar" migrantes y convierten Torre Pacheco en un campo de batalla', 12 de julio 2025, disponible [aquí](#); La Sexta, 'Supuestas fotografías de los agresores, un falso comunicado del Ayuntamiento culpando a los migrante... los bulos que alientan a la violencia', 13 de julio de 2025, disponible [aquí](#);

manifestaciones y concentraciones en toda España.⁷⁷³ La policía detuvo a nueve personas tras un fin de semana marcado por la violencia contra los inmigrantes, entre ellas al líder del grupo racista «Deport Them Now» por incitar a la violencia.⁷⁷⁴ La Fiscalía ha iniciado un proceso contra el presidente del partido político de extrema derecha Vox.⁷⁷⁵

Ese mismo mes, aparecieron una esvástica y dibujos xenófobos cerca del CAED en Alcalá de Henares (Madrid), tras una agresión sexual presuntamente cometida por un migrante.⁷⁷⁶ Además, el partido de extrema derecha Vox propuso una expulsión masiva de migrantes de España, especialmente de aquellos que hubieran cometido delitos y de los menores extranjeros no acompañados.⁷⁷⁷

En su informe sobre España, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) reconoció los avances logrados por España desde el último informe, pero subrayó que siguen existiendo motivos de preocupación. En concreto, se refería a los prejuicios y la discriminación a los que siguen enfrentándose las personas LGBTI en su vida cotidiana, así como a las dificultades a las que se enfrentan a la hora de acceder a una atención sanitaria que respete su identidad de género. Del mismo modo, destacó la persistencia del discurso de odio, especialmente en el discurso político y en Internet, dirigido principalmente contra los romaníes, los migrantes, los musulmanes y las personas de ascendencia africana, así como el aumento del discurso de odio contra las personas judías y transgénero. La ECRI también expresó su preocupación por la situación de los menores extranjeros no acompañados en España, especialmente por los retos a los que se enfrentan al cumplir los 18 años, ya que a menudo se encuentran en una situación precaria y tienen dificultades para encontrar empleo y alojamiento.⁷⁷⁸

En septiembre, una persona fue detenida en Gijón (Asturias) por incitar al odio contra los menores extranjeros no acompañados solicitantes de asilo mediante pancartas con símbolos nazis, tras el traslado de estos solicitantes de las Islas Canarias a la península. La policía investigó un atentado con explosivos contra un centro que acogía a 80 menores migrantes en Lugo (Galicia)⁷⁷⁹ y dos menores migrantes que vivían en un centro de acogida en Madrid fueron agredidos por personas encapuchadas. La Delegación del Estado en Madrid denegó al partido de extrema derecha Vox la autorización para organizar una manifestación frente al centro de acogida donde vivían los dos menores extranjeros no acompañados.⁷⁸⁰ El Gobierno condenó estos incidentes y declaró que su objetivo es atemorizar a los empleados y a los niños que viven allí, más que criticar la decisión del Gobierno. A tal fin, el Gobierno consideró esencial

⁷⁷³ Europa Press, «Asociaciones marroquíes y árabes en España sobre Torre Pacheco: El clima de terror no surge de la nada», 14 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Tercera Información, «La sociedad civil se levanta contra el racismo y la xenofobia tras las algaradas fascistas de Torre Pacheco: Convocada concentración el 17 de julio», 15 de julio de 2025, disponible [aquí](#); La Moncloa, «Comunicado del CEDRE ante la escalada de incitación al odio y violencia xenófoba», 15 de julio de 2025, disponible [aquí](#); CEAR, «CEAR se une a las movilizaciones contra el racismo y la xenofobia tras los sucesos acaecidos en Torre Pacheco», 15 de julio de 2025, disponible [aquí](#); OIM, «OIM condena toda forma de violencia, discriminación y discurso de odio contra la población migrante», 16 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁷⁴ Politico, «Spanish police arrest 9 after weekend anti-migrant violence», 14 de julio de 2025, disponible [aquí](#); La Guardia Civil detiene al líder del grupo racista «Deport Them Now» por instigar «cacerías» en Torre Pacheco», 15 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁷⁵ Público, «La Fiscalía abre diligencias contra el presidente de Vox en Murcia e investiga publicaciones en redes», 15 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁷⁶ EPE, «Una esvástica y mensajes xenófobos aparecen cerca del centro de migrantes de Alcalá», 7 de julio de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «Los ataques xenófobos y de odio se multiplican en Alcalá de Henares tras una violación que se atribuye a un migrante», 12 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁷⁷ El Diario, «Vox plantea abiertamente un "proceso" de expulsión "masiva" de migrantes», 7 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «Abascal aclara que Vox quiere deportar a "todos" los migrantes que "hayan venido a delinquir" y a los menores», 8 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Newtral, «Cuántos extranjeros viven en España y en qué se basó de Meer para hablar de ocho millones», 10 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁷⁸ Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), «ECRI report on Spain. (sixth monitoring cycle)», 30 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁷⁹ 20 minutos, «Detenido en Gijón por incitar al odio contra los "Menores no acompañados" con pancartas con simbología nazi», 10 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); La Policía investiga un ataque con explosivos contra un centro que acogerá a 80 menores migrantes en Lugo», 20 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁸⁰ El País, «Unos encapuchados agreden a dos residentes de un centro de menores en Madrid», 1 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); Público, «La Delegación del Gobierno en Madrid prohíbe la concentración de Vox frente al centro de menores migrantes de Hortaleza», 2 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

mantener la discrecionalidad en cuanto a la ubicación de las instalaciones a las que se trasladan y acogen los menores extranjeros no acompañados.⁷⁸¹

Los partidos políticos de derecha y extrema derecha (Partido Popular y Vox) siguieron vinculando la inmigración con la delincuencia, especialmente la inmigración de los menores extranjeros no acompañados, a pesar de que los datos oficiales desmienten tal relación, ya que el número de inmigrantes que viven en España se ha duplicado desde 2015, mientras que los índices de delincuencia han disminuido.⁷⁸²

En septiembre, el Ministerio de Juventud e Infancia condenó la criminalización de los migrantes y reafirmó el compromiso del Gobierno de proteger a las personas vulnerables contra el racismo y la xenofobia.⁷⁸³

Ese mismo mes, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones instó a las principales plataformas digitales [X, Meta (Facebook y YouTube), Instagram y TikTok], supervisadas por el Observatorio Español contra el Racismo y la Xenofobia (OBERAXE), a reforzar la vigilancia conjunta y continua del discurso de odio en las redes sociales. La convocatoria se enmarca en la primera reunión del grupo de trabajo creado en julio, a raíz de los sucesos ocurridos en Torre Pacheco y del aumento de mensajes racistas y xenófobos detectados por OBERAXE. El objetivo es colaborar y unir fuerzas para combatir eficazmente la proliferación de ese tipo de discurso.⁷⁸⁴

Ese mismo mes, la Policía Nacional de Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias) confirmó que la noticia sobre la agresión sexual cometida por un migrante y difundida en las redes sociales era falsa.⁷⁸⁵

En octubre, la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife presentó una denuncia contra un influencer de las redes sociales por un posible delito de incitación al odio hacia los migrantes.⁷⁸⁶

En noviembre, CEAR informó de que había prestado asistencia a más de 130 migrantes que habían sufrido discriminación en diversos ámbitos entre enero y octubre de 2025, especialmente en lo relativo al acceso al registro civil, la vivienda, la asistencia sanitaria, el empleo y los servicios bancarios.⁷⁸⁷

En diciembre de 2025, el partido político *PSOE* presentó una propuesta de ley en el Congreso en la que instaba al Gobierno a reforzar la cooperación con las principales plataformas digitales con el fin de frenar el aumento del discurso de odio contra los migrantes.⁷⁸⁸

En su informe anual sobre el racismo, la ONG *SOS Racismo* denunció el racismo y la discriminación que sufren las trabajadoras migrantes del sector doméstico y de los cuidados en España. El 50,5 % de las trabajadoras entrevistadas afirmó haber sufrido discriminación racial, mientras que el 15,4 % fue testigo de actos racistas contra otras compañeras de trabajo. El informe señalaba que las mujeres entrevistadas indicaron que las expresiones racistas más frecuentes que han sufrido son la humillación, el abuso verbal,

⁷⁸¹ Europa Press, 'El Gobierno afirma que las manifestaciones ante centro de menores migrantes buscan amedrentar a residentes y empleados', 26 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁸² El Diario, «La extrema derecha y dirigentes del PP avivan la xenofobia tras la detención por violación de un menor migrante», 1 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «Más Madrid arremete contra el "aquejarre del odio de Vox" con la infancia migrante mientras "agacha orejas con los fuertes"», 3 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); La Sexta, «El lenguaje del odio: cómo Abascal usa cinco palabras para demonizar al migrante y atacar al PSOE y al PP», 1 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁸³ La Moncloa, «Rego valora los avances en la protección de la infancia migrante no acompañada frente a los "discursos racistas"», 3 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁸⁴ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «Migraciones se reúne con las plataformas digitales para hacerles entrega del informe anual de discursos de odio racistas y xenófobos en redes», 19 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁸⁵ Diario de Avisos, «Desmienten un bulo sobre una agresión sexual por parte de un migrante en La Laguna», 6 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁸⁶ Diario de Avisos, «Rudy Ruymán, denunciado por la Fiscalía por incitar presuntamente al odio contra los migrantes», 16 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁸⁷ CEAR, «CEAR atiende a más de 130 personas que han sufrido racismo y xenofobia este año a través del proyecto "Alza la Voz"», 13 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁸⁸ El PSOE reclama en el Congreso una mayor cooperación con las plataformas digitales para hacer frente a los discursos de odio contra los migrantes», 6 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

los insultos, las burlas y/o los comentarios despectivos. Las mujeres entrevistadas señalaron el origen (30,7 %), la falta de documentación (25,9 %), la nacionalidad (14,8 %) y el color de la piel (12,7 %) como los motivos más comunes de discriminación étnica y racial.⁷⁸⁹

En su informe anual de 2025, Human Rights Watch señaló que, en ese año, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración [señaló](#) un aumento de los [contenidos de odio en Internet](#) dirigidos contra hombres y niños migrantes, especialmente los de origen norteafricano. Por ello, instó a las plataformas tecnológicas a tomar más medidas para hacer frente al discurso de odio en Internet.⁷⁹⁰

En febrero de 2026, el Tribunal Supremo dictaminó que el uso de insultos racistas debe considerarse un delito de odio. De este modo, estableció los criterios jurisprudenciales relativos a la existencia de delitos de odio por insultos racistas y por el hecho de ser migrantes.⁷⁹¹

Ese mismo mes, el Gobierno de la Comunitat Valenciana puso en marcha la nueva Oficina de Inclusión de la Comunidad Valenciana para el periodo 2026-2029. Este servicio se creó con el objetivo de ofrecer asistencia especializada a las personas migrantes, promover la igualdad de trato y prevenir los delitos de odio, así como garantizar los derechos y fomentar la plena igualdad en la sociedad valenciana.⁷⁹²

Además, Cataluña impuso la primera sanción por discriminación inmobiliaria a una agencia que se negó a alquilar un piso a un hombre marroquí.⁷⁹³

Los mensajes racistas aumentaron un 22 % en las redes sociales tras el anuncio de la regularización de los migrantes.⁷⁹⁴ Tal y como ha destacado OBEARAXE, se constató que el 57 % de los contenidos analizados en febrero deshumanizaban a los extranjeros, lo que supone un aumento del 14 % con respecto al mes anterior. La celebración del Ramadán, el debate sobre el uso del burka y el proceso de regularización fueron los principales objetivos del discurso de odio en febrero, sobre todo debido a la proliferación de desinformación y mensajes contra la inmigración.⁷⁹⁵

Con motivo del Día Internacional contra la Discriminación Racial, el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes instó al Gobierno a aunar esfuerzos con otros Estados miembros de la UE, en el seno del Consejo Europeo, para que la incitación al odio y los delitos de odio se incluyan como delitos europeos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.⁷⁹⁶ Además, diversas organizaciones de Valencia han pedido que se ponga fin a los controles policiales por motivos racistas.⁷⁹⁷

Los solicitantes de asilo, los refugiados y los migrantes en España siguieron sufriendo exclusión financiera y discriminación, debido a las dificultades a las que a menudo se enfrentan al intentar abrir cuentas bancarias.⁷⁹⁸

⁷⁸⁹ SOS Racismo, «Informe anual 2025. Expresiones de racismo y violencia contra las trabajadoras del hogar y de cuidados en el Estado español», diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁷⁹⁰ Human Rights Watch, «World report 2026. Spain. Events of 2025», febrero de 2026, disponible [aquí](#).

⁷⁹¹ Público, «Llamar a un migrante "negro de mierda" es un delito de odio: el Tribunal Supremo establece criterios sobre los insultos racistas», 17 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

⁷⁹² Generalitat Valenciana, «La Generalitat pone en marcha la nueva Oficina Valenciana de Inclusión para la atención especializada de la población migrante y víctimas de discriminación», 26 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

⁷⁹³ El Diario, «Catalunya impone la primera sanción por racismo inmobiliario a una agencia que se negó a alquilar a un hombre marroquí», 9 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

⁷⁹⁴ Público, «Los mensajes racistas aumentaron un 22 % en redes sociales tras el anuncio de la regularización de migrantes», 5 de marzo de 2026, disponible [aquí](#).

⁷⁹⁵ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones: «Cerca del 60 % de los contenidos analizados por OBERAXE presentan una visión deshumanizada de las personas extranjeras». Boletín febrero», 19 de marzo de 2026, disponible [aquí](#).

⁷⁹⁶ Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, «Declaración del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial», 21 de marzo de 2026, disponible [aquí](#).

⁷⁹⁷ Cadena Ser, «Organizaciones piden en Valencia el fin de los controles policiales racistas: A mis alumnos los detenían casi todos los días», 22 de marzo de 2026, disponible [aquí](#).

⁷⁹⁸ CEAR, «INFORME 2024. «Las personas refugiadas en España y Europa», junio de 2024, p. 125, disponible [aquí](#).

Del mismo modo, los migrantes y los solicitantes de asilo siguieron teniendo dificultades para acceder a la asistencia sanitaria, a pesar de que la legislación les garantiza ese derecho.⁷⁹⁹

LGBTQI+

En junio de 2022, el Gobierno aprobó una ley sobre la igualdad de las personas transgénero y sobre garantías adicionales de los derechos de las personas LGTBI+, que prevé asimismo el derecho a la autodeterminación y la posibilidad de rectificar el género en el Registro Civil.⁸⁰⁰ Amnistía Internacional acogió con satisfacción la propuesta como un paso adelante para garantizar los derechos de las personas LGTBI+.⁸⁰¹ La Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales, Intersexuales y más - Felgtbi+)⁸⁰² pidió al Gobierno que garantice el derecho de todos los migrantes trans a cambiar de género en el registro, independientemente de su situación administrativa.⁸⁰³ La ley se aprobó en marzo de 2023.⁸⁰⁴

Con motivo del Día del Orgullo LGTBI de 2025, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración informó de que la concesión de cualquier tipo de protección internacional por motivos de persecución debido a la orientación sexual ha aumentado un 2,5 % desde 2022.⁸⁰⁵

Se han señalado las dificultades para acceder a una vivienda por ser trans, de raza negra y de origen inmigrante.⁸⁰⁶

F. Información para solicitantes de asilo y acceso a los centros de acogida

1. Facilitación de información en el momento de la acogida

El artículo 17(2) de la Ley de Asilo establece que, en el momento de presentar la solicitud de asilo, se informará a la persona, en una lengua que pueda comprender, sobre los derechos y las prestaciones sociales a los que tiene acceso en virtud de su condición de solicitante de protección internacional.

La información sobre el sistema de acogida se facilita verbalmente y por escrito en el momento en que se manifiesta la voluntad de solicitar asilo. El folleto sobre cuestiones y procedimientos relacionados con el asilo también ofrece información sobre el derecho de las personas a ser acogidas en centros de acogida. Al mismo tiempo, se informa a las personas sobre los códigos de conducta y otros detalles cuando se les da la bienvenida en los puntos de acogida.

2. Acceso de terceros a los centros de acogida

⁷⁹⁹ *Ibidem*, p. 120.

⁸⁰⁰ La Moncloa, «El Gobierno aprueba el proyecto de ley para la igualdad de las personas trans y la garantía de los derechos LGTBI», 27 de junio de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3zvLEPi>.

⁸⁰¹ Amnistía Internacional, «AI: ley LGTBI, o cuando el DNI tiene que ver con los derechos humanos», 2 de noviembre de 2022, disponible en: <https://bit.ly/40CTpyt>.

⁸⁰² FELGTBI+, véase: <https://felgtbi.org/>.

⁸⁰³ La Vanguardia, «La Felgtbi+ exige garantizar el cambio registral de género a las personas trans migrantes, independientemente de su situación administrativa», 16 de diciembre de 2022, disponible en: <https://bit.ly/436jzeE>.

⁸⁰⁴ Boletín Oficial del Estado, «Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI», marzo de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/m88ftbnp>.

⁸⁰⁵ La Moncloa, «El número de refugiados en España por razón de orientación sexual crece un 2,5 % desde 2022», 27 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

⁸⁰⁶ El Periódico de España, «Ser trans, negra y migrante, una carrera de obstáculos en España: No nos alquilan habitaciones porque creen que somos trabajadoras sexuales», 13 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

Indicadores: Acceso a los centros de acogida

1. ¿Tienen acceso a los centros de acogida los familiares, los asesores jurídicos, ACNUR y/o las ONG?

☐ Sí

☒ Con algunas limitaciones

☐ No

No se permite la entrada de familiares a los centros de acogida ni a los apartamentos. Cualquier persona ajena al centro que desee visitar cualquiera de las instalaciones del sistema oficial de acogida deberá solicitar autorización a la autoridad gestora. Como se menciona en [Tipos de alojamiento](#), la mayoría de los centros están gestionados por ONG, por lo que este tipo de personas ya se encuentra en los centros.

G. Trato diferenciado de determinadas nacionalidades en los centros de acogida

Las personas retenidas en los CETI de **Ceuta y Melilla** no pueden salir libremente de estas dos ciudades, debido también a su ubicación geográfica. Para poder ser trasladados a la península, los solicitantes de asilo y los migrantes deben esperar a recibir la autorización del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que gestiona los centros, y del Ministerio del Interior, que autoriza su salida. En dos resoluciones dictadas en julio de 2020, el Tribunal Supremo reconoció el derecho a la libre circulación de los solicitantes de asilo procedentes de Ceuta y Melilla por el territorio español.⁸⁰⁷ A pesar de la sentencia, hasta principios de 2021 siguieron registrándose casos de solicitantes de asilo a los que se les impedía salir libremente de Ceuta y Melilla (véase [Libertad de circulación](#)). Como se ha mencionado anteriormente, el Tribunal Supremo reafirmó la existencia de este derecho en dos sentencias adicionales dictadas en 2021.⁸⁰⁸

Sigue existiendo una falta generalizada de transparencia en cuanto a los criterios que aplica el CETI para el traslado de personas a la península española, lo cual ha sido objeto de reiteradas críticas por parte de las organizaciones de derechos humanos. En concreto, las organizaciones han denunciado repetidamente el trato discriminatorio basado en el país de origen a la hora de expedir las autorizaciones que permiten el traslado a la península. Durante años, se han facilitado traslados a la península desde **Ceuta** a los nacionales de países subsaharianos que no habían solicitado asilo, mientras que los solicitantes de asilo y los nacionales de países como Pakistán, Bangladesh y Sri Lanka solían esperar más de un año en el enclave. En **Melilla**, por el contrario, los ciudadanos de países subsaharianos y de Siria se beneficiaron de traslados hacia la península, pero no así los marroquíes, argelinos y tunecinos.⁸⁰⁹ Como ya se ha mencionado, desde finales de 2021 parece que la práctica de los traslados a la península ha cambiado. Se ha comenzado a trasladar a los solicitantes de asilo a la península, independientemente de su nacionalidad. Esta práctica continuó en 2024. A pesar de ello, en diciembre de 2025 Amnistía Internacional seguía denunciando la falta de transparencia y los criterios desiguales en los traslados desde los CETI a la península. Reiteró su llamamiento al Gobierno para que garantice el traslado inmediato a la península de las personas que se encuentran en situaciones especialmente vulnerables, sobre todo cuando no pueden recibir una atención adecuada en los CETI (es decir, personas con discapacidad, familias con niños en edad escolar, mujeres embarazadas, personas con problemas psicológicos, víctimas de la trata, de la violencia de género, de la violencia sexual o de la tortura, y personas LGBTIQ+).⁸¹⁰

⁸⁰⁷ Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso STS 2497/2020, de 29 de julio de 2020, disponible en: <https://bit.ly/3bBeLWw>; Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, STS 2662/2020, de 29 de julio de 2020, disponible en: <https://bit.ly/2N6iqBt>.

⁸⁰⁸ Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Resolución n.º 173/2021, de 10 de febrero de 2021, disponible en: <https://bit.ly/3qpUOqa>; Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Resolución n.º 508/2021, de 14 de abril de 2021, disponible en: <https://bit.ly/3q79dbQ>.

⁸⁰⁹ CEAR, *Refugiados y migrantes en España: Los muros invisibles tras la frontera sur*, diciembre de 2017, disponible en: <http://bit.ly/2mEUPqH>, 22-26.

⁸¹⁰ Amnistía Internacional, «Qué son los CETI en España y por qué vulneran derechos humanos», 19 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

A. General

Indicadores: Información general sobre la detención

1. Número total de personas detenidas en 2025:

2. Número de personas detenidas a finales de 2025:

3. Número de centros de detención:

4. Capacidad total de los centros de detención:

No disponible

No disponible

7

N/A

En los últimos años, el número de personas que han sido objeto de detención por motivos de inmigración ha sido el siguiente:

Año	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Número total	8 814 ⁸¹¹	7.855 ⁸¹²	6.473 ⁸¹³	2.224 ⁸¹⁴	1.841 ⁸¹⁵	2.082 ⁸¹⁶	2.085 ⁸¹⁷	1.893 ⁸¹⁸

No se detiene a las personas que ya se encuentran en proceso de asilo. Sin embargo, las personas que solicitan asilo tras haber sido internadas, tanto en centros de internamiento de extranjeros (CIE) como en centros penitenciarios, permanecen detenidas a la espera de que se resuelva su admisión al procedimiento de asilo. Por lo tanto, los centros de internamiento de extranjeros (CIE) no están diseñados, en teoría, para la detención de solicitantes de asilo, sino para la detención de migrantes a los que se descubre que residen en territorio español sin autorización de residencia, o de aquellos a los que se descubre que han entrado de forma irregular en territorio español y deben ser expulsados o repatriados en virtud de la Ley de Extranjería. En 2025, 853 personas solicitaron asilo desde los CIE.⁸¹⁹

La autoridad competente para autorizar y, en su caso, revocar la internamiento en un centro de internamiento de extranjeros (CIE) es la Audiencia Provincial que tiene competencia territorial sobre el lugar en el que se impone la medida de internamiento. Además, la detención de un extranjero se comunicará al Ministerio de Asuntos Exteriores y a la embajada o al consulado de la persona detenida, cuando la detención se imponga con el fin de proceder a su expulsión como consecuencia de la denegación de entrada.⁸²⁰

Si el solicitante se encuentra detenido, se aplicará el procedimiento de urgencia, que reduce a la mitad los plazos para la resolución (véase [Examen prioritario](#)). La calidad del procedimiento de asilo cuando la solicitud se presenta desde un centro de internamiento se ve afectada principalmente en lo que respecta al acceso a la información sobre protección internacional —que no es fácilmente accesible— y al acceso a la asistencia jurídica, ya que la comunicación no resulta tan fácil como en el caso de los solicitantes de asilo que se encuentran en libertad. Además, varias deficiencias se deben al procedimiento de urgencia

811

Ibidem.

812

Ibidem.

813

Servicio Jesuita a Migrantes, «Informe CIE 2019. Diez años mirando a otro lado», julio de 2020, disponible en: <https://bit.ly/3Ljljtn>.

814

Servicio Jesuita a Migrantes, «Informe CIE 2020. Razón jurídica y sin razón política – Anexo», junio de 2021, disponible en: <https://bit.ly/3GXh451>, 5.

815

Servicio Jesuita a Migrantes, «Informe CIE 2021. Territorio hostil. Formas diversas de hostilidad en los CIE – Anexo de cifras», mayo de 2022, disponible en: <https://bit.ly/40JQ5Sv>.

816

Defensor del Pueblo, «Informe anual 2022 – Volumen I», marzo de 2023, p. 168, disponible en: <https://bit.ly/3Kcqaf1>.

817

Servicio Jesuita a Migrantes, «Informe CIE 2023. Internamiento “muteado”. Personas cuyo sufrimiento queda oculto a la sociedad», junio de 2024, disponible [aquí](#).

818

Europa Press, «Interior defiende los 1.893 ingresos en 2024 en los CIE: Es una herramienta necesaria en la política migratoria de UE», 24 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

819

Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, Dirección General de Protección Internacional, «Avance de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín y reconocimiento del estatuto de apátrida. Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025», enero de 2026, disponible [aquí](#).

820

Artículos 60(4) y 62(5) de la Ley de Extranjería.

al que están sometidos los solicitantes, ya que este dificulta el acceso a las vías de recurso una vez que se rechaza la solicitud y se dicta la correspondiente orden de expulsión.

En la práctica, los solicitantes de asilo también pueden ser detenidos si no se determinan sus necesidades de protección internacional o si no tienen acceso al procedimiento de asilo.

En julio de 2025, veintiún jóvenes solicitantes de asilo procedentes de Bangladesh expresaron su temor a ser deportados a su país mientras se encontraban detenidos en el CIE de Zapadores (**Valencia**), donde habían solicitado protección internacional.⁸²¹

En su informe anual de 2024 sobre la situación de los centros de internamiento de extranjeros (CIE), el Servicio Jesuita a Migrantes siguió denunciando la falta de mecanismos de control y supervisión que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en estas instalaciones. También se informó de que varias familias fueron detenidas, así como migrantes que llevaban mucho tiempo viviendo en España. Además, la organización siguió poniendo de relieve el sufrimiento innecesario de los reclusos y el considerable coste económico, social y, sobre todo, humano que ello conlleva.⁸²²

Según una respuesta parlamentaria por escrito, el Gobierno informó de que España llevó a cabo un total de 38 391 denegaciones de entrada, repatriaciones y expulsiones entre 2021 y 2024. Además, se informó de que en 2024 se llevaron a cabo alrededor de 3.000 expulsiones —lo que supone un descenso del 30 % con respecto al año anterior—, debido principalmente a la imposibilidad de localizar a los migrantes que debían ser repatriados.⁸²³

En España hay siete CIE que dependen del Ministerio del Interior. Estas instalaciones se encuentran en **Algeciras, Barcelona, Las Palmas, Madrid, Murcia, Tenerife y Valencia**.⁸²⁴ Cabe señalar que la capacidad total puede variar en función de posibles obras de mejora, cierres temporales, trabajos de mantenimiento, etc.

En 2025 y a principios de 2026 se han producido varios avances en relación con los CIE:

- ❖ Las obras de construcción de un nuevo CIE en **Algeciras** continuaron en 2025. Las declaraciones del alcalde del municipio, según las cuales el centro será el CIE más «social y humano» de España, suscitaron críticas y preocupación.⁸²⁵ Durante una visita a las obras, el eurodiputado Miguel Urbán calificó el centro como la mayor prisión de Europa y lo comparó con

⁸²¹ Levante, «Solicitantes de asilo a la espera de la deportación: Estamos condenados a muerte», 24 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Cadena Ser, «21 jóvenes perseguidos políticamente en Bangladés permanecen recluidos en el CIE de Zapadores de València», 24 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Última Hora, «Veintiún jóvenes bangladesíes llegados a Baleares en patera solicitan asilo por persecución política», 24 de julio de 2025, disponible [aquí](#); El Salto Diario, «21 activistas de Bangladés encerrados en el CIE de Zapadores temen por su vida si son deportados», 25 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

⁸²² Servicio Jesuita a Migrantes, «Raíces tras los muros. Un modelo fallido de privación de libertad, falto de transparencia y garantías. Informe CIE 2024», 29 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); Noticias Obreras, «El Servicio Jesuita a Migrantes denuncia el modelo fallido de los centros de internamiento de extranjeros», 28 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «Un total de 1.863 migrantes ingresaron en CIE en 2024, 222 menos que en 2023, según SJM que reclama "transparencia"», 29 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «Los CIE encerraron en 2024 a migrantes con familia y fuerte arraigo en España, según un nuevo informe», 29 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); Vida Nueva Digital, «Los jesuitas denuncian que en los CIE se "encarcela" a migrantes con arraigo: casi el 90 % lleva más de un año en España», 29 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); RTVE, «Cuatro de cada diez migrantes recluidos en los CIE sufrieron "una inútil privación de libertad"», 29 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁸²³ El Noticiero Digital, «España ejecutó más de 38.000 denegaciones de entrada, devoluciones y expulsiones entre 2021 y 2024, según el Gobierno», 30 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); Voz Populi, «El Gobierno reduce un 30 % las expulsiones de inmigrantes ilegales por la "dificultad" para localizarlos», 23 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁸²⁴ Radio Televisión Española, «Los Centros de Internamiento para Extranjeros en el punto de mira: No son de acogida humanitaria, son de represión», 9 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁸²⁵ Izquierda Diario, «Racismo: El Estado español albergará el CIE "más social y más humanizado"», 15 de junio de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/ye22db4y>; Viva Jaén, «La construcción del nuevo CIE de Algeciras entra en su recta final», 26 de octubre de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/mv86x2ux>.

Guantánamo.⁸²⁶ El coste total de la construcción de las instalaciones —con una capacidad de 507 plazas— ha ascendido a 22 millones de euros y ha durado 10 años.⁸²⁷ En su informe anual de 2025 sobre la situación de los CIE, el Servicio Jesuita a Migrantes pidió al Gobierno que reconsiderara la apertura del nuevo CIE en Algeciras, ya que su gran capacidad podría dar lugar a graves violaciones de los derechos humanos.⁸²⁸ A principios de noviembre se inauguró las nuevas instalaciones.⁸²⁹ El coordinador de la campaña «CIESNO» de Cádiz organizó una manifestación en contra de la apertura de las nuevas instalaciones.⁸³⁰ En diciembre, unos 20 migrantes fueron ingresados en las nuevas instalaciones.⁸³¹ En febrero de 2026, se denunció que el centro había estado funcionando sin autorización legal durante tres meses.⁸³² Con este fin, un grupo de organizaciones presentó una denuncia ante el Defensor del Pueblo en relación con el uso indebido del CIE y, en particular, con la ilegalidad de la privación de libertad de los migrantes allí reclusos antes de que se contara con la autorización correspondiente para su apertura.⁸³³

- ❖ En febrero de 2025, el partido político «Junts» afirmó que los CIE se cerrarían una vez que la competencia en materia de inmigración pasara del Gobierno central a las comunidades autónomas. El Gobierno respondió indicando que elaborará un proyecto de ley para transferir a las comunidades autónomas la competencia en materia de acogida de migrantes y refugiados, pero no la competencia en materia de gestión de fronteras, por lo que los CIE no se cerrarían.⁸³⁴ Del mismo modo, la responsabilidad en materia de migración recae en el Gobierno central, que seguirá conservando esta competencia.⁸³⁵ A principios de marzo se llegó a un acuerdo, por lo que el PSOE y Junts presentaron una propuesta de ley sobre la delegación de competencias en materia de migración (concretamente, la gestión de los CIE y el retorno forzoso de migrantes) a Cataluña.⁸³⁶ Varias ONG han expresado su preocupación por el acuerdo, en particular por el

⁸²⁶ Europa Sur, «Miguel Urbán denuncia que el nuevo CIE de Algeciras será “un auténtico Guantánamo”», 26 de abril de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/bdfyep9z>.

⁸²⁷ El Correo de Andalucía, «Diez años y 22 millones de euros después, Algeciras tendrá el CIE más grande de España», 2 de marzo de 2024, disponible en: <https://tinyurl.com/yc7zm5hy>; La Voz Digital, «El CIE de Algeciras tendrá un coste de 21 millones de euros», 2 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#); Europa Sur, «El nuevo CIE de Algeciras arrancará con una ocupación reducida por motivos de seguridad», 25 de enero de 2026, disponible [aquí](#); Europa Press, «El Gobierno espera las órdenes ministeriales para inaugurar el CIE de Algeciras, que ha costado 21,5 millones», 25 de enero de 2026, disponible [aquí](#).

⁸²⁸ Servicio Jesuita a Migrantes, «Raíces tras los muros. Un modelo fallido de privación de libertad, falto de transparencia y garantías. Informe CIE 2024», 29 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); Europa Sur, «El Servicio Jesuita Migrante pide al Gobierno que reconsidere la apertura del nuevo CIE de Algeciras», 29 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁸²⁹ Público, «Interior abre por sorpresa el nuevo CIE en Algeciras, con 500 plazas para retener a migrantes», 6 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#); Cadena Ser, «Abierto el nuevo CIE en Algeciras con 507 plazas en su interior», 6 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «Denuncian la apertura “por sorpresa” en Algeciras del nuevo Centro de Internamiento de Extranjeros», 6 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#); Algeciras al minuto, «La Coordinadora CIE No Cádiz denuncia la apertura del “mayor centro de detención de migrantes del país” en Algeciras», 8 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁸³⁰ Europa Sur, «La Coordinadora ‘CIE no’ de Cádiz convoca una marcha en Algeciras contra el nuevo Centro de Internamiento de Extranjeros», 20 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁸³¹ Campo de Gibraltar Siglo XXI, «Una veintena de personas estrenan el macro-CIE de Algeciras, pendiente de inauguración oficial», 14 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁸³² El Diario, «El nuevo CIE de Algeciras funcionó sin habilitación legal durante tres meses», 19 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

⁸³³ Europa Sur, «Entidades sociales elevan una queja al Defensor del Pueblo por el uso indebido del Centro de Internamiento de Extranjeros de Algeciras», 17 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

⁸³⁴ El Periódico, «Junts asegura que Catalunya podrá cerrar los CIE cuando tenga las competencias en inmigración», 5 de febrero de 2025, disponible [aquí](#); 20 minutos, «El Govern dice que se tendrá que “analizar con tranquilidad” si se tienen que cerrar los CIE», 6 de febrero de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «El Gobierno prepara una ley orgánica que permita a las comunidades gestionar la acogida migratoria pero no las fronteras», 6 de febrero de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «Águeda Micó vincula el apoyo de Compromís al pacto PSOE-Junts sobre migración al cierre de los CIE», 11 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); La Vanguardia, «El Gobierno insiste en que la Generalitat no podrá cerrar los CIE ni exigir el catalán», 12 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁸³⁵ Europa Press, «Saiz descarta un modelo migratorio propio para Cataluña: La normativa es la misma» en toda España, 12 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁸³⁶ Europa Press, «Cataluña ejecutará expulsiones y los Mossos gestionarán la seguridad en la frontera con Policía Nacional y Guardia Civil», 4 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); Onda Cero, «Qué son los CIE que también gestionarán los Mossos tras el acuerdo de PSOE y Junts», 4 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

riesgo de que los solicitantes de asilo y los migrantes reciban un trato diferenciado en Cataluña en comparación con otras partes del territorio español.⁸³⁷

- ❖ Durante la Jornada Nacional contra los CIE se organizaron concentraciones y manifestaciones para exigir el cierre de los CIE y denunciar las malas condiciones que allí se viven.⁸³⁸
- ❖ En agosto, el juez de instrucción de Arrecife (Lanzarote) denegó el internamiento en el CIE de 44 migrantes —tres de los cuales fueron declarados menores— que llegaron a la isla en barco, ya que todos ellos solicitaron asilo.⁸³⁹
- ❖ Ese mismo mes, la organización Extranjeristas en Red solicitó a la Fiscalía que investigara la retención ilegal de un grupo de migrantes que había llegado a una playa de Granada por parte de unos bañistas. Accem y CEAR advirtieron de que el incidente es consecuencia del discurso de odio que criminaliza a la población migrante.⁸⁴⁰
- ❖ A principios de 2026, los partidos políticos Podemos y Sumar instaron al Gobierno a cerrar los CIE. La petición de Podemos es una condición para respaldar la delegación de competencias en materia de internamiento de migrantes a Cataluña.⁸⁴¹
- ❖ En febrero, el Ministerio del Interior anunció la creación de un nuevo CIE en Algeciras y el cierre del antiguo centro, incluido su edificio anexo en Tarifa.⁸⁴²
- ❖ En febrero de 2026, fuentes del Ministerio del Interior informaron a Europa Press de que en el CIE de Murcia había 31 personas internadas de un total de 100 plazas disponibles. Esto concuerda con la tendencia nacional, ya que casi el 80 % de las plazas de los CIE están vacías. En concreto, en el CIE de Algeciras había 16 internos de las 90 plazas disponibles; en el centro de Aluche (Madrid), 72 internos de las 120 plazas; en el centro de Zapadores (Valencia), 24 migrantes internados de las 70 plazas; el centro de la Zona Franca (Barcelona) tenía 30 personas detenidas de un total de 158 plazas, en el centro de Hoya Fría (Santa Cruz de Tenerife) solo había un migrante de un total de 210 plazas, y lo mismo ocurría en el centro de Barranco Seco (Las Palmas de Gran Canaria), donde solo había un migrante detenido de un total de 100 plazas.⁸⁴³
- ❖ En marzo, los medios de comunicación informaron de que, desde agosto de 2022, la policía viene aplicando una instrucción interna en la que se desaconseja la admisión de migrantes marroquíes en los centros de internamiento de extranjeros (CIE), independientemente de que dispongan de documentación o pasaportes válidos. La razón principal de ello es la falta de cooperación de Marruecos a la hora de llevar a cabo las repatriaciones, una situación que, según fuentes policiales, no ha variado hasta la fecha.⁸⁴⁴

⁸³⁷ Europa Press, «ONG de migración muestran su preocupación ante el pacto entre el PSOE y Junts», 4 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁸³⁸ Algeciras Mundo, «Coordinadora CIE No Cádiz se concentra esta tarde en Algeciras», 13 de junio de 2025, disponible [aquí](#); Diario Área, «Algeciras se suma a la campaña nacional para reclamar el cierre de los CIE», 14 de junio de 2025, disponible [aquí](#); Orm, «"Convivir sin racismo" denuncia las condiciones del CIE de Sangonera la Verde y pide el cierre», 15 de junio de 2025, disponible [aquí](#); Campo de Gibraltar Siglo XXI, «15 de junio: Jornada Estatal contra los Centros de Internamiento de Extranjeros», 15 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

⁸³⁹ El Diario, «El Juzgado rechaza el ingreso en un CIE de los polizones solicitantes de asilo que llegaron a Lanzarote en un remolcador», 11 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

⁸⁴⁰ Europa Press, «Extranjeristas en red pide investigar la retención de varios migrantes por parte de bañistas en una playa de Granada», 7 de agosto de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «ONG de migración alertan del impacto de los discursos de odio que "criminalizan" a la población migrante», 10 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

⁸⁴¹ Cadena Ser, «Podemos recela de la cesión a Cataluña de los CIE y del refuerzo de los Mossos como policía migratoria», 29 de enero de 2026, disponible [aquí](#); Público, «Acabar con los CIE y las redadas racistas: las exigencias de Podemos para apoyar la cesión de competencias migratorias a Cataluña», 2 de febrero de 2026, disponible [aquí](#); La Razón, «Sumar pide a Marlaska que cierre los CIE», 27 de enero de 2026, disponible [aquí](#).

⁸⁴² Info Migrante, «El Gobierno creará un nuevo centro de internamiento de extranjeros en Algeciras», 8 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

⁸⁴³ Europa Press, «El 70 por ciento de las plazas de los centros de internamiento para extranjeros están desocupadas en la Región de Murcia», 7 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

⁸⁴⁴ La Gaceta de la Iberosfera, «La Policía aplica desde 2022 una instrucción que desaconseja el internamiento en CIE de inmigrantes ilegales marroquíes y argelinos, y provoca que queden en libertad», 2 de marzo de 2026, disponible [aquí](#).

En su informe anual de 2024, el Servicio Jesuita a Migrantes subrayó que la detención en los centros de internamiento de extranjeros (CIE) perjudica a los migrantes que están bien integrados, tienen vínculos familiares y un historial de inclusión en España, y que la detención se aplica a menudo de forma innecesaria y con puestas en libertad lejos de su lugar de residencia.⁸⁴⁵ Además, la organización volvió a señalar la persistente falta de transparencia y la ausencia de mecanismos estatales que informen periódicamente sobre las detenciones, las repatriaciones y los procedimientos aplicados a lo largo de todo el proceso de detención, privación de libertad y repatriación forzosa.

En lo que respecta a los procedimientos de devolución, el TJUE dictó una importante resolución en octubre de 2020. El Tribunal dictaminó que, a la luz de la Ley de Inmigración, España no puede expulsar a los migrantes por el mero hecho de carecer de documentación, y que la expulsión solo debe llevarse a cabo cuando existan circunstancias agravantes.⁸⁴⁶ Según el informe anual de 2022 de la Fiscalía General, casi la mitad de las expulsiones de migrantes detenidos en los CIE no pueden llevarse a cabo, por lo que este organismo recomendó a la Policía Nacional que realizara investigaciones más exhaustivas antes de la detención, así como que optara por medidas alternativas, tal y como establece la Ley de Inmigración.⁸⁴⁷

Los solicitantes de asilo también pueden quedar *de facto* detenidos en las «salas de inadmisión de fronteras» de los aeropuertos y puertos internacionales durante un máximo de ocho días, hasta que se adopte una decisión sobre su derecho a entrar en el territorio. En 2024, un total de 6.988 personas presentaron su solicitud en un puesto fronterizo o en una zona de tránsito.⁸⁴⁸

B. Marco jurídico de la detención

1. Motivos para la detención

Indicadores: Motivos para la detención

1. En la práctica, ¿se detiene a la mayoría de los solicitantes de asilo,
 - ❖ en el territorio?: ☐ Sí ☒ No
 - ❖ en la frontera: ☒ Sí ☐ No
2. ¿Se detiene en la práctica a los solicitantes de asilo durante un procedimiento ordinario?
 - ☐ Con frecuencia ☐ Rara vez ☒ Nunca
3. ¿Se detiene en la práctica a los solicitantes de asilo durante un Procedimiento de Dublín?
 - ☐ Con frecuencia ☐ Rara vez ☒ Nunca

El marco jurídico de la detención administrativa de nacionales de terceros países en España viene establecido en la Ley de Extranjería.

1.1. Detención previa a la expulsión

Los únicos motivos de detención contemplados en la Ley de Inmigración son los siguientes, y no están destinados a aplicarse a los solicitantes de asilo:

⁸⁴⁵ Servicio Jesuita a Migrantes, «RAÍCES TRAS LOS MUROS. Un modelo fallido de privación de libertad, falta de transparencia y garantías. Informe CIE 2024», 30 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁸⁴⁶ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Caso C-568/19, Sentencia de 8 de octubre de 2020, disponible en: <https://bit.ly/3avGw1H>; El País, «Una sentencia europea impide a España expulsar a inmigrantes solo por estar en situación irregular», 13 de noviembre de 2020, disponible en: <https://bit.ly/3s9DKia>.

⁸⁴⁷ Fiscalía General del Estado, «Memoria elevada al Gobierno de Su Majestad, presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado, Excmo. Sr. Don Álvaro García Ortiz, septiembre de 2023, p. 1148, disponible en: <https://tinyurl.com/ms9cyha5>.

⁸⁴⁸ Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, Dirección General de Protección Internacional, «Avance de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín y reconocimiento del estatuto de apátrida». Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025», enero de 2026, disponible [aquí](#).

- (1) A efectos de la expulsión del país por infracciones tales como encontrarse en territorio español sin la debida autorización, suponer una amenaza para el orden público, intentar salir del territorio nacional por pasos fronterizos no autorizados o sin la documentación necesaria, y/o participar en la migración clandestina;⁸⁴⁹
- (2) Cuando un juez dicta una orden judicial de detención en los casos en que las autoridades no puedan ejecutar una orden de expulsión en un plazo de 72 horas;⁸⁵⁰
- (3) Cuando se haya dictado una resolución de expulsión y el extranjero no abandone el país en el plazo establecido.⁸⁵¹

Los solicitantes de asilo no son detenidos durante el Procedimiento de Dublín. Cabe recordar que España inicia muy pocos Procedimientos de Dublín (véase [Dublín](#)).

Cuando las personas soliciten asilo desde un centro de internamiento de extranjeros (CIE) antes de su expulsión, o desde centros penitenciarios, también permanecerán detenidas a la espera de la resolución sobre su solicitud de asilo. Si se admite la solicitud a trámite, la solicitud de asilo se examinará mediante el procedimiento de urgencia, en cuyo caso la resolución de notificación deberá dictarse en un plazo de tres meses.

1.2. Detención en la frontera

Las personas que soliciten asilo en las fronteras o en los aeropuertos deben permanecer en espacios *ad hoc* (*Salas de Inadmisión de Fronteras*) con libertad de movimiento restringida, hasta que su solicitud sea declarada admisible.⁸⁵² Esto equivale a una privación de libertad *de facto*, ya que no se permite a los solicitantes salir de esos espacios.

Desde el momento en que se presenta una solicitud de asilo, hay un plazo de cuatro días hábiles para dictar una resolución de admisión, no admisión o denegación. En algunos casos, este plazo puede ampliarse hasta 10 días (véase [Procedimiento fronterizo](#)).

En su informe anual de 2024, el Defensor del Pueblo de España volvió a denunciar los graves problemas existentes en la zona habilitada provisionalmente en el Aeropuerto Adolfo Suárez Barajas de Madrid, debido a las inaceptables condiciones de hacinamiento e insalubridad. En concreto, el informe destacaba el estado de los aseos y la falta de higiene, la mala calidad y cantidad de la comida, la falta de productos básicos de higiene y la imposibilidad de comunicarse con el exterior, ya que no se permite el uso de teléfonos móviles y las cabinas telefónicas disponibles no permiten realizar llamadas fuera del centro.⁸⁵³

2. Alternativas a la detención

Indicadores: Alternativas a la detención

1. ¿Qué alternativas a la detención se han establecido en la ley?
 - ☒ Obligaciones de información
 - ☒ Entrega de documentos
 - ☐ Garantía financiera
 - ☒ Restricciones de residencia
 - ☐ Otras
2. ¿Se recurre en la práctica a alternativas a la detención?
 - ☐ Sí ☒ No

La legislación española no contiene disposiciones relativas a alternativas a la detención para los solicitantes de asilo (es decir, los solicitantes que se encuentran en centros de internamiento de extranjeros, centros penitenciarios o espacios *ad hoc* en las fronteras).

⁸⁴⁹ Artículos 53 y 54 de la Ley de Extranjería.

⁸⁵⁰ Artículo 58(6) de la Ley de Extranjería.

⁸⁵¹ Artículo 63(1)(a) de la Ley de Extranjería.

⁸⁵² Artículo 22 de la Ley de Asilo.

⁸⁵³ Defensor del Pueblo, «Informe anual 2024», marzo de 2025, disponible [aquí](#).

En virtud de la Ley de Inmigración,⁸⁵⁴ las únicas medidas cautelares alternativas que pueden adoptarse se refieren a los extranjeros que sean objeto de un procedimiento disciplinario en el que pueda proponerse su expulsión, y son las siguientes:

- (a) Presentación periódica ante las autoridades competentes;
- (b) Residencia obligatoria en un lugar determinado;
- (c) Retirada del pasaporte o del documento que acredite la nacionalidad;
- (d) Prisión preventiva, solicitada por la autoridad administrativa o sus agentes, por un período máximo de 72 horas antes de la solicitud de prisión preventiva;
- (e) La prisión preventiva, previa autorización judicial, en centros de detención;
- (f) Cualquier otra medida cautelar que el juez considere adecuada y suficiente.

Estas alternativas no se aplican en la práctica.

Especialmente a partir de 2020, numerosas partes interesadas instaron al Gobierno a que aplicara medidas alternativas a la detención de migrantes, sobre todo tras el cierre de los centros de internamiento de migrantes durante la pandemia de COVID-19, lo que demostró que existen alternativas reales a la detención de migrantes.

En su informe anual de 2024, el Servicio Jesuita a Migrantes subrayó que, a pesar de que la ley de inmigración establece que la detención de migrantes debe ser una medida de último recurso, en demasiadas ocasiones se priva de libertad a migrantes con una larga trayectoria en España, sin evaluar sus circunstancias personales ni considerar las alternativas previstas en la legislación. Para ello, recomendó a los jueces de instrucción que analizaran con mayor detalle los principios de excepcionalidad y proporcionalidad, evitando la detención automática, así como que evaluaran minuciosamente los indicadores de origen, vulnerabilidad social y salud, solicitando, cuando procediera, los dictámenes periciales y los informes médicos necesarios. En resumen, evite la detención recurriendo a las alternativas legales a la privación de libertad.⁸⁵⁵

Un informe publicado por la organización CEPAIM sobre las alternativas al internamiento puso de relieve que el Programa de Asistencia Humanitaria en España constituye, en la práctica, un programa de facto de alternativas al internamiento.⁸⁵⁶

3. Detención de solicitantes vulnerables

Indicadores: Detención de solicitantes vulnerables

1. ¿Se detiene en la práctica a los menores no acompañados solicitantes de asilo?
☐ Con frecuencia ☒ Rara vez ☐ Nunca

❖ ¿Con frecuencia o rara vez? ¿Se les retiene únicamente en zonas fronterizas o de tránsito?
☐ Sí ☒ No
2. ¿Se detiene en la práctica a los menores solicitantes de asilo que forman parte de familias?
☐ Con frecuencia ☐ Rara vez ☒ Nunca

Por regla general, no se detendrá a los menores,⁸⁵⁷ pero la Ley de Inmigración prevé la posibilidad de detener a familias con niños.⁸⁵⁸ Del mismo modo, como ya se ha mencionado, los menores migrantes no acompañados o separados de sus familias nunca son internados en centros de internamiento de extranjeros (CIE), a menos que no se haya determinado su condición de menores antes de la detención.

⁸⁵⁴ Artículo 61 de la Ley de Extranjería.

⁸⁵⁵ Servicio Jesuita a Migrantes, «RAÍCES TRAS LOS MUROS. Un modelo fallido de privación de libertad, falto de transparencia y garantías. Informe CIE 2024», 30 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁸⁵⁶ CEPAIM, «Cepaim, Más allá de la detención: alternativas a la detención migratoria como modelo de política basado en los derechos», 1 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁸⁵⁷ Artículo 62(4) de la Ley de Extranjería.

⁸⁵⁸ Artículo 62 bis(1)(i) de la Ley de Extranjería. El Tribunal Supremo ha anulado la parte de esta disposición que se refiere a la necesidad de que el CIE garantice la unidad familiar: Tribunal Supremo, Recurso 373/2014, 10 de febrero de 2015.

Aunque la ley no permite explícitamente la detención de solicitantes de asilo o de grupos vulnerables, en la práctica se han señalado varias excepciones en lo que respecta a los menores no acompañados y a las víctimas de la trata. Esto se debe a que no se ha determinado la minoría de edad de la persona ni su condición de víctima de la trata de seres humanos. Por ejemplo, según el informe anual de 2024 publicado por el Servicio Jesuita a Migrantes, en 2024 dos menores presuntos se sometieron a pruebas de determinación de la edad mientras se encontraban recluidos en el CIE de Murcia, y ninguno de ellos fue identificado como menor de edad. Asimismo, se informó de que en cinco ocasiones se aplicó el protocolo para la detección de víctimas de la trata (dos veces en el CIE de Barcelona y tres veces en el CIE de Madrid), pero ninguna de esas personas fue identificada como víctima.⁸⁵⁹

No obstante, cuando se determina que son menores o víctimas de la trata mientras se encuentran detenidos, se les pone en libertad y se les deriva a los sistemas de protección competentes. Además, en casos concretos, se podrá eximir del procedimiento fronterizo a solicitantes como las mujeres embarazadas o las personas que necesiten asistencia, y se les podrá permitir la entrada en el territorio.

4. Duración de la detención

Indicadores: Duración de la detención

- | | |
|--|---------------|
| 1. ¿Cuál es el plazo máximo de detención establecido por la ley (incluidas las prórrogas)? | |
| ❖ CIE | 60 días |
| ❖ Centros de detención fronterizos | 8 días |
| 2. En la práctica, ¿cuánto tiempo permanecen detenidos, de media, los solicitantes de asilo? | No disponible |

El período máximo de internamiento de una persona en un CIE es de 60 días, tras los cuales la persona debe ser puesta en libertad.⁸⁶⁰ La duración máxima de la detención de un solicitante de asilo que haya presentado su solicitud en el CIE es de cuatro días, correspondientes a la fase de inadmisión a trámite. Si se les concede el asilo, continuarán con su solicitud fuera del centro de internamiento.

Las personas a las que se les dicta una orden de detención a su llegada permanecen detenidas en comisarías durante un período máximo de 72 horas. Cuando no se ha efectuado la devolución dentro de ese plazo, se han trasladado a un CIE. En su informe anual de 2024, el Servicio Jesuita a Migrantes señaló que, en 2024, la duración media de la detención fue de 33,66 días, ligeramente superior a la de 2023 y, en general, a la registrada antes de la pandemia de COVID-19.⁸⁶¹

La duración máxima de la detención *de facto* de las personas y su obligación de permanecer en los centros fronterizos es de 8 días. Cuando no se respeta este plazo, normalmente se permite la entrada del solicitante en el territorio y este podrá continuar con su solicitud de asilo mediante el procedimiento ordinario.

C. Condiciones de detención

1. Lugar de detención

Indicadores: Lugar de detención

- | | | |
|--|-----------------------------|--|
| 1. ¿Permite la ley que se detenga a los solicitantes de asilo en centros penitenciarios con el fin de tramitar su solicitud de asilo (es decir, no como consecuencia de cargos penales)? | ☐ Sí | ☒ No |
| 2. En tal caso, ¿se detiene en la práctica a los solicitantes de asilo en centros penitenciarios con fines relacionados con el procedimiento de asilo? | ☐ Sí | ☒ No |

⁸⁵⁹ Servicio Jesuita a Migrantes, «RAÍCES TRAS LOS MUROS. Un modelo fallido de privación de libertad, falta de transparencia y garantías. Informe CIE 2024», 30 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁸⁶⁰ Artículo 62(2) de la Ley de Extranjería.

⁸⁶¹ Servicio Jesuita a Migrantes, «RAÍCES TRAS LOS MUROS. Un modelo fallido de privación de libertad, falta de transparencia y garantías. Informe CIE 2024», 30 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

1.1. Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE)

Como ya se ha explicado anteriormente en la sección sobre la detención, hay 7 Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) en España.⁸⁶² Estas instalaciones se encuentran en **Madrid, Barcelona, Valencia, Murcia, Algeciras, Las Palmas y Tenerife**.

1.2. Comisarías y CATE

Las personas que llegan a España por vía marítima y a las que se les dicta automáticamente una orden de internamiento quedan detenidas en comisarías de policía durante un período de 72 horas con vistas a la ejecución de las medidas de expulsión. Las comisarías de **Málaga, Tarifa, Almería y Motril** son las que se utilizan principalmente para ese fin.

Como se menciona en [Acceso al territorio](#), en junio de 2018 el Gobierno español puso en marcha nuevos recursos para gestionar las llegadas y llevar a cabo la identificación de las situaciones de vulnerabilidad de las personas durante los primeros días tras su llegada. Entre las instalaciones específicas para la atención de emergencia y la derivación se incluyen los Centros de Atención Temporal de Extranjeros (CATE) y los Centros de Atención de Emergencia y Derivación (CAED). Mientras que los CAED son centros abiertos, los CATE funcionan bajo vigilancia policial y las personas no pueden salir hasta que hayan sido identificadas. Según ha informado el Defensor del Pueblo de España, los CATE no están debidamente regulados y no se rigen por protocolos específicos, ya que se consideran «extensiones» de las comisarías de la Policía Nacional.⁸⁶³

Tras el cierre del muelle de Arguineguín, que se utilizaba como primer punto de acogida de los migrantes que llegaban a las Islas Canarias, se inauguró el CATE de Barranco Seco.

En su informe anual de 2024, el Defensor del Pueblo de España, en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, informó sobre las reformas llevadas a cabo en algunos centros de internamiento de menores (CATE) gracias a las intervenciones realizadas por el MNP en años anteriores, como fue el caso de las instalaciones de Crinavis (Bahía de Algeciras, Cádiz), donde se habilitaron comedores, zonas de descanso, duchas con agua caliente y aire acondicionado. En cualquier caso, aunque se han mejorado las condiciones de estancia en el centro, estas siguen sin ser adecuadas.⁸⁶⁴

La información sobre las observaciones y recomendaciones formuladas por la institución a los CATE se recoge en la sección titulada [Llegadas por vía marítima](#).

1.3. Instalaciones fronterizas

Los solicitantes de asilo en las fronteras también son retenidos en instalaciones *provisionales* durante la fase de inadmisión a trámite y, en cualquier caso, durante un máximo de ocho días. Según la OAR, las zonas de tránsito operativas se encuentran principalmente en el **Aeropuerto Adolfo Suárez de Barajas (Madrid)** y en el **Aeropuerto del Prat de Barcelona**, con una capacidad de hasta 200 y 10 personas, respectivamente.⁸⁶⁵

Hay constancia de una «sala de inadmisión» (*Sala de Inadmisión de Fronteras*) en el **Aeropuerto de Barcelona-El Prat**, una sala en el **Aeropuerto de Málaga** y dos salas en las Terminales 1 y 4 del

⁸⁶² Para más información sobre el CIE, véase Servicio Jesuita a Migrantes, «Informe CIE 2023. Internamiento “muteado”. Personas cuyo sufrimiento queda oculto a la sociedad», junio de 2024, disponible [aquí](#).

⁸⁶³ Defensor del Pueblo, «Informe anual 2019. Mecanismo Nacional de Prevención», octubre de 2020, disponible en: <https://bit.ly/3p6qWxH>, 66.

⁸⁶⁴ Defensor del Pueblo, «Informe anual 2024. Anexos. Anexos del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP). Anexo A - INFORME COMPLETO DEL MNP, marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁸⁶⁵ Información facilitada por la OAR, 8 de marzo de 2019.

Aeropuerto de Madrid-Barajas.⁸⁶⁶ Estas instalaciones son propiedad de la empresa pública AENA y están vigiladas por agentes de la Policía Nacional.

2. Condiciones en los centros de detención

Indicadores: Condiciones en los centros de detención

- | | | |
|---|--|--|
| 1. ¿Tienen los detenidos acceso a la asistencia sanitaria en la práctica? | ☒ Sí | ☐ No |
| ❖ En caso afirmativo, ¿se limita a la asistencia sanitaria de urgencia? | ☐ Sí | ☒ No |

2.1 Condiciones en los CIE

De conformidad con el artículo 62 bis de la Ley de Inmigración, los CIE son centros públicos de carácter no penitenciario. El ingreso y la permanencia en estas instalaciones tendrán fines exclusivamente preventivos y de precaución, salvaguardando los derechos y libertades reconocidos en el ordenamiento jurídico, sin más limitaciones que las que se apliquen a su libertad de movimiento, de conformidad con el contenido y la finalidad de la orden judicial de ingreso en prisión preventiva.

El artículo 62 bis de la Ley de Inmigración recoge además una lista de los derechos reconocidos a las personas detenidas. Esto incluye el derecho a ser informado y a tener acceso a un abogado, a un intérprete, a la asistencia médica y sanitaria adecuada, así como a las ONG que trabajan con migrantes. También tienen derecho a que se respete su vida, su integridad física y su salud, así como a que se proteja su dignidad y su intimidad. Las condiciones para el acceso a las ONG, así como para el acceso a servicios sociales y sanitarios adecuados, deben establecerse mediante normativa.

El artículo 3 del Reglamento de los CIE,⁸⁶⁷ adoptado en 2014, establece que:

«Las competencias en materia de dirección, coordinación, gestión e inspección de los centros corresponden al Ministerio del Interior y se ejercen a través de la Dirección General de la Policía, que será responsable de la seguridad y la protección, sin perjuicio de las competencias judiciales relativas a la autorización de entrada y al control de la permanencia de los extranjeros».

El Ministerio del Interior también es responsable de la prestación de servicios sanitarios y de asistencia social en los centros, independientemente de que dichos servicios puedan prestarse en colaboración con otros ministerios o con entidades públicas y privadas.

En cuanto al funcionamiento y las condiciones de vida en los CIE, la información oficial facilitada por las administraciones responsables de su gestión es escasa. Debido a esta falta de transparencia, en los últimos años varias instituciones y ONG han puesto en marcha iniciativas para expresar su descontento y denunciar las deficiencias en el funcionamiento del CIE. Entre estas actividades se encuentran los informes anuales especializados del Defensor del Pueblo (y sus respectivos representantes a nivel regional), del Fiscal del Estado, así como de diversas organizaciones del tercer sector, instituciones académicas y medios de comunicación. Además, las resoluciones de los órganos judiciales encargados de supervisar las estancias en el CIE (*Jueces de Control de Estancia*) contienen información valiosa.

Aunque el Reglamento de los CIE se esperaba desde hacía tiempo, se aprobó con muchos aspectos que mejorar y sin tener en cuenta muchas de las recomendaciones formuladas por las entidades mencionadas. Así lo refleja la resolución del Tribunal Supremo, que, inmediatamente después de la aprobación del Reglamento, anuló cuatro de sus disposiciones por ser contrarias a la Directiva sobre el retorno, en lo que respecta a la necesidad de habilitar unidades separadas para las familias, las garantías procesales en caso de una segunda detención y la prohibición de los registros corporales.⁸⁶⁸

⁸⁶⁶ Defensor del Pueblo, «Mapa de los centros de privación de libertad», 5 de febrero de 2018, disponible en: <http://bit.ly/2EDJc30>.

⁸⁶⁷ Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros.

⁸⁶⁸ El País, «El Supremo anula cuatro artículos de la norma de los Centros de Internamiento», 27 de enero de 2015, disponible en: <http://bit.ly/1uAbrvf>.

Condiciones y disturbios

Aunque, según la ley, los centros de internamiento (CIE) no tienen la consideración de centros penitenciarios, la realidad en la práctica sugiere lo contrario y las condiciones de internamiento en ellos siguen sin ser satisfactorias. Los CIE siguieron siendo objeto de un intenso escrutinio público y atrajeron la atención de los medios de comunicación y las ONG durante 2025 y a principios de 2026 debido a varios incidentes que tuvieron lugar a lo largo del año.

A lo largo de 2025, se registraron los siguientes acontecimientos e incidentes:

- ❖ En marzo de 2025, unos 20 reclusos del CIE de **Barcelona** iniciaron una huelga de hambre para denunciar la falta de garantía de sus derechos, incluidos los malos tratos.⁸⁶⁹
- ❖ En abril, se produjo un incendio en el CIE de **Valencia**, que no tuvo consecuencias para los reclusos, pero dejó tres agentes de policía heridos.⁸⁷⁰
- ❖ En junio y julio, en el CIE de Aluche (**Madrid**) se produjo una plaga de chinches y ratas.⁸⁷¹ En diciembre se denunció otra plaga de chinches ante el Defensor del Pueblo y el juez de instrucción.⁸⁷²

Se puede consultar información sobre las condiciones en los centros de internamiento en los informes de las visitas de inspección realizadas por el Defensor del Pueblo de España, incluidas aquellas que se inscriben en el marco de sus funciones como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Las conclusiones, los hechos y las recomendaciones relativos al CIE visitado por el Defensor del Pueblo se recogen en el Informe Anual de 2024, publicado en 2025,⁸⁷³ así como en el informe elaborado por el Defensor del Pueblo de España en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.⁸⁷⁴ En su informe anual de 2024, el MNP señaló que la comunicación con los visitantes se lleva a cabo sin posibilidad de abrir las ventanas y que las salas de visitas carecen de sillas tanto para los reclusos como para los visitantes. Además, se informó de que los reclusos entrevistados por el MNP en el CIE de Valencia se quejaron de la comida y de la escasez de agua. La MNP comprobó que este asunto requería la intervención del juez de instrucción. El centro incumplió las disposiciones del reglamento de los centros de educación integral en lo que respecta a la obligación del servicio sanitario de intervenir en la elaboración, preparación y distribución de los alimentos que se ofrecen en dichos centros.

Además, el informe anual del Servicio Jesuita a Migrantes sobre los centros de internamiento de extranjeros en España ofrece información relevante sobre las condiciones y la situación de estos centros, basada en las visitas realizadas por la organización.⁸⁷⁵ En su informe anual de 2024, el Servicio Jesuita a Refugiados siguió haciendo hincapié en varios aspectos que deben mejorarse considerablemente para garantizar unas condiciones adecuadas y los derechos de los detenidos. Entre los problemas señalados siguieron figurando las dificultades para comunicarse, debido a las restricciones en el uso de teléfonos móviles y a los obstáculos para recibir visitas de familiares u ONG. Además, siguió denunciando que la

⁸⁶⁹ El País, «Internos del CIE de Zona Franca anuncian una huelga de hambre por “tratos denigrantes”», 28 de marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁸⁷⁰ Levante, «Tres atendidos por un incendio en el CIE de Valencia», 24 de abril de 2025, disponible [aquí](#); Las Provincias, «Tres policías heridos, dos de ellos hospitalizados, tras el incendio en el CIE de Zapadores», 24 de abril de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «Detenido un interno del CIE de Zapadores de València por el incendio de este jueves», 25 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

⁸⁷¹ El Mundo, «Tras la plaga de chinches, llegan las ratas al CIE de Aluche: Es una cadena de insalubridad», 4 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Plaga de chinches en el CIE: «No tenemos papeles, pero también somos personas», 23 de junio de 2025, disponible [aquí](#); El Mundo, «Alarma por una plaga de chinches en el CIE de Carabanchel similar a la de Barajas: 30 días de fumigación, cierre de salas y aforo máximo de 50 internos», 20 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

⁸⁷² El Salto Diario, «Internos del CIE Aluche denuncian ante el Defensor del Pueblo y el Juzgado de Control una plaga de chinches», 30 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁸⁷³ Defensor del Pueblo, «Informe anual 2024», marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁸⁷⁴ Defensor del Pueblo, «Informe anual 2024. Anexos. Anexos del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP). Anexo A - INFORME COMPLETO DEL MNP, marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁸⁷⁵ Servicio Jesuita a Migrantes, «RAÍCES TRAS LOS MUROS. Un modelo fallido de privación de libertad, falta de transparencia y garantías. Informe CIE 2024», 30 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

atención sanitaria es insuficiente, que las necesidades en materia de salud mental no se abordan debido a la falta de recursos y especialistas, y que no existen canales seguros para presentar denuncias.⁸⁷⁶

La organización SOS Racismo realiza visitas periódicas al CIE de Aluche, en **Madrid**, con el objetivo, entre otros, de prestar asistencia jurídica y psicológica a los detenidos.⁸⁷⁷

Además, el informe anual de la Fiscalía General informa sobre las condiciones en los centros de internamiento para extranjeros, a la luz de las visitas que realiza la institución.

Actividades, atención sanitaria y necesidades especiales

El Reglamento de los CIE regula la prestación de servicios de asistencia sanitaria,⁸⁷⁸ incluido el acceso a asistencia médica y farmacéutica (y a asistencia hospitalaria cuando sea necesario), y contiene disposiciones relativas a la ropa limpia, los kits de higiene personal y las dietas que tienen en cuenta las necesidades individuales.⁸⁷⁹ Del mismo modo, el artículo 15 del Reglamento se refiere a la prestación de servicios de asistencia social, jurídica y cultural, que pueden ser prestados por ONG contratadas. Los nacionales de terceros países detenidos pueden recibir visitas de sus familiares durante el horario establecido,⁸⁸⁰ y tienen acceso a espacios al aire libre.⁸⁸¹

En lo que respecta a las familias con menores en centros de detención, aunque el Reglamento no preveía inicialmente instalaciones *ad hoc*, la sentencia del Tribunal Supremo español de 2015 obligó al sistema de internamiento de extranjeros a habilitar espacios familiares separados. Los menores no acompañados reconocidos oficialmente no son recluidos en el CIE, aunque se han denunciado varios casos de menores no identificados que se encuentran recluidos.

A pesar de las disposiciones legales y de la mejora de las condiciones tras la adopción del Reglamento del CIE, cada centro sigue presentando deficiencias, ya que la puesta en marcha de servicios específicos depende de cada uno de los directores del CIE.

En general, se han señalado deficiencias relacionadas con problemas estructurales o daños importantes que pueden poner en peligro la salud y la seguridad de las personas detenidas, el hacinamiento, la falta de modalidades diferenciadas para las personas que han cometido meras infracciones administrativas, las restricciones a las visitas o a las comunicaciones con el exterior, y la frecuente falta de material para actividades de ocio o deportivas. Además, la prestación de asistencia jurídica, médica, psicológica y social es limitada y no continua; las personas detenidas suelen carecer de información sobre su situación jurídica, sus derechos o la fecha de su retorno cuando procede la expulsión. Además, en la práctica, a menudo no se dispone de intérpretes ni de traductores.

En su informe anual de 2024, el Servicio Jesuita a Migrantes siguió denunciando la falta de asistencia sanitaria adecuada para los reclusos, así como la falta de recursos y especialistas para atender las necesidades de salud mental, a pesar de las exigencias de los jueces de control.⁸⁸²

En su informe anual de 2024, el Defensor del Pueblo de España, en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, reiteró la necesidad de implantar en los centros de internamiento de extranjeros (CIE) un protocolo adecuado para la denuncia, el registro y la investigación de los casos de malos tratos denunciados por los internos.⁸⁸³

⁸⁷⁶ Servicio Jesuita a Migrantes, «RAÍCES TRAS LOS MUROS. Un modelo fallido de privación de libertad, falto de transparencia y garantías. Informe CIE 2024», 30 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁸⁷⁷ SOS Racismo, véase: <https://sosracismo.eu/sos-racismo-madrid/>.

⁸⁷⁸ Artículo 14 del Reglamento de los CIE.

⁸⁷⁹ Artículos 39 a 47 del Reglamento de los CIE.

⁸⁸⁰ Artículo 42 del Reglamento de los CIE.

⁸⁸¹ Artículo 40 del Reglamento de los CIE.

⁸⁸² Servicio Jesuita a Migrantes, «RAÍCES TRAS LOS MUROS. Un modelo fallido de privación de libertad, falto de transparencia y garantías. Informe CIE 2024», 30 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁸⁸³ Defensor del Pueblo, «Informe anual 2024. Anexos. Anexos del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP). Anexo A - INFORME COMPLETO DEL MNP, marzo de 2025, disponible [aquí](#).

En noviembre de 2025, el Ministerio del Interior concedió 1.125.000 euros a la Cruz Roja para que prestara asistencia a los internos de los CIE.⁸⁸⁴

2.2 Condiciones en las comisarías

Según varios informes, los migrantes detenidos en comisarías tras llegar a España por vía marítima se enfrentan a condiciones muy duras.

En su informe anual de 2024, el Defensor del Pueblo de España, en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en relación con sus recomendaciones anteriores de adoptar una normativa sobre los CATE, informó de que la Dirección General de la Policía considera que el régimen aplicable a las personas detenidas en estas instalaciones es el mismo que el previsto en las zonas de custodia para detenidos, y, por lo tanto, los recursos puestos a su disposición son los mismos que los de otras personas bajo custodia en las comisarías, tal y como se establece en la Instrucción del Secretario de Estado de Seguridad n.º 1/2024, relativa a estas zonas. Este reglamento incluye mejoras específicas en relación con la igualdad de trato de las personas LGTBQI+, las mujeres embarazadas y las personas con enfermedades mentales. También incluye la figura de un facilitador y un protocolo para tratar con los niños. El MNP (Mecanismo Nacional de Prevención) también informó de que no se había aceptado la recomendación de que el protocolo para la atención a los migrantes a su llegada incluyera un examen médico exhaustivo, ya que se consideró suficiente el examen realizado por la Cruz Roja. El MNP consideró que el sistema vigente para la atención a los recién llegados es inadecuado y no cumple las normas del Comité para la Prevención de la Tortura.⁸⁸⁵

2.3 Condiciones en los centros fronterizos

El Defensor del Pueblo de España visita y supervisa periódicamente los centros fronterizos, también en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

La situación de la «sala de no admisión» en el **Aeropuerto de Madrid-Barajas** ha suscitado gran preocupación en los últimos años debido a sus deplorables condiciones. Las preocupaciones siguieron planteándose en el informe anual de 2024 publicado por el Defensor del Pueblo de España, quien volvió a subrayar la necesidad de mejorar sus instalaciones, así como los procedimientos de protección internacional que allí se llevan a cabo, y la necesidad urgente de adoptar medidas estructurales para abordar el registro y la tramitación de las solicitudes, las condiciones de acogida, las garantías procesales y el acceso a una tutela judicial efectiva para los solicitantes de protección internacional.⁸⁸⁶

⁸⁸⁴ Boletín Oficial del Estado, «Orden INT/1417/2025, de 14 de noviembre, por la que se concede una subvención directa a Cruz Roja Española, para el desarrollo de programas asistenciales en los Centros de Internamiento de Extranjeros en el ejercicio presupuestario 2025», 9 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁸⁸⁵ Defensor del Pueblo, «Informe anual 2024. Anexos. Anexos del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP). Anexo A - INFORME COMPLETO DEL MNP, marzo de 2025, disponible [aquí](#).

⁸⁸⁶ Defensor del Pueblo, «Informe anual 2024», marzo de 2025, disponible [aquí](#).

3. Acceso a las instalaciones de detención

Indicadores: Condiciones en los centros de detención

1. ¿Se permite el acceso a los centros de detención a

❖ Abogados:

☐ Sí ☒ Limitada ☐ No

❖ ONG:

☐ Sí ☒ Limitada ☐ No

❖ ACNUR:

☐ Sí ☒ Limitada ☐ No

❖ Miembros de la familia:

☐ Sí ☒ Limitada ☐ No

El artículo 62-bis de la Ley de Inmigración establece que las organizaciones de la sociedad civil que defienden a los migrantes y los organismos internacionales pueden visitar los CIE en las condiciones previstas en la normativa.

La sección siete del Reglamento de los CIE se refiere, por tanto, a la participación y la cooperación de las ONG. En concreto, el artículo 58 prevé la posibilidad de contratar a organizaciones no gubernamentales para la prestación de servicios de asistencia social dentro de los centros. Tras la aprobación del Reglamento en 2014, en 2015 se firmó un contrato entre la Cruz Roja Española y el Ministerio del Interior. Como se ha mencionado, en 2025 la Cruz Roja Española siguió recibiendo financiación para la prestación de asistencia en el CIE.⁸⁸⁷ Además, el artículo 59 del Reglamento permite que las organizaciones que trabajan con migrantes obtengan una acreditación especial para acceder al CIE y llevar a cabo un seguimiento de las personas detenidas. Los migrantes detenidos también pueden ponerse en contacto con la organización de la que deseen recibir ayuda. Antes del acuerdo, el CIE tenía un carácter más marcadamente penitenciario y la asistencia social a los reclusos era considerablemente más limitada.

Estas disposiciones fueron bien acogidas por las organizaciones de la sociedad civil española comprometidas con la protección de los derechos de los migrantes, ya que les permitían acceder de forma regular a los centros, lo que puede suponer una mejora significativa en las condiciones de internamiento de los nacionales de terceros países. En particular, se puede garantizar una mejor identificación de los grupos más vulnerables o de las personas con necesidades especiales, ya que el Estado no ha establecido ningún mecanismo específico con este fin.

El Servicio Jesuita a Migrantes siguió denunciando en su informe anual de 2024 los obstáculos a los que se enfrentan los reclusos a la hora de recibir visitas de ONG y familiares.⁸⁸⁸

D. Garantías procesales

1. Revisión judicial de la orden de detención

Indicadores: Revisión judicial de la detención

1. ¿Existe un control automático de la legalidad de la detención?

☐ Sí ☒ No

2. En caso afirmativo, ¿con qué periodicidad se revisa la orden de detención?

De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Inmigración y el artículo 2 del Reglamento del CIE, nadie podrá ser detenido sin la orden o autorización de la Audiencia Provincial competente. El juez (*Juzgado de Instrucción*), tras oír a la parte interesada, decide si impone la prisión preventiva mediante auto motivado, valorando las circunstancias personales del interesado y la falta de domicilio o de documentación, así como la existencia de condenas anteriores o sanciones administrativas y otros procedimientos penales o administrativos pendientes.⁸⁸⁹

⁸⁸⁷ Boletín Oficial del Estado, «Orden INT/1417/2025, de 14 de noviembre, por la que se concede una subvención directa a Cruz Roja Española, para el desarrollo de programas asistenciales en los Centros de Internamiento de Extranjeros en el ejercicio presupuestario 2025», 9 de diciembre de 2025, disponible aquí.

⁸⁸⁸ Servicio Jesuita a Migrantes, «RAÍCES TRAS LOS MUROS. Un modelo fallido de privación de libertad, falto de transparencia y garantías. Informe CIE 2024», 30 de septiembre de 2025, disponible aquí.

⁸⁸⁹ Artículo 62(1) de la Ley de Extranjería.

Contra las resoluciones relativas al internamiento, el nacional de un tercer país puede interponer recursos de revisión, recurso de apelación y reclamación⁸⁹⁰ con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.⁸⁹¹ Los recursos de reforma y de apelación se interpondrán ante el mismo juez de la Audiencia Provincial que dictó la orden de detención. Por el contrario, el recurso judicial contra la resolución se interpondría ante el Tribunal Superior de Justicia competente en un plazo de dos meses.

El juez encargado de supervisar la estancia de los extranjeros en los centros de internamiento y en las «zonas de rechazo en las fronteras» será también el juez de primera instancia del lugar en el que se encuentren dichos centros. Este juez se pronuncia sobre las solicitudes y reclamaciones presentadas por los internados cuando afecten a sus derechos fundamentales.⁸⁹² Estas decisiones son inapelables. Las personas detenidas deben permanecer a disposición del juez o del tribunal que autorizó u ordenó la detención.⁸⁹³

2. Asistencia jurídica para la revisión de la detención

Indicadores: Asistencia jurídica para la revisión de la detención

1. ¿Prevé la ley el acceso a asistencia jurídica gratuita para la revisión de la detención?
☒ Sí ☐ No
2. ¿Tienen los solicitantes de asilo, en la práctica, acceso efectivo a asistencia jurídica gratuita?
☐ Sí ☒ No

La ley garantiza asistencia jurídica gratuita tanto a las personas detenidas como a los solicitantes de asilo en general. No obstante, se han señalado varios obstáculos a los que se enfrentan los abogados y los intérpretes para acceder al CIE. Esto se debe principalmente a las deficiencias en materia de asistencia social y jurídica, así como a las dificultades en la comunicación con el exterior, tal y como se indica en la sección relativa al [Acceso a los centros de detención](#).

Sin embargo, la adopción del Reglamento CIE en 2014 ha mejorado la situación, ya que establece las normas y modalidades de acceso de los abogados y las ONG a los centros. Las disposiciones relativas a la colaboración de las ONG en la prestación de servicios sociales y de asistencia (incluidos los jurídicos) dentro de los centros también van en la misma dirección. En diferentes zonas del territorio se han firmado convenios de colaboración con la Cruz Roja y la Abogacía Española para la prestación de asistencia jurídica gratuita a las personas detenidas.

Las principales críticas formuladas en relación con la asistencia jurídica y el acceso a la protección internacional de los nacionales de terceros países a los que se les ha dictado una orden de expulsión (y que esperan a que se resuelva el procedimiento mientras se encuentran en centro de internamiento) se refieren a la falta de información sobre el procedimiento de asilo en el momento en que la persona ingresa en el centro, y a la brevedad de los plazos del procedimiento de urgencia aplicado a las solicitudes de asilo presentadas durante el internamiento, ya que exigen una respuesta rápida a las notificaciones oficiales, lo cual resulta difícil de llevar a cabo cuando el solicitante se encuentra detenido.

E. Trato diferenciado de determinadas nacionalidades en régimen de detención

Las organizaciones que trabajan con migrantes en situación irregular o en el ámbito de la detención de inmigrantes siempre han señalado que la mayoría de los migrantes detenidos proceden de países del Magreb y del África subsahariana, lo cual se debe a que los controles de identidad realizados por la policía siguen basándose, en su mayor parte, en perfiles étnicos y raciales. La actitud e incidentes discriminatorios ocurridos dentro del territorio de España han dado lugar a varios informes y críticas, que

⁸⁹⁰ Artículos 216 y 219 del Código de Procedimiento Penal.

⁸⁹¹ Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

⁸⁹² Artículo 62(6) de la Ley de Extranjería.

⁸⁹³ Artículo 60(3) de la Ley de Extranjería.

persistieron en 2024, tal y como hemos descrito anteriormente. En el informe de seguimiento sobre España publicado en octubre de 2025, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) del Consejo de Europa informó sobre casos de discriminación racial por parte de las fuerzas del orden que afectan especialmente a las personas de ascendencia africana, a los migrantes o a las personas de origen migratorio, así como a los romaníes y subrayó la importancia de reforzar aún más las garantías contra cualquier práctica de discriminación racial que afecte especialmente a esos grupos.⁸⁹⁴

⁸⁹⁴ Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), Consejo de Europa, «ECRI report on Spain - sixth monitoring cycle—», aprobado el 2 de julio de 2025, publicado el 30 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

A. Situación y residencia

1. Autorización de residencia

Indicadores: Autorización de residencia

1. ¿Cuál es la duración de las autorizaciones de residencia concedidas a las personas bajo protección?

❖ Estatuto de refugiado	5 años
❖ Protección subsidiaria	5 años
❖ Protección humanitaria	1 año

Tanto los refugiados como los beneficiarios de protección subsidiaria obtienen una autorización de residencia de cinco años una vez que se les concede el estatuto.⁸⁹⁵ La autoridad competente para expedir la autorización de residencia es la Policía de Extranjería y Documentación.

En la práctica, no se plantean dificultades sistemáticas en la expedición y renovación de dichos autorizaciones de residencia.

La Ley de Inmigración prevé la concesión de autorizaciones de residencia por motivos humanitarios. Este autorización de residencia tiene una vigencia de un año.

La ley prevé también la posibilidad de solicitar otros tipos de autorizaciones de residencia y de trabajo en virtud de condiciones y requisitos distintos (véase [Regímenes de protección nacional y procedimiento de repatriación](#)).

En lo que respecta al estatuto aplicable a los beneficiarios de protección internacional reasentados, en diciembre de 2020 se dictó una importante resolución. El Tribunal Supremo dictaminó que los refugiados reasentados en España deben conservar su condición de refugiados. Por lo tanto, revoca la resolución dictada por el tribunal anterior, que denegaba el reconocimiento del estatuto de refugiado a cuatro refugiados sirios reasentados en España en 2015, al tiempo que les concedía protección subsidiaria.⁸⁹⁶

En 2024 se concedieron un total de 18 396 autorizaciones de residencia a beneficiarios de protección internacional y apátridas, lo que supone un aumento del 1 % con respecto al año anterior. Las principales nacionalidades de las personas que obtuvieron una autorización de residencia por motivos de protección internacional o apatridia son la maliense (9.114 autorizaciones), la siria (1.260) y la nicaragüense (1.170).⁸⁹⁷

En septiembre de 2024, la organización *CEAR* denunció los obstáculos —en cuanto a la documentación exigida y los largos plazos de espera, que pueden llegar a un año— a los que se enfrentan los migrantes y los solicitantes de asilo a la hora de inscribirse en el padrón municipal en Valencia, así como las consecuencias negativas que esto tiene sobre su posibilidad de acceder a derechos básicos (por ejemplo, educación, salud, vivienda pública, formación profesional, etc.).⁸⁹⁸ El Defensor del Pueblo de la Comunidad Autónoma de Valencia (*Síndic des Greuges*) ha abierto una investigación sobre el asunto.⁸⁹⁹

⁸⁹⁵ Artículo 34(3) del Reglamento de Extranjería.

⁸⁹⁶ Tribunal Supremo, Sentencia n.º 1773/2020, de 17 de diciembre de 2020, disponible en: <https://bit.ly/3p4L7Mc>; Poder Judicial, «El Tribunal Supremo fija que las personas acogidas en España a través de un programa de reasentamiento del Gobierno tienen la condición de refugiados», 25 de enero de 2021, disponible en: <https://bit.ly/39hiWoW>.

⁸⁹⁷ Observatorio Permanente de la Inmigración, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «Flujo de autorizaciones de residencia concedidas a personas extranjeras. Año 2024», 7 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

⁸⁹⁸ Valencia Plaza, «CEAR denuncia los "obstáculos" para acceder al padrón municipal y la escasez de recursos para migrantes», 17 de septiembre de 2024, disponible [aquí](#).

⁸⁹⁹ Cadena Ser, «El CEAR denuncia retrasos de hasta un año para empadronar en Valencia a personas vulnerables», 17 de septiembre de 2024, disponible [aquí](#).

Con el objetivo de denunciar la falta de acceso a los derechos básicos (como la sanidad, la educación, las ayudas económicas, como las prestaciones por desempleo, etc.) a la que se enfrentan los migrantes debido a la imposibilidad de inscribirse en el padrón municipal, y para recordar a la administración pública que el registro en el padrón es un derecho, en octubre una coalición de dieciséis colectivos de Madrid puso en marcha la campaña *Invisibles, padrón por derecho*.⁹⁰⁰

Regularización de los migrantes indocumentados

Tras el brote de la COVID-19, numerosas ONG instaron al Gobierno a regularizar a todos los migrantes indocumentados en España, con el fin de garantizar su acceso a los derechos y servicios.⁹⁰¹

Con el objetivo de impulsar una iniciativa legislativa popular para regularizar a 500 000 personas mediante la recogida de 500 000 firmas, un grupo de organizaciones (entre las que se incluye un partido político) se unió para formar la plataforma «*ESencialES*».⁹⁰² En diciembre de 2022, la campaña alcanzó las 700 000 firmas, que se presentaron ante la Oficina del Censo Electoral con el fin de iniciar el procedimiento parlamentario. En mayo de 2023, la Plataforma ESencialES presentó la iniciativa popular ante el Congreso.⁹⁰³ En marzo de 2024, el Congreso retomó el debate sobre la propuesta y la aprobó en abril.⁹⁰⁴ Según los impulsores de esta propuesta de ley, la regularización de los migrantes podría generar entre 790 y 950 millones de euros al año.⁹⁰⁵ Además, según una estimación realizada por ONG que trabajan con migrantes indocumentados, alrededor de 500 000 migrantes viven en situación irregular en España.⁹⁰⁶

Debido a la falta de apoyo a la iniciativa en el Congreso por parte de algunos partidos políticos y a la posibilidad de que se apruebe, los partidos políticos *Podemos* y *Sumar* solicitaron al Gobierno que siguiera adelante con la tramitación legislativa de la iniciativa de regularización.⁹⁰⁷ Cáritas y otras organizaciones religiosas siguieron solicitando un procedimiento de regularización extraordinario para los extranjeros residentes en España.⁹⁰⁸ A finales de año, el secretario de Estado de Migración también instó a debatir la propuesta en el Parlamento.⁹⁰⁹

En noviembre de 2024, el Gobierno aprobó un nuevo Reglamento de la Ley de Inmigración, cuyo objetivo oficial es mejorar la integración de los migrantes a través de tres vías principales de regularización: el

⁹⁰⁰ Público, «Pedir cita médica, cobrar una ayuda o ir al colegio: el padrón, una zancadilla para las personas migrantes en España», 25 de octubre de 2024, disponible [aquí](#).

⁹⁰¹ Europa Press, «CEAR reclama al Gobierno que regularice "con carácter urgente" a las personas migrantes», 2 de abril de 2020, disponible en: <https://bit.ly/3cjXiCr>.

⁹⁰² ESencialES, «¡500.000 firmas ESencialES para la Regularización Extraordinaria de 500.000 personas ESencialES en España!», disponible en: <https://bit.ly/3JprwSF>.

⁹⁰³ El Diario, «El movimiento por una regularización extraordinaria de migrantes presenta su propuesta de ley tras lograr llegar al Congreso», 10 de mayo de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/y2ry6rh3>; El Diario, «La ILP por la Regularización avanza dentro de un Parlamento agitado por el año electoral», 8 de mayo de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/ey2tkspv>.

⁹⁰⁴ El País, «Regularizar para transformar un modelo migratorio roto en España», 12 de marzo de 2024, disponible en: <https://tinyurl.com/mw7tmm3w>; Congreso de los Diputados, «El Congreso inicia la tramitación de la Proposición de Ley de iniciativa popular para una regularización extraordinaria para personas extranjeras en España», 9 de abril de 2024, disponible [aquí](#); Euractiv, «Spain takes first step to regularise half a million migrants», 10 de abril de 2024, disponible [aquí](#); El Diario, «Una regularización extraordinaria de migrantes aumentaría la recaudación fiscal y daría oxígeno a las pensiones», 16 de septiembre de 2024, disponible [aquí](#); Qué, «Lograr la regularización de migrantes, una cuestión de voluntad política según en Comú», 30 de agosto de 2024, disponible [aquí](#).

⁹⁰⁵ Euractiv, «Spain considers regularising hundreds of thousands of migrants», 22 de octubre de 2024, disponible [aquí](#).

⁹⁰⁶ El objetivo: «El Gobierno quiere regularizar a los inmigrantes en irregulares que se formen en sectores en los que no hay trabajadores», 3 de junio de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3nXnnyQ>.

⁹⁰⁷ El País, «La esperanza de una regularización masiva de inmigrantes se esfuma en el Congreso», 18 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#); El Diario, «Sumar quiere acelerar la regularización extraordinaria para enfrentar el relato de la extrema derecha sobre inmigración», 5 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁹⁰⁸ Cáritas, «Entidades de Iglesia piden la aprobación de una regularización extraordinaria que ponga en el centro la dignidad de las personas migrantes», 1 octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁹⁰⁹ Diario Siglo XXI, «El Gobierno llama a debatir la ILP para regularizar migrantes en España y reta a sus detractores a que se "retraten"», 19 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

trabajo, la formación y los vínculos familiares.⁹¹⁰ La reforma entró en vigor el 20 de mayo de 2025 y tiene como objetivo regularizar la situación de 300 000 personas.⁹¹¹ Además, simplifica los requisitos que deben cumplir los extranjeros para obtener autorizaciones de residencia y de trabajo, y prevé la regularización de los solicitantes de asilo cuya solicitud haya sido denegada, al establecer que el tiempo que hayan permanecido en España como solicitantes de asilo no se tendrá en cuenta a efectos de la concesión de la autorización de residencia por arraigo, y que solo se considerará el período posterior a la denegación de la solicitud de asilo.⁹¹² Aunque acogieron con satisfacción la nueva reforma, diversas organizaciones (como Accem, CEAR, APDHA, Cáritas, la Abogacía Española, etc.) señalaron que podría haber tenido un impacto más significativo y que se habían dejado pasar varias oportunidades; por ejemplo, se podrían haber introducido visados humanitarios que permitieran a las personas que necesitan protección internacional solicitar asilo sin entrar de forma irregular en España, o se podría haber concedido a los solicitantes de asilo la posibilidad de regularizar su situación mientras esperan la resolución sobre su solicitud. Además, a pesar de la aprobación del nuevo Reglamento de la Ley de Inmigración, CEAR instó al Gobierno a que prosiga con la evaluación y la aprobación de la iniciativa legislativa sobre regularización, cuya propuesta se encuentra actualmente en trámite parlamentario.⁹¹³ El sindicato UGT alertó sobre el riesgo de que los solicitantes de asilo pierdan sus autorizaciones de trabajo y pidió al Gobierno que busque soluciones al respecto.⁹¹⁴

En mayo de 2025, cuando entró en vigor la reforma, varias ONG señalaron que aún había margen de mejora.⁹¹⁵ Del mismo modo, la plataforma *RegularizaciónYa* destacó que ya había informado al Gobierno de los errores y problemas derivados de la reforma antes incluso de su aprobación.⁹¹⁶ Con el fin de limitar las repercusiones negativas de la reforma para los solicitantes de asilo a los que se les ha denegado el asilo, el Gobierno intentó acelerar el procedimiento parlamentario de la propuesta de ley sobre regularización.⁹¹⁷ El partido político *PSOE* propuso regularizar a los migrantes que hubieran llegado a España antes del 31 de diciembre de 2024, y en junio de 2025 comunicó que estaba dispuesto a permitir la regularización de quienes hubieran llegado a España antes del 31 de marzo de 2025, dando prioridad a los solicitantes de asilo y a los menores migrantes.⁹¹⁸ La plataforma *RegularizaciónYa* propuso al *PSOE*

⁹¹⁰ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «El Gobierno aprueba un nuevo Reglamento de Extranjería para mejorar la integración de las personas migrantes a través de tres palancas: trabajo, formación y familia», 19 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#).

⁹¹¹ El Diario, «El Gobierno aprueba un nuevo reglamento de la Ley de Extranjería que prevé regularizar a unos 300.000 migrantes al año», 19 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#); El Diario, «Qué incluye el nuevo reglamento de la Ley de Extranjería y cómo facilitará la regularización de miles de migrantes», 19 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#).

⁹¹² 20 minutos, «Nuevo reglamento de extranjería: los plazos para solicitar la nacionalidad española, el permiso de trabajo y la residencia», 20 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#).

⁹¹³ Europa Press, «Accem y CEAR aplauden el nuevo Reglamento de la Ley de Extranjería pero lamentan que no introduzca visados humanitarios», 19 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#); Asociación Pro Derechos Humanos Andalucía, «APDHA lamenta que la reforma del Reglamento de Extranjería se realice en base a criterios utilitaristas y mercantilistas», 21 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#); Cáritas, «Las entidades sociales ven luces y sombras en la reforma del Reglamento de Extranjería», 25 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#); Consejo General de la Abogacía Española, «Nuevo reglamento de extranjería: ¿Una oportunidad perdida?», 20 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#); El Salto Diario, «Personas solicitantes de asilo, las grandes olvidadas en la reforma del Reglamento de Extranjería», 28 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#).

⁹¹⁴ UGT, «UGT pide al Gobierno soluciones para las personas solicitantes de asilo que pueden perder la habilitación para trabajar con el nuevo reglamento de extranjería», 2 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

⁹¹⁵ Red Acoge, «Las entidades sociales insisten en que el Reglamento de Extranjería tiene margen de mejora», 20 de mayo de 2025, disponible [aquí](#); CEAR, «Las entidades sociales insisten en que el Reglamento de Extranjería tiene margen de mejora», 20 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

⁹¹⁶ El Salto Diario, «Regularización Ya señala que ya advirtió de todos los errores del nuevo Reglamento de extranjería», 22 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

⁹¹⁷ El Diario, «El Gobierno intenta solucionar in extremis los efectos del reglamento de extranjería que empuja a la irregularidad a miles de solicitantes de asilo», 19 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

⁹¹⁸ Europa Press, «El PSOE propone regularizar a los migrantes que hayan llegado a España antes del 31 de diciembre de 2024», 20 de mayo de 2025, disponible [aquí](#); Huffington Post, «El PSOE plantea ir más allá de la ILP y regularizar a migrantes llegados a España antes de 2025», 20 de mayo de 2025, disponible [aquí](#); Europa Press, «El Gobierno se abre a ampliar la fecha de regularización de migrantes hasta marzo de 2025», 10 de junio de 2025, disponible [aquí](#); El País, «El Gobierno negocia una regularización flexible de inmigrantes con niños y solicitantes de asilo como prioridad», 9 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

que aprobara un decreto-ley de regularización en caso de que el proyecto de ley sobre regularización, actualmente en trámite parlamentario, no obtuviera los votos necesarios para su aprobación.⁹¹⁹

Hasta la fecha se han señalado los efectos negativos de la reforma para los solicitantes de asilo a los que se les ha denegado el asilo, así como el riesgo de caer en la irregularidad.⁹²⁰ Un informe temático sobre los menores no acompañados y acompañados en España, publicado en mayo de 2025 por el Defensor del Pueblo de España, alertaba sobre el riesgo de que muchos menores cayeran en la irregularidad debido a la denegación de las solicitudes de asilo de sus padres.⁹²¹ La Plataforma de Infancia expresó las mismas preocupaciones sobre el impacto negativo de la reforma para los niños migrantes.⁹²² Durante ese mismo mes, el secretario de Estado de Migración del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración aprobó una instrucción para aclarar determinados aspectos de la reforma.⁹²³ En junio, Cáritas instó a la Comisión de Empleo del Congreso a que aprobara la propuesta de ley sobre la regularización.⁹²⁴

En enero de 2025, varias ONG impugnaron ante el Tribunal Supremo la reforma del Reglamento de la Ley de Inmigración, concretamente las disposiciones que establecen la incompatibilidad entre el procedimiento de protección internacional y el procedimiento para la concesión de autorizaciones de residencia por motivos de arraigo. En mayo de 2025, el Tribunal Supremo admitió a trámite un recurso interpuesto por diversas organizaciones (*Extranjeristas en Red*, *Coordinadora de Barrios* y *Asociación Pro Derechos Humanos de España*), que consideraban que la reforma era contraria a diversos instrumentos internacionales.⁹²⁵

En abril, el partido político *Sumar* presentó una propuesta de ley al Congreso con el objetivo de eliminar los obstáculos que el nuevo Reglamento de Inmigración había impuesto a los solicitantes de asilo, así como para solicitar que se agilizará la regularización de unos 200 000 solicitantes de asilo y se garantizaran sus derechos.⁹²⁶

En julio, la organización *Andalucía Acoge* puso en marcha la campaña *#ILoveRegular* para reclamar la adopción de medidas adecuadas que faciliten el acceso de los migrantes a la regularización.⁹²⁷

Mientras que algunos países de la UE anunciaban medidas para reforzar sus fronteras frente a los migrantes, en octubre de 2024 el presidente del Gobierno español, Pedro Sánchez, anunció medidas para facilitar el asentamiento de los migrantes en España, subrayando la importancia de estos para el crecimiento de la economía española.⁹²⁸

En enero de 2026, el Gobierno sometió a consulta pública el borrador de las medidas extraordinarias de regularización destinadas a integrar a los extranjeros que ya se encuentran en España, con el objetivo

⁹¹⁹ Europa Press, «Regularización Ya propone al PSOE aprobar por real decreto la regularización extraordinaria si no logra los votos», 28 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

⁹²⁰ El Diario, «El nuevo reglamento de extranjería ha empujado a la irregularidad a decenas de solicitantes de asilo: Nos obliga a perder los papeles y el trabajo», 26 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

⁹²¹ Defensor del Pueblo, «Niñas y niños extranjeros en España solos o acompañados», 11 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

⁹²² Plataforma de Infancia, «Las organizaciones de infancia muestran su preocupación por el impacto de la reforma del Reglamento de Extranjería en la infancia migrante no acompañada», 20 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

⁹²³ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Secretaría de Estado de Migraciones, «Instrucciones SEM 1/2025 sobre las autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razón de arraigo previstas en el reglamento de extranjería, aprobado por el real decreto 1155/2024, de 19 de noviembre», 13 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

⁹²⁴ Cáritas, «Cáritas pide ante la Comisión de Trabajo del Congreso que se apruebe la ILP para la regularización extraordinaria de personas extranjeras», 18 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

⁹²⁵ Confitegal, «El Tribunal Supremo decidirá si el nuevo Reglamento de Extranjería vulnera los derechos fundamentales», 18 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

⁹²⁶ Europa Press, «Sumar pide en el Congreso agilizar la regularización de cerca de 200.000 solicitantes de asilo y garantizar sus derechos», 18 de abril de 2025, disponible [aquí](#); La Vanguardia, «Sumar pide al Gobierno no poner trabas a los solicitantes de asilo para acceder al arraigo», 16 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

⁹²⁷ Andalucía Acoge, «I love regular», julio de 2025, disponible [aquí](#).

⁹²⁸ Reuters, «Spain's Sanchez touts benefits of migration as European neighbours tighten borders», 9 de octubre de 2024, disponible [aquí](#).

de recabar las opiniones de las distintas partes interesadas antes de su aprobación definitiva. El objetivo es dar una respuesta inmediata y garantizada a la situación de los cientos de miles de extranjeros que ya se encuentran en España. La autorización concedida será para residir y trabajar en cualquier sector y en todo el territorio nacional.⁹²⁹

Según la propuesta, los extranjeros que se encuentren en España y hayan llegado antes del 31 de diciembre de 2025 podrán solicitar la regularización. Las solicitudes deben presentarse antes del 30 de junio de 2026. Será imprescindible no tener antecedentes penales en España ni en los países en los que el extranjero haya residido durante los últimos cinco años, no tener prohibida la entrada en territorio español y abonar la tasa administrativa correspondiente (cuya cuantía aún está por determinar). La medida prevé dos vías de regularización. La primera es la regularización por circunstancias excepcionales, que se considera la vía general. En este caso, además de cumplir los requisitos generales, será necesario acreditar al menos cinco meses de residencia ininterrumpida en España en el momento de presentar la solicitud. Además, debe cumplirse al menos una de las siguientes condiciones: haber trabajado en España o presentar un contrato de trabajo; convivir con familiares directos, como hijos en edad escolar, hijos adultos que dependan de uno por motivos de salud o discapacidad, o ascendientes en primer grado; o encontrarse en una situación de vulnerabilidad certificada por los servicios sociales u organizaciones del sector terciario. Se considera que la propia situación administrativa irregular constituye una situación de vulnerabilidad. La segunda vía está dirigida a los solicitantes de protección internacional que hayan presentado su solicitud antes del 31 de diciembre de 2025. En este caso, deben cumplir los requisitos generales, pero no están obligados a demostrar las circunstancias adicionales previstas en la vía general.⁹³⁰ Se prevé que las solicitudes se presenten a principios de abril de 2026, una vez que se hayan completado los trámites obligatorios para la tramitación del Real Decreto.⁹³¹

Diversas organizaciones y colectivos de migrantes (como CEAR, la Plataforma del Tercer Sector⁹³², la Conferencia Episcopal Española, etc.) celebraron la iniciativa.⁹³³ El partido político *Podemos* ha anunciado que solicitará al Gobierno que permita votar a los inmigrantes regularizados y que introduzca reformas legislativas para reducir el tiempo necesario para la nacionalización.⁹³⁴ Del mismo modo, el Comité Económico y Social abogó por la regularización de los migrantes, subrayando que es la única forma de «integrar a una población con todos sus derechos y obligaciones» y de eliminar los «efectos perjudiciales» derivados de la situación de indocumentación.⁹³⁵

El presidente del Gobierno de España defendió el plan para regularizar a medio millón de migrantes indocumentados en respuesta a las críticas a la medida, afirmando que España había optado por la vía de la «dignidad, la solidaridad y la justicia» en la gestión de la migración. Además, la regularización constituye una medida para hacer frente a la escasez de mano de obra e impulsar el crecimiento. La

⁹²⁹ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «El Gobierno sube a audiencia pública el texto de la regularización extraordinaria para integrar a personas extranjeras que ya están en España», 27 de enero de 2026, disponible [aquí](#); Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «Preguntas y respuestas. REGULARIZACIÓN», enero de 2026, disponible [aquí](#); El País, «El Gobierno pacta con Podemos aprobar una regularización extraordinaria de inmigrantes», 26 de enero de 2026, disponible [aquí](#).

⁹³⁰ Accem, «Regularización 2026: información práctica para personas migrantes en España», 18 de febrero de 2026, disponible [aquí](#); The Objective, «Miles de extranjeros con el asilo denegado por España podrán ser regularizados ahora», 9 de febrero de 2026, disponible [aquí](#); El País, «El gran dilema de los solicitantes de asilo político ante la regularización del Gobierno, 29.1.26», disponible [aquí](#).

⁹³¹ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «El Gobierno sube a audiencia pública el texto de la regularización extraordinaria para integrar a personas extranjeras que ya están en España», 27 de enero de 2026, disponible [aquí](#).

⁹³² Plataforma del tercer sector, <https://www.plataformatercersector.es/>

⁹³³ Plataforma del Tercer Sector, «La Plataforma del Tercer Sector celebra la aprobación de la regularización extraordinaria de personas migrantes», 27 de enero de 2026, disponible [aquí](#); Conferencia Episcopal, «Nota de prensa sobre el inicio de un proceso para la regularización extraordinaria de personas migrantes», 27 de enero de 2026, disponible [aquí](#); Público, «Los colectivos de migrantes celebran el acuerdo de regularización extraordinaria: Es de justicia», 27 de enero de 2026, disponible [aquí](#); CEAR, «CEAR celebra la regularización de personas migrantes por ser un paso decisivo para garantizar derechos», 29 de enero de 2026, disponible [aquí](#); CEAR, «La regularización de personas migrantes, un paso decisivo para garantizar derechos», 29 de enero de 2026, disponible [aquí](#).

⁹³⁴ Podemos pedirá al Gobierno que los migrantes regularizados puedan votar y una reforma legal que acorte los plazos de nacionalización», 2 febrero de 2026, disponible [aquí](#).

⁹³⁵ El Diario, «El Consejo Económico y Social aboga por regularizar migrantes: Es dramático y un despilfarro para el país», 3 de marzo de 2026, disponible [aquí](#).

Comisión Europea expresó sus reservas respecto a la propuesta, ya que consideraba que podría entrar en conflicto con la política actual de la Unión Europea en materia de migración.⁹³⁶

Tan pronto como se anunció la medida de regularización, varias organizaciones que trabajan con migrantes y refugiados, así como el sindicato *Comisiones Obreras*, alertaron sobre posibles casos de estafa por parte de supuestos colaboradores que se ofrecen a agilizar los trámites a cambio de dinero.⁹³⁷

El nuevo borrador de propuesta, que recoge las aportaciones recibidas durante la fase de consulta pública, introduce la disposición según la cual el Gobierno verificará, mediante un informe policial, que los migrantes que deseen acogerse a la regularización extraordinaria no supongan una amenaza para el orden público ni para la salud pública.⁹³⁸ Además, el Gobierno ha anunciado que no será necesario saber catalán ni euskera para acceder a la regularización extraordinaria, aunque el conocimiento de las «lenguas oficiales» será un requisito para las renovaciones posteriores en determinadas circunstancias.⁹³⁹ En marzo, el Gobierno aprobó asimismo un decreto para la creación de un registro electrónico de colaboradores, una nueva herramienta que permitirá a los sindicatos y a las ONG que trabajan en el ámbito de la migración y la protección internacional presentar y gestionar de forma gratuita los trámites administrativos de regularización de migrantes y refugiados ante la administración. El registro depende de la Secretaría de Estado de Migración, dependiente del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración.⁹⁴⁰ Además, se anunció que se habilitarían ventanillas específicas para la presentación de solicitudes en las oficinas de Correos y en las oficinas de la Seguridad Social.⁹⁴¹ Aunque reconocen la necesidad de contar con asistencia jurídica especializada para ayudar a los migrantes en el proceso de regularización, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones acordó con el Consejo General de la Abogacía Española cooperar en la difusión del proceso de regularización y en la organización conjunta de sesiones informativas, mesas redondas y campañas de sensibilización, con el objetivo de proporcionar información clara y accesible sobre el proceso.⁹⁴²

Tras las inundaciones que se produjeron en Valencia a finales de octubre de 2024 y los daños causados, diferentes actores (como el movimiento de migrantes en Valencia y el sindicato *Comisiones Obreras*) instaron al Gobierno a que pusiera en marcha una regularización extraordinaria de los migrantes en situación irregular que vivían en la zona afectada por las inundaciones.⁹⁴³ En febrero de 2025, el Gobierno anunció la regularización de 25.000 migrantes afectados por las inundaciones.⁹⁴⁴ Según la información facilitada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración, el 95 % de estas solicitudes obtuvieron una respuesta favorable.⁹⁴⁵ Además, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración ha emitido una nota interna para aclarar que no es necesario que los solicitantes de asilo se retiren del

⁹³⁶ The Guardian, «Spanish PM defends plans to regularise half a million undocumented migrants», 2 de febrero de 2026, disponible [aquí](#); Euro News, «Exclusive: EU Commission balks at Sánchez's regularisation of undocumented migrants», 10 de febrero de 2026, disponible [aquí](#); Euronews, «Spain bets on migrants to counter labour shortage and boost growth», 1 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁹³⁷ Cadena Ser, «Estafas a migrantes ante el anuncio de regularización: No paguen nada», 9 de febrero de 2026, disponible [aquí](#); La Tribuna de Ciudad Real, «CCOO alerta de intentos de estafas a migrantes», 17 de marzo de 2026, disponible [aquí](#).

⁹³⁸ La Sexta, «El Gobierno comprobará con un informe policial que los migrantes solicitantes de regularización no suponen ninguna amenaza», 20 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

⁹³⁹ Siglo XXI, «El Gobierno aclara que catalán o euskera no serán necesarios para regularizarse pero los incluye para las renovaciones», 20 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

⁹⁴⁰ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «Migraciones abre el registro de colaboradores de extranjería para que sindicatos y organizaciones sin ánimo de lucro ayuden en la regularización», 9 de marzo de 2026, disponible [aquí](#); Europa Press, «El Gobierno crea un registro para que sindicatos y ONG tramiten expedientes de extranjería en nombre de migrantes», 5 de marzo de 2026, disponible [aquí](#).

⁹⁴¹ El País, «La regularización de migrantes tendrá ventanillas propias en las oficinas de Correos y de la Seguridad Social», 23 de marzo de 2026, disponible [aquí](#).

⁹⁴² El Derecho, «El CGAE, colaborador esencial de la próxima regularización de extranjeros», 1 de abril de 2026, disponible [aquí](#).

⁹⁴³ El Salto Diario, «El movimiento migrante valenciano exige otra regularización extraordinaria tras la DANA», 18 de diciembre de 2024, disponible [aquí](#); Noticias Obreras, «CCOO pide al Gobierno una regularización temporal para las personas trabajadoras migrantes afectadas por la DANA», 13 de noviembre de 2024, disponible [aquí](#).

⁹⁴⁴ El País, «El Gobierno regularizará a 25.000 inmigrantes afectados por la dana», 10 de febrero de 2025, disponible [aquí](#).

⁹⁴⁵ Servimedia, «Cerca de 23.000 inmigrantes han solicitado la regularización extraordinaria para víctimas de la dana», 16 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

procedimiento de asilo antes de solicitar la regularización por las inundaciones, ya que dicho procedimiento debe considerarse excepcional, por lo que ambos procedimientos no son incompatibles.⁹⁴⁶

2. Registro civil

Las personas beneficiarias de protección internacional siguen el mismo procedimiento de inscripción en el registro civil que los ciudadanos españoles. La documentación exigida por el país de origen puede sustituirse por un certificado expedido por la OAR.

El registro del nacimiento se realiza mediante una declaración en un formulario oficial debidamente firmado por el interesado. Con ese fin, el médico o la enfermera que asista en el parto verificará la identidad de la madre para incluir esta información en el informe. Los padres presentan su declaración rellenando el formulario oficial correspondiente, y el funcionario del Registro Civil procede a inscribirla en consecuencia.

En la práctica no se han observado obstáculos para el registro civil.

3. Residencia de larga duración

Indicadores: Residencia de larga duración

1. Número de autorizaciones de residencia de larga duración expedidos a los beneficiarios en 2025: No disponible

La autorización de residencia de larga duración en España se rige por la Ley de Extranjería y puede obtenerse cuando se cumplen las siguientes condiciones:⁹⁴⁷

- ❖ Tener residencia legal;
- ❖ Que no se le haya aplicado prohibiciones de acceso;
- ❖ No estar sujeto a sanciones penales;
- ❖ Tener cinco años de residencia legal y continuada en territorio español;
- ❖ Tener cinco años de residencia en la Unión Europea como titular de la Tarjeta Azul de la UE, acreditando que los dos últimos años se han transcurrido en territorio español;
- ❖ Ser beneficiario residente de una pensión contributiva;
- ❖ Ser beneficiario residente de una pensión por incapacidad permanente total o grave, de carácter vitalicio, que no constituya renta del capital y que sea suficiente para su subsistencia continuada;
- ❖ Ser residente y haber nacido en España, y al alcanzar la mayoría de edad haber residido en España de forma legal y continuada durante al menos los últimos tres años consecutivos;
- ❖ Ser ciudadano español que ha perdido la nacionalidad española;
- ❖ Ser residente que, al alcanzar la mayoría de edad, haya estado bajo la tutela de una entidad pública española durante los últimos cinco años;
- ❖ Ser apátrida, refugiado o beneficiario de protección subsidiaria;
- ❖ Haber contribuido de manera significativa al progreso económico, científico o cultural de España, o a la proyección de España en el extranjero. (En estos casos, será el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración el encargado de conceder la autorización de residencia de larga duración, previo informe del titular del Ministerio del Interior).

Los refugiados y los beneficiarios de protección subsidiaria pueden solicitar la expedición de una autorización de residencia de larga duración una vez transcurrido el plazo de cinco años de vigencia de la autorización de refugiado o de protección subsidiaria, siempre que cumplan los requisitos legales mencionados.

El procedimiento de solicitud debe iniciarse en las Oficinas de Extranjería de la administración territorial en la que el solicitante haya fijado su residencia. El proceso completo tiene una duración de tres meses,

⁹⁴⁶ El Diario, «Los solicitantes de asilo afectados por la DANA podrán pedir la regularización sin desistir de su petición de protección», 21 de febrero de 2025, disponible [aquí](#).

⁹⁴⁷ Artículo 148 del Reglamento de Extranjería.

tras los cuales la administración debe dar una respuesta. No existen obstáculos sistemáticos ni generalizados para obtener autorizaciones de residencia de larga duración.

4. Nacionalización

Indicadores: Nacionalización

1. ¿Cuál es el plazo de espera para obtener la ciudadanía?	
❖ Condición de refugiado	5 años
❖ Protección subsidiaria	10 años
2. Número de concesiones de ciudadanía a beneficiarios en 2024:	17 ⁹⁴⁸

La ley establece varios criterios para obtener la nacionalidad española:

- ❖ Españoles de origen: solicitantes nacidos de madre o padre de nacionalidad española, o solicitantes nacidos de padres extranjeros, pero que tengan al menos un progenitor nacido en España.
- ❖ Residencia en España: los requisitos varían en función de la nacionalidad y la situación del solicitante. Estos son:
 - 5 años para los **refugiados** y 10 años para los beneficiarios de la **protección subsidiaria**;
 - 2 años para los nacionales de países hispanoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea, Portugal o de origen sefardí;
 - 1 año para los solicitantes nacidos en España y para aquellos que hayan estado bajo tutela pública durante un período de dos años, los solicitantes casados con ciudadanos españoles desde hace al menos un año, las viudas de ciudadanos españoles y los descendientes de españoles.
- ❖ Residencia: haber sido solicitante de la nacionalidad española durante 10 años de forma ininterrumpida;
- ❖ Opción: solicitantes que estén o hayan estado bajo la patria potestad española o que tengan padres españoles o biológicos.

La gestión del proceso de nacionalización corre a cargo de la Dirección General de Registros y Notarías. El procedimiento es de carácter exclusivamente administrativo, y las oficinas del Registro Civil intervienen en la prestación del juramento final por parte de la persona nacionalizada.

La solicitud se presenta a través de una plataforma en línea, un sitio web que permite iniciar el proceso de inmediato con la solicitud de los documentos necesarios y la asignación de un número de registro.

Otra característica del procedimiento de adquisición de la nacionalidad española por residencia es la sustitución de la entrevista de integración por dos exámenes o pruebas que se realizarán en la sede del Instituto Cervantes. La primera prueba evalúa el dominio del español (excepto en los países donde ya se habla español). La segunda prueba evalúa los conocimientos sobre los aspectos constitucionales y socioculturales del país (CCSE). Esta segunda prueba consta de 25 preguntas, de las cuales hay que acertar 13 para aprobar el examen. Ni las personas con discapacidad ni los niños se someten a estas pruebas. Hay 5 turnos programados para la primera prueba y 10 para la segunda.

⁹⁴⁸ En 2024, se concedió la nacionalidad española por residencia en España a un total de 221.805 personas. Véase: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Observatorio Permanente de la Inmigración, «Concesiones de la nacionalidad española por residencia». Año 2024», 22 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

Los costes previstos para todo el procedimiento ascienden a unos 104,05 € en concepto de tasa de nacionalización,⁹⁴⁹ más 85 € por el examen constitucional y sociocultural y entre 130 € y 160 € (los precios pueden variar según la ciudad) por el examen de idioma.⁹⁵⁰

Las pruebas del CCSE han sido objeto de varias críticas debido al tipo de información que se puede preguntar, ya que no parece relevante para evaluar el grado de integración del solicitante, y tal y como han señalado muchas organizaciones y periódicos, la mayoría de la población española tampoco sabría responder a esas preguntas.⁹⁵¹ La prueba consta de 25 preguntas sobre conocimientos constitucionales y socioculturales de España, y los participantes deben responder correctamente al menos a 15 preguntas para aprobar el examen. Casi 30 000 personas se han inscrito para realizar la prueba en 2025.⁹⁵²

Según la información disponible, la situación parece haber mejorado recientemente, ya que se han simplificado las pruebas y se ha puesto a disposición de los candidatos un manual de preparación.

Es bien sabido que todo el proceso de nacionalización es muy burocrático y largo. La duración media del proceso es de, como mínimo, un año y medio. En 2025 se presentaron un total de 295.107 solicitudes de nacionalidad, y 221.284 personas obtuvieron la ciudadanía. Del total, 8 622 solicitantes estaban a la espera de una resolución sobre sus casos a finales de 2025.⁹⁵³

⁹⁴⁹ Ministerio de Justicia, «Residencia», disponible [aquí](#).

⁹⁵⁰ Instituto Cervantes, «Exámenes», disponible [aquí](#); Visal Immigration, Servicio de Trámites Online, «Nacionalidad española por residencia 2025: ¿Cuánto cuesta realmente? Tasas oficiales, exámenes y trámites obligatorios», 27 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁹⁵¹ El Debate, «Solo el 61 % de españoles aprobaría el examen para obtener la nacionalidad», 11 de julio de 2024, disponible [aquí](#).

⁹⁵² Instituto Cervantes, «Calificaciones CCSE disponibles de septiembre de 2025», 28 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

⁹⁵³ Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con Las Cortes, «Datos estadísticos básicos de nacionalidad a 31/12/2025», disponible [aquí](#) https://www.mjusticia.gob.es/es/Ciudadano/Nacionalidad/Documents/Estadisticas_nacionalidad_31_12_2025.pdf.

5. Extinción y revisión del estatuto de protección

Indicadores: Cesación

1. ¿Se lleva a cabo, en la práctica, una entrevista personal con el solicitante de asilo en la mayoría de los casos durante el procedimiento de cesación? ☒ Sí ☐ No
2. ¿Prevé la ley la posibilidad de recurrir la resolución de primera instancia en el procedimiento de cesación? ☒ Sí ☐ No
3. ¿Tienen los beneficiarios acceso a asistencia jurídica gratuita en primera instancia en la práctica? ☒ Sí ☐ Con dificultad ☐ No

La Ley y el Reglamento de Asilo prevén la cesación del **estatuto de refugiado** en los siguientes casos:⁹⁵⁴

- a. Cuando el refugiado lo solicite expresamente;
- b. Cuando el refugiado haya obtenido la nacionalidad española;
- c. Cuando el refugiado recurre, de nuevo, de forma voluntaria, a la protección del país del que es nacional;
- d. Cuando el refugiado se ha establecido voluntariamente en otro país, lo que da lugar a una transferencia de responsabilidad;
- e. Cuando, tras un cambio fundamental de las circunstancias en el país en cuestión, se considere que han desaparecido las causas que justificaron el reconocimiento de sus nacionales, o de un determinado grupo social, como refugiados, la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR), previa consulta a ACNUR podrá acordar la extinción de dicho estatuto.

Esta disposición se comunicará en el momento de la renovación de la autorización de residencia. Se concederá al refugiado un plazo para formular las alegaciones que considere oportunas. En este último caso, se permitirá la prórroga de la autorización de residencia con arreglo a la Ley de Inmigración cuando la persona en cuestión alegue motivos razonables para permanecer en España.

Se prevén motivos similares para la cesación de la **protección subsidiaria**.⁹⁵⁵

En la práctica, la suspensión no se aplica a ningún grupo concreto. En caso de que se produzcan cambios en la situación de sus países de origen, los refugiados y los beneficiarios de protección subsidiaria pueden solicitar una autorización de residencia de larga duración para permanecer en España, que, en la práctica, se concede sin demasiadas dificultades.

En 2024, la OAR adoptó resoluciones de finalización en 1.426 casos relacionados con la protección temporal.⁹⁵⁶

Procedimiento de cesación

El procedimiento de cesación previsto es el mismo que el de retirada del estatuto de protección, y se regula en el artículo 45 de la Ley de Asilo. En ambos casos, la iniciativa parte de la OAR.⁹⁵⁷ Se informará por escrito al beneficiario del inicio del procedimiento y de los motivos de este, y se le dará la oportunidad de presentar sus alegaciones sobre el asunto. ACNUR facilita la información necesaria para que la OAR pueda tomar una decisión. Las autoridades encargadas de la persecución no facilitan información bajo ningún concepto, ni el proceso supondría ningún peligro para el beneficiario.⁹⁵⁸ Por último, la decisión de la OAR se remite a la CIAR, que es la encargada de tomar la decisión definitiva sobre la retirada o la suspensión.⁹⁵⁹

⁹⁵⁴ Artículo 42 de la Ley de Asilo; Artículo 37 del Reglamento de Asilo.

⁹⁵⁵ Artículo 43 de la Ley de Asilo.

⁹⁵⁶ Ministerio del Interior, «Asilo en cifras 2024», noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁹⁵⁷ Artículo 45(1) de la Ley de Asilo.

⁹⁵⁸ Artículo 45(2) de la Ley de Asilo.

⁹⁵⁹ Artículo 45(4) de la Ley de Asilo.

La decisión deberá notificarse al beneficiario en un plazo de seis meses a partir del inicio del procedimiento.⁹⁶⁰ Cuando no se respeta este plazo, el procedimiento no tiene ninguna repercusión en la situación de protección del beneficiario. Si se dicta una resolución, el beneficiario puede presentar un recurso administrativo ante el Ministerio del Interior o interponer directamente un recurso judicial contra la resolución notificada.⁹⁶¹

6. Retirada del estatuto de protección

Indicadores: Retirada

1. ¿Se lleva a cabo, en la práctica, una entrevista personal con el solicitante de asilo en la mayoría de los casos durante el procedimiento de retirada? ☒ Sí ☐ No
2. ¿Prevé la ley la posibilidad de recurrir la decisión de retirada? ☒ Sí ☐ No
3. ¿Tienen los beneficiarios acceso a asistencia jurídica gratuita en primera instancia en la práctica? ☒ Sí ☐ Con dificultad ☐ No

El artículo 44 de la Ley de Asilo prevé la retirada del estatuto de protección en los siguientes casos, en los que:

- a. Se aplica cualquiera de las cláusulas de exclusión previstas en los artículos 8, 9, 11 y 12 de la Ley de Asilo;
- b. El beneficiario ha falseado u omitido datos —incluido el uso de documentación falsa— que fueron decisivos para la concesión del estatuto de refugiado o de protección subsidiaria;
- c. El beneficiario represente, por motivos fundados, un peligro para la seguridad de España, o quien, habiendo sido condenado en sentencia firme por un delito grave, constituya una amenaza para la sociedad.

La retirada de la protección internacional conlleva la aplicación inmediata de la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración y, cuando proceda, la incoación de un procedimiento de expulsión.

La Ley de Asilo prohíbe asimismo cualquier revocación o eventual expulsión que pueda dar lugar al retorno del beneficiario a un país en el que exista peligro para su vida o su libertad, o en el que pueda verse expuesto a tortura o a tratos inhumanos o degradantes, o en el que carezca de protección efectiva contra el retorno al país de persecución.⁹⁶²

El procedimiento para la retirada del estatuto de protección es el mismo que el descrito en la sección [Cesación y revisión](#).

En general, los procedimientos de retirada no se aplican en la práctica.

B. Reagrupación familiar

1. Criterios y condiciones

Indicadores: Reagrupación familiar

1. ¿Hay que esperar un tiempo antes de que un beneficiario pueda solicitar la reagrupación familiar? ☐ Sí ☒ No
 - ❖ En caso afirmativo, ¿cuál es el plazo de espera?
2. ¿Establece la ley un plazo máximo para presentar una solicitud de reagrupación familiar? ☐ Sí ☒ No
 - ❖ En caso afirmativo, ¿cuál es el plazo?
3. ¿Establece la ley un requisito de ingresos mínimos? ☒ Sí ☐ No

⁹⁶⁰ Artículo 45(7) de la Ley de Asilo.

⁹⁶¹ Artículo 45(8) de la Ley de Asilo.

⁹⁶² Artículo 44(8) de la Ley de Asilo.

El derecho a la unidad familiar está recogido en los artículos 39 a 41 de la Ley de Asilo. La ley recoge dos aspectos que complementan y respetan este derecho: «Extensión» del estatuto de protección internacional del beneficiario a su familia (*Extensión familiar del derecho de asilo o de la protección subsidiaria*),⁹⁶³ y «Reagrupación familiar».⁹⁶⁴ El solicitante puede optar por cualquiera de estas opciones, salvo en los casos en que los miembros de la familia tengan nacionalidades diferentes. En estos casos, será obligatorio optar por la reagrupación familiar.

La reagrupación familiar también puede aplicarse a las familias que se hayan formado tras la huida del país de origen, especialmente si tienen hijos, aunque la evaluación del caso y la documentación requerida sean más estrictas. La legislación española no establece un plazo legal para que la Administración tome una decisión y, en la práctica, el procedimiento dura más de nueve meses.

En cuanto a las vías de recurso previstas en caso de una resolución desfavorable, es posible interponer tanto un recurso ante un órgano administrativo como un recurso judicial. En la práctica, existen dificultades para acceder a estas vías de recurso, ya que en muchos casos resulta complicado obtener la resolución escrita de denegación (por ejemplo, debido a los largos plazos de espera), que es necesaria para presentar el recurso.

Se prevé la prestación de asistencia jurídica gratuita. Según una nueva instrucción aprobada por el MISSM a principios de 2023, que establece nuevas normas sobre las condiciones de acogida, para poder beneficiarse de ayudas económicas, el solicitante debe encontrarse dentro del sistema de acogida de solicitantes de asilo.

El procedimiento lo inicia el beneficiario de protección internacional y debe presentarse ante la OAR. La solicitud de visado por reagrupación familiar en las embajadas o consulados no conlleva el pago de ninguna tasa. En caso de carecer de documentos de viaje, el Gobierno suele expedir un salvoconducto.

1.1. Extensión familiar

La «extensión» se aplica a:⁹⁶⁵

- ❖ Ascendientes en primer grado que demuestren estar a su cargo;
- ❖ Descendientes menores de edad;
- ❖ Cónyuge o persona con la que se mantenga una relación análoga o de convivencia;
- ❖ Cualquier otro adulto que sea responsable del beneficiario de protección internacional de conformidad con la legislación española vigente, cuando el beneficiario sea un menor soltero;
- ❖ Otros familiares del beneficiario, en los casos en que se haya demostrado la dependencia y la convivencia con dichas personas en el país de origen.

Aunque la ley no lo contemple expresamente, las parejas del mismo sexo se acogen a esta disposición: la dificultad en la práctica radica en acreditar la relación con la documentación adecuada.

Dado que la extensión se rige por la normativa general sobre beneficiarios establecida en la Ley de Asilo, no se establece ninguna distinción entre los refugiados y los beneficiarios de protección subsidiaria a la hora de fijar los requisitos para la extensión.

Al referirse a la extensión de la protección internacional del beneficiario a aquellos familiares que sean *ascendientes*, la Ley de Asilo original no establecía requisitos de dependencia económica respecto al solicitante, aunque la ley se modificó en 2014 para incluir dicho requisito.⁹⁶⁶ Por lo tanto, el requisito indispensable es demostrar que el ascendiente depende económicamente del beneficiario de la protección internacional.

⁹⁶³ Artículo 40 de la Ley de Asilo.

⁹⁶⁴ Artículo 41 de la Ley de Asilo.

⁹⁶⁵ Artículo 40(1) letras (a) a d) de la Ley de Asilo.

⁹⁶⁶ Disposición final 3 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo de 2014.

Los requisitos son las partidas de nacimiento, el libro de familia, los carnés de familia u otros documentos similares que existan en el país de origen. Además, la información inicial consignada en la solicitud de asilo, así como las declaraciones presentadas durante los procedimientos de asilo y, en su caso, las fotografías, también se utilizan como prueba para el procedimiento de extensión familiar y se tienen en cuenta. Las pruebas de ADN también se utilizan para demostrar los vínculos familiares. En principio, es el propio solicitante quien debe sufragar el coste de la prueba, aunque puede existir ayuda económica, por ejemplo, por parte de las ONG que gestionan los centros de acogida.

Estos requisitos se aplican también a los vínculos familiares que se hayan creado durante el viaje, siempre que las personas hayan llegado juntas a España. Por el contrario, es necesario seguir el mismo procedimiento para acreditar los vínculos familiares que se prevé en los demás casos.

Una de las principales dificultades a las que se enfrenta la práctica es la certificación y la acreditación de la dependencia y la convivencia en los casos de los ascendientes de los beneficiarios de protección internacional, así como en el caso de la familia extensa (es decir, los hermanos), lo que en los últimos años se ha convertido en una carga especialmente pesada en el caso de los ciudadanos **sirios** y, posteriormente, también ha afectado a los afganos. No obstante, en lo que respecta a los afganos, Accem observó una cierta apertura hacia las pruebas que demuestran la convivencia.⁹⁶⁷

En lo que respecta a la extensión de la protección internacional del beneficiario a aquellos familiares que sean *descendientes*, el único requisito que se exige al beneficiario de la protección es demostrar los vínculos familiares. No se establece ningún requisito económico para la persona que se beneficia de la protección.

En lo que respecta a la extensión de la protección internacional del beneficiario a otros miembros de la familia, los requisitos establecidos por la ley son la dependencia económica y la convivencia previa en el país de origen. Si no se demuestran ambos aspectos, no se concede la «extensión».

En cuanto a la dependencia económica, la ley no establece un criterio claro. En la práctica, se conceden estas ayudas siempre y cuando el beneficiario de la protección envíe dinero a su familia, que se encuentra en el país de origen. Sin embargo, esto supone un grave problema para los países en conflicto, donde no es posible realizar transferencias de dinero.

Uno de los principales problemas en la práctica se refiere a los menores mayores de 18 años que dependen del beneficiario de la protección. Normalmente se trata de jóvenes de 19 o 20 años que aún viven en el hogar familiar junto con hermanos menores de edad. En estos casos, se concede la extensión a los menores de edad, pero se deniega a los mayores de 18 años, lo que supone un incumplimiento del principio de unidad familiar y deja a estas personas en una situación de vulnerabilidad en sus países de origen.

Se plantean problemas similares cuando se intenta reunir a menores que dependen del beneficiario de la protección, pero que no son hijos suyos (sobrinos, hermanos menores de edad, etc.), y que también forman parte de la unidad familiar.

Con el fin de mejorar la situación y evaluar adecuadamente los procedimientos de reagrupación familiar, el Foro para la Integración Social de los Migrantes recomendó establecer criterios uniformes para acreditar los vínculos familiares, así como la dependencia o la existencia de una convivencia previa, y adaptarlos a las realidades socioculturales de los países de origen y/o de residencia de los familiares, así como a sus condiciones de seguridad.⁹⁶⁸

⁹⁶⁷ Información facilitada por el servicio jurídico de Accem en marzo de 2026.

⁹⁶⁸ El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes está previsto en el artículo 70 de la Ley de Inmigración y es un órgano consultivo, informativo y de asesoramiento sobre la integración de los inmigrantes en España (<http://www.foroinmigracion.es/>).

Recientemente, el procedimiento para la extensión y la reagrupación familiar se ha modificado y simplificado ligeramente, por lo que los familiares que residen en otro país solo tienen que acudir a la embajada o al consulado español cuando se les convoque para realizar un trámite concreto relacionado con la solicitud.⁹⁶⁹

1.2. Reagrupación familiar (solo por ley)

El concepto de reagrupación familiar está establecido por ley como alternativa a la «extensión», salvo en los casos en que los cónyuges sean de nacionalidades diferentes, en los que es obligatorio.⁹⁷⁰

El artículo 41 de la Ley de Asilo establece que ni los refugiados ni los beneficiarios de protección subsidiaria ni los beneficiarios de la reagrupación familiar estarán sujetos a los requisitos establecidos en la Ley de Inmigración, sino que se les aplicarán normas específicas definidas en un reglamento. No obstante, el establecimiento de estos requisitos y obligaciones sigue pendiente desde 2009, lo que significa que todas las solicitudes de reagrupación familiar llevan en suspenso y a la espera de resolución desde octubre de 2009, aunque en la práctica se resuelven estas solicitudes a pesar de la falta de normas formales sobre el procedimiento.

Esto resulta especialmente preocupante en el caso de los familiares que tienen una nacionalidad diferente a la del patrocinador beneficiario de la protección, ya que la aplicación obligatoria de la reagrupación familiar los excluye de la «extensión» y los deja sin otra opción. En estos casos concretos, se impide a los solicitantes ejercer su derecho a mantener la unidad familiar.

Sin embargo, una sentencia de la *Audiencia Nacional* dictada a finales de 2017 reconoció el derecho de una refugiada palestina a la reagrupación familiar con su madre siria, de 71 años, en virtud de las disposiciones sobre reagrupación familiar de la Ley de Asilo. Cabe destacar que la *Audiencia Nacional* señala que, si bien el artículo 41(2) hace referencia a un reglamento de aplicación, la propia disposición contiene una regulación suficientemente detallada, casi análoga a la que figura en el artículo 40, lo que la hace perfectamente aplicable en la práctica. La sentencia también destacó el informe favorable emitido por ACNUR en apoyo del caso, basándose en el derecho fundamental a la unidad familiar de los refugiados.⁹⁷¹ A raíz de esta decisión, la OAR logró finalmente reunir a algunas familias mixtas (por ejemplo, palestinas y sirias).

1.3. Procedimiento

El procedimiento comienza con la presentación de un informe a la OAR, que debe ir acompañado de los siguientes documentos:

- ❖ Copia de la tarjeta que acredita a la persona como beneficiaria de la extensión;
- ❖ Copia de la resolución por la que se concede la protección internacional;
- ❖ Copia de la documentación que acredita y demuestra los vínculos familiares;
- ❖ En el caso de los padres: partida de nacimiento de los hijos y libro de familia;
- ❖ En el caso de los hermanos: partida de nacimiento de los hermanos en cuestión y libro de familia;
- ❖ Copia de la documentación que acredite que el solicitante y su familia convivían en el país de origen y que dependía de ellos;
- ❖ Una copia del pasaporte de cada miembro de la familia;
- ❖ En el caso de los cónyuges de hermanos, el certificado de matrimonio;
- ❖ Informe en el que el solicitante exponga verbalmente y describa la situación familiar.

También es necesario elegir el consulado en el que el solicitante desea presentar la solicitud de extensión y facilitar sus datos de contacto.

⁹⁶⁹ Ministerio del Interior, «Solicitudes de extensión o reagrupación familiar por parte de un beneficiario de protección internacional para familiares residentes fuera de España», disponible [aquí](#).

⁹⁷⁰ Artículo 41(1) de la Ley de Asilo.

⁹⁷¹ Audiencia Nacional, Sentencia SAN 5372/2017, de 15 de diciembre de 2017.

La OAR envía una carta al solicitante y, gracias a ella, los familiares pueden tramitar la solicitud en el consulado español que hayan elegido. Los familiares deben formalizar la solicitud de extensión familiar en el consulado de su elección, presentando los originales de todos los documentos requeridos. A continuación, el consulado envía toda la documentación a la OAR y se estudia la solicitud. El instructor entrega a la CIAR la propuesta de resolución. Por último, la CIAR emite una resolución definitiva sobre el caso; si es favorable, se comunicará al consulado y se expedirán los visados en consecuencia.

La OAR recibió 2.044 solicitudes de extensión familiar con un beneficiario de protección internacional en 2024.⁹⁷²

En 2021, el Ministerio del Interior publicó una nota sobre la extensión y la reagrupación familiar en la que se establece que, cuando los familiares se encuentran en el país de origen, el beneficiario de protección internacional en España debe iniciar el procedimiento.⁹⁷³

Tal y como se destaca en el informe sobre asilo de la EUAA de 2023, ACNUR expresó su preocupación por los largos plazos de tramitación de la reagrupación familiar en España, teniendo en cuenta que el proceso puede prolongarse más de 18 meses, ya que implica un procedimiento complejo en el que intervienen varias autoridades. La organización también observó que los beneficiarios solían recibir muy poca información sobre el estado de su solicitud.⁹⁷⁴ En su informe anual de 2023, la EUAA informó de que el Tribunal Administrativo de Barcelona había planteado una cuestión prejudicial sobre las condiciones y el procedimiento para conceder una autorización de residencia autónoma a los familiares reagrupados.⁹⁷⁵

2. Situación y derechos de los miembros de la familia

Tal y como se explica en la sección sobre [Criterios familiares](#), en la práctica solo se aplica la «extensión» del estatuto de protección internacional, ya que aún no se han definido las normas sobre reagrupación familiar. En el marco de la extensión, el estatuto de protección internacional del beneficiario se amplía para incluir a los miembros de su familia. No hay ninguna diferencia en este sentido entre los refugiados y los beneficiarios de protección subsidiaria.

Una vez que los familiares consigan su visado, podrán viajar. Una vez que se encuentran en España, el reconocimiento de la extensión de su estatuto de protección internacional es automático. Acuden a la OAR para recoger su «tarjeta roja» temporal mientras esperan a que se les expida la autorización de residencia.

C. Circulación y movilidad

1. Libertad de circulación

Las personas bajo protección internacional gozan de libertad de circulación en todo el territorio español. En la práctica, suelen quedarse en la zona donde se ha llevado a cabo la intervención, a menos que tengan familiares o contactos en otras ciudades. Al igual que los solicitantes de asilo, la mayoría de los refugiados se alojan en **Andalucía, Madrid y Cataluña** (véase [Condiciones de acogida: Libertad de circulación](#)).

2. Documentos de viaje

⁹⁷² Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior - Dirección General de Protección Internacional, «El asilo en cifras». 2024», noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁹⁷³ Ministerio del Interior, «Solicitudes de extensión o reagrupación familiar por parte de un beneficiario de protección internacional a familiares residentes fuera de España», 2021, disponible en: <https://bit.ly/3mtvuCV>.

⁹⁷⁴ EUAA, «Asylum report 2023», julio de 2023, disponible en: <https://bit.ly/3PAIFOb>, p. 259.

⁹⁷⁵ EUAA, «Asylum report 2024», junio de 2024, p. 193, disponible [aquí](#).

El artículo 36(1)(d) de la Ley de Asilo regula la expedición de documentos de viaje para los refugiados y, en su caso, para los beneficiarios de protección subsidiaria. La validez de estos documentos es de cinco años para ambos tipos de protección. Los documentos de viaje tienen un formato similar, pero solo el documento de viaje para refugiados hace referencia a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

El beneficiario debe acudir personalmente a la OAR o a la oficina provincial de extranjería competente para solicitar la expedición del documento. No existen limitaciones formales en cuanto al ámbito de desplazamiento permitido, salvo el país de origen de la persona que goza de protección internacional.

En España se aceptan los documentos de viaje expedidos por otros países a los beneficiarios de protección internacional. España también ha ratificado el Acuerdo del Consejo de Europa sobre la transferencia de responsabilidad respecto a los refugiados.

No se dispone de datos sobre el número de documentos de viaje expedidos entre 2018 y 2025.

D. Vivienda

Indicadores: Vivienda

- | | |
|--|---------------|
| 1. ¿Durante cuánto tiempo tienen derecho los beneficiarios a permanecer en los centros de acogida? | 6 meses |
| 2. Número de beneficiarios alojados en centros de acogida a 31 de diciembre de 2025 | No disponible |

El proceso de acogida e integración en tres fases está disponible para todas las personas que soliciten asilo, incluso en el caso de que se les conceda protección internacional o subsidiaria durante ese periodo de 18 meses. En caso de que una persona reciba una respuesta negativa durante el proceso, por lo general se le permite completar al menos el primer periodo dentro de la fase de acogida. En cualquier caso, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración debe autorizar al solicitante rechazado a continuar con la fase actual y las siguientes, así como a acceder a las ayudas económicas previstas en la segunda y tercera fases. No obstante, cabe señalar que, por lo general, los solicitantes reciben la resolución sobre su solicitud de asilo al cabo de un año o más desde el momento en que la presentaron.

Por lo tanto, los beneficiarios deben seguir el mismo procedimiento que se describe en [Condiciones de acogida: Criterios y restricciones](#). Durante los primeros seis meses, se alojan en los centros de acogida para solicitantes de asilo. Los tipos de centros de acogida varían en función de la institución o entidad que los gestiona: el sistema cuenta con plazas en grandes centros de acogida y en apartamentos; algunos centros de acogida se encuentran en barrios urbanos, mientras que otros están situados en zonas rurales. Los distintos tipos de alojamiento disponibles también se diferencian en cuanto a los servicios y espacios que ofrecen.

Tras esta primera fase de alojamiento dentro del sistema de acogida, se concede a los beneficiarios una ayuda económica para que puedan pagar el alquiler de una vivienda privada. Debido a la rigidez que caracteriza al proceso de acogida en tres fases español, deben completar su estancia en los centros de acogida para poder acceder a las ayudas económicas previstas para la vivienda privada; además, la participación en las actividades de integración inicial que se llevan a cabo durante la primera fase de acogida se considera un factor importante y relevante a la hora de solicitar otras ayudas económicas disponibles en las dos últimas fases.

Es evidente que este factor supone un obstáculo tanto para aquellos beneficiarios que pueden permitirse pagar su propio alojamiento desde el principio como para aquellos que cuentan con familiares o conocidos que pueden acogerlos. En caso de que decidieran irse a vivir por su cuenta, estarían renunciando a toda la asistencia y el apoyo previstos en el sistema de acogida.

La falta de alternativas de vivienda social, la insuficiente ayuda económica destinada a los gastos de alquiler, los estrictos requisitos (como nóminas, fianzas elevadas, etc.) y los criterios de los contratos de alquiler, así como la discriminación, exponen a muchos beneficiarios de protección a la vulnerabilidad económica y, en algunos casos, les llevan a la indigencia.⁹⁷⁶ Aunque muchas ONG que trabajan con refugiados y solicitantes de asilo durante la primera fase intentan actuar como mediadoras entre los refugiados y los propietarios de viviendas en el momento en que estos comienzan a buscar alojamiento privado, no existe ninguna agencia especializada ni servicio de intermediación que ayude a los beneficiarios a encontrar una vivienda. Incluso en los casos en los que las ONG actúan como intermediarias, los solicitantes de asilo se enfrentan a una grave discriminación a la hora de alquilar un piso. Algunos de ellos se enfrentan a la falta de hogar y se alojan en centros de acogida para personas sin hogar.⁹⁷⁷ *CEAR Euskadi* denunció la discriminación a la que se enfrentan los solicitantes de asilo a

⁹⁷⁶ Provivienda, «Una casa como refugio: itinerarios residenciales de las personas solicitantes de protección internacional en Madrid y Vigo», 28 de octubre de 2019, disponible en: <https://cutt.ly/BtR8WUN>.

⁹⁷⁷ El País, «La red de albergues de Madrid deja en la calle a familias con niños», 18 de noviembre de 2018, disponible en: <https://bit.ly/2PAw8Nb>; Público, «Varios solicitantes de asilo denuncian que España les deja fuera del sistema de acogida», 16 de mayo de 2018, disponible en: <https://bit.ly/2AUvKQr>.

la hora de alquilar pisos, y señaló que 7 de cada 10 agencias inmobiliarias admiten practicar formas explícitas de discriminación, mientras que las otras 3 aplican formas más sutiles de lo mismo.⁹⁷⁸

Esos retos continuaron en 2025 y a principios de 2026.⁹⁷⁹ La escasez de viviendas de alquiler y los elevados precios en algunas ciudades suponen un obstáculo para la integración de los refugiados. Del mismo modo, la falta de viviendas públicas suficientes para las personas en riesgo de exclusión se ha señalado como otro obstáculo al que se enfrentan los solicitantes de asilo y los refugiados en España. Además, la discriminación por parte de los propietarios y los vecinos siguió siendo el principal obstáculo para acceder a una vivienda.⁹⁸⁰ En abril de 2025, la organización CEAR se sumó a las reivindicaciones en favor del derecho a una vivienda digna y libre de discriminación para migrantes y refugiados, y elaboró un conjunto de propuestas para el nuevo plan nacional de acceso a la vivienda para el periodo 2026-2029.⁹⁸¹ En mayo, diversas organizaciones instaron al Gobierno a tomar medidas contra la discriminación que sufren los migrantes y los refugiados en el sector inmobiliario, presentando una propuesta de ley al respecto en el Congreso.⁹⁸² En julio, la organización *Provivienda* denunció que el 99 % de las empresas inmobiliarias discriminan a los migrantes a la hora de acceder a una vivienda de alquiler. Asimismo, destacó que una empresa inmobiliaria de las Islas Canarias le había abonado una indemnización de 4.000 euros por una mujer marroquí que no pudo acceder a una vivienda de alquiler debido a su origen migrante.⁹⁸³ Ante el aumento de los alquileres, *Provivienda* sugirió que, a corto plazo, la solución sería aprovechar las viviendas ya construidas que están desocupadas.⁹⁸⁴

En febrero de 2025, unas 60 personas que estaban a punto de ser desalojadas del asentamiento informal de Níjar (Almería) y buscaban un piso de alquiler denunciaron que nadie quería alquilarles una vivienda a los migrantes marroquíes.⁹⁸⁵

Un informe publicado por el Consejo Económico y Social de España en diciembre de 2025 puso de relieve la exclusión sistémica a la que siguen enfrentándose los migrantes en España en lo que respecta al acceso a la vivienda.⁹⁸⁶

Las comunidades autónomas cuentan con (o deberían poner en marcha) programas de apoyo a la vida autónoma e independiente de los jóvenes adultos (algunos de estos programas comienzan a los 17 años y se prolongan hasta los 21 o los 24). Accem gestiona algunos de ellos en diferentes comunidades autónomas (por ejemplo, Castilla-La Mancha, Murcia y Aragón).

Un informe publicado en marzo de 2025 por la organización *Provivienda* sigue poniendo de relieve la discriminación a la que se enfrentan los migrantes y los refugiados a la hora de acceder a una vivienda de alquiler, y aborda también la discriminación contra los migrantes por parte de las agencias inmobiliarias.⁹⁸⁷

⁹⁷⁸ Cadena Ser, «Siete de cada diez inmobiliarias admiten implementar formas explícitas de discriminación», 31 de octubre de 2021, disponible en: <https://bit.ly/3PF63H3>.

⁹⁷⁹ Diario de Burgos, «Un mercado inmobiliario hostil expulsa al migrante», 20 de marzo de 2025, disponible [aquí](#); Público, «"No alquilamos el piso a moras": la lucha de la población migrante contra el racismo inmobiliario», 8 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

⁹⁸⁰ CEAR, «INFORME 2024. Las personas refugiadas en España y Europa», junio de 2024, p. 119, disponible [aquí](#).

⁹⁸¹ CEAR, «CEAR se une a las reivindicaciones por el derecho a una vivienda digna y sin discriminaciones», 4 de abril de 2025, disponible [aquí](#).

⁹⁸² La Vanguardia, «Organizaciones sociales piden al Gobierno medidas "urgentes" frente a la "discriminación" inmobiliaria a migrantes», 7 de mayo de 2025, disponible [aquí](#); Organizaciones sociales reclaman al Gobierno tomar medidas urgentes frente a las prácticas de discriminación inmobiliaria, 7 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

⁹⁸³ Diario de Avisos, «Provivienda denuncia que el 99 % de las inmobiliarias aceptan que el titular discrimine a los migrantes», 2 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

⁹⁸⁴ Cadena Ser, «Una ONG señala la solución al problema de la vivienda: La respuesta a la emergencia habitacional está en las viviendas ya construidas», 10 de agosto de 2025, disponible [aquí](#).

⁹⁸⁵ ABC, «"Nadie quiere alquilar a un marroquí": la realidad de los migrantes a desalojar en Níjar», 21 de febrero de 2025, disponible [aquí](#).

⁹⁸⁶ Consejo Económico y Social de España, «Informe sobre la realidad migratoria en España: prioridades para las políticas públicas. 01/2025», diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁹⁸⁷ Provivienda, «¿Se alquila? (2). Racismo y segregación en el alquiler de viviendas», marzo de 2025, disponible [aquí](#).

En septiembre, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración se comprometió a destinar 40 millones de euros del Fondo de Impacto Social a la vivienda asequible.⁹⁸⁸

En diciembre, la policía ejecutó órdenes de desalojo para desalojar un edificio escolar abandonado en el que vivían unos 400 migrantes que lo habían ocupado ilegalmente en Badalona (Cataluña).⁹⁸⁹

En febrero de 2026, el Fondo de Vivienda Social ha conseguido una inversión de 7,2 millones de euros para la adquisición de 63 viviendas que se incorporarán al parque de viviendas de alquiler asequibles. La iniciativa estará gestionada por la ONG Provivienda y «Primero H», un proyecto impulsado por Asocimi y Hogar Sí, con el objetivo de ampliar la oferta de viviendas para entidades sociales y personas en situación de vulnerabilidad.⁹⁹⁰

E. Empleo y educación

1. Acceso al mercado laboral

El acceso al mercado laboral de los refugiados y los beneficiarios de protección subsidiaria no está limitado por la ley ni por ninguna otra medida, como una prueba de mercado laboral o restricciones de acceso a determinados sectores. Es totalmente accesible en las mismas condiciones que para los nacionales.

Tal y como se menciona en el capítulo sobre [Condiciones de acogida](#), durante la primera fase de la acogida se proporciona a los solicitantes de asilo ayuda económica para solicitar el reconocimiento de sus estudios o cualificaciones profesionales, siempre que sea posible. Esta ayuda económica es bienvenida, ya que el proceso de reconocimiento suele conllevar gastos importantes derivados de la legalización y la traducción de la documentación. Lamentablemente, la ayuda económica no suele ser suficiente para garantizar la cobertura total de los gastos relacionados con el reconocimiento. En las dos fases siguientes, se exige a los beneficiarios de protección internacional una mayor autosuficiencia económica, prestándoles ayuda económica para situaciones puntuales, ya que la autosuficiencia es prácticamente inalcanzable.

Los centros de acogida en España ofrecen ayudas educativas para facilitar la asistencia de los padres a los cursos de formación, como guarderías, comedores escolares o material didáctico para sus hijos.⁹⁹¹

No obstante, tal y como se menciona en la sección sobre [Condiciones de acogida: Acceso al mercado laboral](#): a todas las personas que participan en este proceso de 18 meses de duración se les ofrecen programas personalizados para apoyar su formación, el reconocimiento de sus cualificaciones, etc. Una vez completado el proceso de tres fases, los beneficiarios pueden seguir accediendo a los servicios de integración laboral y orientación que prestan las ONG dirigidos a la población migrante en general. Estos servicios generales están financiados por el Ministerio de Inclusión y cofinanciados con fondos de la UE, e incluyen programas personalizados, orientación laboral, formación profesional, ayuda para redactar el currículum, etc.

En general, las mismas ONG que se encargan de las condiciones de acogida y cuentan con un servicio de empleo siguen prestando apoyo a los beneficiarios que lo solicitan o lo necesitan. Por ejemplo, Accem lleva a cabo un programa de inserción laboral con IKEA desde 2017, que prevé la impartición de cursos

⁹⁸⁸ La Vanguardia, «Inclusión compromete hasta 40 millones de euros del FIS a viviendas asequibles en la España rural», 4.9.25, disponible [aquí](#).

⁹⁸⁹ APN News, «Spanish police evict hundreds of migrants from squat deemed unsafe», 17 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

⁹⁹⁰ Demócrata, «El Fondo de Vivienda Social destina 7,2 millones a la compra de 63 pisos para alquiler asequible», 16 de febrero de 2026, disponible [aquí](#).

⁹⁹¹ Red Europea de Migración, «Integration of applicants for international protection in the labour market», octubre de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/yeuzscsf>.

de formación profesional, así como la oferta de prácticas en sus tiendas. La organización también gestiona un programa en colaboración con la Fundación Tent, que consiste en un programa de mentoría dirigido a mujeres e impartido por profesionales de empresas, con el objetivo de apoyarlas y empoderarlas a la hora de definir sus habilidades para la búsqueda de empleo en un sector concreto y de desarrollar dichas competencias profesionales. Del mismo modo, Accem colabora con el Grupo Northius, una plataforma de educación digital, que ha concedido 20 becas para la participación de personas beneficiarias en diferentes formaciones profesionales orientadas a mejorar la empleabilidad de las y los participantes.⁹⁹²

Incluso cuando se les concede el estatuto de refugiado o la protección subsidiaria, en la práctica muchos beneficiarios se enfrentan a dificultades para acceder al mercado laboral debido a barreras lingüísticas, a la falta de cualificaciones y a la discriminación. Esta situación se ve agravada por el hecho de que la economía española atravesó una prolongada crisis económica, lo que provocó altos niveles de desempleo en el país, que afectaron tanto a los inmigrantes como a los ciudadanos españoles. Además, muchas empresas carecen de información sobre la legislación laboral y las autorizaciones necesarios para su aplicación en los casos de solicitantes de asilo y refugiados, lo que a su vez dificulta su acceso al mercado laboral.⁹⁹³

CEAR y la *Casa Árabe* (un centro dedicado a la promoción de la cultura, el arte y la lengua árabes) presentaron en Madrid la iniciativa «*Acoge un Plato Catering*» durante el verano de 2021. Su objetivo es promover la gastronomía árabe, así como la inclusión social y laboral de los refugiados en España.⁹⁹⁴ El proyecto, que da empleo a 14 personas, entre refugiados y migrantes, siguió llevándose a cabo en 2022.⁹⁹⁵ Además, en el marco de esta iniciativa, CEAR publicó en septiembre de 2022 un libro de cocina que recopila las recetas y las historias de los refugiados que participaron en *Acoge un Plato*.⁹⁹⁶ En julio de 2023, la iniciativa estuvo presente con un food truck en el Festival de Música *Río Babel* de Madrid.⁹⁹⁷

El reconocimiento de títulos y diplomas en España siempre ha supuesto un reto para los migrantes y los refugiados debido a las trabas burocráticas, con plazos de espera que oscilan entre los nueve meses y los dos años. Desde octubre de 2022, se ha establecido un plazo de seis meses para que la administración se pronuncie sobre el reconocimiento de títulos.⁹⁹⁸ En febrero de 2025, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades informó sobre las nuevas medidas adoptadas para agilizar el procedimiento de reconocimiento de títulos y diplomas, y el objetivo para 2025 es alcanzar los 80 000 reconocimientos. Asimismo, se informó de que en 2024 se resolvieron un total de 40 200 solicitudes, lo que supone un aumento con respecto a las 27.200 solicitudes resueltas en 2023.⁹⁹⁹ En enero de 2026, CEAR denunció que la falta de reconocimiento de los títulos y diplomas condena a los migrantes y refugiados a la precariedad laboral.¹⁰⁰⁰

⁹⁹² Información proporcionada por el servicio de empleo de Accem en marzo de 2023.

⁹⁹³ Newtral, «La falta de información dificulta el acceso al mercado de trabajo a los solicitantes de asilo y protección internacional», 13 de enero de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3Kk4RHV>.

⁹⁹⁴ CEAR, «Acoge un Plato inaugura restaurante en la terraza de la Casa Árabe de Madrid», 24 de junio de 2021, disponible en: <https://bit.ly/3mYrO9l>.

⁹⁹⁵ Cadena Ser, «La cocina es la manera más fácil de integrar: así funciona el proyecto más sabroso de la Comisión de Ayuda al Refugiado», 18 de agosto de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3AxOOSL>; CEAR, «Acoge un Plato», disponible en: <https://bit.ly/3F1qHOo>.

⁹⁹⁶ CEAR, «Recetario de celebraciones: Acoge un plato», septiembre de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3W1s2vB>.

⁹⁹⁷ CEAR, «“Acoge un Plato” acercará a Río Babel las recetas de personas refugiadas», 27 de junio de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/48m7k84m>.

⁹⁹⁸ Cope, «Gobierno limita a seis meses el plazo para homologar los títulos extranjeros», 18 de octubre de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3XDWbCn>.

⁹⁹⁹ El País, «Las homologaciones de títulos extranjeros se doblan en un año, con 80.000 como meta en 2025», 5 de febrero de 2025, disponible [aquí](#); El País, «La odisea de homologar un título universitario extranjero», 15 de junio de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁰⁰⁰ Info Migrants, «La falta de reconocimiento de títulos condena al talento migrante a la precariedad laboral: CEAR», 24 de enero de 2026, disponible [aquí](#).

En julio de 2022 se aprobó una reforma del Reglamento de la Ley de Inmigración, con el objetivo de ampliar las posibilidades de empleo de los nacionales de terceros países en España.¹⁰⁰¹ Entre otras cosas, la reforma introduce las autorizaciones de residencia por motivos de «arraigo por formación», lo que significa que cualquier persona indocumentada que lleve dos años residiendo en España puede acceder a una formación profesional y, por lo tanto, a un empleo. La reforma también modifica la autorización de residencia ya existente por motivos de «arraigo social», al flexibilizar los requisitos exigidos para su obtención. Aunque reconocen las mejoras que introduce la reforma, diversas organizaciones (como Andalucía Acoge, Cáritas, CEAR, la Fundación CEPAIM «Convive» y Red Acoge) han subrayado la necesidad de seguir mejorándola para abordar otras cuestiones relevantes que no se ven contempladas en dicha reforma (como la reagrupación familiar, la concesión de visados para la búsqueda de empleo, una mayor sinergia entre las leyes de inmigración y de asilo, etc.).¹⁰⁰² Tal y como destaca Accem, en el año posterior a la aprobación de la reforma se produjo un aumento del 98,5 % en el número de personas a las que se concedió una autorización de residencia por cualquiera de los motivos relacionados con las «raíces», habiéndose concedido 15.019 autorizaciones por motivos de «raíces formativas» hasta junio de 2023.¹⁰⁰³

En diciembre de 2023, el Gobierno de Cataluña lanzó una convocatoria para buscar mentores, con el objetivo de apoyar a los solicitantes de asilo y a los beneficiarios de protección internacional en su proceso de integración.¹⁰⁰⁴ Desde el lanzamiento del programa en 2017, han participado en la iniciativa 1.286 mentores y 961 alumnos.¹⁰⁰⁵

En junio de 2024, el Gobierno e IKEA firmaron un protocolo para fomentar la empleabilidad de los refugiados, cuyos objetivos incluyen, entre otros, la certificación de competencias profesionales, el acceso al mercado laboral, el aprendizaje del español, etc.¹⁰⁰⁶ En octubre, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones puso en marcha proyectos para fomentar la empleabilidad de los beneficiarios de protección internacional con diferentes empresas (como IKEA, Amazon, Cisco Systems, Grupo COBRA e INECO), con el objetivo de promover su integración en el mercado laboral.¹⁰⁰⁷ Durante el primer trimestre de 2025 se contrató a más de 300 personas.¹⁰⁰⁸ Estos proyectos continuaron durante el año 2025.¹⁰⁰⁹

En febrero de 2025, el Banco Santander se unió a la iniciativa Tent España, una coalición de más de 50 grandes empresas cuyo objetivo es facilitar el acceso al mercado laboral de los solicitantes de asilo y los

¹⁰⁰¹ El Periódico, «El Gobierno aprueba la reforma de extranjería para sumar a miles de migrantes al mercado laboral», 25 de julio de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3pDUrcM>; República, «Entra en vigor la reforma que facilita la incorporación de extranjeros al mercado de trabajo», 15 de agosto de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3AjrYr>; Boletín Oficial del Estado, «Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril», 27 de julio de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3c94J1H>.

¹⁰⁰² Andalucía Acoge, «Reglamento de extranjería: una reforma necesaria, aunque limitada», 27 de julio de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3wqWdlw>; Andalucía Acoge, «Resumen reforma ley de extranjería», agosto de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3PCtCAo>.

¹⁰⁰³ Accem, «Se duplican las autorizaciones de residencia por la vía del arraigo y te explicamos por qué», 6 de octubre de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/3dffar57>.

¹⁰⁰⁴ Diari Mes, «La Generalitat busca mentores para acompañar a solicitantes de asilo», 7 de diciembre de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/2vndktev>.

¹⁰⁰⁵ El Periódico, «Se buscan mentores para refugiados: cuando un informático catalán se convirtió en el "hermano mayor" de un abogado afgano», 20 de junio de 2024, disponible [aquí](#).

¹⁰⁰⁶ La Revista de la Seguridad Social, «El Gobierno e IKEA firman un protocolo para facilitar la empleabilidad de los refugiados en España», 10 de junio de 2024, disponible [aquí](#).

¹⁰⁰⁷ La Moncloa, «Migraciones impulsa programas de formación con multinacionales para solicitantes de protección internacional», 28 de octubre de 2024, disponible [aquí](#); La Moncloa, «Migraciones impulsa la integración laboral de refugiados con alianzas estratégicas y formación a medida», 20 de diciembre de 2024, disponible [aquí](#).

¹⁰⁰⁸ Revista de la Seguridad Social, «El Ministerio de Migraciones amplía su programa de inserción laboral de personas refugiadas con nuevas empresas y convenios», 12 de mayo de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁰⁰⁹ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «El Ministerio de Migraciones sigue apostando por la inserción laboral de personas refugiadas con la colaboración de empresas y asociaciones», 30 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

refugiados mediante cursos de formación profesional y la oferta de oportunidades de empleo.¹⁰¹⁰ Además, en un debate con los responsables de diversas empresas nacionales e internacionales celebrado con motivo de la conmemoración del 1^{er} aniversario de la coalición empresarial *Tent España*, la ministra de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones hizo un llamamiento a las empresas para que se sumen a iniciativas que fomenten la empleabilidad de los solicitantes de asilo y los refugiados.¹⁰¹¹

Ese mismo mes, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración publicó el informe de seguimiento del Marco Estratégico 2023-2027 para la Ciudadanía y la Inclusión contra el Racismo y la Xenofobia.¹⁰¹² El informe señalaba que persisten las desigualdades en materia de educación, empleo, vivienda y acceso a servicios públicos básicos, como la asistencia sanitaria. Asimismo, se puso de relieve la necesidad de poner en marcha planes de integración y convivencia en todas las comunidades autónomas, teniendo en cuenta que, hasta 2023, solo seis comunidades autónomas contaban con dichos planes y solo tres habían aplicado estrategias específicas contra el racismo y la xenofobia.¹⁰¹³

Durante ese mismo mes, la Asociación KARIBU, Catalyst 2030 España, TRIPLE y United Way España, en el marco de la comunidad mundial Conecta y en colaboración con Bridge for Billions, pusieron en marcha el programa *IMPACTA*, cuyo objetivo es fomentar las habilidades emprendedoras de los migrantes, los refugiados y las personas en riesgo de exclusión social.¹⁰¹⁴

En junio de 2025, Accem y LinkedIn Social Impact pusieron en marcha una iniciativa conjunta para facilitar el acceso al mercado laboral de los migrantes y los refugiados.¹⁰¹⁵

En febrero de 2026, la Fundación para la Mano de Obra de la Construcción y CEAR firmaron un acuerdo de colaboración con el objetivo de promover la integración social y laboral de los refugiados, los apátridas y los migrantes que necesitan protección internacional y/o corren el riesgo de sufrir exclusión social y que reciben asistencia de CEAR en España, mediante el acceso a servicios de formación y empleo.¹⁰¹⁶

Durante el año 2025, ACNUR siguió trabajando en la identificación, el apoyo y el desarrollo de iniciativas que favorezcan la inclusión laboral y la empleabilidad de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional y de las personas apátridas en España. La colaboración con la Plataforma de Empleos Verdes (*green jobs*) mejoró la empleabilidad de los refugiados y les brindó oportunidades laborales en el sector de la economía verde. La iniciativa *Building Digital Equity* prestó apoyo a las mujeres refugiadas mediante un programa de orientación para mejorar su empleabilidad. El proyecto de mentoría Contigo, que fomenta la implicación social y la participación entre los jóvenes refugiados, se amplió para ayudar también a los participantes a acceder a oportunidades de empleo. Además, ACNUR colaboró con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración para reforzar su estrategia destinada a facilitar el acceso al empleo de los refugiados y los solicitantes de asilo, entre otras cosas mediante el envío de un experto de ACNUR.¹⁰¹⁷

2. Acceso a la educación

¹⁰¹⁰ Santander, «Banco Santander se une a Tent España para impulsar la inclusión laboral de las personas refugiadas», 19 de febrero de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁰¹¹ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «Elma Saiz llama a las empresas a unirse a iniciativas que apuesten por la empleabilidad de las personas refugiadas», 19 de febrero de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁰¹² Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE), «Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión contra el Racismo y la Xenofobia (2023-2027)», 4 de julio de 2023, disponible [aquí](#).

¹⁰¹³ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «El Gobierno presenta una detallada radiografía de los avances y retos en materia de convivencia e inclusión de la población migrante», 19 de febrero de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁰¹⁴ Programa IMPACTA, disponible [aquí](#).

¹⁰¹⁵ Accem, «Accem y LinkedIn Social Impact: una alianza que transforma vidas», 4 de septiembre de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁰¹⁶ Inter Empresas, «La Fundación Laboral de la Construcción y CEAR impulsan la inserción laboral de personas migrantes y refugiadas», 13 de febrero de 2026, disponible [aquí](#); La Razón, «La construcción ofrece un plan al Gobierno para incorporar de forma inmediata al sector a 12.000 trabajadores extranjeros en situación irregular», 11 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁰¹⁷ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

No se han señalado diferencias significativas entre la situación de los solicitantes de asilo y la de los beneficiarios de protección internacional. Consulte la sección sobre [Condiciones de acogida: Acceso a la educación](#).

No obstante, en lo que respecta a este tema y a muchos otros relacionados con sus derechos y su protección, los menores refugiados no acompañados constituyen el colectivo más vulnerable y, en ocasiones, se ven excluidos de la educación o la formación profesional. Los obstáculos a los que se enfrentan estos menores tienen que ver con la falta de atención adecuada por parte de las administraciones que ejercen su tutela legal.

En los últimos años se han denunciado varios casos relacionados con menores no acompañados, lo que ha puesto de manifiesto las deficiencias del sistema público de protección de menores, que se han observado principalmente en la ciudad de **Melilla y Madrid**. Aunque ninguno de los casos denunciados afectaba directamente a niños refugiados, el sistema de acogida con el que cuentan se enfrenta a problemas y obstáculos en lo que respecta a su documentación, su integración y su protección. A raíz de las denuncias y los llamamientos dirigidos al Gobierno español por parte de diversos organismos (entre ellos, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el Defensor del Pueblo de España, diputados del Parlamento, el Comisionado contra la Pobreza Infantil, etc.).

En una resolución adoptada en junio de 2024, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas determinó que los trámites administrativos que impedían la matriculación escolar de una niña en Melilla por el mero hecho de ser de nacionalidad marroquí constituían una discriminación.¹⁰¹⁸

En su Informe Mundial 2025, Human Rights Watch recogió la preocupación expresada por el Defensor del Pueblo de España respecto a la falta de plazas escolares suficientes para los niños migrantes que llegan a las Islas Canarias, en comparación con el elevado número de solicitudes.¹⁰¹⁹

Durante el año 2025, ACNUR apoyó la inclusión de los refugiados en la educación superior, ofreciendo asesoramiento especializado sobre el diseño de iniciativas y poniendo en contacto a los refugiados con las oportunidades que ofrecen las universidades. ACNUR también ha prestado su apoyo a un estudio de viabilidad sobre la implantación del Pasaporte Europeo de Cualificaciones para Refugiados en España (EUQPR), encargado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a la Universidad Carlos III de Madrid.¹⁰²⁰

Durante el verano de 2025, algunas universidades (como la Universidad de Granada y la Universidad Autónoma de Madrid) publicaron convocatorias de ayudas económicas para el curso académico 2025/2026 dirigidas a solicitantes de asilo y refugiados.¹⁰²¹

En noviembre, la Universidad de Granada puso en marcha un proyecto de colaboración con el centro de educación infantil y primaria «San José» de la ciudad, con el objetivo de facilitar la integración lingüística y social de los niños migrantes y refugiados y sus familias en las aulas.¹⁰²²

F. Bienestar social

¹⁰¹⁸ Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Comité de los Derechos del Niño, «Views adopted by the Committee under the Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on a communications procedure, concerning communication No. 165/2021», 28 de junio de 2024, disponible [aquí](#).

¹⁰¹⁹ Human Rights Watch, «World Report 2025. Spain – Events for 2024», enero de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁰²⁰ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

¹⁰²¹ Info Migrants, «Los refugiados y los solicitantes de asilo podrán optar a ayudas para continuar sus estudios universitarios», 29 de julio de 2025, disponible [aquí](#); Universidad de Granada, «Ayudas para estudiantes de grado, máster y doctorado refugiadas/os o demandantes de protección internacional en el curso académico 2025/2026», 30 de julio de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁰²² Universidad de Granada, «Proyecto para favorecer la inclusión lingüística y cultural de niños inmigrantes y refugiados», 18 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

Los refugiados y los beneficiarios de protección subsidiaria tienen acceso a las prestaciones sociales en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.¹⁰²³ Tienen derecho, entre otras cosas, a prestaciones por empleo y desempleo, becas, subsidios de asistencia social, subsidios de emergencia, subsidios de vivienda, etc.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración es el responsable de la prestación de asistencia social. En la práctica, los beneficiarios acceden a las prestaciones sin encontrar obstáculos particulares.

La asistencia social no está supeditada a la residencia en un lugar concreto, ya que se gestiona a nivel nacional. No obstante, la ayuda puede complementarse con ayudas a nivel municipal y regional, si procede.

En septiembre de 2025, el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria falló a favor de una familia solicitante de asilo, reconociendo su derecho a percibir la Renta Mínima de Subsistencia¹⁰²⁴ tras demostrar más de un año de residencia legal en España mediante la conocida «tarjeta roja». El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) había denegado inicialmente la ayuda, alegando que no cumplían el requisito de «residencia legal continuada». No obstante, el Tribunal Supremo confirmó que la tarjeta roja para solicitantes de asilo acredita la residencia legal desde el momento en que se concede.¹⁰²⁵

G. Asistencia sanitaria

No se señalaron diferencias entre la situación de los solicitantes de asilo y la de los beneficiarios de protección internacional en lo que respecta al acceso a la asistencia sanitaria. Consulte la sección sobre [Condiciones de acogida: Asistencia sanitaria](#).

En mayo de 2022, CEAR y la Fundación Sanitas firmaron un acuerdo para prestar asistencia sanitaria integral a los refugiados. En concreto, más de 75 refugiados recibirán atención de salud mental, asistencia dental y apoyo para su bienestar emocional.¹⁰²⁶ El proyecto siguió ejecutándose durante 2024 y se prorrogó para 2025. Desde el inicio del proyecto en 2022, 270 refugiados han recibido ayuda.¹⁰²⁷

En mayo de 2024, el Gobierno aprobó el proyecto de ley por el que se establece la universalidad del Sistema Nacional de Salud, que, de ser aprobado, restablecerá el acceso al sistema sanitario a cualquier persona que resida en España, independientemente de su situación migratoria.¹⁰²⁸ La universalidad del Sistema Nacional de Salud español se mantuvo hasta 2012, año en que fue restringida por ley. Aunque acogió con satisfacción el proyecto de ley, que incorpora mejoras significativas que responden a las reivindicaciones de larga data del tercer sector, la Plataforma del Tercer Sector presentó propuestas concretas para reforzar el principio de universalidad y garantizar el acceso efectivo a la asistencia sanitaria para todos, sin distinciones ni obstáculos administrativos. Según la Plataforma, la residencia efectiva y la simplificación administrativa son fundamentales para garantizar el acceso universal a la asistencia sanitaria. Por lo tanto, reclamó que se reconociera el derecho a la asistencia sanitaria a todas las personas que residen efectivamente en España. Para acreditar dicha residencia, se propuso que el empadronamiento en el ayuntamiento se utilizara como método principal, pero que también se aceptaran otros medios alternativos, como declaraciones juradas, informes de los servicios sociales o acreditaciones expedidas por entidades del tercer sector. Esta flexibilidad garantizaría el acceso al

¹⁰²³ Artículo 36(1)(f) de la Ley de Asilo.

¹⁰²⁴ El Ingreso Mínimo Vital (IMV) es una prestación destinada a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social entre las personas que viven solas o forman parte de un hogar y carecen de los recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades fundamentales.

¹⁰²⁵ Info Migrants, «El Tribunal de Cantabria reconoce que la tarjeta roja de asilo sí acredita la residencia legal en España», 19 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁰²⁶ Seguros News, «La Fundación Sanitas y Ayuda al Refugiado acuerdan cuidar de la salud de los refugiados», 23 de mayo de 2022, disponible [aquí](#).

¹⁰²⁷ Sanitas, «Fundación CEAR», 3 de febrero de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁰²⁸ Diario de León, «El Consejo de Ministros aprueba el proyecto de Ley de Universalidad del Sistema Nacional de Salud», 14 de mayo de 2024, disponible [aquí](#); Diario la Ley, «Universalidad del Sistema Nacional de Salud», 28 de mayo de 2024, disponible [aquí](#).

sistema sanitario sin discriminación y con mayor seguridad jurídica. La Plataforma consideró asimismo esencial abordar la simplificación administrativa mediante el establecimiento de un marco jurídico claro, sencillo y uniforme que evite interpretaciones divergentes entre las comunidades autónomas y garantice el acceso sin retrasos ni trabas burocráticas.¹⁰²⁹ En marzo de 2026, el Consejo de Ministros aprobó el real decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la asistencia sanitaria con cargo al erario público para los extranjeros que se encuentren en España sin residencia legal. Para reducir la burocracia del proceso, el derecho se acreditará mediante una declaración jurada. En este documento, el solicitante declara que no dispone de cobertura sanitaria por ningún otro medio, que no puede transferir su derecho a asistencia sanitaria desde otro país y que no existe ningún tercero obligado a sufragar su asistencia médica. Además, el real decreto facilita la acreditación de la residencia habitual en España. Aunque el empadronamiento en el ayuntamiento es el documento preferido, en su defecto se aceptarán otras formas de acreditación, como certificados de matriculación o registro en centros de enseñanza pública, informes de los servicios sociales o certificados de registro de visitas, facturas de electricidad, gas, agua, teléfono o Internet a nombre del solicitante, certificados de empadronamiento o documentos de registro consular.¹⁰³⁰

En enero de 2025, la Comunidad Autónoma de **Andalucía** puso en marcha la Red Isir, una red de profesionales sanitarios cuyo objetivo es mejorar sus conocimientos y herramientas para la atención a los migrantes.¹⁰³¹

En noviembre de 2025, la organización «Médicos del Mundo» informó de que, entre enero de 2022 y agosto de 2024, 28 000 personas se habían visto privadas de acceso a la asistencia sanitaria en España, entre ellas muchas personas vulnerables, como los solicitantes de asilo.¹⁰³²

Medidas de inclusión

En marzo de 2023, la empresa municipal de transporte público «ETM» de **Valencia** puso en marcha, junto con la ONG «CEAR», la iniciativa «ETM Refugio», que consiste en la entrega de abonos gratuitos de transporte público a solicitantes de asilo y refugiados, con el objetivo de mejorar su inclusión social y laboral.¹⁰³³ En abril de 2024, se prorrogó la vigencia de la iniciativa hasta abril de 2025.¹⁰³⁴ En el momento de redactar este informe no se disponía de información sobre nuevas extensiones de esta iniciativa.

En 2025, ACNUR siguió apoyando iniciativas destinadas a promover la inclusión de los refugiados a través del empleo, la participación social, la educación superior, la participación ciudadana, el deporte y el aprendizaje de idiomas, al tiempo que garantizaba el acceso a estas iniciativas a toda la comunidad de refugiados.

En relación con las iniciativas que facilitan el acceso de los refugiados al deporte como una poderosa herramienta de inclusión, ACNUR ha colaborado en iniciativas como la Copa de la Unidad de la UEFA, los Juegos Olímpicos Especiales y la Carrera Femenina.¹⁰³⁵

Además, ACNUR continuó con su proyecto de mentoría «Contigo», en colaboración con la ONG Diaconía, dirigido a niños y jóvenes refugiados de entre 15 y 30 años. La iniciativa prestó apoyo a 104

¹⁰²⁹ Plataforma del Tercer Sector, «La Plataforma del Tercer Sector reclama en el Congreso que se garantice el derecho a la asistencia sanitaria a todas las personas con residencia efectiva en España», 22 de octubre de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁰³⁰ Ministerio de Sanidad, «El Consejo de Ministros aprueba el real decreto que refuerza la universalidad en el acceso a la asistencia sanitaria pública», 10 de marzo de 2026, disponible [aquí](#).

¹⁰³¹ Junta de Andalucía, «Salud impulsa la mejora de la atención sanitaria a la población migrante a través de su Red Isir», 3 de enero de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁰³² La Vanguardia, «Médicos del Mundo documenta 70.000 exclusiones sanitarias en España entre enero de 2022 y agosto de 2024», 18 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#); Cadena Ser, «La falta de empadronamiento deja fuera de la sanidad a quienes viven en caravanas o alquileres clandestinos», 21 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁰³³ El Periódico, «La EMT lanza "EMT Refugio", un nuevo bono gratuito para refugiados o solicitantes de asilo», 13 de marzo de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/2m3bz67k>.

¹⁰³⁴ Valencia Plaza, «La vigencia del bono EMT Refugi se amplía hasta abril de 2025», 26 de abril de 2024, disponible [aquí](#).

¹⁰³⁵ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

participantes mediante actividades de participación comunitaria y sensibilización, con la colaboración de 123 mentores voluntarios residentes en Madrid, Málaga y Cádiz. El proyecto mejoró las perspectivas de integración de los beneficiarios, al tiempo que promovió el papel de la sociedad civil y las comunidades locales, y facilitó el acceso al mercado laboral. Partiendo de los avances logrados en 2024, el proyecto continuó a lo largo de 2025 y logró facilitar la integración laboral de 17 beneficiarios en 14 empresas privadas que operan en España.¹⁰³⁶

En abril de 2025, CEAR puso en marcha el Equipo de fútbol CEAR CF con el fin de fomentar la inclusión de los refugiados a través del deporte.¹⁰³⁷

En diciembre de 2025, el partido político PSOE presentó una propuesta de ley en el Congreso en la que instaba al Gobierno a promover programas deportivos para integrar a los migrantes y solicitantes de asilo.¹⁰³⁸

El billete de lotería del 15 de diciembre se dedicó a ACNUR y a su labor, con 5 millones de billetes a la venta.¹⁰³⁹

En 2025, ACNUR concedió dos pequeñas subvenciones a organizaciones dirigidas por mujeres refugiadas, lo que permitió crear espacios seguros para 172 mujeres refugiadas —en su mayoría, supervivientes de violencia de género— y reforzar su autonomía, resiliencia, bienestar, inclusión y redes comunitarias. ACNUR también promovió una mayor interacción entre las organizaciones dirigidas por mujeres refugiadas y las organizaciones que trabajan en el sistema de acogida de solicitantes de asilo.¹⁰⁴⁰

Tal y como ha destacado ACNUR, el aumento de las llegadas en 2024 pone de relieve la necesidad de apoyar la integración a largo plazo. A raíz de la respuesta positiva suscitada por la llegada masiva de ucranianos en los últimos años y de los resultados del Foro «España con los Refugiados», surgieron nuevas oportunidades, especialmente para la participación del sector privado, y muchas iniciativas comenzaron a consolidarse, lo que ha brindado oportunidades más significativas para la integración y la inclusión de los refugiados a través del empleo, la educación, el deporte y la participación de los propios refugiados. Se firmó un memorando de entendimiento con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para promover la inclusión de los refugiados a nivel local.¹⁰⁴¹

A raíz de una propuesta presentada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el Consejo de Ministros aprobó en julio de 2023 una dotación de 1,5 millones de euros hasta 2026 para el Comité Olímpico Español, con el objetivo de promover la práctica deportiva en los sistemas de acogida de migrantes y refugiados.¹⁰⁴²

En 2026, la ONG CEAR, en colaboración con la Fundación LaLiga y con el apoyo de «JD Sports», puso en marcha una serie de clínicas de entrenamiento en diversas ciudades de España, dirigidas a los refugiados que forman parte de los equipos de CEAR CF, con el objetivo de potenciar su desarrollo deportivo, su formación técnica y los valores del fútbol.¹⁰⁴³

Participación de los refugiados

¹⁰³⁶ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

¹⁰³⁷ CEAR, «Presentado el CEAR CF, un equipo que golea por el refugio y la inclusión de las personas refugiadas», 1 de abril de 2025, disponible [aquí](#); Cadena Ser, «El CEAR CF, un gol para la inclusión de los refugiados», 13 de mayo de 2025, disponible [aquí](#); CEAR, «CEAR club de fútbol», [disponible aquí](#).

¹⁰³⁸ Europa Press, «El PSOE insta al Gobierno en el Congreso a impulsar programas deportivos para integrar a migrantes y solicitantes de asilo», 7 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁰³⁹ ONCE, «El cupón de la ONCE difunde la labor de ACNUR, la Agencia de la ONU para los Refugiados», 12 de diciembre de 2025, disponible [aquí](#).

¹⁰⁴⁰ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

¹⁰⁴¹ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2025.

¹⁰⁴² Europa Press, «Aprobada una subvención al COE de 1,5 millones para favorecer el deporte en los centros de acogida», 4 de julio de 2023, disponible en: <https://tinyurl.com/yc3truz2>.

¹⁰⁴³ Diario Siglo XXI, «La CEAR y LaLiga ponen en marcha una serie de clínicas formativas para personas refugiadas de CEAR CF», 26 de marzo de 2026, disponible [aquí](#).

ACNUR reforzó la comunicación y la colaboración bidireccionales entre más de 70 organizaciones dirigidas por refugiados y por la comunidad a través de la red Red refugiadas-, compartiendo más de 60 iniciativas y facilitando tres reuniones para potenciar el intercambio, el apoyo mutuo y el desarrollo de capacidades.

ACNUR también llevó a cabo evaluaciones participativas, entre las que se incluyen un grupo de discusión con 13 mujeres sirias que contribuyeron a un estudio regional sobre el retorno, y nueve sesiones de debate con 146 menores no acompañados solicitantes de asilo-, con el fin de comprender mejor sus experiencias y sus necesidades de protección, tanto en el sistema de protección de menores de las Islas Canarias como en el sistema de acogida de solicitantes de asilo en la península.

La participación de los refugiados se reforzó aún más gracias al programa «*Pass the Mic*», que contribuyó a desarrollar las habilidades de comunicación y defensa de 16 refugiados, y mediante tres pequeñas subvenciones concedidas a tres organizaciones dirigidas por refugiados para llevar a cabo proyectos relacionados con el empoderamiento, la salud mental y el apoyo psicosocial a través de las artes y el emprendimiento, que beneficiaron a 230 personas.

Además, ACNUR brindó a las organizaciones dirigidas por refugiados la oportunidad de ampliar su visibilidad y su colaboración con las autoridades y los socios clave, lo que incluyó la participación en las consultas regionales de ACNUR, la cumbre del Parlamento Europeo de la Juventud (en la que participaron cinco jóvenes refugiados), eventos culturales y las celebraciones del 75º aniversario de ACNUR. Estos espacios contribuyeron a posicionar a los refugiados y a sus organizaciones como agentes esenciales de protección con un conocimiento directo de las necesidades de la comunidad.¹⁰⁴⁴

¹⁰⁴⁴ Información facilitada por ACNUR en marzo de 2026.

ANEXO I – Transposición del CEAS a la legislación nacional

Directivas y otras medidas del Sistema Europeo de Asilo (CEAS) incorporadas a la legislación nacional

España aún no ha transpuesto íntegramente la Directiva refundida sobre requisitos, procedimientos de asilo y condiciones de acogida.

Transposición y reformas en la legislación nacional

Directiva/Reglamento	Fecha límite para la transposición	Título de la ley en la lengua nacional	Participación de las ONG
Directiva 2011/95/UE Directiva refundida sobre cualificaciones	21 de diciembre de 2013	Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la protección subsidiaria (8 noviembre 2013)	☒ Sí ☐ No
Directiva 2013/32/UE Directiva refundida sobre los procedimientos de asilo	20 de julio de 2015 El Artículo 31(3) y (5) deberá incorporarse al Derecho nacional a más tardar el 20 de julio de 2018	Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la protección subsidiaria (8 noviembre 2013)	☒ Sí ☐ No
Directiva 2013/33/UE Directiva refundida sobre las condiciones de acogida	20 de julio de 2015 29 de marzo de 2022	Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la protección subsidiaria (8 noviembre 2013) Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional.	☒ Sí ☐ No
Reglamento (UE) n.º 604/2013 Reglamento de Dublín III	De aplicación inmediata a partir del 20 de julio de 2013	Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la protección subsidiaria (8 noviembre 2013)	☒ Sí ☐ No

Anexo II – Pacto de la UE sobre Migración y Asilo

En mayo de 2025, el Gobierno publicó su Plan Nacional de Aplicación del Pacto Europeo sobre Migración y Asilo.¹⁰⁴⁵ En cuanto a las modificaciones legislativas necesarias, el Plan prevé la adopción de una nueva ley de asilo y un reglamento para su aplicación, así como la introducción de las modificaciones necesarias tanto en la Ley Orgánica de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (Ley Orgánica de Extranjería) y su reglamento, como en otros instrumentos jurídicos relacionados con el sistema judicial y la acogida.

El Plan también señala que se están actualizando los sistemas informáticos nacionales relacionados con la migración, el asilo, la acogida y la biometría, con el fin de gestionar la información necesaria para aplicar los distintos procedimientos establecidos por el Pacto. Los controles se llevarán a cabo en los lugares donde se realizan actualmente (por lo tanto, presumiblemente, en las instalaciones de CATE y del aeropuerto) y dentro de los plazos máximos vigentes para la detención policial, es decir, 72 horas. En el marco de este proceso, está previsto revisar la evaluación de la vulnerabilidad con el fin de lograr un mayor nivel de exhaustividad, una mejor coordinación entre los distintos actores y una formación más especializada. En lo que respecta a la aplicación de las normas sobre el procedimiento fronterizo de asilo, el Plan establece que el recurso a alternativas al internamiento y a otras restricciones a la libertad de circulación será la norma general, de modo que el internamiento solo se utilice en circunstancias específicas y justificadas. Según la información recopilada por las ONG nacionales, el mecanismo de supervisión en el marco de los procedimientos de control y fronterizos se encomendará al Defensor del Pueblo del país.

Según el Plan, el sistema de acogida no debería sufrir cambios estructurales importantes. Se ha presentado un plan de contingencia a la Agencia de la UE para el Asilo.¹⁰⁴⁶ Además, el Plan señala que se prestará especial atención a la correcta aplicación de las disposiciones relativas a los menores en los casos en que sea necesaria la coordinación con las comunidades autónomas. Entre las cuestiones relevantes se incluyen, entre otras, la evaluación multidisciplinar de la edad, el refuerzo de las garantías, la información adecuada, el nombramiento oportuno de representantes y la derivación rápida a los centros de acogida. Desde el punto de vista financiero, se prevé que las principales necesidades de financiación relacionadas con la aplicación de las nuevas normas se refieran al aumento de personal, al equipamiento informático y su desarrollo, así como a la adaptación del sistema de acogida.

El Gobierno también publicó el resumen ejecutivo de la estrategia para la gestión del asilo y la migración.¹⁰⁴⁷ La estrategia se centra en abordar retos persistentes como la presión migratoria constante, la presión sobre el sistema de asilo, la evolución de las rutas migratorias, la creciente sofisticación de las redes de tráfico de personas y las dificultades para llevar a cabo de manera eficaz las repatriaciones. Al mismo tiempo, señala oportunidades clave, en particular la digitalización de los procedimientos, el refuerzo de la cooperación con los países de origen y de tránsito, y un mayor acceso a la financiación de la UE en el marco del Pacto. La estrategia promueve un enfoque centrado en las alianzas internacionales, la lucha contra las redes delictivas y la gobernanza integrada. Entre sus prioridades figuran garantizar un sistema de repatriación eficaz y respetuoso con los derechos, mejorar la gestión de las fronteras exteriores garantizando al mismo tiempo el acceso a los procedimientos de asilo, y desarrollar un sistema de asilo y acogida justo que favorezca la integración temprana. Asimismo, hace hincapié en la necesidad de centrarse en la solidaridad y el reparto de responsabilidades, la preparación ante las crisis mediante planes de contingencia, una mayor coordinación institucional y la asignación de recursos suficientes para garantizar la aplicación efectiva del Pacto.

¹⁰⁴⁵ Ministerio del Interior, «Plan Nacional de Implementación del Pacto Europeo de Migración y Asilo. Resumen ejecutivo», mayo de 2025, disponible [aquí](#); Ministerio del Interior, «España. Plan nacional de implementación, Implementación del Pacto sobre Migración y Asilo. Diciembre 2024», 2025, disponible [aquí](#).

¹⁰⁴⁶ Comisión Europea, Anexo a la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el Informe anual europeo sobre asilo y migración (2025), 11 de noviembre de 2025, disponible [aquí](#), p. 12.

¹⁰⁴⁷ Ministerio del Interior, «Estrategia de gestión del asilo y la migración. Resumen ejecutivo», 2025, disponible [aquí](#).

En octubre de 2024, representantes de 20 organizaciones que trabajan en materia de migración, asilo y derechos humanos se reunieron con el presidente del Gobierno y el Ministerio de Inclusión y Seguridad Social para instarles a aplicar el Pacto de manera que se garanticen plenamente los derechos humanos, tanto en las fronteras como en el territorio español. En concreto, las organizaciones instaron al primer ministro a comprometerse a no ampliar el límite constitucional de 72 horas para la prisión preventiva y a dar prioridad al uso de medidas que no impliquen privación de libertad. Solicitaron que se garantizara la asistencia jurídica gratuita en todas las fases del procedimiento, así como la evaluación individualizada de las solicitudes y una atención sanitaria adecuada, el derecho a un intérprete, a la información y a ser oído; que las solicitudes se tramitaran mediante el procedimiento ordinario cuando se detectaran necesidades especiales o situaciones de vulnerabilidad durante los procedimientos fronterizos, entre otras propuestas. Además, hicieron hincapié en la necesidad de contar con un sistema que esté preparado, dotado de los recursos adecuados y diseñado estructuralmente para responder de forma adecuada a las situaciones de emergencia y evitar las derogaciones y excepciones a las normas de asilo. Por último, pidieron que se estableciera un mecanismo de seguimiento y supervisión de los derechos humanos en el que participara la sociedad civil.¹⁰⁴⁸

En diciembre, Oxfam Intermon publicó un análisis jurídico sobre el marco legal para la aplicación del Pacto en España. Advirtió del riesgo potencial de un aumento de la desigualdad y de las violaciones de derechos que podría derivarse de una aplicación del Pacto que no preserve esos niveles de protección y apoyo a la movilidad humana que mitigan los mayores riesgos de vulnerabilidad a los que están expuestas determinadas poblaciones. Por lo tanto, la organización estudió las opciones disponibles para desarrollar una aplicación del Pacto que suponga la menor restricción posible de los derechos humanos¹⁰⁴⁹

Del mismo modo, CEAR publicó un informe en el que se ponían de relieve los retos y las amenazas que plantea el Pacto para los derechos humanos. En concreto, llega a la conclusión de que «el nuevo Pacto Europeo sobre Migración y Asilo no aborda las principales deficiencias que, durante décadas, han impedido la construcción de un verdadero Sistema Europeo Común de Asilo y debilita el necesario equilibrio entre la solidaridad y el reparto de responsabilidades entre los Estados miembros. Lejos de constituir un enfoque centrado en la protección de las personas, la reforma plantea graves riesgos para el derecho de asilo y los derechos humanos, especialmente en lo que se refiere a las medidas de externalización de las fronteras y de retorno a terceros países. El objetivo principal es impedir que lleguen personas y, si llegan, expulsarlas lo antes posible».¹⁰⁵⁰

A finales de 2024, el Ministerio del Interior pidió que no se adoptaran medidas a nivel de la UE que pudieran socavar el derecho de asilo en la Unión Europea.¹⁰⁵¹

A raíz de la aprobación de la nueva ley de asilo, en abril de 2025 CEAR presentó una serie de propuestas para su consideración. Entre otras cosas, la organización hizo un llamamiento para garantizar vías de acceso justas y seguras a las personas que necesitan protección, evitar el internamiento y establecer alternativas a la misma, así como garantizar que las condiciones de acogida se adapten a las personas en situaciones vulnerables.¹⁰⁵²

¹⁰⁴⁸ CEAR, «Organizaciones sociales se reúnen con el presidente del Gobierno para reclamar una implementación del Pacto de Migración y Asilo que garantice los derechos humanos», 7 de octubre de 2024, disponible [aquí](#); Europa Press, «Organizaciones sociales piden a Sánchez que la implementación del Pacto de Migración y Asilo garantice derechos humanos», 7 de octubre de 2024, disponible [aquí](#); CEAR, «Pacto Europeo de Migración y Asilo: retos y oportunidades para su aplicación desde un enfoque de derechos humanos», 30 de octubre de 2024, disponible [aquí](#).

¹⁰⁴⁹ Oxfam Intermon, «El impacto del Pacto Europeo de Migración y Asilo. Análisis jurídico de las bases para su implementación en el Estado español», diciembre de 2024, disponible [aquí](#).

¹⁰⁵⁰ CEAR, «European Pact on Migration and Asylum. Challenges and threats to human rights», 2024, disponible [aquí](#).

¹⁰⁵¹ La Vanguardia, «España pide no tomar medidas que puedan menoscabar el derecho al asilo en la Unión Europea», 12 de diciembre de 2024, disponible [aquí](#).

¹⁰⁵² CEAR, «Propuestas de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) a la nueva Ley de Asilo», abril de 2025, disponible [aquí](#).

En relación con la aplicación del Pacto, Save the Children ha destacado que este introduce medidas que tienen un impacto significativo en los derechos y la protección de los niños migrantes en España. Aunque algunas disposiciones tienen por objeto mejorar la coordinación entre los Estados miembros de la UE, siguen existiendo riesgos importantes:¹⁰⁵³

- Riesgo de un aumento de internamiento de menores: El Pacto amplía los procedimientos fronterizos, lo que podría dar lugar a que un mayor número de menores sean recluidos en centros similares a centros de internamiento mientras se tramitan sus solicitudes de asilo. Esto contradice el principio del interés superior del niño establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Procedimientos acelerado de asilo y repatriación: El Pacto promueve procedimientos acelerados que podrían menoscabar el derecho a una evaluación justa y exhaustiva de las solicitudes de asilo, especialmente en el caso de los menores con necesidades especiales de protección.
- Dificultades para llevar a cabo la fase de selección dentro del plazo de 72 horas para el internamiento inicial tras la llegada por vía marítima.

En abril de 2026, ACNUR y la Plataforma de Infancia instaron al Gobierno a reforzar la protección de los niños en la aplicación del Pacto. Según ambas organizaciones, el interés superior del niño debe ser el principio rector en todas las fases de la aplicación del Pacto, y destacaron la importancia de garantizar que los niños migrantes y refugiados tengan un acceso efectivo a los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.¹⁰⁵⁴ Del mismo modo, la Abogacía Española señaló que la aplicación satisfactoria del Pacto exigirá reforzar las garantías jurídicas de los menores migrantes no acompañados, en particular asegurando que tengan acceso a asistencia jurídica temprana, continua y especializada.¹⁰⁵⁵

¹⁰⁵³ Información facilitada por Save the Children en febrero de 2026.

¹⁰⁵⁴ Diario Siglo XXI, «ACNUR y la Plataforma de Infancia piden reforzar la protección de niños en la aplicación del Pacto europeo de Asilo», 14 de abril de 2026, disponible [aquí](#).

¹⁰⁵⁵ Abogacía Española, Consejo General, «La Abogacía Española subraya la importancia de que el Pacto Europeo de Migración y Asilo garantice la asistencia jurídica temprana a los menores», 14 de abril de 2026, disponible [aquí](#).